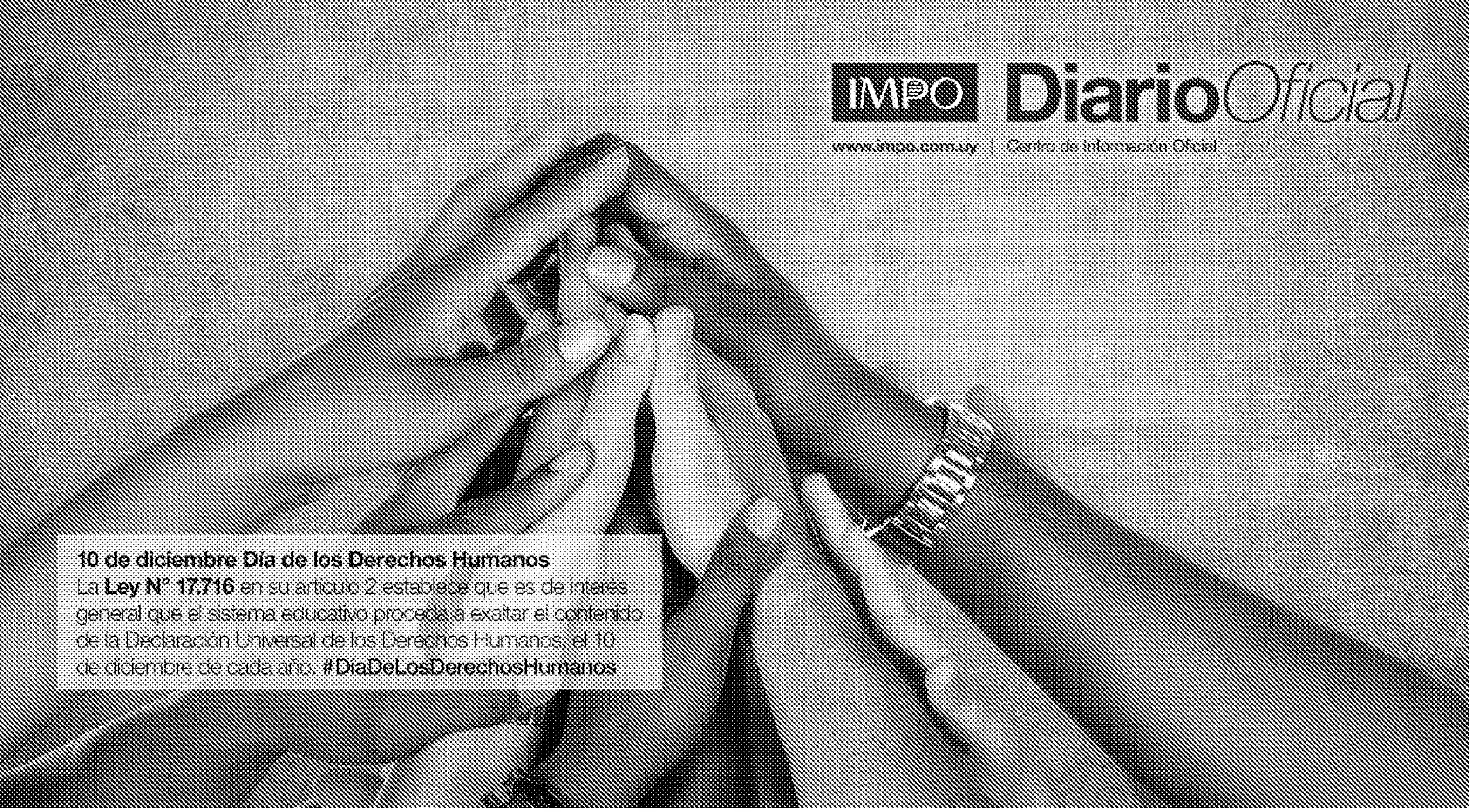


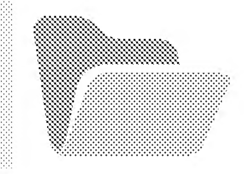
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.090 - Montevideo, jueves 13 de diciembre de 2018

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) -- **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) -- **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 10 y 11 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ACTAS DE CONSEJO DE SALARIOS
1
Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, etc.", Sub Grupo 02 "Sector Autopartes", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.707)

ACTA DE VOTACIÓN DEL CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 6 de diciembre 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 8, **"Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, etc."**; comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: el Dr. Hugo Barretto en su calidad de Presidente del Grupo 8 y las Dras. Liliana Sarganas y Andrea Custodio en calidad de titulares del mismo grupo; Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Luis Vega y Marcelo Abdala en calidad de titulares del Grupo 8 y en representación de UNTMRA, estando presentes los delegados representantes de los trabajadores del **Subgrupo Nº 02 "Sector Autopartes"**, los Sres. Walter Santos, Claudia Suarez, Carlos Martinez y Cesar Acosta y Por la Delegación Empresarial: La Dra. Laura Acuña y el Sr. Héctor de los Santos en calidad de titulares del Grupo 8, estando presente los Dres. Fabrizio Rossi. Gonzalo Irrazabal, y los Sres. Sebastian Giraldez, Pablo Revetria y Federico De Paula en representación de la Cámara de Fabricantes de Componentes Automotores; quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Se estableció por el Poder Ejecutivo y se comunicó fehacientemente en el orden del día la propuesta de votación para el Grupo 8 Subgrupo Nº 02, citándose para el día de la fecha a la hora 10:30, cumpliendo en un todo con los requisitos prescriptos en el art. 14º de la ley Nº 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943, con la modificación dada por la Ley Nº 18.566.

SEGUNDO: **La propuesta del Poder Ejecutivo consiste en lo siguiente**:

A) Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020, disponiéndose que se efectuarán cuatro ajustes salariales: el 1º de julio 2018, el 1º de enero de 2019, el 1º de julio de 2019, 1º de enero de 2020. Con dos correctivos, si corresponde, uno a los 18 meses (1ro de enero de 2020) y otro a los 24 meses (30 de junio de 2020, final del convenio), que surgirán de la diferencia entre la inflación acumulada durante el período de referencia y los ajustes salariales otorgados en el mismo.

B): Ajustes salariales.

Teniendo en cuenta los lineamientos del Poder Ejecutivo para esta séptima ronda de Consejo de Salarios y la información disponible relativa a la Industria Autopartista se establecen los siguientes ajustes:

1º de julio de 2018:
Se aplicará un ajuste salarial del **3,5%** por todo concepto.

1º de enero de 2019:
Se aplicará un ajuste salarial del **3,5%** por todo concepto.

1º de julio de 2019:
Se aplicará un ajuste salarial del **3,25%** por todo concepto.

1º de enero de 2020:
Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1º de enero de 2020, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/19, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Correctivo: Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante el período 01/07/18 - 31/12/19 y los ajustes nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida del salario real.

b) Ajuste salarial: **3,25 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/19, en concepto de aumento nominal.

C): Correctivo final: Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante el período 01/07/18 al 30/06/20 y los ajustes nominales otorgados en el mismo (incluido el correctivo en caso de haberse otorgado), de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

D): Cláusula de Salvaguarda: Primeros 12 meses de vigencia de los acuerdos: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

E): Cláusula gatillo: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

TERCERO: En este acto, la Delegación de los Trabajadores presenta propuesta que se adjunta y considera parte integrante de la misma.

CUARTO: Se procede a realizar la votación de las propuestas presentadas: La del sector trabajador resulta de manera negativa, recabando: dos votos a favor del sector trabajador y 5 votos en contra (3 del Poder Ejecutivo y 2 del Sector empleador) La propuesta salarial presentada por el Poder Ejecutivo resulta aprobada por mayoría: recabando 5 votos a favor (3 votos del Poder Ejecutivo y 2 votos del sector trabajador), 2 votos negativos del Sector Empresarial.

QUINTO: En este acto la Untmra manifiesta: 1. Que históricamente ha bregado por la herramienta del Convenio Colectivo. 2. En el día de hoy, se cierra una etapa. 3. Que la votación no va en desmedro de los esfuerzos de la Untmra en pos de Convenio Colectivo.

SEXTO: La delegación empresarial en el grupo 08 deja constancia que ha comparecido a la presente Ronda Salarial 2018 animada -como lo ha hecho en todas las circunstancias anteriores- en procura de una negociación colectiva que finalizara en un Convenio Colectivo.

Habiendo realizado los máximos esfuerzos y habiendo presentado propuestas concretas para lograr un Convenio Colectivo que permitan viabilizar la industria en el Uruguay, no fue posible llegar a acuerdo.

El Sector Empresarial manifiesta encontrarse en problemas, como ha sido informado por la Unidad estadística, lo que no fue contemplado en la propuesta del Poder Ejecutivo.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Hugo Barreto; Liliana Sarganas; Andrea Custodio; Luis Vega; Marcelo Abdala; Walter Santos; Claudia Suárez; Carlos Martínez; César Acosta; Laura Acuña; Héctor de los Santos; Fabrizio Rossi; Gonzalo Irrazabal; Sebastián Giráldez; Pablo Revetria; Federico De Paula.

Propuesta de Acuerdo UNTMRA - 02

Convenio: 3 años.

Ajustes: Semestrales

Implementación reducción horaria: Plazo de Gracia - Comienzo julio 2019

Condiciones:

1/7/2019 - Se incorpora como parte de la financiación de la reducción un 2% proveniente del presentismo del laudo en la franja superior. Se pasa a régimen de 47 horas con pago de 48 hs semanales.

1/7/2020 - Se incorpora como parte de la financiación de la reducción un 2% proveniente del presentismo del laudo en la franja superior. Se pasa a régimen de 46 horas con pago de 48 hs semanales.

1/7/2021 - En la próxima ronda de convenio colectivo se acordaran las dos horas restantes para llegar a las 44 horas semanales con pago de 48.

1. El trabajador mantiene su contrato por 48 horas e idéntico valor tasa horaria
2. Se debe mantener idéntico nivel productivo referido al estándar/hora de producción establecidos al momento del acuerdo.
3. Para los casos de que se debe cubrir una licencia especial mayor a 45 días (que no sea la legal anual), deberá acodarse con la LINTIVIRA en situaciones de ausencias por enfermedad, BSE, DISSE, o maternidad entre otras. Dicha licencia, pasados los 60 jornales podrán no generar la efectividad en la categoría. sin perjuicio de esto, al trabajador/a que cubra estas situaciones se le liquidara su licencia y salario vacacional por el jornal de la categoría superior. En caso de confirmarse la efectividad de un cargo en dicha categoría ese trabajador/a tendrá la prioridad. En todos los casos se debe abonar el laudo diferencial.
4. No se podrá reclamar mayor reducción horaria, modificación de estas cláusulas, o beneficios que pudieren entenderse o surgir de las presentes condiciones hasta el final del convenio.
6. Las empresas, en atención a las necesidades originadas en los vaivenes y alternancias particulares de la industria automotriz y que impactan en su proceso productivo, dispondrá la composición de las jornadas laborales adecuando las mismas al régimen de 44 horas semanales en acuerdo con la UNTMRA
7. La reducción establecida alcanzará a todas las personas afectadas a la producción en forma directa e indirecta.
8. Licencia anual: No computar los sábados para el cálculo de licencia anual reglamentaria. Se sale de licencia como se trabaja.
9. Pago de ticket transporte.
10. Modificar redacción sobre uniformes en convenio, establecer que deben ser industria nacional.
11. **Igualdad de género**: Igualdad de oportunidades, trato, y equidad en el trabajo, sin discriminación o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo u otra forma de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Licencias especiales

Todo trabajador que tenga familiares directos a su cargo (padres, hijos, cónyuges o hermanos) con necesidades de apoyo por motivo de enfermedad o discapacidad, así como también menores de hasta 15 años de edad, tendrá derecho a:

a. 5 jornadas de trabajo al año o su equivalente en horas, no acumulativas de un año a otro, siempre que se trate de una enfermedad grave comprobada del familiar.
b. En el caso de familiares con discapacidad, los cuales no puedan trasladarse por sus propios medios, 5 jornadas de trabajo al año o su equivalente en horas, no acumulativas de un año a otro, con motivo de exámenes médicos, tratamientos especiales, etc.
c. Con el fin de cumplir con las obligaciones relacionadas con la salud o educación de los hijos menores de 15 años, las empresas otorgarán a los trabajadores 2 jornadas al año o su equivalente en horas, no acumulativas de un año para otro.

En todos los casos que estas licencias sean requeridas, el empleador deberá ser previamente notificado. También con posterioridad a su uso, el trabajador deberá documentar fehacientemente en un plazo no mayor a las 48 Pis. los usos invocados. Si los beneficios precedentes fueran utilizados en forma indebida, independientemente del descuento de las jornadas u horas concedidas, el trabajador podrá hacerse pasible de las sanciones disciplinarías que le correspondan.

Licencia por violencia doméstica

Las empresas otorgarán 5 días de licencia pagos a aquellas/os trabajadoras/es que sean víctimas de violencia doméstica. Esta situación deberá ser debidamente certificada por denuncia policial o judicial. Licencia especial por violencia doméstica: en caso de inasistencias debido a situaciones de violencia doméstica debidamente acreditadas, (la fracción no podrá ser menor a 1 hora).

Si los beneficios precedentes fueran utilizados en forma indebida, independientemente del descuento de las jornadas u horas concedidas, el trabajador podrá hacerse pasible de las sanciones disciplinarias que le correspondan.

Licencia especial por Interrupción del embarazo

Las empresas otorgarán la licencia de 3 días pagos, a toda aquella trabajadora que enfrente la interrupción voluntaria o espontánea del embarazo.

Licencia especial por tratamientos de fertilización asistida

Las empresas otorgarán la licencia de 5 días pagos para todos aquellos trabajadores que enfrenten un tratamiento de fertilización asistida. En todos los casos el beneficio podrá ser utilizado según las necesidades, pudiendo ser fraccionadas las jornadas utilizando horas parciales, (la fracción no podrá ser menor a 1 hora).

Si los beneficios precedentes fueran utilizados en forma indebida, independientemente del descuento de las jornadas u horas concedidas, e trabajador podrá hacerse pasible de las sanciones disciplinarias que le correspondan.

PROPUESTA ECONOMICA PARA REDUCCION DE JORNADA (solo a efectos de arribar a Convenio)

01/07/2018	AUMENTO DE 3,25%
01/01/2019	AUMENTO DE 3.25%
01/07/2019	AUMENTO DE 3,0%
01/01/2020	AUMENTO DE 3,0%
01/07/2020	AUMENTO DE 2,5%
01/01/2021	AUMENTO DE 2,5%
Correctivo a los 18 meses y fin de convenio 30/6/2021	

2

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, etc.", Sub Grupo 01 "Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos, aberturas de aluminio; muebles metálicos. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración). Mantenimiento de maquinarias, equipos e instalaciones en empresas. Diques, Varaderos, Astilleros, y Talleres Navales", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.708)

ACTA DE VOTACIÓN DEL CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 6 de diciembre 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 8, **"Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, etc."**; comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: el Dr. Hugo Barretto en su calidad de Presidente del Grupo 8 y las Dras. Liliana Sarganas y Andrea Custodio en calidad de titulares del mismo grupo; Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Luis Vega y Marcelo Abdala en calidad de titulares del Grupo 8, y Cesar Acosta en calidad de alterno y en representación de UNTMRA,

estando presentes los delegados representantes de los trabajadores de **Subgrupo Nº 01 "Industria metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos, aberturas de aluminio; muebles metálicos. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración). Mantenimiento de maquinarias, equipos e instalaciones en empresas. Diques, Varaderos, Astillereos, y Talleres Navales"**: los Sres. Danilo Dárdano, Javier Eijo, Oscar Fernandez, Pablo Larrosa y Luis Lapaz; y Por la Delegación Empresarial: La Dra. Laura Acuña y el Sr. Héctor de los Santos en calidad de titulares del Grupo 8, y el Sr. Hamlet Luz y el Dr. Gonzalo Irrazabal en calidad de alternos, estando presente el Sr. Flavio Perez en representación de la Cámara Metalúrgica del Uruguay y los Sres. Enrique de Souza, Mauro Leyba y Danilo López, en representación de la Cámara Naval, quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Se estableció en el orden del día y para la hora 9:30, por parte del Poder Ejecutivo, la votación de la propuesta del Subgrupo Nº 01, Sector Metalúrgico, presentada el día 26 de noviembre 2018.-

Se cumplió, en consecuencia con el plazo prescripto por el artículo 14 de la Ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943, con la modificación dada por la Ley Nº 18.566.-

SEGUNDO: La propuesta del Poder Ejecutivo consiste en lo siguiente:

A) Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020, disponiéndose que se efectuarán cuatro ajustes salariales: el 1º de julio 2018, el 1º de enero de 2019, el 1º de julio de 2019, 1º de enero de 2020. Con dos correctivos, si corresponde, uno a los 18 meses (1ro de enero de 2020) y otro a los 24 meses (30 de junio de 2020, final del convenio), que surgirán de la diferencia entre la inflación acumulada durante el período de referencia y los ajustes salariales otorgados en el mismo.

B) Ajustes salariales.

Teniendo en cuenta los lineamientos del Poder Ejecutivo para esta séptima ronda de Consejo de Salarios, el Sector Naval y Metalúrgico se ubican ambos actualmente en la franja salarial correspondiente al "sector medio", por lo que se establecen los siguientes ajustes:

1º de julio de 2018:
Se aplicará un ajuste salarial del **3,75%** por todo concepto.

1º de enero de 2019:
Se aplicará un ajuste salarial del **3,75%** por todo concepto.

1º de julio de 2019:
Se aplicará un ajuste salarial del **3,5%** por todo concepto.

1º de enero de 2020:
Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1º de enero de 2020, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/19, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Correctivo: Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante el período 01/07/18 - 31/12/19 y los ajustes nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida del salario real.

b) Ajuste salarial: **3,5** % sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/19, en concepto de aumento nominal.

C) Correctivo final: Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante el período 01/07/18 al 30/06/20 y los ajustes nominales otorgados en el mismo (incluido el correctivo en caso de haberse otorgado), de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

D) Cláusula de Salvaguarda: Primeros 12 meses de vigencia de los acuerdos: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

E) Cláusula gatillo: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

TERCERO: Se procede a realizar la votación de la propuesta salarial presentada por el Poder Ejecutivo, la que recaba 5 votos a favor (3 del Poder Ejecutivo y 2 de la delegación de los trabajadores) y 2 votos negativos de la delegación empresarial.

CUARTO: Habiéndose alcanzado mayoría en la propuesta del Poder Ejecutivo queda aprobada la misma, siendo los salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1º de julio de 2018 son los que surgen del anexo y que forma parte integrante de la presente acta.

QUINTO: La Cámara Naval manifiesta que la propuesta de Poder Ejecutivo parte de la base de sector intermedio, cuando debió efectuarse un ajuste por sector en problemas. Durante las negociaciones mostramos nuestra voluntad de mejorar en la medida de lo posible la fórmula salarial, pero al no llegar a un Convenio ni a una cláusula de Paz, nos atenemos estrictamente a nuestra realidad de definirnos en el sector en problemas.

SEXTO: En este acto la Untmra manifiesta: 1. Que historicamente ha bregado por la herramienta del Convenio Colectivo. 2. En el día de hoy, se cierra una etapa. 3. Que la votación no va en desmedro de los esfuerzos de la Untmra en pos de Convenio Colectivo.

SEPTIMO: La delegación empresarial en el grupo 08 deja constancia que ha comparecido a la presente Ronda Salarial 2018 animada -como lo ha hecho en todas las circunstancias anteriores- en procura de una negociación colectiva que finalizara en un Convenio Colectivo.

La situaciones productivas y de competencia que atraviesan los diferentes sectores industriales no permiten avanzar hoy más allá de los lineamientos dispuestos por el poder ejecutivo, lo que tiene como consecuencia la imposibilidad de acceder a un acuerdo con la UNTMRA en esta instancia.

OCTAVO: La propuesta del Poder Ejecutivo consiste en lo siguiente:

CORRECTIVO PENDIENTE SECTOR NAVAL: Se procede a aplicar el correctivo final comprensivo del período 1/1/2017 a 30/6/18: 0,39%

Se procede a realizar la votación de la propuesta de correctivo presentada por el Poder Ejecutivo, la que recaba 5 votos a favor (3 del Poder Ejecutivo y 2 de la delegación empresarial) y 2 votos negativos de la delegación de los trabajadores.

NOVENO: Habiéndose alcanzado mayoría en la propuesta del Poder Ejecutivo queda aprobada la misma.-

En consecuencia, en virtud del ajuste aprobado en la presente acta, el ajuste correspondiente a julio de 2018 para el SECTOR NAVAL, será del **4,15%**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) 3,75% por todo concepto.

b) 0,39% (resultante de la diferencia entre la inflación real del período 1/1/2017 a 30/6/2018: 12,79% y la proyectada del mismo período: 12,35%).

DECIMO: Con respecto al Correctivo del Sector Naval, la UNTMRA fundamenta su voto negativo en que el referido Convenio Colectivo el correctivo debería ser 2,31%.

Para constancia se firman diez ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.-

Hugo Barreto; Liliana Sarganas; Andrea Custodio; Luis Vega; Marcelo Abdala; César Acosta; Danilo Dárdano; Javier Eijo; Oscar Fernández; Pablo Larrosa; Luis Lapaz; Laura Acuña; Héctor de los Santos; Hamlet Luz; Gonzalo Irrazábal; Flavio Pérez; Enrique de Souza; Mauro Leyba; Danilo López.

Salarios Mínimos Industria Metalúrgica Personal Obrero

	correctivo	**Ajuste**
	01/07/2018	**01/07/2018**
Categorías	1,72%	**3,75%**
	1,0172	**1,0375**
Operario Metalúrgico al inicio	132,49	**137,46**
Operario Metalúrgico CAT 1	145,83	**151,29**
Medio Oficial Metalúrgico CAT 2	165,71	**171,92**
Oficial D CAT 3	177,98	**184,66**
Oficial C CAT 4	195,48	**202,81**
Oficial B CAT 5	213,11	**221,10**
Oficial A CAT 6	248,31	**257,62**
Oficial Especializado CAT 7	288,32	**299,13**

Salarios Mínimos Industria Metalúrgica
CATEGORIAS MONTAJE INDUSTRIAL

	01/07/2018	**1/07/18**
	$/HORA	**$/HORA**
Ayudante de montador	164,55	**170,73**
Medio oficial montador, soldador o cañista	176,92	**183,56**
Oficial montador, soldador o cañista C	239,67	**248,66**
Oficial montador, soldador o cañista B	273,28	**283,53**
Oficial montador, soldador o cañista A	320,38	**332,39**

Salarios Mínimos Industria Metalúrgica
CATEGORÍAS DE MONTAJE INDUSTRIAL en planta

	01/07/2018	**01/07/18**
	$/HORA	**$/HORA**
Ayudante de montador	145,83	**151,29**
Medio oficial montador, soldador o cañista	165,71	**171,92**
Oficial montador, soldador o cañista C	195,48	**202,81**
Oficial montador, soldador o cañista B	213,11	**221.10**
Oficial montador, soldador o cañista A	248,31	**257,62**

Salarios Mínimos Industria Metalúrgica
PERSONAL ADMINISTRATIVO

	correctivo	**AJUSTE**
CATERGORIAS	01/07/2018	**01/07/2018**
	0,72%	**3,75%**
	1,0172	**1,0375**
Cadete hasta...18 años	17,447	**18,101**
Cadete mayor de 18 años	22,812	**23,668**
Ordenanzas mayor 18 años	25,922	**26,894**
Aspirante aux. h. 18 años	21,385	**22,187**
Asp. Aux. mayor 18	23,072	**23,937**
Aux. de Tercera mayor 18	25,922	**26,894**
Aux. de 2ª	29,883	**31,003**
Aux. de 1ª	36,661	**38,036**
Cajero aux (c. chica)	35,722	**37,062**
Cajero Gral	41,117	**42,659**
Aspirante a dib. Mecanico	25,922	**26,894**
Dibuj. Mecánico 3a. Cat	28,256	**29,316**
Dibuj. Mecánico 2a. Cat	33,994	**35,269**
Dibuj. Mecánico 1a, Cat	41,146	**42,689**
Aspirante a dib. Letras y afic	25,922	**26,894**
Dibujante 2a. Letras y afiches	28,256	**29,316**
Dibujante 1a. Letras y afiches	35,722	**37,062**
Ayud. Quim. industr. 1er. Año	28,826	**29,907**
Ayud. Quim. industr. 2do. Año	37,546	**38,954**
Ayud. Quim. industr. 3er. Año	45,602	**47,312**
Cronometrista 2da.	37,744	**39,160**
Cronometrista 1a.	41,146	**42,689**
Proyectista	44,838	**46,519**
Proyectista de matrices	44,838	**46,519**
Ayudante tecn. De Ing.	44,838	**46,519**
Vendedor interno 2a. cat.	32,839	**34,070**
Vendedor interno 1a. Cat.	35,722	**37,062**
Gestor de as. Admin.	34,048	**35,325**
Gestor tramit. Aduaneros	41,146	**42,689**
vendedor externo	41,146	**42,689**
viajante	41,146	**42.689**
cobrador	37,744	**39,160**
apuntador	29,883	**31,003**
inspector de servicios	31,583	**32,767**
inspector de armados	34,048	**35,325**
Traductor de hasta 2 idiomas	35,722	**37,062**
Enfermero/a titular	35,722	**37,062**
Normalizador	37,693	**39,107**
Tenedor de Libros	41,146	**42,689**
Tenedor de libros medio día	25,922	**26,894**
Diseñador artístico	42,596	**44,193**
Telefonista	25,922	**26,894**
Secretario Dactilógrafo	36,661	**38,036**
Instrumentista	45,602	**47,312**
Operador de máq. Convencional	29,886	**31,007**
Equipos de sistematización		
a) Operador de 3a.	25,922	26,894
b) Operador de 2ª	29,883	**31,003**
c) Operador de 1a.	36,661	**38,036**
d) Programador	41,146	**42,689**
e) Perfor. Y Verificador B	29,883	**31,003**
f) Perforador y Verif A	36,661	**38,036**

Viático diario para el montaje industrial que se ajusta por IPC

	correctivo	**AJUSTE**
	01/07/2018	**01/07/18**
	1,72%	**3,75%**
Entre 5 Km y hasta 25 Km	272,79	**283,02**
Más de 25 Km	448,48	**465,30**

Nota: Los montajes dentro del departamento de Montevideo o generarán viáticos, como así tampoco aquellos que sean a una distancia inferior a 5 Km.

Compensación no salarial para las tareas de montaje Industrial

	01/07/2018	**01/07/18**
	1,72	**3,75%**
	1,0172	**1,0375**
	$/HORA	**$/HORA**
Ayudante de montador	26,40	**27,39**
Medio oficial montador, soldador o cañista	27,87	**28,92**
Oficial montador, soldador o cañista C	38,49	**39,94**
Oficial montador, soldador o cañista B	44,07	**45,72**
Oficial montador, soldador o cañista A	51,52	**53,45**

Compensación por altura en montaje industrial

01/07/2018	**01/07/18**
$/Hora	**$/HORA**
12,14	**12,59**

Salarios mínimos nominales por categoría para sector Administrativos de Diques, Varaderos y Astilleros

	Ajuste salarial al 01/01/18	**Ajuste salarial al 01/07/18**
	3,00%	4,15%

Categorías	Sueldo al 01/01/2018	Sueldo al 01/07/2018
Mensajero (Menor de 18 años)	17.884	**18.626**
Cadete (Menor de 18 años)	20.117	**20.952**
Cadete (Mayor de 18 años)	23.097	**24.056**
Aspirante a auxiliar	26.138	**27.223**
Auxiliar tercero	29.890	**31.130**
Telefonista	29.890	**31.130**
Ayudante químico	33.069	**34.441**
Dibujante mecánico	32.582	**33.934**
Auxiliar de segunda	34.459	**35.889**
Vendedor de segunda	38.100	**39.681**
Secretario	42.271	**44.025**
Auxiliar de primera	42.271	**44.025**
Vendedor de primera	42.271	**44.025**
Cajero auxiliar	45.820	**47.722**
Dibujante mecánico de 2ª	45.820	**47.722**
Apuntador	45.280	**47.722**
Cobrador	47.736	**49.717**
Oficial	48.603	**50.620**
Corresponsal	50.959	**53.074**
Cajero	50.959	**53.074**
Encargado de trámite aduana	50.959	**53.074**
Corredor trabajos marítimos	50.959	**53.074**
Químico	50.959	**53.074**
Encargado de depósito mater.	50.959	**53.074**
Tenedor de libros	50.959	**53.074**
Encargado de compras plaza	50.959	**53.074**
Corresponsal taquigráfico	52.134	**54.298**
Encarg. Exp. e importaciones	52.134	**54.298**
Traductor	52.134	**54.298**
Dibujante mecánico de 1ª	52.134	**54.298**
Ayudante técnico de ingeniero	51.701	**53.847**

Salarios mínimos nominales por categoría para sector Operarios de Diques, Varaderos y Astilleros

	Ajuste salarial al 01/01/18	Ajuste salarial al 01/07/18
	3,00%	4,15%
Categorías	Valor hora al 01/01/2018	Sueldo al 01/07/2018
Peón	138,59	**144,34**
Peón Práctico	165,62	**172,49**
Medio Oficial	206,70	**215,28**
Oficial C	241,05	**251,05**
Oficial B	259,82	**270,60**
Oficial A	301,21	**313,71**

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU
3
Circular 2.312

Modifícase la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, en lo relativo al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a la Ley 19.574 y su modificativa, y a las recomendaciones del GAFI.

(5.727*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 10 de diciembre de 2018

Ref: RECOPILACION DE NORNAS DEL MERCADO DE VALORES - ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO A LA LEY NRO. 19.574 Y SU MODIFICATIVA Y A LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 23 de noviembre 2018, la resolución que se transcribe a continuación:

1. **SUSTITUIR** en el Capítulo I - Sistema integral de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los artículos 185, 186, 187 y 188 por los siguientes:

ARTÍCULO 185 (SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán implantar un sistema integral para prevenirse de ser utilizados en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

La aplicación del mismo deberá extenderse a toda la organización incluyendo a sus sucursales y subsidiarias, en el país y en el exterior. **En tal caso, las instituciones deberán verificar que sus sucursales o subsidiarias en el exterior apliquen adecuadamente todas las medidas de prevención y control previstas por dicho sistema integral. Cuando los requios mínimos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo del país sede de la sucursal o subsidiaria sean menos estrictos que los de nuestro país, las instituciones deberán asegurarse que éstas implementen los requisitos de nuestro país, en la medida en que lo permita la normativa del país sede. Si dicho país no permite su implementación, las instituciones deben aplicar medidas adicionales apropiadas para manejar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo e informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero.**

La dirección de las instituciones debe mostrar total compromiso con el funcionamiento del sistema preventivo, estableciendo políticas y procedimientos apropiados y asegurando su efectividad.

A los fiduciarios financieros les será aplicable lo dispuesto en el presente Libro en la medida que se constituyan como administradoras de fondos de inversión.

Las instituciones de intermediación financiera se regirán por lo dispuesto en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

ARTÍCULO 186 (COMPONENTES DEL SISTEMA).
El sistema exigido por el artículo 185 deberá incluir los siguientes elementos:

a. Políticas y procedimientos para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que permitan prevenir, detectar y reportar a las autoridades competentes las transacciones que puedan estar relacionadas con dichos delitos.

   A esos efectos, los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán:

   i. identificar los **factores de** riesgo **(productos, servicios, clientes, zonas geográficas y canales de distribución) asociados** a sus distintas líneas de actividad,

   ii. evaluar sus posibilidades de ocurrencia e impacto,

iii. implementar medidas de control adecuadas para mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo identificados,

iv. monitorear en forma permanente los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad, para detectar aquellas operaciones que resulten inusuales o sospechosas y corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión del riesgo, y

v. **documentar las evaluaciones de riesgo realizadas de forma tal de poder demostrar sus bases, mantenerlas actualizadas y contar con los mecanismos apropiados para suministrar información acerca de dicha evaluación de riesgo cuando le sea requerida**.

b. Políticas y procedimientos con respecto al personal que procuren:

i. Un alto nivel de integridad del mismo. Se deberán considerar aspectos tales como antecedentes personales, laborales y patrimoniales, que posibiliten evaluar la justificación de significativos cambios en su situación patrimonial o en sus hábitos de consumo.

ii. Una permanente capacitación que le permita conocer la normativa en la materia, reconocer las operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la forma de proceder en cada situación.

c. Un Oficial de Cumplimiento que será el responsable de la implantación, el seguimiento y control del adecuado funcionamiento del sistema, **debiendo promover la permanente actualización de las políticas y procedimientos aplicados por la institución**. Además, será el funcionario que servirá de enlace con los organismos competentes. También será responsable de documentar en forma adecuada la evaluación de riesgos realizada por la institución y los procedimientos de control establecidos para mitigarlos, conservando la información sobre los controles, análisis de operaciones y otras actividades desarrolladas por los integrantes del área a su cargo.

ARTÍCULO 187 (CÓDIGO DE CONDUCTA).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán adoptar un código de conducta, aprobado por su máximo órgano ejecutivo con notificación a sus propietarios, que refleje el compromiso institucional asumido a efectos de evitar el uso del **mercado de valores** para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y en el que se expongan las normas éticas y profesionales que, con carácter general, rigen sus acciones en la materia. **Dicho compromiso alcanzará, en el caso de las administradoras de fondos de inversión, a los fondos y los fideicomisos que administran**.

El referido código también deberá ser aprobado por la Bolsa de Valores que agrupe **a los intermediarios de valores**, si correspondiera.

El código de conducta deberá ser debidamente comunicado y aplicado por todo el personal.

A estos efectos resultan de aplicación las normas contenidas en los artículos 252 a 253.1.

ARTÍCULO 188 (OFICIAL DE CUMPLIMIENTO).
El Oficial de Cumplimiento será un funcionario comprendido en la categoría de personal superior, pudiendo ser desempeñada la función por uno de los propietarios de la empresa.

Debe estar radicado en el país y contar con la capacitación, jerarquía dentro de la organización y los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar su tarea en forma autónoma y eficiente.

2. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los artículos 189 y 190 por los siguientes:

ARTÍCULO 189 (POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán definir políticas y procedimientos de debida diligencia **que deberán aplicarse a todos** los **nuevos** clientes **y asimismo, a los clientes existentes**, que les permitan obtener un adecuado conocimiento de los mismos, **así como del beneficiario final**, prestando especial atención al volumen y a la índole de los negocios u otras actividades económicas que **los clientes** desarrollen.

Cuando las administradoras de fondos de inversión actúan en calidad de fiduciarias, se entenderá por clientes no sólo a los cuotapartistas, fideicomitentes y beneficiarios de los fideicomisos que administran sino también a todas aquellas personas de las cuales reciben fondos para dichos fideicomisos.

Las instituciones no establecerán relaciones de negocios ni ejecutarán operaciones cuando no puedan aplicar los procedimientos de debida diligencia antes referidos. Cuando se aprecie esta posibilidad en el curso de la relación de negocios, las instituciones pondrán fin a la misma, procediendo a considerar la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero de acuerdo con la normativa en la materia.

Las políticas y procedimientos **definidos por la institución** deberán contener, como mínimo:

a. Medidas razonables para obtener, **verificar, registrar,** actualizar y conservar información acerca de la verdadera identidad del **cliente así como de** la persona en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción.

b. Procedimientos para obtener, **verificar, registrar**, actualizar y conservar información relativa a la actividad económica desarrollada por el cliente, que permitan justificar adecuadamente la procedencia de los fondos manejados.

c. Reglas claras de aceptación de clientes, definidas en función de factores de riesgo tales como: país de origen, nivel de exposición política, tipo de negocio o actividad, personas vinculadas, tipo de producto requerido, volumen de operaciones, etc., que contemplen mecanismos especiales de análisis y requisitos de aprobación más rigurosos para las categorías de clientes de mayor riesgo.

d. Sistemas de monitoreo de transacciones que permitan detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.

Las políticas y procedimientos a aplicar deberán considerar la categoría de riesgo del cliente y aquellas situaciones especiales que requieran una debida diligencia intensificada.

Asimismo, las políticas y procedimientos podrán prever que, en casos excepcionales, las instituciones no completen la debida diligencia cuando adviertan que de hacerlo se estaría alertando al cliente, debiendo reportar dicha situación a la Unidad de Información y Análisis Financiero en forma inmediata.

ARTÍCULO 190 (IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión no podrán tramitar transacciones sin la

debida identificación de sus clientes, sean éstos minoristas o mayoristas.

A tales efectos deberán recabar información para establecer y registrar por medios eficaces la identidad de sus clientes, así como el propósito y naturaleza de la relación de negocios.

No se deberá establecer una relación definitiva hasta tanto no se haya verificado de manera satisfactoria su identidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190.1.

3. **INCORPORAR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 190.1 (PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE CLIENTES).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán instrumentar los procedimientos que estimen más eficaces para verificar la identidad de sus clientes antes de establecer una relación definitiva con éstos, para lo cual deberán considerar el resultado de la evaluación de riesgo realizada.

Dichos procedimientos deberán contemplar el contacto personal (presencia física) en los siguientes casos:

a) Clientes que realizan una actividad económica.

Se consideran incluidos en esta definición a las personas físicas y jurídicas que realizan actividades comerciales, industriales, agrícolas, financieras, profesionales, etc.

Cuando se trate de clientes cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes superiores a U$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por dicho monto en el transcurso de un año calendario, la identidad del cliente deberá verificarse mediante el contacto personal con el titular, representante o apoderado, realizado por la institución o por terceros en el marco de lo dispuesto en el artículo 198.

En el caso de clientes que, sin cumplir con la condición establecida en el párrafo precedente, sus transacciones anuales alcancen -de acuerdo con su perfil de actividad- importes superiores a U$S 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por dicho monto en el transcurso de un año calendario, la verificación antes mencionada también podrá ser realizada por otra entidad financiera local o del exterior inscripta ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, o por un escribano o quien cumpla esta función en el exterior, debiéndose obtener la correspondiente certificación de que dicho contacto fue realizado.

b) Clientes que no realizan una actividad económica.

Se consideran incluidos en esta definición a las personas físicas y jurídicas no comprendidas en el literal a), incluyendo a las sociedades que se utilicen como vehículo de inversión, las sociedades cuya principal o única función es la de tener o administrar la propiedad de otras sociedades o compañías, los fideicomisos, entre otros.

Cuando se trate de clientes cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes superiores a U$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil) o su equivalente en otras monedas, en el caso de no residentes o importes superiores a U$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) o su equivalente en otras monedas, tratándose de residentes, o realicen transacciones por dicho monto - según corresponda - en el transcurso de un año calendario, la identidad del cliente deberá verificarse mediante el contacto personal con alguno de los beneficiarios finales, realizado por la institución o por terceros en el marco de lo dispuesto en el artículo 198, debiendo constar que se mantuvo dicho contacto en la copia del documento de identificación utilizado como medio de verificación.

En el caso de clientes que, sin cumplir con la condición establecida en el párrafo precedente, sus transacciones anuales alcancen -de acuerdo con su perfil de actividad- importes superiores a U$S 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por dicho monto en el transcurso de un año calendario, la verificación antes mencionada también podrá ser realizada por otra entidad financiera local o del exterior inscripta ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, o por un escribano o quien cumpla esta función en el exterior, debiéndose obtener la correspondiente certificación de que dicho contacto fue realizado.

Cuando las sociedades administradoras de fondos de inversión actúen en calidad de fiduciarias, el requerimiento de verificación de identidad mediante contacto personal alcanzará al menos a los fideicomitentes y beneficiarios de los fideicomisos que administran.

En todos los casos, cuando se trate de personas físicas residentes, la verificación de la identidad mediante contacto personal podrá ser realizada por un Prestador de Servicios de Confianza (artículo 31 de la Ley Nro. 18.600 de 21 de setiembre de 2009 en la redacción dada por el artículo 28 de la Ley Nro. 19.535 de 25 de setiembre de 2017), de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

A efectos de determinar los umbrales establecidos precedentemente, se considerará el monto total a ingresar o ingresado a la cuenta.

Los procedimientos de verificación de la identidad de clientes podrán aplicarse luego de iniciada la relación comercial siempre que sea necesario para no interrumpir el curso normal de la actividad. Se dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde el inicio del vínculo o de que se cumpla con las condiciones enumeradas precedentemente, período durante el cual deberán realizar un monitoreo más intenso de las transacciones del cliente.

Disposiciones Transitorias:

1) Las instituciones dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus políticas y procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

2) Transcurrido dicho plazo, dispondrán de un plazo de 12 (doce) meses para adecuar la verificación realizada de la identidad de los clientes a lo dispuesto en este artículo, únicamente cuando a la fecha de su entrada en vigencia cumplan las siguientes condiciones:

* Clientes residentes que tengan una antigüedad menor a 3 años y transacciones mayores a U$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) o su equivalente en otras monedas.

* Clientes no residentes que tengan una antigüedad menor a 3 años y transacciones mayores a U$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) o su equivalente en otras monedas.

ARTÍCULO 190.2 (IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO FINAL).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán recabar información para establecer y registrar por medios eficaces la identidad del beneficiario final así como verificar su identidad. Los procedimientos de verificación de identidad deberán considerar el resultado de la evaluación de riesgo realizada y contemplar el contacto personal cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 190.1.

Se exceptúa de la obligación de identificar al beneficiario final cuando se trate de clientes, cuyos títulos de participación patrimonial coticen a través de las bolsas de valores nacionales o de bolsas internacionales de reconocido prestigio, o sean propiedad, directa o indirectamente, de sociedades cuyos títulos de participación cumplan con el requisito antes mencionado, siempre que dichos títulos estén a disposición inmediata para su venta o adquisición en los referidos mercados. Dicha excepción aplica únicamente respecto de los títulos que cotizan en bolsa.

Se entenderá por beneficiario final a las personas físicas que, directa o indirectamente, posean como mínimo el 15% (quince por ciento) del capital o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad, considerándose tal una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica.

Asimismo, se considerará beneficiario final a las personas físicas que aportan los fondos para realizar una operación o en cuya representación se lleva a cabo una operación.

Se entenderá como control final el ejercido directa o indirectamente a través de una cadena de titularidad o a través de cualquier otro medio de control.

En el caso de los fideicomisos, la obligación establecida en el primer inciso alcanzará a las personas físicas que cumplan con alguna de las condiciones dispuestas en los incisos tercero a quinto en relación al fideicomitente, fiduciario y beneficiario.

Adicionalmente, cuando se trate de personas que en forma habitual manejen fondos de terceros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 197.

4. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 191 por el siguiente:

ARTÍCULO 191 (INFORMACIÓN MÍNIMA).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán llevar el Registro de Clientes que contendrá la totalidad de las Fichas de los mismos, las cuales deben incluir como mínimo, los siguientes datos:

i. Clientes mayoristas

1. Personas físicas

a) nombre y apellido completo;
b) fecha y lugar de nacimiento;
c) **copia del** documento de identidad **o constancia de su consulta o verificación por alguna fuente de información oficial;**
d) **número de inscripción en el Registro Único Tributario o en el organismo tributario correspondiente;**
e) estado civil (si está casado o en unión concubinaria reconocida judicialmente, nombre y **número del** documento de identidad del cónyuge o concubino);
f) domicilio y número de teléfono;
g) profesión, oficio o actividad principal;
h) volumen de ingresos.

Se deberá hacer constar expresamente si el cliente está actuando por cuenta propia o en nombre de un tercero y, en este último caso, obtener los mencionados datos respecto del beneficiario final.

Asimismo, los referidos datos deberán obtenerse respecto de:

a. **todos los titulares de la cuenta,**

b. **los apoderados y autorizados para operar en nombre del cliente frente a la institución, con excepción de lo dispuesto en el literal g). En lo que refiere al dato sobre volumen de ingresos de las referidas personas así como del beneficiario final, se solicitará cuando éstos constituyan una fuente de los ingresos de la cuenta o de los fondos manejados por el cliente.**

2. Personas jurídicas

a) denominación;
b) fecha de constitución;
c) domicilio y número de teléfono;
d) número de inscripción en el Registro Único **Tributario o en el organismo tributario correspondiente;**
e) documentación acreditante de la constitución en forma de la respectiva entidad y de sus actuales autoridades y representantes;
f) actividad principal;
g) volumen de ingresos
h) estructura de propiedad y control de la sociedad, estableciendo quiénes son sus accionistas o propietarios y dejando constancia de quién es el beneficiario final o controlante de la sociedad, si fuera otra persona distinta de las anteriores. La identificación de los accionistas o propietarios corresponderá toda vez que los mismos posean un porcentaje del capital superior al 15%;
i) **constancia de la inscripción en el Registro de beneficiarios finales (Ley Nro. 19.484 del 5 de enero de 2017).**

Los datos a que refiere el numeral 1) también deberán obtenerse respecto del beneficiario final.

Asimismo, se deberán obtener los mencionados datos para las personas físicas que actúen en representación del cliente persona jurídica, así como para los apoderados y autorizados para operar en su nombre frente a la institución, con excepción de lo dispuesto en el literal g).

En lo que respecta al dato sobre volumen de ingresos de las referidas personas físicas así como del beneficiario final, se solicitará cuando éstos constituyan una fuente de los ingresos de la cuenta o de los fondos manejados por el cliente.

ii. Clientes minoristas

Para aquellos clientes que realicen transacciones **ocasionalmente**, incluyendo transferencias de custodias, **por un monto individual o acumulado inferior a U$S 15.000 (dólares estadounidenses quince mil)** o su equivalente en otras monedas, se solicitará la siguiente información:

1. Personas físicas

a. nombre y apellido completo;
b. **copia del** documento de identidad **o constancia de su consulta o verificación por alguna fuente de información oficial;**
c. domicilio y número de teléfono.

2. Personas jurídicas

   a. denominación;
   b. domicilio y número de teléfono.
   c. número de inscripción en el Registro Único **Tributario**, si correspondiera dicha inscripción;
   d. identificación de la persona física que realiza la operación en los términos previstos por el numeral 1) anterior, acreditando además su calidad de representante.

Disposiciones Transitorias:

1) Las instituciones dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus políticas y procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

2) Transcurrido dicho plazo, dispondrán de los siguientes plazos para cumplir con las modificaciones dispuestas en el presente artículo respecto de los clientes existentes a la fecha de su entrada en vigencia

Tipo de cliente	**Plazo**
Clientes de mayor riesgo	1 año
Clientes que operen por montos significativos	2 años
Clientes de riesgo medio	2 años
Clientes de menor riesgo	6 años

5. **INCORPORAR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 191.1 (ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES). Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán establecer procedimientos que permitan la actualización periódica de la información que poseen sobre sus clientes.

Dicha actualización deberá contemplar la revisión de la información como mínimo cada 3 (tres) años para aquellos clientes de riesgo medio. En el caso de los clientes que operen por montos significativos la periodicidad de la actualización no podrá ser mayor a 2 (dos) años, mientras que para aquellos considerados de mayor riesgo o no podrá ser superior a 1 (un) año.

Para los clientes de menor riesgo los procedimientos deberán prever que la actualización deberá realizarse también en forma aperiódica, cuando los sistemas de monitoreo detecten patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.

Disposiciones Transitorias:

1) Las instituciones dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus políticas y procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

2) Transcurrido dicho plazo, dispondrán de los siguientes plazos para cumplir con la actualización de la información de acuerdo con lo establecido en este artículo respecto de los clientes existentes a la fecha de su entrada en vigencia:

Tipo de cliente	**Plazo**
Clientes de mayor riesgo	1 año
Clientes que operen por montos significativos	2 años
Clientes de riesgo medio	2 años

6. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los artículos 192, 193, 194, 195, 196 y 197 por los siguientes:

ARTÍCULO 192 (CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN). Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán conservar los registros de todas las operaciones realizadas con sus clientes o para sus clientes, así como toda la información obtenida en el proceso de debida diligencia, por un plazo mínimo de 5 (cinco) años después de terminada la relación comercial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nro. 19.574 del 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 193 (PERFIL DE ACTIVIDAD DEL CLIENTE). Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán determinar el perfil de actividad de sus clientes a efectos de monitorear adecuadamente sus transacciones.

ARTÍCULO 194 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA). Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:

a) las relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

b) las transacciones de aquellas personas que se vinculen con la entidad a través de operativas en las que no sea habitual el contacto personal como en el caso de los clientes que realizan operaciones a través de modalidades operativas que, utilizando tecnologías nuevas o en desarrollo, pueda favorecer el anonimato de los clientes.

c) las personas políticamente expuestas así como sus familiares y asociados cercanos.

d) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, las instituciones deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.

ii. elaborar un informe circunstanciado en el que se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para elaborar su perfil de actividad. El informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente. A estos efectos se deberá contar con estados contables con informe de Contador Público, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad, actas de distribución de utilidades, contratos de compraventa u otra documentación que permita cumplir con lo señalado precedentemente.

No obstante ello, en todos los casos se deberá contar con

copias de las declaraciones juradas o documentación equivalente presentadas ante la administración tributaria correspondiente.

Se exceptúa de esta exigencia cuando se trate de servicios de referenciamiento, asesoramiento y gestión de portafolios brindados a clientes no residentes de instituciones financieras del exterior que estén sujetas a regulación y supervisión siempre que:

- no reciban de dichos clientes - a cualquier título- sumas de dinero, títulos valores o metales preciosos,

- las instituciones se aseguren que la presentación de la referida documentación no es un requisito establecido por el regulador financiero de la institución financiera del exterior en sus normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y

- se obtenga una constancia emitida por la Administración Tributaria correspondiente o una carta emitida por un profesional o por los representantes del cliente indicando que se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

  En el caso de las personas comprendidas en el literal c) cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes menores a U$S 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por hasta dicho monto en el transcurso de un año calendario, sólo se requerirá la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.

  A efectos de determinar dicho umbral, se considerará el monto total a ingresar o ingresado a la cuenta.

iii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.1.

iv. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

Para aquellos clientes que operen por montos significativos también deberá cumplirse con lo dispuesto en los numerales ii. y iii.

El umbral para determinar aquellos clientes que operen por montos significativos será definido por cada institución considerando elementos tales como:

i. el mantenimiento de fondos bajo manejo superiores a un importe determinado;

ii. cliente mayorista que ingrese fondos extraordinarios a su cuenta o tramite transacciones por importes superiores a un valor mínimo establecido para un período determinado, independientemente del perfil de actividad que se le hubiera asignado;

iii. cliente minorista que propone realizar una transacción que supera un importe establecido.

Disposiciones Transitorias:

1) Las instituciones dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus políticas y procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

2) Transcurrido dicho plazo, dispondrán de los siguientes plazos para cumplir con las modificaciones dispuestas en el presente artículo respecto de los clientes existentes a la fecha de su entrada en vigencia:

Tipo de cliente	Plazo
Clientes de mayor riesgo	1 año
Clientes que operen por montos significativos	2 años

ARTÍCULO 195 (TRANSACCIONES CON PAÍSES O TERRITORIOS QUE NO APLICAN LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL).
Se consideran países o territorios que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional aquellos que:

i. no sean miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o de alguno de los grupos regionales de similar naturaleza, tales como: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), Grupo de prevención del blanqueo de capitales de África del Sur y del Este (MENAFATF) y Grupo Asia/Pacífico en materia de blanqueo de capitales (APG), etc.; o

ii. estén siendo objeto de medidas especiales por parte de alguno de los grupos mencionados en el literal anterior por no aplicar las recomendaciones del GAFI o no aplicarlas suficientemente.

Los resultados del análisis efectuado para determinar el carácter legítimo de las transacciones con personas y empresas - incluidas las instituciones financieras - residentes en los países o a que refieren los numerales i) y ii) deberán plasmarse por escrito y mantenerse a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros.

ARTÍCULO 196 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).
Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

ARTÍCULO 197 (CUENTAS ABIERTAS O TRANSACCIONES RELACIONADAS CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE MANEJEN FONDOS DE TERCEROS).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán contar con procedimientos efectivos para detectar todas las cuentas abiertas o transacciones cursadas por personas físicas o jurídicas que en forma habitual manejen fondos de terceros, y realizar un adecuado monitoreo de sus operaciones.

En aquellos casos en que las instituciones lo consideren necesario en función de la evaluación de riesgo realizada, deberán identificar al beneficiario final de las transacciones y obtener información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de ello, deberán observar los preceptos enunciados a continuación en función del tipo de cliente de que se trate:

a) Clientes no sujetos a regulación y supervisión financiera

   Se consideran incluidos en esta definición los clientes que manejen en forma habitual fondos de terceros provenientes

o relacionados con el desarrollo de las siguientes actividades profesionales, financieras, comerciales o de ahorro:

* Compraventa, construcción, promoción, inversión o administración de bienes inmuebles,
* Compraventa de establecimientos comerciales,
* Administración o custodia de dinero, cuentas bancarias, valores u otros activos,
* Inversiones o transacciones financieras en general,
* Creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos,
* Operaciones de comercio exterior, en las que se realicen pagos o cobros por cuenta de terceros.

Quedan exceptuadas las transacciones o las cuentas que involucren fondos de terceros únicamente por concepto de honorarios profesionales o comisiones del titular.

La actividad de estos clientes será considerada como de mayor riesgo y serán de aplicación procedimientos de debida diligencia intensificados en los siguientes casos:

i) Clientes que realicen transacciones por importes superiores a U$S 600.000 (dólares estadounidenses seiscientos mil) o su equivalente en otras monedas, en un año calendario.

A estos efectos, se considerará el monto total ingresado a la cuenta y, en el caso de transacciones no asociadas a una cuenta, su volumen acumulado excluyendo aquellas relacionadas a otra operación.

Los procedimientos para monitorear la actividad del cliente deberán permitir que la institución realice también un monitoreo de las operaciones acumuladas del tercero cuyos fondos son manejados por el cliente e identificar posibles estratificaciones.

Se deberá identificar al beneficiario final de todas las operaciones superiores a U$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) o su equivalente en otras monedas, o en su defecto, definir procedimientos alternativos que posibiliten dicha identificación, tal como, la recepción de reportes periódicos, en los que el cliente declare los montos de las transacciones realizadas en un período determinado, por cada uno de los diferentes beneficiarios finales de las operaciones.

La identificación del beneficiario final deberá realizarse - como mínimo - con el nombre y apellido completo, copia del documento de identidad y domicilio, o mediante copia de la documentación de respaldo de la transacción que origina los fondos cuando estos datos surjan de la misma.

Una vez que un cliente supere el umbral establecido de U$S 600.000 (dólares estadounidenses seiscientos mil) o su equivalente en otras monedas, los procedimientos de debida diligencia intensificados se comenzarán a aplicar en forma inmediata. A partir del año calendario siguiente, estos procedimientos se deberán aplicar desde el inicio del período, salvo en aquellos casos en que la institución pueda establecer fundadamente que el umbral fue superado como producto de operaciones puntuales y que ese no es el perfil esperado de la cuenta.

ii) Clientes que realicen transacciones financieras por importes superiores a U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) o su equivalente en otras monedas, aunque la operativa acumulada no alcance el umbral mencionado en el literal i).

Las instituciones deberán identificar los beneficiarios finales en la forma indicada.

Adicionalmente a lo establecido en los literales i) y ii), y dependiendo de los montos operados por cada beneficiario final identificado y el riesgo asociado a su operativa, la institución deberá definir requerimientos de información y documentación adicionales para determinar los antecedentes y la actividad económica desarrollada por el tercero cuyos fondos son manejados por el cliente, así como el origen de dichos fondos.

b) Clientes sujetos a regulación y supervisión financiera

Las instituciones aplicarán a estos clientes los procedimientos de debida diligencia referidos en el literal a) precedente, con excepción de los siguientes casos:

i) cuando se trate de transacciones relacionadas con instituciones financieras corresponsales del exterior que operen en los términos del artículo 197.1;
ii) cuando se trate de transacciones relacionadas con instituciones financieras nacionales o del exterior cuyas políticas y procedimientos de prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo hayan sido evaluados favorablemente por la institución.

No obstante lo anterior, los procedimientos deberán contemplar el requerimiento de información sobre el cliente y el origen de los fondos en el caso de operaciones que -por su monto, país de origen u otras condiciones- presenten alguna característica de alto riesgo a juicio de la institución.

Cuando los intermediarios de valores o las administradoras de fondos de inversión reciban del exterior dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios que no provengan de instituciones de intermediación financiera que operen en los términos del artículo 197.1, deberán realizar -en todos los casos- un examen especial de dichas transacciones para determinar el beneficiario final de la operación y el origen legítimo de los fondos recibidos.

En aquellos casos en que el cliente - sujeto o no a regulación y supervisión financiera- se niegue a proporcionar la información sobre los beneficiarios de alguna transacción, o sobre el origen de los fondos manejados, la institución deberá examinarla detalladamente para determinar si constituye una transacción inusual o sospechosa que deba ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero. Asimismo, en caso que esta situación se reitere, deberá restringir o terminar la relación comercial con este cliente.

Disposición transitoria: Las instituciones que a la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa mantengan cuentas relacionadas con personas físicas o jurídicas que en forma habitual manejen fondos de terceros, contarán con un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos para adecuarse a los nuevos requerimientos establecidos.

7. **INCORPORAR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 197.1 (INSTITUCIONES FINANCIERAS CORRESPONSALES).
Los intermediarios de valores deberán aplicar procedimientos de debida diligencia especiales cuando establezcan relaciones de corresponsalía con instituciones financieras del exterior, en condiciones operativas que habiliten a éstas a mantener cuentas o realizar transacciones para sus propios clientes por intermedio de la institución de plaza.

A tales efectos, las instituciones deberán:

1) Obtener información suficiente sobre dichas instituciones del exterior para conocer:
   a) la naturaleza de su negocio, la reputación de la institución, gerenciamiento, actividades principales y dónde están localizadas;
   b) propósito de la cuenta o transacción;
   c) regulación y supervisión en su país, incluyendo si ha sido objeto o no de una investigación sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo o de una acción regulatoria.

2) Evaluar las políticas y procedimientos de la institución del exterior, incluyendo los controles implementados, para prevenirse de ser utilizadas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, entre otros.

3) Entender y documentar las respectivas responsabilidades de cada entidad.

4) Obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer la relación de corresponsalía.

Las instituciones financieras del exterior a que se hace referencia en este artículo deberán ser operadores autorizados de los mercados bancario, cambiario, asegurador, de valores, de remesas u otros mercados financieros formales del exterior, estar sujetas a regulación y supervisión, y tener políticas de aceptación y conocimiento de sus clientes que hayan sido evaluadas favorablemente por la institución local.

No deberán establecerse relaciones de negocios con instituciones financieras constituidas en jurisdicciones que no requieran presencia física ni establecer relaciones de corresponsalía con instituciones financieras extranjeras, cuando éstas permitan que sus cuentas sean utilizadas por este tipo de instituciones.

Disposición transitoria: Los intermediarios de valores que a la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa mantengan relaciones de corresponsalía, contarán con un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos para adecuarse a los nuevos requerimientos establecidos.

8. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 198 por el siguiente:

ARTÍCULO 198 (SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS PARA PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA).
La utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia requerirá la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros en forma previa a efectuar dicha contratación y deberá cumplir con lo siguiente:

1) **Los terceros estarán obligados a aplicar los procedimientos de debida diligencia de clientes establecidos por la institución**.

2) **La institución deberá obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por ésta**.

3) **La institución mantendrá en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación y conocimiento de los mismos, debiendo verificar la adecuada aplicación de sus procedimientos a los clientes cuya debida diligencia sea realizada por un tercero**.

4) **No podrán utilizarse los servicios de terceros para la realización del monitoreo de cuentas y transacciones a los efectos de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes**.

Se consideran autorizadas aquellas tercerizaciones de procedimientos de debida diligencia con clientes que cumplan con **lo dispuesto en el numeral 1) a 4) precedentes** y los requerimientos que se detallan a continuación:

a. El tercero que preste el servicio deberá estar inscripto ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste, especialmente en cuanto a la aplicación de los procedimientos de debida diligencia de clientes y mantenimiento de registros, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.

b. El tercero que preste el servicio deberá estar radicado en un país que no esté siendo objeto de medidas especiales por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que no esté incluido en la lista de países que no cumplen con los criterios de transparencia y cooperación en materia fiscal emitida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

c. Los servicios a tercerizar deberán estar detallados en un contrato entre las partes el que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   c.1. la obligación del tercero contratado de mantener el contacto personal con el potencial cliente o, en su defecto, establecer que el contacto personal lo realizará la propia institución.

   c.2. la documentación necesaria para verificar la identidad del cliente.

   c.3. la información y documentación financiera que el tercero deberá relevar para obtener adecuado conocimiento de la actividad económica desarrollada por el potencial cliente, y la forma en que se verificará la misma.

   c.4. la documentación que deberá completar y suscribir el cliente dependiendo del servicio a prestar por la institución una vez aceptado (contratos de apertura de cuenta, formularios de conocimiento del cliente para nuevas vinculaciones o actualización de información, etc).

   c.5. la obligación del tercero contratado de poner en conocimiento del potencial cliente que no se iniciará ningún vínculo comercial en tanto la entidad no lo acepte formalmente.

   c.6. compromisos de confidencialidad y protección de datos personales.

La información y documentación mencionadas en los literales c.2 a c.4 deberá ser consistente con las requeridas por la institución para el resto de sus clientes, de acuerdo con el perfil de los mismos.

d. **Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán**:

   d.1. mantener en sus oficinas información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del tercero contratado, así como una declaración del mismo acerca del personal que realizará la debida diligencia, que acredite que conoce la regulación vigente en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo aplicable a la institución contratante y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.

La información y documentación mencionadas deberán actualizarse como mínimo cada 2 (dos) años

d.2. **contar con un listado de clientes cuya debida diligencia fue realizada por un tercero.**

9. **INCORPORAR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 198.1 (SERVICIOS DE REFERENCIAMIENTO, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE PORTAFOLIOS)
Los intermediarios de valores que brinden servicios de referenciamiento, asesoramiento o gestión de portafolios a clientes de instituciones financieras del exterior que estén sujetas a regulación y supervisión, podrán limitarse a identificar adecuadamente a los mismos, debiendo mantener los registros requeridos por la normativa, siempre que:

- las políticas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la institución financiera del exterior hayan sido evaluadas favorablemente por el intermediario, y

- los servicios sean prestados en el marco de contratos en los que se establezca en forma clara la responsabilidad de tales instituciones por la aplicación de los procedimientos de debida diligencia.

La identificación antes mencionada se realizará obteniendo la siguiente información:

1) Personas físicas:
   a) nombre y apellidos completos;
   b) fecha y lugar de nacimiento;
   c) copia del documento de identidad o constancia de su consulta o verificación por alguna fuente de información oficial.

2) Personas jurídicas:
   a) denominación;
   b) domicilio y número de teléfono;
   c) número de inscripción en el Registro Único Tributario, si correspondiera dicha inscripción.

Deberán obtenerse, además, los datos a que refieren los literales a) a c) del numeral 1) precedente respecto de los representantes de la persona jurídica.

No obstante, si en el cumplimiento de estas funciones los intermediarios de valores recibieran de terceros sumas de dinero o títulos valores, deberán ceñirse a lo dispuesto en este Libro y en el artículo 204.

10. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los artículos 199 y 200 por los siguientes:

ARTÍCULO 199 (CONFIDENCIALIDAD).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión no podrán poner en conocimiento de las personas involucradas ni de terceros, las actuaciones o informes que ellas realicen o produzcan en cumplimiento de su deber de informar o en respuesta a una solicitud de información que le haya formulado la Unidad de Información y Análisis Financiero.

ARTÍCULO 200 (EXAMEN DE OPERACIONES).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán prestar atención a aquellas transacciones que resulten inusuales o complejas o de gran magnitud y dejar constancia escrita de:

i. los controles y verificaciones que realicen para determinar sus antecedentes y finalidades y

ii. las conclusiones del examen realizado, en las que se especificarán los elementos que se tomaron en cuenta para confirmar o descartar la inusualidad de la operación.

También deberán dejar constancia de los controles realizados para determinar la existencia de bienes o transacciones que puedan estar vinculadas con las personas u organizaciones relacionadas con actividades terroristas indicadas en el artículo 203.
Toda la información mencionada en este artículo deberá mantenerse a disposición del Banco Central del Uruguay y del auditor externo de la entidad

11. **SUSTITUIR** en el Capítulo III - Reportes, del Título 1 - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los artículos 202 y 203 por los siguientes:

ARTÍCULO 202 (DEBER DE INFORMAR OPERACIONES SOSPECHOSAS O INUSUALES).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión estarán obligados a informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las transacciones, **realizadas o no** que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos y **financiamiento del terrorismo. En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que -aun involucrando activos de origen lícito - se sospeche que están vinculadas a personas físicas o jurídicas comprendidas en dicho delito o destinados a financiar cualquier actividad terrorista**.

La información deberá comunicarse en forma inmediata a ser calificadas como tales y aun cuando las operaciones no hayan sido efectivamente concretadas por **la institución, ya sea porque el cliente desistió de realizarla o porque la institución resolvió no dar curso a la misma**.
La comunicación se realizará de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero a esos efectos.

ARTÍCULO 203 (DEBER DE INFORMAR SOBRE BIENES VINCULADOS CON EL TERRORISMO).
Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero la existencia de bienes vinculados a personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

i. haber sido identificadas como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas, en las listas de individuos o entidades asociadas, **confeccionadas en cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad** de la Organización de las Naciones Unidas, **para impedir el terrorismo y su financiamiento así como la proliferación de armas de destrucción masiva;**

ii. haber sido declaradas terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.

12. **SUSTITUIR** en el Título II - Prevención del uso de los asesores de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 207 por el siguiente:

ARTÍCULO 207 (PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO). Los asesores de inversión deberán:

a) Establecer políticas y procedimientos que les permitan prevenir, detectar y reportar a las autoridades competentes las transacciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

b) Establecer políticas y procedimientos con respecto al personal que aseguren:

i. un alto nivel de integridad del mismo. Se deberán considerar aspectos tales como antecedentes personales, laborales y patrimoniales, que posibiliten evaluar la justificación de significativos cambios en su situación patrimonial o en sus hábitos de consumo.

ii. una permanente capacitación que le permita conocer la normativa en la materia, reconocer las operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la forma de proceder en cada situación.

c) Designar un oficial de cumplimiento que será el responsable de la implantación, el seguimiento y control del adecuado funcionamiento del sistema preventivo, debiendo promover la permanente actualización de las políticas y procedimientos aplicados por la institución. Además será el funcionario que servirá de enlace con los organismos competentes.

13. **INCORPORAR** en el Título II - Prevención del uso de los asesores de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III- Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 207.1 (CÓDIGO DE CONDUCTA).
Los asesores de inversión deberán adoptar un código de conducta, aprobado por su máximo órgano ejecutivo con notificación a sus propietarios, que refleje el compromiso institucional asumido a efectos de evitar el uso del mercado de valores para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y en el que se expongan las normas éticas y profesionales que, con carácter general, rigen sus acciones en la materia.

El código de conducta deberá ser debidamente comunicado y aplicado por todo el personal. A estos efectos resultan de aplicación las normas contenidas en los artículos 252 a 253.1.

Disposición Transitoria: Los asesores de inversión dispondrán de un plazo de 120 (ciento veinte) días para adoptar un Código de Conducta de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 207.2 (OFICIAL DE CUMPLIMIENTO).
El Oficial de Cumplimiento será un funcionario comprendido en la categoría de personal superior, pudiendo ser desempeñada la función por uno de los propietarios de la empresa.

Debe estar radicado en el país y contar con la capacitación, jerarquía dentro de la organización y los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar su tarea en forma autónoma y eficiente.

ARTÍCULO 207.3 (POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA). Los asesores de inversión deberán definir políticas y procedimientos de debida diligencia que deberán aplicarse a todos los nuevos clientes y asimismo, a los clientes existentes, que les permitan obtener un adecuado conocimiento de los mismos, así como del beneficiario final de la transacción.

Las instituciones no establecerán relaciones de negocios cuando no puedan aplicar los procedimientos de debida diligencia antes referidos. Cuando se aprecie esta posibilidad en el curso de la relación de negocios, las instituciones pondrán fin a la misma, procediendo a considerar la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero de acuerdo con la normativa en la materia.

Las políticas y procedimientos definidos por la institución deberán contener, como mínimo:

a) Medidas razonables para obtener, verificar, registrar, actualizar y conservar información acerca de la verdadera identidad del cliente así como del beneficiario final.

b) Procedimientos para obtener, verificar, registrar, actualizar y conservar información relativa a la actividad económica desarrollada por el cliente, que permitan justificar adecuadamente la procedencia de los fondos manejados.

c) Reglas claras de aceptación de clientes, definidas en función de factores de riesgo tales como: país de origen, nivel de exposición política, tipo de negocio o actividad, personas vinculadas, tipo de producto requerido, volumen de operaciones, etc., que contemplen mecanismos especiales de análisis y requisitos de aprobación más rigurosos para las categorías de clientes de mayor riesgo.

d) Sistemas de monitoreo de transacciones que permitan detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.

Asimismo, las políticas y procedimientos podrán prever que, en casos excepcionales, los asesores de inversión no completen la debida diligencia cuando adviertan que de hacerlo se estaría alertando al cliente, debiendo reportar dicha situación a la Unidad de Información y Análisis Financiero en forma inmediata.

Se exceptúa de la obligación de identificar al beneficiario final cuando se trate de clientes cuyos títulos de participación patrimonial coticen a través de las bolsas de valores nacionales o de bolsas internacionales de reconocido prestigio, o sean propiedad, directa o indirectamente, de sociedades cuyos títulos de participación cumplan con el requisito antes mencionado, siempre que dichos títulos estén a disposición inmediata para su venta o adquisición en los referidos mercados. Dicha excepción aplica únicamente respecto de los títulos que cotizan en bolsa.

Cuando se brinden servicios de referenciamiento y asesoramiento a clientes de instituciones financieras del exterior que estén sujetas a regulación y supervisión, los asesores de inversión podrán limitarse a identificar adecuadamente a los mismos, debiendo mantener los registros requeridos por la normativa, siempre que:

- las políticas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la institución financiera del exterior hayan sido evaluadas favorablemente por la institución de plaza, y

- los servicios sean prestados en el marco de contratos en los que se establezca en forma clara la responsabilidad de tales instituciones por la aplicación de los procedimientos de debida diligencia.

La identificación antes mencionada se realizará obteniendo la siguiente información:

1) Personas físicas:
   a) nombre y apellidos completos;
   b) fecha y lugar de nacimiento;
   c) copia del documento de identidad o constancia de su consulta o verificación por alguna fuente de información oficial.

2) Personas jurídicas:
   a) denominación;
   b) domicilio y número de teléfono;
   c) número de inscripción en el Registro Único Tributario, si correspondiera dicha inscripción.

Deberán obtenerse, además, los datos a que refieren los literales a) a c) del numeral 1) precedente respecto de los representantes de la persona jurídica.

Disposición Transitoria: Los asesores de inversión dispondrán de un plazo de 120 (ciento veinte) días para adecuar sus políticas y procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 207.4 (DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO FINAL).
Se entenderá por beneficiario final a las personas físicas que, directa o indirectamente, posean como mínimo el 15% (quince por ciento) del capital o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad, considerándose tal una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación independiente o estructura jurídica.

Asimismo, se considerará beneficiario final a las personas físicas que aportan los fondos para realizar una operación o en cuya representación se lleva a cabo una operación.

Se entenderá como control final el ejercido directa o indirectamente a través de una cadena de titularidad o a través de cualquier otro medio de control.

En el caso de los fideicomisos, la obligación de identificar al beneficiario final establecida en el artículo 207.3 alcanzará a las personas físicas que cumplan con alguna de las condiciones dispuestas en los incisos precedentes en relación al fideicomitente, fiduciario y beneficiario.

ARTÍCULO 207.5 (INFORMACIÓN MÍNIMA).
Los asesores de inversión deberán obtener, como mínimo, la siguiente información de cada uno de sus clientes:

1) Personas físicas

   a) nombre y apellido completo;
   b) fecha y lugar de nacimiento;
   c) copia del documento de identidad o constancia de su consulta o verificación por alguna fuente de información oficial;
   d) número de inscripción en el Registro Único Tributario o en el organismo tributario correspondiente;
   e) estado civil (si está casado o en unión concubinaria reconocida judicialmente, nombre y número del documento de identidad del cónyuge o concubino);
   f) domicilio y número de teléfono;
   g) profesión, oficio o actividad principal;
   h) volumen de ingresos.

   Se deberá hacer constar expresamente si el cliente está actuando por cuenta propia o en nombre de un tercero y, en este último caso, obtener los mencionados datos respecto del beneficiario final de la transacción.

   Asimismo, deberán obtenerse dichos datos respecto de los apoderados del cliente, con excepción de lo dispuesto en el literal g).

   En lo que refiere al dato sobre volumen de ingresos de las referidas personas así como del beneficiario final, se solicitará cuando éstos constituyan una fuente de los fondos manejados por el cliente.

2) Personas jurídicas

   a) denominación;
   b) fecha de constitución;
   c) domicilio y número de teléfono;
   d) número de inscripción en el Registro Único Tributario o en el organismo tributario correspondiente;
   e) documentación acreditante de la constitución en forma de la respectiva entidad y de sus actuales autoridades y representantes;
   f) actividad principal;
   g) volumen de ingresos;
   h) estructura de propiedad y control de la sociedad, estableciendo quiénes son sus accionistas o propietarios y dejando constancia de quién es el beneficiario final o controlante de la sociedad, si fuera otra persona distinta de las anteriores. La identificación de los accionistas o propietarios corresponderá toda vez que los mismos posean un porcentaje del capital superior al 15%;
   i) constancia de inscripción en el Registro de beneficiarios finales (Ley Nro. 19.484 del 5 de enero de 2017).

Los datos a que refiere el numeral 1), deberán obtenerse respecto del beneficiario final de la transacción.

Asimismo, se deberán obtener los mencionados datos para las personas físicas que actúen en representación del cliente persona jurídica, así como para los apoderados y autorizados para operar en su nombre frente a la institución, con excepción de lo dispuesto en el literal g). En lo que respecta al dato sobre volumen de ingresos de las referidas personas físicas así como del beneficiario final, se solicitará cuando éstos constituyan una fuente de los fondos manejados por el cliente.

Disposición Transitoria: Los asesores de inversión dispondrán de un plazo de 120 (ciento veinte) días para adecuar sus políticas y procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 207.6 (CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN).
Los asesores de inversión deberán conservar los registros de todas las operaciones realizadas con sus clientes o para sus clientes, así como toda la información obtenida en el proceso de debida diligencia, por un plazo mínimo de 5 (cinco) años después de terminada la relación comercial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nro. 19.574 del 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 207.7 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA).
Los asesores de inversión deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:
a) las relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
b) las personas políticamente expuestas así como sus familiares y asociados cercanos.
c) todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias

inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, los asesores de inversión deberán:

i. obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.

ii. elaborar un informe circunstanciado en el que se incluirá el perfil de actividad asignado para monitorear adecuadamente las transacciones del cliente y se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para determinar dicho perfil. El informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente. A estos efectos, se deberá contar con estados contables con informe de Contador Público, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad, actas de distribución de utilidades, contratos de compraventa u otra documentación que permita cumplir con lo señalado precedentemente.

No obstante ello, en todos los casos se deberá contar con copias de las declaraciones juradas o documentación equivalente presentadas ante la administración tributaria correspondiente.

Se exceptúa de esta exigencia cuando se trate de servicios de referenciamiento, asesoramiento y gestión de portafolios brindados a clientes no residentes de instituciones financieras del exterior que estén sujetas a regulación y supervisión siempre que:

- **las instituciones se aseguren que la presentación de la referida documentación no es un requisito establecido por el regulador financiero de la institución financiera del exterior en sus normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y**
- **se obtenga una constancia emitida por la Administración Tributaria correspondiente o una carta emitida por un profesional o por los representantes del cliente indicando que se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.**

En el caso de las personas comprendidas en el literal b) cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes menores a U$S 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por hasta dicho monto en el transcurso de un año calendario, sólo se requerirá la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.

A efectos de determinar dicho umbral, se considerará el volumen acumulado de transacciones.

iii. aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente.

iv. realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.

Disposición Transitoria: Los asesores de inversión dispondrán de un plazo de 120 (ciento veinte) días para adecuar sus procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 207.8 (TRANSACCIONES CON PAÍSES O TERRITORIOS QUE NO APLICAN LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL).
Se consideran países o territorios que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional aquellos que:

i) no sean miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o de alguno de los grupos regionales de similar naturaleza tales como: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFI LAT, Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), Grupo de prevención del blanqueo de capitales de África del Sur y del Este (MENAFATF) y Grupo Asia/Pacífico en materia de blanqueo de capitales (APG), etc.; o

ii) estén siendo objeto de medidas especiales por parte de alguno de los grupos mencionados en el literal anterior por no aplicar las recomendaciones del GAFI o no aplicarlas suficientemente.

Los resultados del análisis efectuado para determinar el carácter legítimo de las transacciones con personas y empresas - incluidas las instituciones financieras-residentes en los países o a que refieren los numerales i) y ii) deberán plasmarse por escrito y mantenerse a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Disposición Transitoria: Los asesores de inversión dispondrán de un plazo de 120 (ciento veinte) días para adecuar sus procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 207.9 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).
Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado **en los últimos 5 (cinco) años** funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, **representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados** de partidos políticos, directores y altos **ejecutivos** de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Los asesores de inversión deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

ARTÍCULO 207.10 (CONFIDENCIALIDAD).
Los asesores de inversión no podrán poner en conocimiento de las personas involucradas ni de terceros, las actuaciones o informes que ellas realicen o produzcan en cumplimiento de su deber de informar o en respuesta a una solicitud de información que le haya formulado la Unidad de Información y Análisis Financiero.

ARTÍCULO 207.11 (EXAMEN DE OPERACIONES).
Los asesores de inversión deberán prestar atención a aquellas transacciones que resulten inusuales o complejas o de gran magnitud y dejar constancia escrita de:

i. los controles y verificaciones que realicen para determinar sus antecedentes y finalidades y
ii. las conclusiones del examen realizado, en las que se especificarán los elementos que se tomaron en cuenta para confirmar o descartar la inusualidad de la operación.

También deberán dejar constancia de los controles realizados para determinar la existencia de bienes o transacciones que puedan estar vinculadas con las personas u organizaciones

relacionadas con actividades terroristas indicadas en el artículo 208.

Toda la información mencionada en este artículo deberá mantenerse a disposición del Banco Central del Uruguay y de los auditores externos de la institución cuando corresponda.

Disposición Transitoria: Los asesores de inversión dispondrán de un plazo de 120 (ciento veinte) días para adecuar sus procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 207.12 (DEBER DE INFORMAR OPERACIONES SOSPECHOSAS O INUSUALES).

Los asesores de inversión estarán obligados a informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las transacciones, realizadas o no, que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que -aun involucrando activos de origen lícito - se sospeche que están vinculadas a personas físicas o jurídicas comprendidas en dicho delito o destinados a financiar cualquier actividad terrorista.

La información deberá comunicarse en forma inmediata a ser calificadas como tales, aun cuando las operaciones no hayan sido efectivamente concretadas por la institución, ya sea porque el cliente desistió de realizarla o porque la institución resolvió no dar curso a la misma.

La comunicación se realizará de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero a esos efectos.

14. **SUSTITUIR** en el Título II - Prevención del uso de los asesores de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 208 por el siguiente:

ARTÍCULO 208 (DEBER DE INFORMAR SOBRE BIENES VINCULADOS CON EL TERRORISMO).
Los asesores de inversión deberán informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero la existencia de bienes vinculados a personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

i. haber sido identificadas como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas, en las listas de individuos o entidades asociadas, confeccionadas en cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, para impedir el terrorismo y su financiamiento así como la proliferación de armas de destrucción masiva;

ii. haber sido declaradas terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.

15. **SUSTITUIR** en la Parte I - Disposiciones generales, del Libro VI - Información y documentación, los artículos 255.3 y 255.9 por los siguientes:

ARTÍCULO 255.3 (RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN).
Las bolsas de valores, los intermediarios de valores, los asesores de inversión, las sociedades administradoras de fondos de inversión, los fiduciarios generales y financieros, las cajas de valores, las calificadoras de riesgo deberán implementar procedimientos de resguardo de toda la documentación emitida respaldante de su gestión.

ARTÍCULO 255.9 (CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS).
Las bolsas de valores, los intermediarios de valores, los asesores de inversión, las sociedades administradoras de fondos de inversión, los fiduciarios generales y financieros, las cajas de valores, las calificadoras de riesgo pueden, bajo su exclusiva responsabilidad, optar por los procedimientos que estimen más convenientes para la conservación, guarda o archivo de la documentación emitida y de las informaciones obtenidas o elaboradas **en cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia de clientes**.

Sin perjuicio de lo anterior, la tecnología a aplicar será válida en la medida en que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 255.6.

Toda documentación original cuya reproducción se admita y que haya sido realizada según lo establecido en el presente régimen, previo a su destrucción física deberá ser puesta a disposición de los interesados mediante notificación fehaciente por el término de 6 (seis) meses a contar desde dicha notificación. Se admitirá como medio fehaciente de notificación el emplazamiento genérico realizado a través de la publicación en el Diario Oficial y en otro diario de los de mayor circulación nacional.

16. **INCORPORAR** en el Capítulo V - Prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Título II - Régimen informativo, de la Parte V Intermediario de valores, del Libro VI - Información y documentación, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 298.1 (INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES Y SERVICIOS). Los intermediarios de valores deberán proporcionar información anual sobre transacciones y servicios, agrupados según factores de riesgo para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

La referida información se presentará a la Unidad de Información y Análisis Financiero, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al cierre del ejercicio al que está referida.

ARTÍCULO 298.2 (REPORTE DE CUENTAS DE CLIENTES).
Los intermediarios de valores deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros las altas y bajas de cuentas de custodia u otras vinculadas a clientes, incluyendo datos de los titulares, apoderados y autorizados para operar en nombre del cliente frente a la institución.

La información será proporcionada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se realiza el alta o baja de la cuenta o de la modificación de las personas vinculadas a la cuenta, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

17. **INCORPORAR** en el Capítulo III - Prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Título II - Régimen informativo, de la Parte VI Asesores de inversión, del Libro VI - Información y documentación, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 308.1.2 (INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES Y SERVICIOS).
Los asesores de inversión deberán proporcionar información anual sobre transacciones y servicios, agrupados según factores de riesgo para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

La referida información se presentará a la Unidad de Información y Análisis Financiero, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al cierre del año civil al que está referida.

18. **INCORPORAR** en el Capítulo VII - Prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Título I - Régimen informativo, de la Parte VII Sociedades administradoras de

fondos de inversión, del Libro VI - Información y documetación, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 325.3 (INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES).
Las administradoras de fondos de inversión deberán proporcionar información anual sobre transacciones vinculadas a los fondos de inversión que administran, agrupadas según factores de riesgo para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

La referida información se presentará a la Unidad de Información y Análisis Financiero, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al cierre del ejercicio al que está referida.

ARTÍCULO 325.4 (REPORTE DE CUENTAS DE CLIENTES).
Las administradoras de fondos de inversión deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros las altas y bajas de cuentas representativas de la participación de sus clientes en los fondos de inversión que administren, incluyendo datos de los titulares, apoderados y autorizados para operar en nombre del cliente frente a la institución.

La información será proporcionada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se realiza el alta o baja de la cuenta o de la modificación de las personas vinculadas a la cuenta, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán
JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente Servicios Financieros, 2018/02397

4

Circular 2.313

Modifícase la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros en lo relativo al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a la Ley 19.574 y su modificativa, y a las recomendaciones del GAFI.

(5.728*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 10 de diciembre de 2018

Ref: RECOPILACION DE NORMAS DE SEGUROS Y REASEGUROS - ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO A LA LEY NRO. 19.574 Y SU MODIFICATIVA Y A LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 23 de noviembre 2018, la resolución que se transcribe a continuación:

1. **SUSTITUIR** en el Capítulo I - Sistema integral de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los artículos 67 y 68 por los siguientes:

ARTÍCULO 67 (SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO).
Las empresas deberán implantar un sistema integral para prevenirse de ser utilizados en el lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

La aplicación del mismo deberá extenderse a toda la organización incluyendo a sus sucursales y subsidiarias, en el país y en el exterior. **En tal caso, las empresas deberán verificar que sus sucursales o subsidiarias en el exterior apliquen adecuadamente todas las medidas de prevención y control previstas por dicho sistema integral. Cuando los requisitos mínimos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo del país sede de la sucursal o subsidiaria sean menos estrictos que los de nuestro país, las empresas deberán asegurarse que éstas implementen los requisitos de nuestro país, en la medida en que lo permita la normativa del país sede. Si dicho país no permite su implementación, las empresas deben aplicar medidas adicionales apropiadas para manejar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo e informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero.**

La dirección de las empresas debe mostrar total compromiso con el funcionamiento del sistema preventivo, estableciendo políticas Y procedimientos apropiados y asegurando su efectividad

ARTÍCULO 68 (COMPONENTES DEL SISTEMA).
El sistema **exigido por el artículo 67** deberá **incluir** los siguientes **elementos:**

a. Políticas y procedimientos **para la administración del riesgo de** lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que les permitan prevenir, detectar y reportar a las autoridades competentes las transacciones que puedan estar relacionadas con dichos delitos.

   A esos efectos, las empresas deberán:

   i. **identificar los factores de riesgo asociados a su actividad (productos, clientes, zonas geográficas y canales de distribución), considerando especialmente la complejidad de los contratos de seguros o reaseguros;**

   ii. **evaluar sus posibilidades de ocurrencia e impacto;**

   iii. **implementar medidas de control adecuadas para mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo identificados;**

   iv. **monitorear en forma permanente los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad, para detectar aquellas operaciones que resulten inusuales o sospechosas y para corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión del riesgo; y**

   v. **documentar las evaluaciones de riesgo realizadas de forma tal de poder demostrar sus bases, mantenerlas actualizadas y contar con los mecanismos apropiados para suministrar información acerca de dicha evaluación de riesgo cuando le sea requerida.**

b. Políticas y procedimientos con respecto al personal y **los intermediarios de seguros con los que mantengan vínculos,** que aseguren:

   i. un alto nivel de integridad de los mismos. **Se deberán considerar aspectos tales como antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal que posibiliten evaluar la justificación de significativos cambios en su situación patrimonial. En el caso de los intermediarios de seguros, se deberán considerar únicamente los antecedentes personales.**

   ii. una permanente capacitación que le permita conocer la normativa en la materia, reconocer las operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la forma de proceder en cada situación.

   Cuando los intermediarios de seguros sean personas

jurídicas, las exigencias contenidas en los apartados precedentes deberán cumplirse respecto de su personal.

c. Un Oficial de cumplimiento que será el responsable de la implementación, el seguimiento y control del adecuado funcionamiento del sistema, **debiendo promover la permanente actualización de las políticas y procedimientos aplicados por la empresa. Además será el funcionario** que servirá de enlace con los organismos competentes.

También será responsable de elaborar los informes a que refiere el artículo 18.25.

Disposición Transitoria: Las empresas dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuarse a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

2. **DEROGAR** en el Capítulo I - Sistema integral de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 69.

3. **SUSTITUIR** en el Capítulo I - Sistema integral de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los artículos 70 y 71 por los siguientes:

ARTÍCULO 70 (CÓDIGO DE CONDUCTA).
Las **empresas** deberán adoptar un código de conducta, aprobado por su máximo órgano ejecutivo con notificación a sus propietarios, que refleje el compromiso institucional asumido a efectos de evitar ser utilizadas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y en el que se expongan las normas éticas y profesionales que, con carácter general, rigen sus acciones en la materia.

El código de conducta deberá ser debidamente comunicado y aplicado por todo el personal.

A estos efectos resultan de aplicación las normas contenidas en los artículos 116.2 a 116.4.

ARTÍCULO 71 (OFICIAL DE CUMPLIMIENTO).
El oficial de cumplimiento **será un funcionario** comprendido en la categoría de personal superior a que refiere el artículo 145.2.

Debe estar radicado en el país y contar con la capacitación, la jerarquía dentro de la organización y los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar su tarea en forma autónoma y eficiente.

4. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los artículos 72, 73 y 74 por los siguientes:

ARTÍCULO 72 (POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA).

Las empresas deberán definir políticas y procedimientos de debida diligencia que deberán aplicarse a todos los nuevos clientes y asimismo, a los clientes existentes, entendiéndose por tales los asegurados, tomadores y beneficiarios de una póliza, que les permitan obtener un adecuado conocimiento de los mismos así como del beneficiario final, prestando especial atención al volumen y a la índole de los negocios u otras actividades económicas que los clientes desarrollen.

Dichas políticas y procedimientos también deberán aplicarse a las empresas reaseguradoras con las que establezcan relaciones de negocios.

Las empresas no establecerán relaciones de negocios ni ejecutarán operaciones cuando no puedan aplicar los procedimientos de debida diligencia antes referidos. Cuando se aprecie esta posibilidad en el curso de la relación de negocios, las empresas pondrán fin a la misma, procediendo a considerar la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero de acuerdo con la normativa en la materia.

Las políticas y procedimientos definidos por la empresa deberán contener, como mínimo:

a) **Medidas razonables para obtener, verificar, registrar, actualizar y conservar información acerca de la verdadera identidad del cliente así como del beneficiario final.**

b) **Procedimientos para obtener, verificar, registrar, actualizar y conservar información relativa a la actividad económica desarrollada por el cliente, que permitan justificar adecuadamente la procedencia de los fondos manejados.**

c) **Reglas claras de aceptación de clientes, definidas en función de factores de riesgo tales como: país de origen, nivel de exposición política, tipo de negocio o actividad, personas vinculadas, tipo de producto requerido, volumen de operaciones, etc., que contemplen mecanismos especiales de análisis y requisitos de aprobación más rigurosos para las categorías de clientes de mayor riesgo.**

d) **Sistemas de monitoreo de transacciones que permitan detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.**

Las políticas y procedimientos a aplicar deberán considerar el nivel de riesgo del cliente y aquellas situaciones especiales que requieran una debida diligencia intensificada.

Asimismo, las políticas y procedimientos podrán prever que, en casos excepcionales, las empresas no completen la debida diligencia cuando adviertan que de hacerlo se estaría alertando al cliente, debiendo reportar dicha situación a la Unidad de Información y Análisis Financiero en forma inmediata.

Disposición Transitoria: Las empresas dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus políticas y procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 73 (IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE CLIENTES).
Las empresas no podrán tramitar transacciones sin la debida identificación de sus clientes, debiendo recabar información para establecer y registrar por medios eficaces su identidad, así como el propósito y naturaleza de la relación de negocios.

No se deberá establecer una relación definitiva hasta tanto no se haya verificado de manera satisfactoria la identidad del cliente, para lo cual deberán considerar el resultado de la evaluación de riesgo realizada.

La referida verificación podrá realizarse luego de iniciada la relación comercial siempre que sea necesario para no interrumpir el curso normal de la actividad. A tales efectos, las empresas dispondrán de un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde el inicio del vínculo, período durante el cual deberán realizar un monitoreo más intenso de las transacciones del cliente.

Disposición Transitoria: Las empresas dispondrán de un

plazo de 90 (noventa) días para adecuarse a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 74 (IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO FINAL).
Las empresas deberán recabar información para establecer y registrar por medios eficaces la identidad del beneficiario final así como verificar su identidad. Los procedimientos de verificación de identidad deberán considerar el resultado de la evaluación de riesgo realizada.

Se exceptúa de la obligación de identificar al beneficiario final cuando se trate de clientes cuyos títulos de participación patrimonial coticen a través de las bolsas de valores nacionales o de bolsas internacionales de reconocido prestigio, o sean propiedad, directa o indirectamente, de sociedades cuyos títulos de participación cumplan con el requisito antes mencionado, siempre que dichos títulos estén a disposición inmediata para su venta o adquisición en los referidos mercados. Dicha excepción aplica únicamente respecto de los títulos que cotizan en bolsa.

Se entenderá por beneficiario final a las personas físicas que, directa o indirectamente, posean como mínimo el 15% (quince por ciento) del capital o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad, considerándose tal una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica.

Asimismo, se considerará beneficiario final a las personas físicas que aportan los fondos para realizar una operación o en cuya representación se lleva a cabo una operación.

Se entenderá como control final el ejercido directa o indirectamente a través de una cadena de titularidad o a través de cualquier otro medio de control.

En el caso de los fideicomisos, la obligación establecida en el primer inciso alcanzará a las personas físicas que cumplan con alguna de las condiciones dispuestas en los incisos tercero a quinto en relación al fideicomitente, fiduciario y beneficiario.

Disposición Transitoria: Las empresas dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

5. **INCORPORAR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 74.1 (INFORMACIÓN MÍNIMA).
Las empresas deberán obtener, como mínimo, la siguiente información de cada uno de sus clientes:

1) Personas físicas

a) nombre y apellido completo;
b) fecha y lugar de nacimiento;
c) copia del documento de identidad o constancia de su consulta o verificación por alguna fuente de información oficial;
d) número de inscripción en el Registro Único Tributario o en el organismo tributario correspondiente;
e) estado civil (si está casado o en unión concubinaria reconocida judicialmente, nombre y número del documento de identidad del cónyuge o concubino);
f) domicilio y número de teléfono;
g) profesión, oficio o actividad principal;
h) volumen de ingresos.

Se deberán hacer constar expresamente si el cliente está actuando por cuenta propia o en nombre de un tercero y, en este último caso, obtener los mencionados datos respecto del beneficiario final.

Asimismo, deberán obtenerse dichos datos respecto de los apoderados y autorizados para operar en nombre del cliente frente a la institución, con excepción de lo dispuesto en el literal g).

En lo que refiere al dato sobre volumen de ingresos de las referidas personas así como del beneficiario final, se solicitará cuando éstos constituyan una fuente de los fondos manejados por el cliente.

2) Personas jurídicas

a) denominación;
b) fecha de constitución;
c) domicilio y número de teléfono;
d) número de inscripción en el Registro Único Tributario o en el organismo tributario correspondiente;
e) documentación acreditante de la constitución en forma de la respectiva entidad y de sus actuales autoridades y representantes;
f) actividad principal;
g) volumen de ingresos;
h) estructura de propiedad y control de la sociedad, estableciendo quiénes son sus accionistas o propietarios y dejando constancia de quién es el beneficiario final o controlante de la sociedad, si fuera otra persona distinta de las anteriores. La identificación de los accionistas o propietarios corresponderá toda vez que los mismos posean un porcentaje del capital superior al 15%;
i) constancia de inscripción en el Registro de beneficiarios finales (Ley Nro. 19.484 del 5 de enero de 2017).

Los datos a que refiere el numeral 1) también deberán obtenerse respecto del beneficiario final.

Asimismo, se deberán obtener los mencionados datos para las personas físicas que actúen en representación del cliente persona jurídica, así como para los apoderados y autorizados para operar en su nombre frente a la institución, con excepción de lo dispuesto en el literal g). En lo que respecta al dato sobre volumen de ingresos de las referidas personas físicas así como del beneficiario final, se solicitará cuando éstos constituyan una fuente de los fondos manejados por el cliente.

Disposiciones Transitorias:

1) Las empresas dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus políticas y procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

2) Transcurrido dicho plazo, dispondrán de los siguientes plazos para cumplir con las modificaciones dispuestas en el presente artículo respecto de los clientes existentes a la fecha de su entrada en vigencia:

Tipo de cliente	Plazo
Clientes que requieren debida diligencia intensificada	1 año
Resto de clientes	6 años

6. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los artículos 75, 76, 77 y 78 por los siguientes:

ARTÍCULO 75 (ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES). Las empresas deberán establecer

procedimientos que permitan la actualización periódica de la información que posean sobre sus clientes. Dicha actualización deberá contemplar la revisión de la información como mínimo cada 2 (dos) años para aquellos clientes que requieran debida diligencia intensificada.

Disposiciones Transitorias:

1) Las empresas dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus políticas y procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

2) Transcurrido dicho plazo y en el caso de clientes que requieran debida diligencia intensificada, las empresas dispondrán de un plazo de 2 (dos) años para cumplir con la actualización de la información de acuerdo con lo establecido en este artículo respecto de los existentes a la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 76 (CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN). Las empresas deberán conservar los registros de todas las operaciones realizadas con sus clientes o para sus clientes, así como toda la información obtenida en el proceso de debida diligencia, por un plazo mínimo de 5 (cinco) años después de terminada la relación comercial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nro. 19.574 del 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 77 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA). Las empresas deberán aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones consideradas de mayor riesgo, de acuerdo con lo que surja de la evaluación de riesgo realizada por la institución.

No obstante, serán considerados como de mayor riesgo:

a) **las relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.**
b) **las transacciones de aquellas personas que se vinculen con la entidad a través de operativas en las que no sea habitual el contacto personal como en el caso de clientes que realizan operaciones a través de modalidades operativas que, utilizando tecnologías nuevas o en desarrollo, pueda favorecer el anonimato de clientes.**
c) **las personas políticamente expuestas así como sus familiares y asociados cercanos.**
d) **todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad.**
e) **los clientes que han contratado seguros de vida con prima anual mayor a U$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) o su equivalente en otras monedas y los de prima única mayor a U$S 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil) o su equivalente en otras monedas.**
f) **seguros de caución que presenten una complejidad inusitada en su estructuración o cuando alguna de las partes sea una persona no residente.**

En aplicación de los procedimientos de debida diligencia intensificada, las empresas deberán:

i. **obtener la aprobación de los principales niveles jerárquicos de la institución al establecer o continuar una relación con este tipo de clientes.**

ii. **elaborar un informe circunstanciado en el que se incluirá el perfil de actividad asignado para monitorear adecuadamente las transacciones del cliente y se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para determinar dicho perfil. El informe deberá estar adecuadamente respaldado por documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente. A estos efectos, se deberá contar con estados contables con informe de Contador Público, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad, actas de distribución de utilidades, contratos de compraventa u otra documentación que permita cumplir con lo señalado precedentemente.**

No obstante ello, en todos los casos se deberá contar con copias de las declaraciones juradas o documentación equivalente presentadas ante la administración tributaria correspondiente, en el caso de clientes que han contratado seguros de vida en los términos del literal e).

En el caso de las personas comprendidas en el literal c) cuyas transacciones anuales, de acuerdo con su perfil de actividad, alcancen importes menores a U$S 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil) o su equivalente en otras monedas, o realicen transacciones por hasta dicho monto en el transcurso de un año calendario, sólo se requerirá la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.

A efectos de determinar dicho umbral, se considerará el volumen acumulado de transacciones.

iii. **aumentar la frecuencia de actualización de la información del cliente.**

iv. **realizar un monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y frecuencia de los controles aplicados.**

Disposiciones Transitorias:

1) Las empresas dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus políticas y procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

2) Transcurrido dicho plazo, dispondrán de 1 año para cumplir con las modificaciones dispuestas en el presente artículo respecto de los clientes existentes a la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 78 (TRANSACCIONES CON PAÍSES O TERRITORIOS QUE NO APLICAN LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL).
Se consideran países o territorios que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional aquellos que:

i. no sean miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o de alguno de los grupos regionales de similar naturaleza, **tales como**: (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), **Grupo de prevención del blanqueo de capitales de África del Sur y del Este** (M ENAFATF), y **Grupo Asia/ Pacífico en materia de blanqueo de capitales** (APG), etc.; o

ii. estén siendo objeto de medidas especiales por parte de alguno de los grupos mencionados en el literal anterior por no aplicar las recomendaciones del GAFI o no aplicarlas suficientemente.

Los resultados del análisis efectuado para determinar el carácter legítimo de dichas transacciones **con personas y empresas - incluidas las instituciones financieras-residentes en los países o a que refieren los numerales i) y ii)** deberán plasmarse por escrito y mantenerse a disposición del Banco Central del Uruguay.

7. **INCORPORAR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de

debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 78.1 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).
Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado **en los últimos 5 (cinco) años** funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, **representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados** de partidos políticos, directores y altos **ejecutivos** de empresas estatales y otras instituciones públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Las empresas deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

8. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 79 por el siguiente:

ARTÍCULO 79 (SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS PARA PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA).
La utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia requerirá la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros en forma previa a efectuar dicha contratación y deberá cumplir con lo siguiente:

1) **Los terceros estarán obligados a aplicar los procedimientos de debida diligencia de clientes establecidos por la institución.**

2) **La institución deberá obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por ésta.**

3) **La institución mantendrá en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación y conocimiento de los mismos, debiendo verificar la adecuada aplicación de sus procedimientos a los clientes cuya debida diligencia sea realizada por un tercero.**

4) **No podrán utilizarse los servicios de terceros para la realización del monitoreo de transacciones a los efectos de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.**

Se consideran autorizadas aquellas tercerizaciones de procedimientos de debida diligencia con clientes que cumplan con lo dispuesto en los numerales 1) a 4) precedentes y los requerimientos que se detallan a continuación:

a. **El tercero que preste el servicio podrá ser un intermediario de seguros del país con el que la empresa aseguradora o reaseguradora mantenga vínculos o un tercero que deberá estar inscripto ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste, especialmente en cuanto al cumplimiento de los requisitos de debida diligencia de clientes y mantenimiento de registros, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.**

b. **El tercero que preste el servicio deberá estar radicado en un país que no esté siendo objeto de medidas especiales por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que no esté incluido en la lista de países que no cumplen con los criterios de transparencia y cooperación en materia fiscal emitida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).**

c. **Los servicios a tercerizar deberán estar detallados en un contrato entre las partes el que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:**

   c.1. **la obligación del tercero contratado de verificar la identidad del potencial cliente o, en su defecto, establecer que dicha verificación la realizará la propia institución.**

   c.2. **la documentación necesaria para verificar la identidad del cliente.**

   c.3. **la información y documentación financiera que el tercero deberá relevar para obtener adecuado conocimiento de la actividad económica desarrollada por el potencial cliente, y la forma en que se verificará la misma.**

   c.4. **la documentación que deberá completar y suscribir el cliente dependiendo del servicio a prestar por la institución una vez aceptado (contratos, formularios de conocimiento del cliente para nuevas vinculaciones o actualización de información, etc.).**

   c.5. **la obligación del tercero contratado de poner en conocimiento del potencial cliente que no se iniciará ningún vínculo comercial en tanto la entidad no lo acepte formalmente.**

   c.6. **compromisos de confidencialidad y protección de datos personales.**

La información y documentación mencionadas en los literales c.2 a c.4 deberá ser consistente con las requeridas por la institución para el resto de sus clientes, de acuerdo con el perfil de los mismos.

d. **La institución deberá:**

   d.1 **mantener en sus oficinas información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del tercero contratado, así como una declaración del mismo acerca del personal que realizará la debida diligencia, que acredite que conoce la regulación vigente en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo aplicable a la institución contratante y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.**

   La información y documentación mencionadas deberán actualizarse como mínimo cada 2 (dos) años.

   d.2 **contar con un listado de clientes cuya debida diligencia fue realizada por un tercero.**

<u>Disposición Transitoria</u>: Las empresas dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuarse a los requerimientos establecidos en este artículo para que dicha tercerización quede autorizada.

9. **DEROGAR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 80.

10. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 81 por el siguiente:

    ARTÍCULO 81 (CONFIDENCIALIDAD).
    Las empresas no podrán poner en conocimiento de las personas involucradas ni de terceros, las actuaciones e informes que ellas realicen o produzcan en cumplimiento de **su deber de informar** o en respuesta a una solicitud de información que le haya formulado la Unidad de Información y Análisis Financiero.

11. **INCORPORAR** en el Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el Capítulo II BIS - Procedimientos de debida diligencia simplificada.

12. **INCORPORAR** en el Capítulo II BIS - Procedimientos de debida diligencia simplificada, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los siguientes artículos:

ARTICULO 83.1 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLES A CONTRATOS DE SEGUROS OBLIGATORIOS, DE VENTA MASIVA Y SEGUROS COLECTIVOS)
Las empresas podrán aplicar procedimientos de debida diligencia simplificada cuando se trate de clientes que contraten -exclusivamente- los seguros que se indican a continuación:

- seguros obligatorios,
- seguros de venta masiva comercializados por vía telefónica o medios digitales, siempre que el valor acumulado de las primas de un mismo cliente, considerado en forma anual, no supere los U$S 200 (dólares estadounidenses doscientos) o su equivalente en otras monedas.
- seguros colectivos, siempre que el valor acumulado de las primas por persona, considerado en forma anual, no supere los U$S 200 (dólares estadounidenses doscientos) o su equivalente en otras monedas.

Los referidos procedimientos que se aplicarán respecto de tomadores, asegurados y beneficiarios de la póliza, se limitarán a:

1. Recabar información y documentación que, a juicio de la empresa, se requiera desde el punto de vista comercial.
2. Determinar cuando un cliente es una persona políticamente expuesta.
3. Verificar que no figuren en las listas de individuos o entidades asociadas, confeccionadas en cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, para impedir el terrorismo y su financiamiento así como la proliferación de armas de destrucción masiva. 4.
4 Conservar la información en los términos del artículo 76.

Cuando se modifiquen las referidas condiciones, las instituciones deberán aplicar los procedimientos de debida diligencia adicionales que correspondan según lo establecido en el Capítulo II.

<u>**Disposición Transitoria:**</u> Las empresas dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 83.2 (PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA APLICABLES A SEGUROS QUE CUMPLAN DETERMINADAS CONDICIONES).
Las empresas podrán aplicar procedimientos de debida diligencia simplificada en caso de seguros que cumplan las condiciones que se establecen a continuación:

i. Cuando el valor acumulado de las primas de un mismo cliente, considerado en forma anual, no supera los U$S 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil) o su equivalente en otras monedas, siempre que la prima anual de los seguros de vida de dicho cliente, en caso de corresponder, no supere los U$S 2.500 (dólares estadounidenses dos mil quinientos) o su equivalente en otras monedas.
ii. Cuando se trate de seguros cuyos tomadores sean instituciones supervisadas por el Banco Central del Uruguay.
iii. Cuando se trata de seguros cuyos tomadores sean organismos estatales.

Los referidos procedimientos que se aplicarán respecto de tomadores, asegurados y beneficiarios de la póliza, se limitarán a:

1. Recabar información y documentación que se indica a continuación:

    - Personas físicas

        a) nombre y apellido completo;
        b) copia del documento de identidad o constancia de su consulta o verificación por alguna fuente de información oficial;
        c) domicilio y número de teléfono.

    - Personas jurídicas

        a) denominación;
        b) domicilio y número de teléfono;
        c) número de inscripción en el Registro Único Tributario o en el organismo tributario correspondiente;
        d) identificación de la persona física que realiza la operación en los términos precedentes, acreditando además su calidad de representante.

2. Determinar cuando un cliente es una persona políticamente expuesta.

3. Verificar que no figuren en las listas de individuos o entidades asociadas, confeccionadas en cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, para impedir el terrorismo y su financiamiento así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

4. Monitorear que los seguros operen dentro de las condiciones definidas en los literales i. a iii.

5. Conservar la información en los términos del artículo 76.

Cuando se modifiquen las referidas condiciones, las instituciones deberán aplicar los procedimientos de debida diligencia adicionales que correspondan según lo establecido en el Capítulo II.

<u>**Disposición Transitoria:**</u> Las empresas dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus procedimientos a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

13. **SUSTITUIR** en el Capítulo III - Reportes, del Título I - Prevención

del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 84 por el siguiente:

ARTÍCULO 84 (DEBER DE INFORMAR OPERACIONES SOSPECHOSAS O INUSUALES).
Las empresas estarán obligados a informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las transacciones, **realizadas o no**, que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos **y el financiamiento del terrorismo. En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que -aun involucrando activos de origen lícito - se sospeche que están vinculadas a personas físicas o jurídicas comprendidas en dicho delito o destinados a financiar cualquier actividad terrorista**.

La información deberá comunicarse en forma inmediata a ser calificadas como tales y aun cuando las operaciones no hayan sido efectivamente concretadas por la entidad **ya sea porque el cliente desistió de realizarla o porque la institución resolvió no dar curso a la misma**.

La comunicación se realizará de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero a esos efectos.

14. **INCORPORAR** en el Capítulo III - Reportes, del Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 84.1 (DEBER DE INFORMAR SOBRE BIENES VINCULADOS CON EL TERRORISMO).
Las empresas deberán informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero la existencia de bienes vinculados a personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

i. haber sido identificadas como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas, en las listas de individuos o entidades asociadas, confeccionadas en cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, para impedir el terrorismo y su financiamiento así como la proliferación de armas de destrucción masiva;
ii. haber sido declaradas terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.

15. **DEROGAR** en el Título I - Prevención del uso de las empresas aseguradoras, reaseguradoras y mutuas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el Capítulo IV - Otras disposiciones y el artículo 86 en el contenido.

16. **SUSTITUIR** en la Sección I - Información y documentación - Condiciones y formas de resguardo, del Capítulo II - Información y documentación, del Título I - Registros, documentación y conservación de información, del Libro VI - Información y documentación, el artículo 120.4 por el siguiente:

ARTÍCULO 120.4 (RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN).
Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán implementar procedimientos de resguardo de toda la documentación emitida respaldante de las informaciones y registros contables a que refiere el artículo 120.3.

17. **SUSTITUIR** en la Sección II - Conservación y reproducción de documentos, del Título I - Registros, documentación y conservación de información, del Libro VI Información y documentación, el artículo 120.10 por el siguiente:

ARTÍCULO 120.10 (CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS).
Las empresas aseguradoras y reaseguradoras pueden, bajo su exclusiva responsabilidad, optar por los procedimientos que estimen más convenientes para la conservación, guarda o archivo de la documentación emitida y de las informaciones obtenidas o elaboradas **en cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia de clientes**.

Sin perjuicio de lo anterior, la tecnología a aplicar será válida en la medida en que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 120.7.

Toda documentación original cuya reproducción se admita y que haya sido realizada según lo establecido en el presente régimen, previo a su destrucción física deberá ser puesta a disposición de los interesados mediante notificación fehaciente por el término de 6 (seis) meses a contar desde dicha notificación. Se admitirá como medio fehaciente de notificación el emplazamiento genérico realizado a través de la publicación en el Diario Oficial y en otro diario de los de mayor circulación nacional.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.
2018/02397

5

Circular 2.314

Modifícase la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, en lo relativo al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a la Ley 19.574 y su modificativa, y a las recomendaciones del GAFI.

(5.729*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 10 de diciembre de 2018

Ref: RECOPILACION DE NORMAS DE CONTROL DE FONDOS PREVISIONALES - ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO A LA LEY NRO. 19.574 Y SU MODIFICATIVA Y A LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 23 de noviembre 2018, la resolución que se transcribe a continuación:

1. **DEROGAR** en el Título I - Prevención del uso de las administradoras de fondos de ahorro previsional para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el Capítulo I Sistema integral de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

2. **SUSTITUIR** en el Título I - Prevención del uso de las administradoras de fondos de ahorro previsional para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 109 por el siguiente:

ARTÍCULO 109 (PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO).
Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán:

a. **Establecer** políticas y procedimientos que les permitan prevenir, detectar y **reportar las operaciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.**

   A esos efectos, deberán conocer adecuadamente a sus clientes y considerar como de mayor riesgo las operaciones a que refiere el artículo 111, debiendo realizar un seguimiento especial de las mismas.

b. **Establecer** políticas y procedimientos con respecto al personal que aseguren:

   i. un alto nivel de integridad del mismo. **Se deberán considerar aspectos tales como antecedentes personales, laborales y patrimoniales, que posibiliten evaluar la justificación de significativos cambios en su situación patrimonial o en sus hábitos de consumo.**

   ii. una permanente capacitación que le permita conocer la normativa en la materia, reconocer las operaciones que pueden estar relacionadas con **el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo** y la forma de proceder en cada situación.

c. **Designar un oficial de cumplimiento que será el responsable de la implantación, el seguimiento y control del adecuado funcionamiento del sistema, debiendo promover la permanente actualización de las políticas y procedimientos aplicados por la institución. Además será el funcionario que servirá de enlace con los organismos competentes. También será responsable de documentar en forma adecuada la evaluación de riesgos realizada por la institución y los procedimientos de control establecidos para mitigarlos, conservando la información sobre los controles, análisis de operaciones y otras actividades desarrolladas por los integrantes del área a su cargo.**

   El Oficial de Cumplimiento será un funcionario comprendido en la categoría de personal superior.

   Debe estar radicado en el país y contar con la capacitación, jerarquía dentro de la organización y los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar su tarea en forma autónoma y eficiente.

Disposición Transitoria: Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuarse a las modificaciones dispuestas en el presente artículo.

3. **INCORPORAR** en el Título I - Prevención del uso de las administradoras de fondos de ahorro previsional para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 109.1 (CÓDIGO DE CONDUCTA).
Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán adoptar un código de conducta, aprobado por su máximo órgano ejecutivo con notificación a sus accionistas, que refleje el compromiso institucional asumido a efectos de evitar el uso del sistema financiero para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y en el que se expongan las normas éticas y profesionales que, con carácter general, rigen sus acciones en la materia.

El código de conducta deberá ser debidamente comunicado a todo el personal.

A estos efectos resultan de aplicación las normas contenidas en los artículos 112.3 y 112.4.

Disposición Transitoria: Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adoptar un Código de Conducta en los términos dispuestos en el presente artículo.

ARTÍCULO 109.2 (CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN).
Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán conservar los registros de todas las operaciones realizadas con sus clientes o para sus clientes, así como toda la información obtenida en el proceso de debida diligencia, por un plazo mínimo de 5 (cinco) años después de terminada la relación comercial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nro. 19.574 del 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 109.3 (PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS).
Se entiende por "personas políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes.

Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán contar con procedimientos que les permitan:

i. determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta;

ii. incrementar la cantidad y la duración de los controles aplicados cuando un cliente realice aportes voluntarios o reciba aportes convenidos en sus cuentas de capitalización individual.

Disposición Transitoria: Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para adecuar sus procedimientos a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 109.4 (CONFIDENCIALIDAD).
Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional no podrán poner en conocimiento de las personas involucradas ni de terceros, las actuaciones o informes que realicen o produzcan en cumplimiento de su deber de informar o en respuesta a una solicitud de información que le haya formulado la Unidad de Información y Análisis Financiero.

4. **DEROGAR** en el Título I - Prevención del uso de las administradoras de fondos de ahorro previsional para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 110.

5. **SUSTITUIR** en el Título I - Prevención del uso de las administradoras de fondos de ahorro previsional para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 111 por el siguiente:

ARTÍCULO 111 (REGISTRO DE OPERACIONES DE RIESGO).
Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán mantener un registro con la información de todos aquellos depósitos voluntarios o convenidos que reciban los afiliados en sus cuentas de capitalización individual por montos iguales o superiores a U$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) o su equivalente en otras monedas.

6. **INCORPORAR** en el Título I - Prevención del uso de las administradoras de fondos de ahorro previsional para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 111.1 (DEBER DE INFORMAR SOBRE BIENES VINCULADOS CON EL TERRORISMO).
Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero la existencia de bienes vinculados a personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

i. haber sido identificadas como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas, en las listas de individuos o entidades asociadas, confeccionadas en cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, para impedir el terrorismo y su financiamiento así como la proliferación de armas de destrucción masiva;

ii. haber sido declaradas terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.

7. **DEROGAR** en el Título I - Prevención del uso de las administradoras de fondos de ahorro previsional para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el Capítulo II - Reportes.

8. **SUSTITUIR** en el Título I - Prevención del uso de las administradoras de fondos de ahorro previsional para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 112 por el siguiente:

ARTÍCULO 112 (DEBER DE INFORMAR OPERACIONES SOSPECHOSAS).
Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional **estarán obligadas a informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las transacciones, realizadas o no, que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que -aun involucrando activos de origen lícito - se sospeche que están vinculadas a personas físicas o jurídicas comprendidas en dicho delito o destinados a financiar cualquier actividad terrorista.**

La información deberá comunicarse en forma inmediata a ser calificadas como tales y aun cuando las operaciones no hayan sido efectivamente concretadas por la institución ya sea porque el cliente desistió de realizarla o porque la institución resolvió no dar curso a la misma.

La comunicación se realizará de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero a esos efectos.

9. **SUSTITUIR** en el Capítulo I - Información y documentación - Condiciones y formas de resguardo, del Título I - Información y documentación, de la Parte I Administradoras de fondos de ahorro previsional, del Libro VI - Información y documentación, el artículo 144.4 por el siguiente:

ARTÍCULO 144.4 (RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN).
Las administradoras de fondos de ahorro previsional deberán implementar procedimientos de resguardo de toda la documentación emitida respaldante de las informaciones y registros contables a que refiere el artículo 144.3.

10. **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Conservación y reproducción de documentos, del Título I - Información y documentación, de la Parte I - Administradoras de fondos de ahorro previsional, del Libro VI - Información y documentación, el artículo 144.10 por el siguiente:

ARTÍCULO 144.10 (CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS).
Las administradoras de fondos de ahorro previsional pueden, bajo su exclusiva responsabilidad, optar por los procedimientos que estimen más convenientes para la conservación, guarda o archivo de la documentación emitida y de las informaciones obtenidas o elaboradas **en cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia de clientes**.

Sin perjuicio de lo anterior, la tecnología a aplicar será válida en la medida en que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 144.7.

Toda documentación original cuya reproducción se admita y que haya sido realizada según lo establecido en el presente régimen, previo a su destrucción física deberá ser puesta a disposición de los interesados mediante notificación fehaciente por el término de 6 (seis) meses a contar desde dicha notificación. Se admitirá como medio fehaciente de notificación el emplazamiento genérico realizado a través de la publicación en el Diario Oficial y en otro diario de los de mayor circulación nacional.
JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente Servicios Financieros.
2018/02397

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE
6
Resolución 3.261/018

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 1249/18, relativa a la incorporación al padrón presupuestal del Centro Auxiliar de Dolores del funcionario Sr. Milton Javier Malacria Sasso.

(5.712)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Junio de 2018

Visto: la Resolución Nº 1249/2018 de fecha 26 de Febrero de 2018 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la cual se resolvió la incorporación al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 039 - Centro Auxiliar de Dolores, del funcionario Sr. Milton Javier Malacria Sasso;
Considerando: I) que, se padeció error involuntario en el numeral 1) y 3) del Resuelve.
II) que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Nº 1249/18;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Modifícase los numerales 1) y 3) de la Resolución Nº 1249/18 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de fecha 26 de Febrero de 2018, estableciendose: 1), un cargo de "Técnico III Contador" 3)" Unidad Ejecutora 039 - Centro Auxiliar Dolores".

2º) Manténgase en todos sus términos las demás disposiciones de la mencionada resolución.

3º) Comuníquese. Notifíquese a las Unidades Involucradas. Cumplido, corresponde el archivo en la Unidad Ejecutora 039 - Centro Auxiliar de Dolores.

Res.: 3261/2018
Ref.: 29/030/2/17/2018
SC. /ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

7

Resolución 3.321/018

Desígnanse a los funcionarios del Centro Departamental de Río Negro que se determinan, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General 234/18.

(5.701)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Junio de 2018

Visto: que por resolución de la Directorio de ASSE Nº 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en ASSE la figura de Supervisión General, de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

Resultando: I) que la Gerencia General de ASSE por resolución Nº 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda;

II) que la definición de los profesionales actualmente sin remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado;

Considerando: que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales;

Atento: a lo expuesto,y a 1o establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de ASSE Nº 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E.
Resuelve.

1º) Desígnanse a los funcionarios de la U.E. 026 - Centro Departamental de Río Negro que se encuentran desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General Nº 234/18 de fecha 23/01/2018.

Nombre	CI	Fecha (Máximo retroactivo 01/01/17)	Vinculo	Función (Jefe dpto. Supervisor General/área/ servicio)
Ileana Pérez	3.598.487-5	01/01/17	Presupuestado	Supervisor de Area
Anair Rodríguez	2.564.695-2	01/01/17	Presupuestado	Supervisor de Area
Silvia Barrientos	3.384.588-9	01/01/17	Presupuestado	Supervisor de Area
Martha Etchebarren	3.680.765-6	01/01/17	Presupuestado	Supervisor de Area
Roberto Wilkinson	3.899.520-1	01/01/17	Comisión de Apoyo	Supervisor de Area

2º) Comuníquese. Notifiquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia General de ASSE.

Nota : 4542/18
Res: 3321/18
av
Dr. Victor Fomichov, Director (I), Región Oeste, A.S.S.E.

8

Resolución 3.800/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Eduardo Ramón Ifrán Peradotto como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel.

(5.713)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Agosto de 2018

VISTO: la renuncia presentada por el funcionario EDUARDO RAMON IFRAN PERADOTTO, C.I. Nº 1.572.849-7, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel - TÉCNICO III MÉDICO. - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1623, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 02/04/2018, con un porcentaje de baremo del 66,59%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14 y Nº 4484/18 de fecha 13/08/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario EDUARDO RAMON IFRAN PERADOTTO, C.I. Nº 1.572.849-7, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel - TÉCNICO III MÉDICO. - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1623, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de setiembre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3800/2018
Ref.: 29/005/2/203/2017/0/0
MB/lp
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.



9

Resolución 4.068/018

Autorízase la contratación de la Dra. María Del Rosario Rodríguez Arrieta, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Eduardo Tapie Sima perteneciente a la RAP de Florida.

(5.714)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Julio de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Florida, respecto a la suplencia del Dr. Eduardo Tapie Sima, con C.I. 1.377.511-9 como Técnico III Médico, quien presenta Renuncia a su cargo para Acogerse a los Beneficios Jubilatorios;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con disponibilidad por parte de los suplentes inscriptos;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Florida a contratar a la Dra. Maria Del Rosario Rodriguez Arrieta, con C.I. 1.237.595-0, como suplente por vía de excepción, por el período del 02/07/2018 al 31/07/2018 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Dra. Maria Del Rosario Rodriguez Arrieta, con C.I. 1.237.595-0 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 02/07/2018 al 31/07/2018 para cubrir al Dr. Eduardo Tapie Sima, con C.I. 1.377.511-9.

2º) Comuníquese a la Dirección de la Red Atención Primaria de Florida U.E. 058, a efectos de notificar a la interesada, tomar nota la División Remuneraciones de la Gerencia de RRHH de A.S.S.E. y la Región Oeste. Cumplido, archívese en la respectiva Unidad Ejecutora 058.

Res: 4068/2018
Ref.: 29/058/2/42/2018
SC. / jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 4.086/018

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3941/18, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Miriam de Lourdes Martínez Lapetira.

(5.715)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Julio de 2018

Visto: la Resolución Nº 3941/18 de fecha 26 de julio de 2018, referida a la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Miriam de Lourdes Martínez Lapetira, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que en oportunidad de dictarse la resolución en los datos de Lotus Notes (Situación Funcional, se adjunta a fojas 3), en la misma se encuentra mal el segundo apellido "en lugar de Lapetira", "debió decir Lapeira", lo cual indujo a un error involuntario;

Considerando: por tanto es pertinente modificar parcialmente la resolución adoptada en el numeral 1º), manteniéndose en todos sus términos las demás disposiciones de la misma;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Modifícase parcialmente el numeral 1º) de la Resolución Nº 3941/18 de fecha 26 de julio de 2018, de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., el que quedará redactado de la siguiente manera: "Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MIRIAM de LOURDES MARTÍNEZ LAPEIRA - C.I.: 2.534.202-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Tacuarembó (Unidad Ejecutora 031 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5170), a partir del 1º de agosto de 2018".

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4086/18
Ref.: 29/068/3/6199/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 4.243/018

Dispónese el cese de la Sra. Adela Cristina Armanzo en sus funciones como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(5.731)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2018

Visto: la situación funcional de la funcionaria Sra. Adela Cristina Armanzo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que la misma, en el ejercicio 2018 sobrepasa el límite de edad establecido por el artículo 35 del Decreto-Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974;

Considerando: que el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.252 de 22 de agosto de 1974 y el Decreto Nº 763/974 de 27 de septiembre de 1974, establecen normas respecto al pago de haberes a los funcionarios que cesan por la referida disposición legal;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y Resolución Nº 4484/18 de Gerencia General de A.S.S.E. de fecha 13/08/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Cese en sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto-Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974, la funcionaria, Señora ADELA CRISTINA ARMANZO - C.I.: 1.235.030-2, como Auxiliar II Servicio, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "F" - Grado 04 - Correlativo 21860), a partir del 05 de setiembre de 2018.

2) Establécese que el referido funcionario se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.252 de 22 de agosto de 1974 y Decreto Nº 763/974 de 27 de septiembre de 1974.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Dirección Administrativo Financiera - Departamento de Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4243/18
Ref.: 29/068/3/6510/2018
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12

Resolución 4.245/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Elisabeth Mary Cruz Arotcharen como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(5.716)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Elisabeth Mary Cruz Arotcharen, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 4484/18 de Gerencia General de A.S.S.E. de fecha 13/08/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ELISABETH MARY CRUZ AROTCHAREN - C.I.: 1.370.259-2, como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" (Unidad Ejecutora 012 - Escalafón "F" - Grado 04 - Correlativo 10320), a partir del 30 de octubre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4245/18
Ref.: 29/012/2/24/2018
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13

Resolución 4.279/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. José Rafael Ruiz Díaz Leguizamón como Auxiliar III Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Durazno.

(5.717)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor José Rafael Ruiz Díaz Leguizamon, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 4484/18 de Gerencia General de A.S.S.E. de fecha 13/08/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor JOSÉ RAFAEL RUIZ DIAZ LEGUIZAMON - C.I.: 3.561.161-6, como Auxiliar III Servicio, perteneciente al Centro Departamental Durazno (Unidad Ejecutora 019 - Escalafón "F" - Grado 03 - Correlativo 6200), a partir del 18 de setiembre de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4279/18
Ref.: 29/019/2/27/2018
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14

Resolución 4.280/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nelly Padern Viera como Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la RAP de Rivera.

(5.732)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Nelly Padern Viera, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 4484/18 de Gerencia General de A.S.S.E. de fecha 13/08/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora NELLY PADERN VIERA - C.I.: 3.509.750-9, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Rivera (Unidad Ejecutora 046 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 2252), a partir del 18 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4280/18
Ref.: 29/046/2/24/2018
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15

Resolución 4.281/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Sebastián Mathías Falero Barone como Médico Residente, perteneciente a ASSE.

(5.733)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del

funcionario Sr. Sebastián Mathias Falero Barone, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: I) que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 4484/18 de Gerencia General de A.S.S.E. de fecha 13/08/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario SEBASTIÁN MATHIAS FALERO BARONE - C.I.: 3.902.283-1, como Médico Residente, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E. - Administración de los Servicios de Salud del Estado (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 802110), a partir del 27 de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Personal de la Unidad Ejecutora 068 y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 4281/18
Ref.: 29/068/2/415/2018
/ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16

Resolución 4.296/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Rita Carolina Grela Nuin como Médico Pediatra, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(5.718)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Agosto de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell, en cuanto a la solicitud de renuncia al cargo de alta dedicación como Médico en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos y a la modificación del compromiso funcional de la Dra. Rita Carolina Grela Nuin;

Resultando: I) que la Doctora antes mencionada pasa a desempeñar funciones como Técnico III Médico, Policlínica Ampliada Especialista con una carga horaria semanal de 24 horas y Guardia Retén con una carga horaria semanal de 20 horas, en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico del citado Centro;

II) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos y de la Dirección Región Sur de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Rita Carolina Grela Nuin, (C.I. 2.715.656-5), a su función de alta dedicación como Médico Pediatra en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

2º) Autorízase el nuevo compromiso funcional de la Dra. Grela de 24 horas semanales de Policlínica y 20 horas semanales de Guardias Retén como Médico Especialista, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada;

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 a fin de tomar conocimiento y notificar a la interesada y a la División Remuneraciones. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes y la Dirección Región Sur de A.S.S.E..

Form.: 004/967/2018
Res.: 4296/2018
mmf
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

17

Resolución 4.439/018

Modifícase la Resolución de la Región Sur de ASSE 3538/18, relativa a la designación de los funcionarios que se especifican pertenecientes a la RAP Metropolitana.

(5.734)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Agosto de 2018

Visto: la Resolución de la Región Sur de A.S.S.E. No. 3538/2018 de fecha 06/07/2018, por la cual se designó a los funcionarios pertenecientes a la U.E. 002 - Red de Atención Primaria Metropolitana que se encuentran desempeñando la función de Supervisor de Área con Dependencia del Jefe de Enfermería;

Resultando: que la Lic. Valeria Morella C.I. 4.460.118-7, no asumió dicha función, presentando la renuncia;

Considerando: I) que la Dirección de la RAP - Metropolitana solicita se autorice en lugar de la Lic. Morella, a la Lic. Roxana Rosas C.I. 3.098.023-8, como Supervisor de Área con la misma retroactividad;

II) que se estima pertinente modificar el Resuelve 1º de la referida resolución;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 67/2018 de fecha 10/01/2018;

La Dirección de la Región Sur de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Modifícase parcialmente el Resuelve 1º) de la Resolución de la Región Sur de A.S.S.E. No. 3538/2018 de fecha 06/07/2018, respecto a la exclusión de la Lic. Valeria Morella C.I. 4.460.118-7 de la nomina de funcionarios designados como Supervisores de Área, incluyendo en su lugar a la Lic. Roxana Rosas C.I. 3.098.023-8, con igual retroactividad (18/04/2018).

2º) Mantiénese en todos sus términos el resto de la resolución anterior.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 a fin de tomar nota y notificar a la funcionaria interesada. Tomen nota la Gerencia General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 002/370/2018
Res.: 4439/2018
mmf
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

18

Resolución 4.442/018

Desígnase a la funcionaria del Centro Departamental de Rocha que se determina, comprendida en los cupos definidos en la Resolución de la Gerencia General 234/18.

(5.719)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Agosto de 2018

Visto: que por resolución de la Directorio de ASSE Nº 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en ASSE la figura de Supervisión General,

de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

Resultando: I) que la Gerencia General de ASSE por resolución Nº 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda;

II) que la definición de los profesionales actualmente sin remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado;

Considerando: que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales;

Atento: a lo expuesto,y a 1o establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de ASSE Nº 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección de la Región Este de A.S.S.E.
Resuelve.

1º) Desígnase a la funcionaria de la U.E. 027 - Centro Departamental de Rocha que se encuentra desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General N.º 234/18 de fecha 23/01/2018.

Nombre	CI	Fecha (Máximo retroactivo 01/01/17)	Vínculo	Función (Jefe Dpto. Supervisor General/ área/ servicio)
María Milagros Rodriguez Pertusatti	3.912.272-0	01/03/18	Presupuestado	Supervisor de Centro de Materiales

2º) Comuníquese. Notifiquese. Tomen conocimiento la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia General de ASSE.

Nota : 29/027/5/5/2018
Res: 4442/18
av
Dr. José González, Director Regional, Región Este, A.S.S.E.

19

Resolución 4.507/018

Dispónese el pase a la Oficina Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento respecto al traslado de la funcionaria Estela Margarita Trinidad Midon, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

(5.735)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Agosto de 2018

Visto: la gestión formulada por la funcionaria Estela Margarita Trinidad Midon respecto a su traslado desde el Centro Departamental de Cerro Largo al Centro Departamental de Tacuarembó;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, su Decreto reglamentario Nº 15/013 de 16 de enero de 2013 y la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

El Secretario Letrado de A.S.S.E.
en el ejercicio de las Atribuciones Delegadas
Resuelve:

1º) Pase a la Oficina Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento respecto al traslado de la funcionaria Estela Margarita Trinidad Midon desde el Centro Departamental de Cerro Largo al Centro Departamental de Tacuarembó.

Form.: 017/268/2017
Res.:4507/2018
ac
Dr. Martín Esposto, ABOGADO, Secretario Letrado, Directorio de A.S.S.E.

20

Resolución 4.812/018

Decláranse desiertos los llamados para la asignación de funciones de Director de los Centros Departamentales y Centros Auxiliares que se especifican.

(5.720)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director de Hospital;

Resultando: que por Resolución Nº 2850/18 de fecha 16 de mayo de 2018 se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director de Hospital;

Considerando: que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso se declaran desiertos los llamados para la asignación de funciones de Director de los Centros Departamentales de Soriano, Cerro Largo, Artigas, Durazno y Rivera, Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, Centros Auxiliares de Bella Unión, Rosario y Chuy y Hospital Dolores;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 2850/18 de fecha 16/05/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Declåranse desiertos los llamados para la asignación de funciones de Director de los Centros Departamentales de Soriano, Cerro Largo, Artigas, Durazno y Rivera, Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, Centros Auxiliares de Bella Unión, Rosario y Chuy y Hospital Dolores.

2) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial, en el sitio Web de ASSE.

Res. 4812/18
jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

21

Resolución 4.821/018

Dispónese el cese de la Dra. María Victoria Lafluf en sus funciones como Directora interina del Hospital de la Mujer, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(5.721)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director de Hospital para el Centro Hospitalario Pereira Rossell - Hospital de la Mujer;

Resultando: que por Resolución Nº 2850/18 de fecha 16 de mayo de 2018 se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director de Hospital;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto, corresponde cesar a la Dra. Victoria Lafluf como Directora del Hospital de la Mujer del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 2850/18 de fecha 16/05/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Cese en la función de Directora interina del Hospital de la Mujer - Centro Hospitalario Pereira Rossell a la Dra. María Victoria Lafluf (C.I. 3.343.055-9), a partir del 31 de agosto de 2018.

2) Exclúyase a la Dra. Lafluf de la estructura salarial de ASSE.

3) Agradécese los servicios prestados.

4) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial, en el sitio Web de ASSE.

Res. 4821/18
jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

22

Resolución 4.822/018

Dispónese el cese del Dr. Federico Eguren en sus funciones como Director del Hospital General, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(5.736)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director de Hospital para el Centro Hospitalario Pereira Rossell - Hospital General;

Resultando: que por Resolución Nº 2850/18 de fecha 16 de mayo de 2018 se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director de Hospital;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del Dr. Federico Eguren como Director del Hospital General del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 2850/18 de fecha 16/05/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Cese como Director del Hospital General del Centro Hospitalario Pereira Rossell al Dr. Federico Eguren (C.I. 4.022.813-9), a partir del 31 de agosto de 2018.

2) Exclúyase al Dr. Eguren de la estructura salarial de ASSE.

3) Agradécese los servicios prestados.

4) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal.

5) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

6) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial, en el sitio Web de ASSE.

Res. 4822/18
jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

23

Resolución 4.826/018

Dispónese el cese del Dr. Federico Russomanno en sus funciones como Director, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(5.737)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director de Hospital para el Centro Departamental de San José;

Resultando: que por Resolución Nº 2850/18 de fecha 16 de mayo de 2018 se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director de Hospital;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del Dr. Federico Russomanno como Director del Centro Departamental de San José;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 2850/18 de fecha 16/05/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Cese como Director del Centro Departamental de San José al Dr. Federico Russomanno (C.I. 1.539.359-7), a partir del 31 de agosto de 2018.

2) Exclúyase al Dr. Russomanno de la estructura salarial de ASSE.

3) Agradécese los servicios prestados.

4) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal.

5) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

6) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial, en el sitio Web de ASSE.

Res. 4826/18
mmf
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

24

Resolución 4.828/018

Desígnase Directora del Centro Hospitalario Pereira Rossell - Hospital General, a la Dra. María Victoria Lafluf.

(5.722)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director de Hospital para el Centro Hospitalario Pereira Rossell - Hospital General;

Resultando: que por Resolución Nº 2850/18 de fecha 16 de mayo de 2018 se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director de Hospital;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto y atento a lo resuelto en Acta 7 del Tribunal de Concurso, corresponde designar a la Dra. Victoria Lafluf como Directora del Hospital General del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 2850/18 de fecha 16/05/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Desígnase a la Dra. María Victoria Lafluf (C.I. 3.343.055-9) como Directora del Centro Hospitalario Pereira Rossell - Hospital General, a partir del 1º de setiembre de 2018

2) Adécuase el salario de la citada profesional en la estructura salarial de ASSE de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

3) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial, en el sitio Web de ASSE.

Res. 4828/18
jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



25

Resolución 4.829/018

Desígnase Directora del Hospital de la Mujer, a la Dra. Mara Castro Raffo.

(5.738)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director para el Centro Hospitalario Pereira Rossell - Hospital de la Mujer;

Resultando: que por Resolución Nº 2850/18 de fecha 16 de mayo de 2018 se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director de Hospital;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto y atento a lo resuelto en Acta 7 del Tribunal de Concurso, corresponde designar a la Dra. Mara Castro Raffo como Directora del Hospital de la Mujer - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 2850/18 de fecha 16/05/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase a la Dra. Mara Castro Raffo como Directora del Hospital de la Mujer - Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1º de setiembre de 2018.

2º) Adécuase el salario de la citada profesional en la estructura salarial de A.S.S.E. de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial, en el sitio Web de ASSE.

Ref. 690/2018
Res. 4829/18
NFC
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

26

Resolución 4.830/018

Desígnase Directora del Hospital Pediátrico, a la Dra. María Natalia Cristoforone.

(5.739)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director para el Centro Hospitalario Pereira Rossell - Hospital Pediátrico;

Resultando: que por Resolución Nº 2850/18 de fecha 16 de mayo

de 2018 se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director de Hospital;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto y atento a lo resuelto en Acta 7 del Tribunal de Concurso, corresponde designar a la Dra. María Natalia Cristoforone como Directora del Hospital Pediátrico - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 2850/18 de fecha 16/05/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase a la Dra. María Natalia Cristoforone como Directora del Hospital Pediátrico - Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1º de setiembre de 2018.

2º) Adécuase el salario de la citada profesional en la estructura salarial de A.S.S.E. de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial, en el sitio Web de ASSE.

Ref. 678/2018
Res. 4830/18
NFC
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

27

Resolución 4.831/018

Desígnase Directora del Centro Departamental de Rocha, a la Dra. María Julia Báez Núñez.

(5.723)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director para el Centro Departamental de Rocha, U.E. 027;

Resultando: que por Resolución Nº 2850/18 de fecha 16 de mayo de 2018 se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director de Hospital;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto y atento a lo resuelto en Acta 7 del Tribunal de Concurso, corresponde designar a la Dra. María Julia Baez Nuñez, como Directora del Centro Departamental de Rocha;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 2850/18 de fecha 16/05/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase a la Dra. María Julia Baez Nuñez, como Directora del Centro Departamental de Rocha, U.E. 027, a partir del 1º de setiembre de 2018.

2º) Adécuase el salario de la citada profesional en la estructura salarial de A.S.S.E. de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial, en el sitio Web de ASSE.

Ref. 681/2018
Res. 4831/18
NFC
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

28

Resolución 4.832/018

Desígnase Directora del Centro Departamental de Salto, a la Dra. Gloria Barusso Araújo.

(5.724)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director del Centro Departamental de Salto;

Resultando: que por Resolución Nº 2850/18 de fecha 16 de mayo de 2018 se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director de Hospital;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto y atento a lo resuelto en Acta 7 del Tribunal de Concurso, corresponde designar a la Dra. Gloria Barusso Araujo como Directora del Centro Departamental de Salto;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 2850/18 de fecha 16/05/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Desígnase a la Dra. Gloria Barusso Araujo (C.I. 3.847.059) como Directora del Centro Departamental de Salto, a partir del 1º de setiembre de 2018.

2) Adécuase el salario de la citada profesional en la estructura salarial de ASSE de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

3) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial, en el sitio Web de ASSE.

Ref: 689/2018
Res. 4832/18
gdm

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

29

Resolución 4.877/018

Desígnase Director del Centro Departamental de San José, al Dr. Walter Oliveira Cranchi.

(5.740)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director del Centro Departamental de San José;

Resultando: que por Resolución Nº 2850/18 de fecha 16 de mayo de 2018 se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director de Hospital;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto y atento a lo resuelto en Acta 7 del Tribunal de Concurso, corresponde designar al Dr. Walter Oliveira Cranchi como Director del Centro Departamental de San José;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 2850/18 de fecha 16/05/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Desígnase al Dr. Walter Oliveira Cranchi (C.I. 1.515.163-4)como Director del Centro Departamental de San José, a partir del 1º de setiembre de 2018.

2) Adécuase el salario del citado profesional en la estructura salarial de ASSE de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

3) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial, en el sitio Web de ASSE.

Ref: 683/18
Res. 4877/18
gdm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

30

Resolución 4.945/018

Desígnase en forma interina para integrar en calidad de Director del Hospital Español, al Dr. Álvaro Tondo Banchero.

(5.725)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que se encuentra acéfala la Dirección del Hospital Español;

Considerando: I) que se estima pertinente designar interinamente en la función de Director del referido Establecimiento, al actual Sub-Director Dr. Álvaro Tondo Banchero (C.I. 1.643.270-8), quien cumple con la experiencia y conocimiento necesarios para desempeñar dicha tarea;

II) que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Desígnase interinamente al Dr. Álvaro Mario Tondo Banchero, Técnico III Médico, (Prespuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1536), perteneciente a la U.E. 076, en la función de Director del Hospital Español, U.E. 076.

2º) Adecúase el salario a las nuevas funciones.

3º) Establécese que el citado Profesional deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave, y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 076 a fin de tomar conocimiento y notificar al Profesional interesado y a la División Remuneraciones. Tomen conocimiento las Gerencias General, Administrativa, Recursos Humanos y sus oficinas competentes, Dirección Regional Sur, Dirección de Auditoría y Transparencia, Área de Auditores Delegados y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 4945/2018
sr
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

31

Resolución 4.968/018

Modifícase la Resolución del Directorio de ASSE 4831 /18, relativa a la designación en la función de Directora del Centro Departamental de Rocha de la funcionaria Sra. María Julia Báez Núñez.

(5.726)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Agosto de 2018

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4831/2018 de fecha 29/08/18 se designó en la función de Directora del Centro Departamental de Rocha, a la Sra. María Julia Baez Nuñez;

Resultando: que en la citada resolución se padeció en error involuntario en lo referente al cargo;

Considerando: que por lo expuesto es necesario modificar dicha resolución;

Atento: a lo establecido y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/14;

El Secretario Letrado del Directorio de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Modifícase parcialmente la Resolución Nº 4831/18 de fecha 29/08/18 dictada por el Directorio de A.S.S.E., estableciendo que en donde dice: "...Dra. María Julia Baez Nuñez...", debe decir: "...Lic. en Enf. María Julia Baez Nuñez...".

2º) Mantiénese en todos sus términos la resolución anterior.

3º) Comuníquese a la U.E. 027, a efectos de notificar a la funcionaria interesada.

Ref.: 681/2018
Res.: 4968/2018
nfc

Dr. Martín Esposto, ABOGADO, Secretario Letrado, Directorio de A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
32
Resolución 8.107/018

Reglaméntanse los Decretos Departamentales 0012/017 y 0005/018, que refieren a la Ordenanza Forestal del Departamento de Canelones.

(5.709*R)

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 18/08107	2017-81-1070-00235	30/11/2018

VISTO: el Decreto Nº 0012/017 de fecha 06.12.17 de la Junta Departamental de Canelones que aprueba la Ordenanza Forestal del Departamento de Canelones y el Decreto Nº 0005/018 de fecha 17.08.18 que aprueba las modificaciones a la misma;

RESULTANDO: que se vuelve indispensable establecer los mecanismos adecuados para su fiel y estricto cumplimiento;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión Ambiental, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo para disponer la Reglamentación de los referidos Decretos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y conforme a las facultades establecidas en el Art. 35 de la Ley Nº 9515 de fecha 26 de Octubre de 1935 y las facultades que confiere el Nral. 2º del Art. 275 de la Constitución de la República de dictar Reglamentos o Resoluciones que estime oportuno para el cumplimiento de los Decretos sancionados por la Junta Departamental;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- REGLAMENTAR, el Decreto Nº 0012/017 de la Junta Departamental de Canelones dictado con fecha 06.12.17, así como sus modificaciones aprobadas por Decreto Nº 0005/018 dictado con fecha 17.08.18, en los siguientes términos:

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1º Jurisdicción.

La Ordenanza Forestal, conforme lo dispuesto en su Art. 1, otorga a la Intendencia de Canelones, jurisdicción para regular la defensa, el mejoramiento, la ampliación y el desarrollo de la forestación, en todo el ámbito territorial Departamental.

Artículo 2º Competencia.

Le compete a la Dirección General de Gestión Ambiental, la coordinación, control y ejecución necesaria para la correcta implementación de cada uno de los artículos de la Ordenanza Forestal, pudiendo utilizar la infraestructura, logística y funcionariado de los Municipios y otras direcciones previa coordinación.

Artículo 3º Definiciones.

A los efectos de esta normativa, se establece que:

a) en las referencias del Art. 19 de la Ordenanza, se entiende por PODA COMPLEJA a aquella poda, raleo o apeo que por la altura del arbolado, superior a 15 mts, requiera de la intervención con grúa barquilla y equipamiento que pueda cubrir alturas superiores a la planteada.

b) como CUADRILLAS DE PODAS COMPLEJAS, se entiende a aquellas que por su experiencia y equipamiento están en condiciones de dar cobertura a las podas, raleos y apeos definidos en el literal precedente.

c) como LIMPIEZA, se establecen básicamente 3 conceptos:

1 - No debe haber vegetación muerta sin un manejo de actividad forestal adecuado.
2 - No pueda haber residuos de origen antrópico (plástico, nylon, cartón vidrio, etc).
3 - La limpieza de la vegetación viva deberá cumplir con las exigencias previstas en el Artículo 34.

d) Se establece como RALEO, la extracción de algunos ejemplares del bosque para a fin de disminuir su densidad.

e) Se establece como PODA, a todo aquel tratamiento aéreo que se realiza a un árbol durante el transcurso de su vida.

Capitulo II- Registros y acreditaciones de origen (Art. 25)

Artículo 4º Requisitos y procedimiento para el registro de operadores de corte y poda de árboles (Art. 25 a.)

1- En concordancia con lo establecido en el Art. 25 literal a) de la Ordenanza que se reglamenta, con la finalidad de preservar el arbolado público y respondiendo a la necesidad de tener un control sobre quienes realizan tareas de corte y poda de manera particular, créase un REGISTRO ÚNICO DE PODADORES PARTICULARES, el que será llevado y controlado por la Dirección General de Gestión Ambiental, y en el que deberán inscribirse todas las personas jurídicas, personas físicas, empresas o cooperativas (sociales o de trabajo), que realicen como actividad laboral el apeo, talado o poda de árboles y arbustos dentro de los límites del Departamento.

2- Dicha inscripción habilitará, a quienes se registren, a la ejecución de tareas referidas al arbolado del ornato público, en las condiciones establecidas por la Ordenanza Forestal en sus Arts. 16, 18 y 19.

3- Todo particular que se ampare a las previsiones del Art. 19 de la referida Ordenanza, en caso de contratar para la tarea , empresas o cooperativas, deberá recurrir a las que estén inscriptas en el Registro Único de Podadores.

Del mismo modo la Intendencia de Canelones podrá contratar solamente con empresas o cooperativas inscriptas en dicho registro, para realizar trabajos en arbolado del ornato público según Art. 19 de la Ordenanza.

4- El registro será gratuito y tendrá vigencia por un año, pudiéndose realizar en los sectores de Atención Personalizada de los Municipios de todo el Departamento de Canelones o a través de las aplicaciones web dispuestas para tal caso, quienes remitirán la documentación de las inscripciones a la Dirección General de Gestión Ambiental para la unificación del registro.

Para la inscripción será requisito:

1. Completar el formulario de solicitud de registro, el cual tendrá valor de declaración jurada, debiendo contar con el timbre correspondiente.

2. Certificado notarial con vigencia menor a 30 días, donde conste: existencia y validez de la persona jurídica, representación de acuerdo a los estatutos o contrato social, y vigencia de los cargos, nombre de la empresa o cooperativa, número de RUT, domicilio, persona autorizada a firmar por la misma y documento de identidad.

3. Fotocopia de Cédula de Identidad del representante titular de la empresa.

4. Antecedentes laborales de la empresa.

5. Listado de equipamiento de seguridad, maquinaria y operarios con los que cuenta.

6. Para los casos de contratación por parte de la Intendencia, deberá presentar seguro de responsabilidad civil con cobertura por accidentes de trabajo y contra terceros, previa firma del contrato.

Artículo 5º Requisitos y procedimiento para el registro de transportistas de madera (Art. 25 b.)

1- En concordancia con lo establecido en el Art. 25 literal b) de la Ordenanza que se reglamenta, con la finalidad de preservar el arbolado público y respondiendo a la necesidad de tener un control sobre quienes realizan tareas de transporte de madera , créase un REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTISTAS DE MADERA, el que será llevado y controlado por la Dirección General de Gestión Ambiental y en el que deberán inscribirse todas las personas jurídicas, empresas o cooperativas (sociales o de trabajo), que realicen como actividad laboral el traslado de madera, siempre que tenga como origen del traslado un punto dentro de los límites del Departamento de Canelones.

Para los transportistas con carga de origen exterior a Canelones y destino dentro del departamento, deberán presentar en caso de serles requeridas, las guías correspondientes del MTOP que lo eximan del registro.

2- El registro será gratuito y tendrá vigencia por un año, pudiendo realizarse en los sectores de Atención Personalizada de los Municipios de todo el Departamento de Canelones o a través de las aplicaciones web dispuestas para tal caso, quienes remitirán la documentación de las inscripciones a la Dirección de Gestión Ambiental para la unificación del registro.

Al momento de la inscripción, se deberá presentar la documentación que se detalla y completar el formulario de solicitud de registro, con valor de declaración jurada.

Para la inscripción será requisito:

- Certificado notarial con vigencia menor a 30 días, donde conste la existencia y validez de la persona jurídica, representación de acuerdo a los estatutos o contrato social, y vigencia de los cargos, : nombre de la empresa, número de RUT, domicilio, persona autorizada a firmar por la misma y documento de identidad

- Fotocopia de C.I de la persona autorizada o titular

- Constancia de vigencia anual de DGI

- Copia de certificado común vigente de BPS

- Listado de los vehículos: al menos uno de los vehículos deberá estar empadronado en el departamento de Canelones

- Se deberá aportar fotocopia de libreta de propiedad de cada vehículo a nombre de la empresa

- Si el vehículo no es propiedad de la empresa deberá presentar documentación acreditante del vínculo contractual entre el propietario y la empresa a registrar (certificada notarialmente) y datos del propietario del vehículo se deberá presentar de cada vehículo seguro obligatorio (SOA) en caso que corresponda se deberá presentar permiso nacional de circulación (cédula de identificación) de MTOP.

- Si corresponde deberá presentar certificado de aptitud técnica (SUCTA), o en su defecto otro control técnico vehicular o inspección aprobada por parte de la Intendencia de Canelones.

- Se deberá presentar 2 fotos de cada vehículo (una de frente en la cual se observe claramente la matrícula y todo el frente y alto del vehículo y otra del lateral total del vehículo)

- Asimismo el vehículo deberá estar identificado con la razón social de la empresa y teléfono, requisito que también se exigirá en elementos de carga externa.

- Fotocopia de los documentos que demuestren cumplimiento de los requisitos de la normativa nacional y departamental.

- Una vez inscripto, el vehículo deberá lucir en lugar visible el número de registro.

- Deberá contar al momento de ser solicitado y a cualquier vehículo que se encuentre en circulación dentro de los límites del departamento, la Guía de Carga del MTOP (emitida por SICTT).

Artículo 6º Documentación de acreditación de origen de la madera (Art. 25 c.)

1- En concordancia con lo establecido en el Art. 25 literal c) de la Ordenanza que se reglamenta, con la finalidad de preservar el arbolado público y respondiendo a la necesidad de tener un control sobre la comercialización de la madera, se establece, que todo establecimiento comercial vinculado a la venta de leña o madera procesada deberá demostrar el origen y trazabilidad de la materia prima.

A dichos efectos,se exigirá por parte de los funcionarios de la Intendencia de Canelones y Municipios del Departamento, abocados y capacitados en tareas de control del cumplimiento de la Ordenanza, la exhibición de la documentación que acredite que la madera procede de las siguientes fuentes:

a) Importada. Se deberá presentar SAFIDI (o NAFI) y DUA (con "cumplido aduanero")

b) Nacional. Para madera procedente de emprendimientos forestales dentro del territorio nacional, se requerirá al menos uno de los siguientes documentos:

b.1) Certificado FSC (Forest Stewardship Council)

b.2) Certificado PEFC (Program for the Endorsement of Forest Certification).

b.3) Copias autenticadas de las boletas de la empresa forestal a la que se le compró la madera.

Para madera procedente de bosque nativo se exigirá:

b.4) Registro de Bosque Nativo ante el MGAP, que certifique el lugar de procedencia de la madera.

b.5) Solicitud de corta y aprovechamiento de bosque nativo y la autorización vigente del MGAP para la explotación en base al Art. 24, literal b) de la Ley Nº 15939.

b.6) Guía de tránsito para productos del bosque nativo.

Capitulo III- Control, vigilancia, intimación y multas.

Artículo 7º Control

1- Se faculta a los funcionarios de la Intendencia de Canelones (Dirección de Gestión Ambiental y/o Cuerpo Inspectivo) y de los Municipios, que se encuentren abocados a la tarea de control del cumplimiento de la Ordenanza Forestal, previa capacitación, a realizar actas de inspección o constatación de las infracciones a la Ordenanza Forestal, Decreto modificativo y su respectiva reglamentación.-

2- Particularmente, para el control del cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 14, 16, 21, 22 y 23 de la Ordenanza, el equipo técnico del Área de Arbolado Público, de la Dirección de Gestión Ambiental, procederá a verificar su respectivo cumplimiento, transcurridos 6

meses, a partir de la notificación al solicitante de la autorización correspondiente.

Artículo 8º Intimación

Ante la constatación de cualquier infracción a la Ordenanza, Decreto modificativo y su reglamentación, se intimará al infractor, mediante acta o algunos de los mecanismos previstos en el Capítulo VIII del Reglamento de Actuación Administrativa y por el término de diez días (10) hábiles a partir del día siguiente a la notificación, a adoptar las medidas necesarias para revertir la situación que diera lugar a la infracción en caso de ser posible.

Vencido dicho plazo, y de no haberse cumplido con lo estipulado, se realizarán los procedimientos administrativos tendientes a la aplicación de la multa correspondiente, la que una vez determinada y previa vista se notificará al interesado quien podrá presentar los descargos que estime pertinentes.

Artículo 9º Multas

La Dirección General de Gestión Ambiental, una vez detectada la infracción y a instancias de autorización, promoverá la redacción del acto resolutivo, que en sus contenidos establezca el monto de sanción a aplicar el que será notificado al interesado pudiendo éste promover los recursos legales previstos en la normativa vigente.

Toda multa por infracción a la ordenanza, será aplicada al infractor, persona física/jurídica y transcurrido los plazos constitucionales y legales sin verificarse el pago de la misma su cobro se gestionará a través de la Dirección General de Recursos Financieros quien derivará a la repartición competente a efectos de la inclusión en el clearing del o los infractores así como la realización de las acciones administrativas y/o judiciales que pudieran corresponder.

Artículo 10º Criterios a considerar en la graduación de las multas

ARTÍCULO	CRITERIOS Y AGRAVANTES	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
		hasta 70 UR	71 a 200 UR	201 a 350 UR
40, 41, 42	Daños no permanenetes al ejemplar	suma hasta 5% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	Daños permanentes al ejemplar	suma hasta 10% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	Muerte o eliminación del ejemplar	suma hasta 15 % de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	Daños a propiedad privada como consecuencia de la infracción	suma hasta 20% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	Daños a la integridad física como consecuencia de la infracción	suma hasta 50% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
43	No reposición del ejemplar extraído	suma hasta 10% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	No retirar los restos vegetales producto de la poda o tala autorizada	suma hasta 20% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	Entre 5 y 10 ejemplares extraídos no repuestos	suma hasta 20% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	Entre 10 y 20 ejemplares extraídos no repuestos	suma hasta 20% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	Plantación de expecies prohibidas en Art. 9 y 10	suma hasta 30% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
44	Incumplimiento Art. 24	suma hasta 20% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	Daños a propiedad privada como consecuencia de la infracción	suma hasta 30% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	Daños a la integridad física como consecuencia de la infracción	suma hasta 50% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
45	Incumplimiento de Art. 29 y 30			suma hasta 20% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franca
	Cuando el incumplimiento a los Art. 29 y 30 haya sido con fines comerciales			suma hasta 30% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja
	Cuando el incumplimiento a los Art. 29 y 30 haya generado afectación considerable a medio ambiente			suma hasta 50% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja

47 Predios Cat. 1 y 2	Incumplimiento para Cat. 1 y 2	suma hasta 20% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	Daños a propiedad privada como consecuencia de la infracción	suma hasta 30% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
	Daños a la integridad física como consecuencia de la infracción	suma hasta 50% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja		
47 Predios Cat. 3	Incumplimiento para Cat. 3		suma hasta 20% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja	
	Daños a propiedad privada como consecuencia de la infracción		suma hasta 30% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja	
	Daños a la integridad física como consecuencia de la infracción		sumas hasta 50% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja	
47 Predios Cat. 4	Incumplimiento para Cat. 4			suma hasta 20% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja
	Daños a propiedad privada como consecuencia de la infracción			suma hasta 30% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja
	Daños a la integridad física como consecuencia de la infracción			suma hasta 50% de la diferencia entre el mínimo y el máximo de la franja

Artículo 11º Reincidencia: La primera reincidencia a cada infracción se penará con el importe inicial incrementado en un 50%, la segunda reincidencia con la duplicación de la multa y las ulteriores con el importe inicial incrementado un 150 %.- Cuando la multa supere el máximo legal deberá reducirse a ese importe.-

A los efectos de la presente reglamentación, se entenderá por reincidencia, la reiteración de una misma infracción a la Ordenanza por parte de igual persona física o jurídica dentro de los siguientes plazos.

Para las infracciones hasta 50 UR 1 año, hasta 70 UR 2 años, entre 70 UR y 350 UR 5 años.

Artículo 12º Registro de Infractores

CREASE EL REGISTRO DE INFRACTORES a la Ordenanza Forestal. En dicho Registro se asentarán los datos de la persona física o jurídica infractora (Nombre, Razón Social, RUT, C.I., Domicilio), cada una de las infracciones constatadas, así como el carácter de reincidente según el tipo de infracción.

Artículo 13º De la participación de funcionarios en multas

Conforme lo establecido en el art. 51 de la Ordenanza Establecese para los funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Gestión Ambiental y/ o Cuerpo Inspectivo, que intervengan en tareas de inspección, constatación y fiscalización de infracciones a la Ordenanza, una participación equivalente al 30% del total de las multas efectivamente cobradas, la que se distribuirá equitativamente entre los funcionarios actuantes.

2.-ENCOMENDAR a la Secretaría de Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial.

3.-POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Gestión Ambiental, Junta Departamental y circúlese a todos los Municipios Locales y siga a todos sus efectos a la Secretaría de Comunicaciones.-

Resolución aprobada en Acta 18/00843 el 30/11/2018
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Leonardo Herou.

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES
33
Resolución 809/018

Promúlgase el Decreto Departamental 07/018, que concede anuencia a la Intendencia Departamental, para la exoneración del pago de los derechos de los Nichos que se determinan pertenecientes a la Asociación de Retirados y Pensionistas Policiales.

(5.710*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO 07/2018

VISTO: El Expediente nº 3913/2017 y Oficio Nº 021/2018, proveniente de la Intendencia Departamental, requiriendo anuencia para la exoneración del pago de los derechos de los Nichos 7151 - 7157 - 7163 y 7169 del Cementerio Local solicitado por la Asociación de Retirados y Pensionistas Policiales.-

RESULTANDO: Que dicha solicitud se basa teniendo en cuenta que la cuota social y la cantidad de socios es baja, destacando el ánimo de ayudar en lo social y cultural a los retirados y pensionistas policiales de bajos recursos, que han adquirido con mucho sacrificio y esfuerzo los cuatro nichos

CONSIDERANDO: En tal sentido, se entiende beneficioso disponer la exoneración de los Padrones antes mencionadas, por lo que la Junta en Sesión del día de la fecha aprobó el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.-

ATENTO: A lo anteriormente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA APROBÓ EL SIGUIENTE

DECRETO:

Artículo 1º). Concédase anuencia a la Intendencia Departamental para la exoneración del pago de los derechos de los Nichos Nos. 7151 - 7157 - 7163 y 7169 pertenecientes a la Asociación de Retirados y Pensionistas Policiales.-

Artículo 2º). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 26 votos en 26 presentes.

Edil Dr. JOAQUÍN RABELLINO, Presidente; Sr. DARDO ÁVILA, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

Res 0809/2018

EXPEDIENTE Nº 3913/06/10/17/ ASOC. DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS POLICIALES SOL. EXONERACIÓN NICHOS: 7151 - 7157 - 7163 y 7169.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 26 de abril de 2018.

Cúmplase, insértese, publíquese, notifíquese, siga a conocimiento del Departamento de Liquidaciones de Tributos y del Departamento de Higiene y Medio Ambiente; diligenciado archívese.

DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

34
Resolución 2.413/018

Otórguese una prórroga para acogerse al Decreto 01/018 "Plan de Regularización del pago de Contribución Inmobiliaria Urbana, Rural y demás tributos recaudados por la Intendencia Departamental de Treinta y Tres".

(5.711*R)

Intendencia de Treinta y Tres

Res. 2413/2018

EXPEDIENTE Nº 618 /15/02/2018 / INTENDENCIA/ ENVIA PROYECTO REGULARIZACIÓN PAGO CONTRIBUCION INMOBILIARIA Y DEMAS TRIBUTOS.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 06 de Diciembre de 2018

VISTO: que el día 07 de Diciembre próximo vence el plazo para ampararse en lo establecido en Decreto Nº 01/2018 de la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: la voluntad manifestada por los contribuyentes de regularizar su situación tributaria;

ATENTO: a las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes;

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL
RESUELVE:

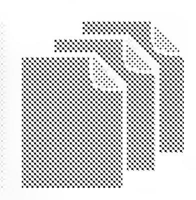
1º) Otórguese una prórroga de 120 (ciento veinte días) para acogerse al Decreto Nº 01/2018 "Plan de Regularización del pago de Contribución Inmobiliaria Urbana, Rural y demás tributos recaudados por la Intendencia Departamental de Treinta y Tres"

2º) Insértese, publíquese, comuníquese a la Junta Departamental y siga a la Dirección de Hacienda para su cumplimiento; diligenciado archívese.

R.R.

DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARIO FRANCISCO IRASTORZA AYESTARAN (IUE 2-35014/2018).
Montevideo, 21 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36321 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ENRIQUE MOSZKOWICZ BEDER (IUE 2-48253/2018).
Montevideo, 6 de diciembre de 2018.
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35736 Dic 10- Dic 21

Carmen Gloria Bossio Ferulano (IUE 2-44316/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35347 Dic 06- Dic 19

MARIA LUISA PEREYRA GILOMEN (IUE 2-44891/2018)
Montevideo, 16 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35095 Dic 04- Dic 17

María Isabel Clavijo Hernández (IUE 2-36811/2018)
Montevideo, 16 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35028 Dic 04- Dic 17

Julieta Rossella Podesta (IUE 2-22761/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34982 Dic 04- Dic 17

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ETCHECHURY O ETCHICHURY (IUE 2-34260/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 34945 Dic 04- Dic 17

VICTOR CARLOS VEICID FISSE (IUE 2-30776/2018).
Montevideo, 22 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5413 10/p 34921 Dic 03- Dic 14

HUGO JUAN GANDINI RE (IUE 2-34763/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 34740 Dic 03- Dic 14

NERIS MARIA CUELHO ARZAGUET u ORZAGETH u ARZEGUET (IUE 2-45468/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34595 Nov 30- Dic 13

SEGUNDO TURNO

LUISA VIOLETA CASAL MÜLLER (FICHA 2-41963/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36335 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ADOLFO RODRIGUEZ PEREZ (IUE 2-50502/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36158 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

BEATRIZ TORALES (FICHA 2-41857/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36028 Dic 11- Dic 24

REGINA CLORISELDA o GLORISELDA o GRISELDA MADRUGA OLIVERA (FICHA 2-35516/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36023 Dic 11- Dic 24

ADELA MARIA BARCA CHIAPPONI (FICHA 2-44597/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36018 Dic 11- Dic 24

MARIA TEODORA FAGUNDEZ GONZALEZ (FICHA 2-39666/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35618 Dic 07- Dic 20

RICARDO ORESTES ROMERO PORCHILE (IUE 2-48995/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35559 Dic 07- Dic 20

LESLIE ESTEBAN VON HEFTY (FICHA 2-28517/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35366 Dic 06- Dic 19

GRACIELA CASAS SCAFFO (FICHA 2-48226/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35239 Dic 05- Dic 18

TERCER TURNO

EDUARDO WILIM GUERRERO (IUE 2-42898/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36376 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

VICTORIA EMA SEOANE PUMAR (IUE 2-45477/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36325 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MIGUEL ÁNGEL MEDINA y VIOLETA AVELINA TRIGO MAGALLANES (IUE 2-19881/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36248 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

AMELIA ELSA FASCIOLI DETOMASI (IUE 2-45623/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36175 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

AUGUSTO CÉSAR BESSOUAT DI MATTEO (IUE 2-48808/2018).

Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36152 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ADA ROSEMARY PALADINO GANDULIA (IUE 2-43860/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36099 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SERGIO SERAFIN BADANO MUSETTI (IUE 2-46739/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35935 Dic 11- Dic 24

MARIA ESTHER QUINTEROS VARELA (IUE 2-40156/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35721 Dic 10- Dic 21

NELSA SILVERA ANCHETA y ELFREN CIRILO VELAZQUEZ DUARTE (IUE 2-52055/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35697 Dic 10- Dic 21

NILDA ALEJA LARRICA COITIÑO (IUE 2-44322/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35648 Dic 07- Dic 20

NELSON JUAN BALTRONS RUSCONI (IUE 2-50777/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35484 Dic 07- Dic 20

LUIS ALBERTO GÓMEZ BENTANCOR (IUE 2-47214/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35455 Dic 06- Dic 19

MANUEL SUÁREZ ABELENDA (IUE 2-46214/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35274 Dic 05- Dic 18

IRMA GLADYS GALLESIO GARCIA (IUE 2-40339/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34916 Dic 03- Dic 14

EDUARDO MARIO TRIAS (IUE 2-12852/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34902 Dic 03- Dic 14

IRIS NEMESIO MERCADAL SILVA y MIRTA ELINOR VELAZQUEZ MOREIRA (IUE 2-32069/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34728 Nov 30- Dic 13

HUGO NELSON PIRIZ (IUE 2-40659/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34707 Nov 30- Dic 13

MARIA DEL CARMEN BOLAÑO POMBO (IUE 2-10028/2017).
Montevideo, 20 de setiembre de 2017.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34678 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

MARÍA AMELIA RODRIGUEZ (IUE 2-32837/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36026 Dic 11- Dic 24

GUSTAVO EDUARDO VISOS SAGARIS (IUE 2-47508/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35891 Dic 11- Dic 24

WALTER ENRIQUE BRIANO CAJADE (IUE 2-51848/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35668 Dic 07- Dic 20

NELLY MARÍA LARA AMENDOLA (IUE 2-38344/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35628 Dic 07- Dic 20

ELBIO ROMAN MENDEZ y REGINA CAMCHEFF ISAAC (IUE 2-46160/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35579 Dic 07- Dic 20

SIRLEY VICTORIA SANTOS FERNÁNDEZ (IUE 2-37645/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35453 Dic 06- Dic 19

WALTER ISRAEL GOMEZ SANCHEZ (IUE 2-43465/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35367 Dic 06- Dic 19

ALFONSO ADHEMAR VIZCAINO (IUE 2-50695/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35133 Dic 05- Dic 18

ELISEO MARTINEZ BALLESTA (IUE 2-44889/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35103 Dic 04- Dic 17

ALBERTO RAÚL CARRERO CUÉLLAR (IUE 2-46344/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35094 Dic 04- Dic 17

GHISLAINE MARIE CARBO WILDEMAUWE Ó WILDEMAWE (IUE 2-45573/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35050 Dic 04- Dic 17

EYDELSTEYN ESTER ROSA (IUE 2-44950/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35029 Dic 04- Dic 17

ALVARO OMAR ESPOSITO ARTOLA (IUE 2-47879/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34705 Nov 30- Dic 13

PEDRO WILFREDO DE LEÓN PÉREZ (IUE 2-32612/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34700 Nov 30- Dic 13

ELBA ESTER RIAL VARELA (IUE 2-49204/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 34580 Nov 30- Dic 13

VICTOR HORACIO LERCARI DURANTE (IUE 2-50286/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 34579 Nov 30- Dic 13

ANTONIO LIVER NURI VERO DAMIANI (IUE 2-46964/2018)
Auxiliado de pobreza
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 34578 Nov 30- Dic 13

SUSANA da SILVA ARMESTO o SUSANA FREITAS da SILVA ARMESTO (IUE 2-46822/2018)

Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 34577 Nov 30- Dic 13

QUINTO TURNO

HUGO ANTONIO MORENA LIMA (IUE 2-48127/2018).
Montevideo, 3 de diciembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36345 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

OMAR HUMBERTO GUTIERREZ LARRE (IUE 2-50552/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35726 Dic 10- Dic 21

JOSÉ ELANDO AROSTEGUI VIERA (IUE 2-47544/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35714 Dic 10- Dic 21

RODRÍGUEZ COUSTE, ENRIQUE (IUE 2-40039/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35620 Dic 07- Dic 20

DETINO GARCIA GARCIA (IUE 2-45071/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35465 Dic 06- Dic 19

HAYDEE o HAIDEE ROMAN ALONSO de BASSANI, ROSA CARMEN BASSANI ROMAN y JAVIER EDUARDO FOLONIER BASSANI (IUE 2-47939/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35464 Dic 06- Dic 19

ALBERTO PEREYRA (IUE 2-42010/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35384 Dic 06- Dic 19

SIECOLA VIGNAU OSCAR y CHANES LEGORBURU GLADYS RAQUEL (IUE 2-44967/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35282 Dic 05- Dic 18

HECTOR ALEJANDRO RIOS CLAVIJO (IUE 2-49534/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35102 Dic 04- Dic 17

MARINA BARROS ULLOA (IUE 2/22770/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34899 Dic 03- Dic 14

RAUL DIAZ (IUE 2-18292/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34727 Nov 30- Dic 13

ANTONIA ROSALIA JUNG GRAVE o ANTONIA ROSALIA TERESA GHISLERA, MARIA JUNG de SCHLIEF DEGRAVE y JUAN JORGE SCHLIEF GANSSLOSER o JUAN JORGE RICARDO SCHLIEF GANSSLOSER (IUE 2-13112/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34698 Nov 30- Dic 13

RINALDO o REINALDO o RENATO RINALDO PISANO BOSIO o BOGGIO y AURELIA o AMELIA PONGIBOVE BONFIGLIO (IUE 2-31152/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34677 Nov 30- Dic 13

BASILIO CASERTA, JOSE o GIUSEPPE BASILIO o GIUSEPPE CASERTA y MARIA FORTUNATA TRAVIGLIA (IUE 2-26624/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34668 Dic 03- Dic 14

IGNACIA BARRETO o IGNACIA RODRIGUEZ o IRIS BARRETO o IRIS RODRIGUEZ y VICTOR REY ACUÑA (EXPEDIENTE 2-11477/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de abril de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 34438 Nov 30- Dic 13

SEXTO TURNO

EDUARDO JORGE AMEAL PÉREZ (IUE 2-38404/2018).
Montevideo, 7 de diciembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36375 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SANTIAGO SERAFÍN MIGUELEZ MORAN (IUE 2-44761/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36355 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

AMARAL RIANI, MARÍA ISABEL (IUE 2-39835/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36251 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

PEDRO FABIANI MASTORCI (IUE 2-40227/2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36183 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JOSÉ ENRIQUE BRUSCHI RAVA (IUE 2-42424/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36031 Dic 11- Dic 24

MIGUEL ANGEL GRAÑA CESAR (IUE 2-9381/2017).
Montevideo, 16 de junio de 2017.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35637 Dic 07- Dic 20

EDUARDO DANTE DE ARMAS VENDRELL y MARIA EMMA VENDRELL PICASSO (IUE 2-43344/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35265 Dic 05- Dic 18

SIRENA MORELLI ROCCO (IUE 2-45989/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35091 Dic 04- Dic 17

JOSÉ RUBEN CASTRO DIAZ (IUE 2-37103/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34733 Nov 30- Dic 13

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ NAVARRO (IUE 2-40012/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34684 Nov 30- Dic 13

OCTAVO TURNO

RAMÓN ELISEO REDONDO CHAO (IUE 2-49036/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36364 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

Basilicio Almeida Saravia (IUE 2-37671/2018).
Montevideo, 20 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36310 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

Mirta Leontina Hernández (IUE 2-49351/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018

Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.

Primera Publicación

01) $ 5664 10/p 36309 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

Gladys Margarita Sorensen (IUE 2-42354/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35889 Dic 11- Dic 24

Dominico Ramírez Vega (IUE 2-47015/2018).
Montevideo, 6 de diciembre de 2018.
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35696 Dic 10- Dic 21

Edelma Duarte Coito (IUE 2-47509/2018)
Montevideo, 19 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35687 Dic 10- Dic 21

YOLANDA CARLIXLEY PUCHETTA O PUCHETA GONZÁLEZ (IUE 2-51532/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35677 Dic 10- Dic 21

Carlos Horacio Portela Berrutti (IUE 2-46831/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35657 Dic 07- Dic 20

Fernando Manuel Quinteiro Xavier o Fernando Manuel Quinteiro Xavier de Mello (IUE 2-44653/2018).
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35510 Dic 07- Dic 20

Elda Anubi o Elda Anubis Delorrio Silva (IUE 2-30449/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 35442 Dic 06- Dic 19

FERNANDO LUIS ETCHEGARAY CENOZ Y ELISA MARIA DEL CARMEN CENOZ SENDIC (IUE 2-50382/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35434 Dic 06- Dic 19

Julian David Peña Mercader (IUE 2-42341/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35248 Dic 05- Dic 18

Nelly o Nelly Rosa Agrasso Acosta (IUE 2-45232/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35116 Dic 04- Dic 17

Olga Edith Aguirre Ogues (IUE 2-46033/2018)
Montevideo, 16 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35100 Dic 04- Dic 17

Walter Eduardo Bertola Villar (IUE 2-45045/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35005 Dic 04- Dic 17

María Claudina Busto Varela (IUE 2-42258/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34941 Dic 04- Dic 17

HORTENCIA RODRIGUEZ GONZALEZ Y DONATO ERNESTINO CARRION BORGES (IUE 2-50569/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) (Sin Costo) 10/p 34850 Dic 03- Dic 14

Marisa Susana Desejas Batista (IUE 2-40811/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34738 Dic 03- Dic 14

Geremías Manuel Fontoura Fiorentin (IUE 2-42121/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34737 Dic 03- Dic 14

DELIA CECILIA BALAO CEDRES O CEDREZ (IUE 2-32857/2017).
Montevideo, 2 de agosto de 2018.
Carol analía ROMERO CARDOZO.

Última Publicación

01) $ 5413 10/p 34628 Nov 30- Dic 13

NOVENO TURNO

TULIO WILSON GUTIERREZ MOSEGUI (IUE 2-41043/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36172 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

GRAZINA JOSEFA TOLIUSIS BUTKAITE (IUE 2-52362/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36072 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

BERTHA NELLY BARBATO TORRELLI (IUE 2-39659/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36024 Dic 11- Dic 24

SERGIO FERNANDO BRAVO CEDRES (IUE 2-37612/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35928 Dic 11- Dic 24

ELSA SANCHEZ LAPIZARRA o LAPIZAGA (FICHA 2-39173/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35802 Dic 10- Dic 21

SARA DRUK ZIMERMANN (IUE 2-46295/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35727 Dic 10- Dic 21

ENRIQUE YAMANDU GRANERI BORDON (FICHA 2-34436/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35722 Dic 10- Dic 21

FRIDA FOGEL STEIN y de ALEJANDRO BARTFELD ROTH (IUE 2-51638/2018)
Montevideo, 06 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35681 Dic 10- Dic 21

MARIA BERNARDA GOYANES PEREZ (FICHA 2-47410/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35646 Dic 07- Dic 20

CASIMIRO o CASIMIRO TRINIDAD MARRERO GARCIA y de MARIA HERMINDA RANCEL DIAZ (IUE 2-49049/2018).
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35587 Dic 07- Dic 20

GREGORIA GUTIERREZ RODRIGUEZ (IUE 2-26336/2017).
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35553 Dic 07- Dic 20

JOHANA ANDREA BALADON SENDIC (IUE 2-45009/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35450 Dic 06- Dic 19

Francisca Liropeya Gómez Medina (IUE 2-27347/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35252 Dic 05- Dic 18

OFELIA EMA FIGUEREDO CALDERON (IUE 2-47634/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35155 Dic 05- Dic 18

ADRIANA SANTIAGO MARTINEZ PORTILLO (IUE 2-46562/2018)

Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35134 Dic 05- Dic 18

ELINA MARIA BALOYRA DE LOS SANTOS (IUE 2-48024/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35132 Dic 05- Dic 18

DÉCIMO TURNO

MIRTHA NELIDA LEES o LEEZ ALDAO (IUE 2-48758/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36314 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARIA ELENA BARTABURU ESNAOLA (IUE 2-51708/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36181 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SARA MIRA GARCIA (IUE 2-50658/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36165 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ANGEL TUTELAR PEREYRA (IUE 2-51997/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36137 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CARMELO RUSSO BAFFA y ELIDA MARINO RODRIGUEZ (IUE 2-39515/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36038 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ELIAS EMILIANO REPETTO MALDONADO (IUE 2-46652/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36013 Dic 11- Dic 24

JOSE ENRIQUE GARCIA GAILLARDO (IUE 2-42810/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35936 Dic 11- Dic 24

MARIA AIDA COLMAN DAMIAN y LUCINDO ANDRES GREPPI CAMPANELLA (IUE 2-52488/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35919 Dic 11- Dic 24

VARTIVAR KECHICHIAN LAPPAJIAN (IUE 2-52176/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35893 Dic 11- Dic 24

OSCAR ANIBAL BACQUE (IUE 2-51226/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35887 Dic 11- Dic 24

MARIA JUANA HERNANDEZ SALINAS (IUE 2-33773/2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35859 Dic 10- Dic 21

DOMINGO DOMÍNGUEZ MISA (IUE 2-49.495/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35801 Dic 10- Dic 21

ELIAS ANTONIO RUIBAL VEGA (IUE 2-46156/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35734 Dic 10- Dic 21

MILTON ALFREDO LAGOS ALMEIDA (IUE 2-52660/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35674 Dic 10- Dic 21

ISIDORO FRANCISCO DIAZ (IUE 2-50873/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35641 Dic 07- Dic 20

WALTER NUÑEZ BADO (IUE 2-25522/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35623 Dic 07- Dic 20

ARSENIO CASTELO OTERO (IUE 2-47303/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35580 Dic 07- Dic 20

TERESA DOMINGA VAZQUEZ SANABRIA y HUMBERTO MARISCURRENA o MARIZCURRENA BALTRONS (IUE 2-46546/2017).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELENA ALVAREZ PAÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35577 Dic 07- Dic 20

ANTONIO JORGE MARI PAGES (IUE 2-8773/2017).
Montevideo, 24 de noviembre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35447 Dic 06- Dic 19

MARÍA ISABEL GOROSTIDI ORECCHIA y JOSÉ WALTER MARTÍNEZ BENTANCOR (IUE 2-32922/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35188 Dic 05- Dic 18

LIDIA MARIA IFRAN (IUE 2-49695/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34994 Dic 04- Dic 17

MIGUEL BENJAMIN RODRIGUEZ SILVEIRA (IUE 2-47464/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34944 Dic 04- Dic 17

MODESTA ADBAT o ABAT GONZALEZ GUTIERREZ (IUE 2-49171/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34939 Dic 04- Dic 17

JUAN JOSE GRUNULLU SILVA (IUE 47-499/2000)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34912 Dic 03- Dic 14

MARIO INOCENCIO ARISPE CASTRO (IUE 2-48100/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34732 Nov 30- Dic 13

ELMA IRIS RODRIGUEZ INCHAUSTY (IUE 2-37623/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34669 Nov 30- Dic 13

DECIMOPRIMER TURNO

MURIEL ETHEL MACHADO LABORDA o LABORDE (IUE 2-42123/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36367 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HUGO PINTADO PEREYRA (IUE 2-47036/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36360 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SZTARCSEVSZKY WEISZ, JORGE (IUE 2-4020/2018).
Montevideo, 2 de abril de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36247 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

IRMA DORA ALZUGARAY DA COSTA (IUE 2-48852/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36168 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIA MERCEDES HERMIDA STEFANI y de EMILIO JORGE HERMIDA BARREIRA (IUE 2-50349/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36051 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JUAN LORENZO ETCHEVERRY CAMPOMAR (IUE 2-48258/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2017.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36022 Dic 11- Dic 24

ALVARO GUSTAVO BIANCHI BOGGIANI (IUE 2-37.321/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35863 Dic 10- Dic 21

MARIA CLAUDIA de PEDRO SOMOZA (IUE 2-48247/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35850 Dic 10- Dic 21

LUIS ALBERTO CALLEROS (IUE 2-40063/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35758 Dic 10- Dic 21

MARIO GARCIA LOVELLE, ALBA AMERICA GOBERNA VAZQUEZ e HILDA BELANACHE IGLESIAS (IUE 2-51033/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35735 Dic 10- Dic 21

SCHIAVI BIANCHI, CATALINA (IUE 2-44900/18).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35619 Dic 07- Dic 20

ENRIQUE CASAÑAS MÉNDEZ (IUE 2-44157/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35581 Dic 07- Dic 20

NELIDA MIRTHA MARTINEZ BLANCO y FLAVIA ANDREA GARCIA HIMBERA (IUE 2-47168/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35550 Dic 07- Dic 20

JUAN PEDRO ANDREGNETTE VANOLI y GLADYS EDDI MASSANTI FUENTES (IUE 2-48640/2018).
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35507 Dic 07- Dic 20

FLORENTINO MACARIO FERNANDEZ CASTRO (IUE 2-47938/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35457 Dic 06- Dic 19

JULIA TERESA NAPIAS GONZALEZ (IUE 2-28865/2018).
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35448 Dic 06- Dic 19

MARGARITA FERNANDEZ y EDUARDO SUAREZ MARCHISIO (IUE 2-49750/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35340 Dic 06- Dic 19

MARIA DE LAS MERCEDES ARIAS DIAS MOREIRA (IUE 2-42361/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35262 Dic 05- Dic 18

AVEZER BENC LIEBLEIN (IUE 2-36073/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35045 Dic 04- Dic 17

RUBEN EVARISTO, ACOSTA CARABALLO (IUE 2-30976/2018).
Montevideo, 16 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34816 Dic 03- Dic 14

ROSA BEATRIZ LEVRATTO LINARES (IUE 2-44680/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34711 Nov 30- Dic 13

DECIMOSEGUNDO TURNO

JOSÉ COSTA MATO (IUE 2-38590/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36353 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CLEMENTINA PEREIRA GONZÁLEZ (IUE 2-45656/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36346 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

AURORA ELSA CURBELO CABRERA y ENRIQUE OVIDIO LOPEZ MARTINEZ (IUE 2-49736/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36014 Dic 11- Dic 24

CARLO DINELLI CONSANI (IUE 2-48192/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35884 Dic 10- Dic 21

OLGA DELIA SCOPISE PERI u OLGA DELIA SCOPESI PERI (IUE 2-43858/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35607 Dic 07- Dic 20

MARÍA MARTHA MOLINOLO HIRIART (IUE 2-48774/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35452 Dic 06- Dic 19

JULIO DANIEL SOGLIANO DELBONO (IUE 2-49523/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 35440 Dic 06- Dic 19

RAMONA PEREZ IBAÑEZ (IUE 2-45263/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35368 Dic 06- Dic 19

MARÍA BEATRIZ MARTINEZ GOMEZ (FICHA 2-30596/2011).
Montevideo, 11 de agosto de 2011.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35283 Dic 05- Dic 18

WASHINGTON SORIA (IUE 2-46202/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35268 Dic 05- Dic 18

ISABELINO PELLEJERO CLAVIJO (IUE 2-51153/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35182 Dic 05- Dic 18

MARIA ROSARIO FLORES MEROLA (IUE 2-42340/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35150 Dic 06- Dic 19

NELLY ELENA HABIAGA DIAZ RAMIREZ (EXPEDIENTE IUE 2-59428/2013).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35031 Dic 04- Dic 17

SONIA GLADIS DELIOTE o SONIA GLADIS DELIOTE SUEIRO (IUE 2-42214/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34924 Dic 03- Dic 14

MARIA DEL CARMEN CARACCIOLO TROTA y RUBEN MARIO SIVOLELLA CARACCIOLO (IUE 2-35458/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34918 Dic 03- Dic 14

VITERBA DECUADRA DECUADRA (FICHA 2-47309/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34894 Dic 03- Dic 14

DECIMOTERCER TURNO

OBDULIO PEREIRA y ELBA PEREYRA o PEREIRA (IUE 2-33702/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36173 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

IRMA NELLYS COSERO HEROU (IUE 2-34519/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35842 Dic 10- Dic 21

JOSÉ MARÍA MÉNDEZ BUSTABAD (IUE 2-47333/2018).
Montevideo, 28 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35582 Dic 07- Dic 20

Antonio Diharce Bergaló y María Orosillana Soria Crezule (IUE 2-49179/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 6 de diciembre de 2018.
BEATRIZ CARMEN PÉREZ ABALO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 35575 Dic 07- Dic 20

RAMIRO FROILÁN DÍAZ ROBAINA (IUE 2-41596/2018).
Montevideo, 3 de diciembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35189 Dic 05- Dic 18

DECIMOQUINTO TURNO

MARIA CELIA BALCALDI MARTINEZ (IUE 2-47867/2018)
Montevideo, 15 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36319 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARÍA CRISTINA GARCÍA VILLAR (IUE 2-35006/2018)
Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36255 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DAMIAN EZEQUIEL MIRANDA FRANCO (IUE 2-53254/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 36199 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SEBASTIAN BIDEGAIN SACCHETTI (IUE 2-30735/2005).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35506 Dic 07- Dic 20

ELSA LOURDES OLID BRUN (IUE 2-50497/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35482 Dic 07- Dic 20

JACINTO OMAR RIVAS COMAS (IUE 2-41822/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
01) $ 5664 10/p 35444 Dic 06- Dic 19

LITA IRIS CAMARGO OLGUIN y JUAN LAUREANO SILVA LÓPEZ (IUE 2-53020/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35404 Dic 06- Dic 19

EMMA GLADYS REBUFELLO CASTRO (IUE 2-52581/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35378 Dic 06- Dic 19

FRANCISCO RAÚL GUTIERREZ BRITOS (IUE 2-50659/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35329 Dic 06- Dic 19

BENITO MARRERO MANGANIEL (IUE 2-51012/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35311 Dic 06- Dic 19

JULIA GARCÍA VALCARCE (IUE 2-48750/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35253 Dic 05- Dic 18

PALBO GUGIC ZUVELA y MARIA STARAKON HUDEM (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-21006/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35121 Dic 04- Dic 17

JUAN CARLOS CARDOZO BERON (IUE 2-50996/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35101 Dic 04- Dic 17

CONCEPCIÓN CUPEIRO (IUE 2-51235/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35002 Dic 04- Dic 17

JUAN JOSÉ BERNADET VISCAINO o VIZCAINO (IUE 2-40027/2018).
Montevideo, 02 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
01) $ 5664 10/p 34955 Dic 04- Dic 17

ALBERTO IMAZ MAGUNA e ISABEL GONZÁLEZ ROCHA (IUE 2-25932/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 34694 Nov 30- Dic 13

SHING FEI CHANG CHANG (IUE 2-50274/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34618 Nov 30- Dic 13

AGUSTINA ROCCA CELAZCO y TERESA ROCCA CELAZCO o CELAZCO de AMBROSIO (IUE 2-44399/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34602 Nov 30- Dic 13

DECIMOSEXTO TURNO

NORMA CAMILA SESPERES BALCALDI (IUE 2-47885/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36320 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

RAMON GESTIDO PEREIRA LIMA (IUE 2-45033/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36194 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUANA LEZCANO GARCIA (IUE 2-45875/2017).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 36130 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARGARITA MARTINS MARTINS (IUE 2-17438/2018)
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36105 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

IRMA ELVIRA PIAY PAZ (IUE 2-52270/2018)

Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36086 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SILVANA LORENZA THEXEIRA OLIVEIRA (IUE 2-32607/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36067 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIA ROSA CHARQUERO LESCANO (IUE 2-48089/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35895 Dic 11- Dic 24

ANA MARIA TRIAS MOLINA (IUE 2-22989/2018).
Montevideo, 22 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5413 10/p 35690 Dic 10- Dic 21

ANAIR NELLY CASELLA ACEVEDO Y MIGUEL DAMIANO TARDUNÑA (IUE 2-37395/2018).
Montevideo, 02 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 35669 Dic 07- Dic 20

BLANCA MARGARITA MARTINEZ SUAREZ (IUE 2-46638/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35617 Dic 07- Dic 20

JUAN LUIS GOMEZ (IUE 2-41957/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35481 Dic 07- Dic 20

DUILIO VIGBERTO VIGNOLO SILVA (IUE 2-43787/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35319 Dic 06- Dic 19

MARIA ESTHER BELTRAN (IUE 2-33489/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35178 Dic 05- Dic 18

ALBA IRIS VEGA MONTES de OCA o ALBA IRIS VEGA MONTES DE OCA (IUE 2-48377/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35098 Dic 04- Dic 17

FRANCESCO O FRANCISCO PIETRAFESA SIVOLELLA (IUE 2-47463/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35097 Dic 04- Dic 17

NORBERTO CABALLERO (IUE 2-25372/2017).
Montevideo,07 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5413 10/p 35009 Dic 04- Dic 17

MARIO HUGO COITO MADOZ (IUE 2-51271/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34892 Dic 03- Dic 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ROSA CORREDOIRA o ROSA CORREDOIRA DE VIDAL y SATURNINO VIDAL (IUE 2-52862/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36266 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARINA RODRIGUEZ CASTRO (IUE 2-45723/2018)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36264 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARGARITA VILLARREAL PEREYRA, JOSÉ FERNÁNDEZ REGO, OSCAR FELIPE FERNANDEZ VILLARREAL U OSCAR FERNANDEZ Y ANA MARÍA FERNANDEZ VILLARREAL (IUE 2-25692/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36210 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CAMBRE SCURO ROBERTO (IUE 2-45540/2018)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36078 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MONICA LEONOR ODIOZABAL LAHITTE (IUE 2-51198/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36077 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos: "GUTIERREZ PEREIRA, CARMEN Y SELLANES, CLEMENTE DANUBIO. SUCESIONES" IUE 2-58997/2013, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s CARMEN GUTIERREZ PEREIRA y CLEMENTE DANUBIO SELLANES, se cita, llama y emplaza al Sr/a OSCAR RAUL SELLANES y/o herederos a cualquier título de los causantes a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36033 Dic 11- Dic 24

EDEMA DE SOSA SILVERA o de SOSA SILVERA (IUE 2-32395/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36021 Dic 11- Dic 24

MARIA LINA SALVO SALVO (IUE 2-51678/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35975 Dic 11- Dic 24

ELIA ESTHER ORTIZ SCAMPINI y DEMETRIO ESTÉFANO VÁZQUEZ (IUE 2-49094/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35866 Dic 10- Dic 21

MARIA LOURDES QUIÑONES PIÑEIRO (IUE 2-51924/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35846 Dic 10- Dic 21

ALICIA GUTIERREZ CORTINAS (IUE 2-37613/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 35804 Dic 10- Dic 21

ADA MARINA WERNER MORAES o HADA MARINA WERNER MORAES (IUE 2-51313/2018).
Montevideo, 28 de noviembre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35692 Dic 10- Dic 21

JORGE GUILLERMO PITTAMEGLIO SANGUINETI (IUE 2-52464/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35684 Dic 10- Dic 21

LEONEL RUBEN DARIO PAPU (IUE 2-42440/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35649 Dic 07- Dic 20

BLANCA NELDA SILVERA ECHEVERRE (IUE 2-18779/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35621 Dic 07- Dic 20

BEATRIZ IVONNE RODRIGUEZ PERDOMO (IUE 2-43550/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 6 de diciembre de 2018.
FABIANA LETICIA LORENZO PERI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35531 Dic 07- Dic 20

ZULMA SHIRLEY MELGEN o MELGEM FASANELLI o FASSANELLI (IUE 2-50423/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35370 Dic 06- Dic 19

NILDA BEATRIZ MENDIVERRY MARTINEZ y MAURO VERÓN (IUE 2-44788/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 35179 Dic 05- Dic 18

GLADIS o GLADYS LOPEZ LOPEZ (IUE 2-36661/2018)
Montevideo, 23 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35114 Dic 04- Dic 17

LILIA OLGA SOUTO LOJO (IUE 2-48498/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34922 Dic 03- Dic 14

ROSA BLANCA MASTRÁNGELO CAPRIO (IUE 2-38265/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34832 Dic 03- Dic 14

ANDREA MERCEDES MARTINEZ MANRIQUE y FELIX CANTALICIO HERNANDEZ GERRA (IUE 2-17761/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34719 Nov 30- Dic 13

FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ O HERNANDEZ ROMAY (IUE 2-48924/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34665 Nov 30- Dic 13

GALEANO ALVEZ JOSE MARIA (IUE 2-45912/2018)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34585 Nov 30- Dic 13

DECIMOCTAVO TURNO

IRMA NARBONDO DIAZ y JUAN CARLOS GRACIA ROSSI (IUE 2-51194/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36180 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

TABARÉ PÉREZ GARCÍA, ADELINA BADANI DELAGUA Y MIGUEL ANGEL PÉREZ BADANI (IUE 2-50014/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36177 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ELIANA KARINA TRIUNFO GONZALEZ (IUE 2-52612/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36149 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

DIANA DUTRA FAGUNDEZ (IUE 2-28538/2018).
Montevideo, 09 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 35981 Dic 11- Dic 24

AURORA MENDEZ MENDEZ y LIRIO ZOILO SCLAVI SCLAVI (IUE 2-40520/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35694 Dic 10- Dic 21

ESTANISLAO O STANISLAO BASTIK O BASTEK Y MARIANA O MARIA OLOWIECKI O OLOWSHA O OLOWIECKA O OLOWSKA O OLOWSHKA RADZINSKI (IUE 2-30668/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35671 Dic 10- Dic 21

MODESTO AQUILES REYNOLDS PIÑEIRO o MODESTO REYNOLDS PIÑEIRO y MARIA ELIDA VIDELA (IUE 2-19076/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35446 Dic 06- Dic 19

OTTO RAMON GARGANO OSTUNI (IUE 2-50920/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35291 Dic 06- Dic 19

NELLY MANUELA TRONCOSO (IUE 2-50593/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35251 Dic 05- Dic 18

TERESA da ROSA OLIVERA o OLIVEIRA (IUE 2-49804/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35213 Dic 05- Dic 18

ISABELINO JUPITER LARROCA GARCIA (IUE 2-48302/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35131 Dic 05- Dic 18

JUAN EDISON GARCIA MENDEZ (IUE 2-50409/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35129 Dic 05- Dic 18

NORMA ESTHER CASALEGNO FERREIRA Y VIDAL CARAMELLI MIRANDA (IUE 2-44765/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35099 Dic 04- Dic 17

ROSE ALICE MARTIN BARDET (IUE 2-46778/2018)
Montevideo, 06 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34920 Dic 03- Dic 14

ROBERTO CLEMENTE SILVA RIVERO (IUE 2-49446/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34586 Nov 30- Dic 13

DECIMONOVENO TURNO

RAQUEL AMELIA SOCA RODRIGUEZ y RUDY ARAMIS DURANTE MECHOSO (IUE 2-53370/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36195 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

OSCAR DANIEL CHINAZZO ABREU (FICHA 2-46406/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36101 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ELSA BOGGIANI MENDEZ (FICHA 2-47715/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35929 Dic 11- Dic 24

TOMAS DE VILLANUEVA BARRETO SEQUEIRA (FICHA 2-35891/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35853 Dic 10- Dic 21

GLADYS CARMEN GARCIA RELA (FICHA 2-47311/2018).
Montevideo, 29 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35376 Dic 06- Dic 19

ADILSIA FERRANDO DUQUE (FICHA 2-48782/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35280 Dic 05- Dic 18

PEDRO RAMA MALLO y ADELFINA GONZALEZ MALLO (FICHA 2-44141/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35260 Dic 05- Dic 18

MARIA ANGELICA SAPPA CABRERA (FICHA 2-48635/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35118 Dic 04- Dic 17

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "VAZQUEZ GAMBOA, JUAN FRANCISCO-SUCESION"; Ficha 60-174/1990. Emplazase al Sr. TABARÉ o TABARÉS o TABARÉZ ADOLFO VÁSQUEZ o VÁZQUEZ PORTE o PORTES y/o sucesores a cualquier titulo a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.- Montevideo, veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35111 Dic 04- Dic 17

JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ GAMBOA o VÁZQUEZ GAMBOA (FICHA 60-174/1990).
Montevideo, 25 de abril de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35110 Dic 04- Dic 17

ILDA NELLY MEDINA PICCO (FICHA 2-44422/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35096 Dic 04- Dic 17

HEINZ JURGEN LEO MICHALLIK (FICHA 2-46215/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35086 Dic 04- Dic 17

CARLOS ENRIQUE SCHICKENDANTZ BALATTI (IUE 2-49300/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35081 Dic 04- Dic 17

BRAULIO JULIO CANTERA PASTOR (FICHA 2-50247/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34805 Dic 03- Dic 14

LUIS ERNESTO LABANDEIRA LASSALLETTE o LASSALLETE (FICHA 2-48234/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34673 Nov 30- Dic 13

ADORACIÓN MANUELA YARZA LEON (FICHA 2-50675/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34670 Nov 30- Dic 13

VIGÉSIMO TURNO

ROSALINDA BERRETTA SALERNO (FICHA 2-51206/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36369 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

FABIANA TERESITA REYES ACOSTA (FICHA 2-47594/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36344 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ENEDINA QUINTANA VALLE (FICHA 2-44482/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36339 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUAN WILTON SOSA QUIÑONES (FICHA 2-41841/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36334 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

LUIS EDUARDO FERNANDEZ OLIVERA (FICHA 2-49157/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36151 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CARMEN MARTIN MARCOS (FICHA 2-50410/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35930 Dic 11- Dic 24

MARTHA RAQUEL BENTANCOR ALBERGATI (IUE 2-46069/2018).
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35776 Dic 10- Dic 21

JULIA ESTHER BRUN o BRUN DE GONZALEZ y DOMINGO DRAGONETIS ALVAREZ (FICHA 2-51484/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35362 Dic 06- Dic 19

MARIA DEL CARMEN BAZZANO VAZQUEZ y AGUSTIN ELEUTERIO ESPINO LINARES (FICHA 2-48217/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35359 Dic 06- Dic 19

ALFREDO LUIS AGRADEÑO PRADO (FICHA 2-50939/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35276 Dic 05- Dic 18

ANDREA DE LOURDES CABRAL ACOSTA (FICHA 2-37699/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35267 Dic 05- Dic 18

ABEL KOHAN MILLER (FICHA 2-50591/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35033 Dic 04- Dic 17

CARLOS, CALEVINO, CALEVINE, CALVINO o CALVINE CHAMIAN o CHAMYAN KONSTANTIAN o CONSTANTIAN o COSTATIAN (FICHA 2-46626/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34910 Dic 03- Dic 14

ENRIQUE GIMENEZ GALLO (FICHA 176-140/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34610 Nov 30- Dic 13

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA GENEROSA NANDIN SAN RAMON o NANDIN DE COUSO. Ficha Nº 61-695/2002, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se deja constancia que se trata de Herencia Yacente.
Montevideo, once de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 30/p 31571 Nov 08- Dic 19

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA TERESA RODRIGUEZ IGLESIAS (IUE 2-52364/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36347 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARIA JOSE PEÑA BABIO (IUE 2-45103/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018

ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36307 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ISAAC CANDIDO REYES LACASSIE (IUE 2-45683/2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36171 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

LILETTE RENEE RIVOIR ETCHEVERRY (IUE 2-49141/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36020 Dic 11- Dic 24

HUMBERTO CORBO SANTURIO (IUE 2-53456/2017).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35869 Dic 10- Dic 21

MARIA NELLY ALVAREZ MARTINEZ (IUE 2-48490/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35728 Dic 10- Dic 21

VALMAR GUTIERREZ VEGA (IUE 2-44908/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35718 Dic 10- Dic 21

YONI o IONE o YONE ESTHER ILLA o YLLA CAMPANELLA (IUE 2-44489/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35667 Dic 07- Dic 20

ELBIO LUIS DELGADO LEDESMA (IUE 2-49487/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35658 Dic 07- Dic 20

NOELIA GONZÁLEZ FLORIO (IUE 2-41937/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35583 Dic 07- Dic 20

FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA TERESA (IUE 2-41640/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35512 Dic 10- Dic 21

FRANCISCO LUIS CABRERA ZURITA o ZORITA o SURITA o SORITA (IUE 2-48725/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35409 Dic 06- Dic 19

LIDIA SUSANA GEORGE BIDART (IUE 2-41818/2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35360 Dic 06- Dic 19

AMERICA LARROSA IBAÑEZ (IUE 2-38357/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35272 Dic 05- Dic 18

HORACIO JUSTO MARI GALVALISI (IUE 2-50623/2018).
Montevideo, 3 de diciembre de 2018.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35249 Dic 05- Dic 18

JULIA MAUTONE RODRIGUEZ (IUE 2-50923/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35126 Dic 05- Dic 18

JUAN ALBÉRICO PERUTTI (IUE 2-46261/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35117 Dic 04- Dic 17

HUGO FERNANDEZ LARROSA (IUE 2-49630/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35042 Dic 04- Dic 17

ROSA ANGELA BASSANO SUAREZ (IUE 2-45291/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34925 Dic 03- Dic 14

BALTASAR ALFREDO DE ROSA RAMA y MARÍA RITA TEMES HERNÁNDEZ (IUE 2-32539/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34804 Dic 03- Dic 14

MARIA ESTHER CAMEROTA MASTRASCUSA (IUE 2-48316/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34717 Nov 30- Dic 13

MARIA CRISTINA RUBI SCHIAVO (IUE 2-038214/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34715 Nov 30- Dic 13

AZUCENA COBA COBA (IUE 2-44038/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34687 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALIA GARCIA FERNANDEZ (IUE 2-53482/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36290 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DARIO FERNANDO HELGUERA GARCIA (IUE 2-46933/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36197 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JOSEFA LOPEZ NUÑEZ (IUE 2-48454/2018)
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36085 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARIA DEL ROSARIO BARON LUISSI (IUE 2-52814/2018)
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36080 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ALVARITA LYLIAM LÓPEZ GÓMEZ (IUE 2-21912/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36011 Dic 11- Dic 24

GABRIEL GÓMEZ CEBALLO (IUE 2-26704/2018).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 28 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 35974 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARÍA TERESA NUÑEZ MASCI (IUE 2-46117/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35933 Dic 11- Dic 24

ESTHER FANNY GOMEZ MACHADO (IUE 2-30.993/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35932 Dic 11- Dic 24

MARIO HECTOR MAGLIANO SEGOVIA (IUE 2-31358/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35864 Dic 10- Dic 21

NIEVES VARELA PEREZ (IUE 2-44916/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35729 Dic 10- Dic 21

CASIMIRO MERCEDES GADEA LARROSA (IUE 2-016023/2015).
Montevideo, 3 de setiembre de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35723 Dic 10- Dic 21

GUSTAVO ADOLFO BERARDI DÍAZ (IUE 2-44226/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 35702 Dic 11- Dic 24

CLELIA ERMINIA LANZIANO BIANCULI (IUE 2-47755/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35680 Dic 10- Dic 21

JOSE AGUSTIN FLORES FERRANDO (IUE 2-47242/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35466 Dic 06- Dic 19

ULISES IERARDO TEJEIRO, ALICIA MYRIAM IERARDO MEGA y MARÍA FELICIA MEGA CHIACHIO (IUE 2-41071/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35454 Dic 06- Dic 19

MARIA CELIA FERNANDEZ y el SrOCLIDES JESUS DOMINGUEZ FERNANDEZ (IUE 2-47970/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 35352 Dic 06- Dic 19

LEONEL FRANCISCO RAVASCHIO SILVERA (IUE 2-43162/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35257 Dic 05- Dic 18

ESTEBAN BRINDRISTSCH o BRINDRITSCH o BINDRITSCH GARCIA (IUE 2-38358/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35183 Dic 06- Dic 19

OLGA LIRA BORGES CORDERO (IUE 2-45908/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35018 Dic 04- Dic 17

JUANA OLGA PIRIZ MOREIRA (IUE 2-41637/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35015 Dic 04- Dic 17

MARIA MARGARITA NODAR DECIA (IUE 2-47583/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34915 Dic 03- Dic 14

TXOMIN MIKEL ABOITIZ (IUE 2-40493/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34722 Nov 30- Dic 13

BERNARDO MARIA de AGUSTINI ROSA (IUE 2-42276/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34704 Nov 30- Dic 13

FELIX ALBERTO CAMACHO VILLAVICENCIO (IUE 2-45002/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34695 Nov 30- Dic 13

EDGARDO RAUL NUÑEZ ARDANCHE (IUE 2-48690/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34693 Nov 30- Dic 13

MAGDALENA SÁNCHEZ y MYRIAM IRENE FLEITAS SÁNCHEZ (IUE 2-51992/2017).
Montevideo, 18 de mayo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34692 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOTERCER TURNO

PILAR RODRIGUEZ MARTINEZ y RODOLFO FERNANDEZ NOBLE (IUE FICHA 2-48946/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36341 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ANGELA LUCRECIA GIL BACCINO (IUE 2-52130/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36246 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JOSE EDUARDO MOLARES LEON (IUE 2-49650/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36240 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

Alberto Jorge CERRUTI HERNANDEZ (IUE 2-48702/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36057 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JORGE OSVALDO MARQUEZ QUEIJO (IUE FICHA 2-47587/20178).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36027 Dic 11- Dic 24

BENJAMIN ROISNER o ROIZNER DERMAN (FICHA 2-39656/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36025 Dic 11- Dic 24

CLAUDIA PATRICIA BONILLA MORERA y ERCILIA MERCEDES MORERA REVETRIA (FICHA IUE 2-47787/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35871 Dic 10- Dic 21

JOSE GABRIEL ACUÑA MARTINEZ (IUE FICHA 2-48495/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35719 Dic 10- Dic 21

HIPOLITA RAFAELA RIAÑO OLIVAR (IUE 2-50236/2018)
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35662 Dic 07- Dic 20

RICARDO ANIBAL ANTUNEZ GARCIA (IUE FICHA 2-43371/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35472 Dic 06- Dic 19

CARLOS HUGO GALLO GOTTA (IUE FICHA 2-49101/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35184 Dic 05- Dic 18

PEDRO DE NOBREGA CHICHARO FERNANDES y DORILDA BARBOZA BARBOZA (IUE 2-46309/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35157 Dic 05- Dic 18

MARIA LUISA BENTANCOUR o BENTANCUR SPATULA o SPATOLA (FICHA 2-39018/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35022 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA NORMA CELIBERTO DINAPOLI o MARIA NORMA SUSANA CELIBERTO DINAPOLI (IUE FICHA 2-41049/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36340 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ADA GRISELDA LOPEZ PERALTA (IUE 2-48501/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36241 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARIA LIRA CASTRO RODRIGUEZ e ISSAC HARNOLDO PEREZ HOOPER (IUE 2-51921/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018

VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35960 Dic 11- Dic 24

MIGUEL ANGEL GARGANO MELONE (IUE 2-50918/2018).
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35799 Dic 10- Dic 21

HUMBERTO GAUDIANO DEVITA (IUE 2-51672/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35664 Dic 07- Dic 20

OLGA ESTHER MELGAR MARTINEZ (IUE 2-50586/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35479 Dic 07- Dic 20

BLANCA NIEVE COSTA LAGUNA (IUE 2-49407/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35478 Dic 07- Dic 20

TOMAS RENE MACHIN PAZ (IUE FICHA 2-32743/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35382 Dic 06- Dic 19

MARIA AIDINIAN BALLIAN (IUE FICHA 2-45510/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35369 Dic 06- Dic 19

IVO SILVA (IUE FICHA 2-45838/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35275 Dic 05- Dic 18

INGEBORG MARGIT EYMER POLATSCHEK (IUE FICHA 2-42965/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35216 Dic 05- Dic 18

NILDA ESTHER BERRUTTI COASINI (IUE 2-48724/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35194 Dic 05- Dic 18

SUSANA CECILIA CARBALLO SICA (IUE FICHA 2-47747/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34689 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

JOSÉ MARÍA DIDAK PALLAS (IUE 2-39314/2018).
Montevideo, 28 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36363 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

WASHINGTON ARRIOLA MEDINA (IUE 2-45123/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36351 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

YOLANDA GUERRERO DELFINO (IUE 2-46942/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36263 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HUMBERTO ANDRES GARCIA MUSCIO (IUE 2-53791/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36209 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

LIDIA JUANA MAYOBRE MAYA (IUE 2-32930/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36174 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

WALTER RAUL BONINO POLLERO y HILDA DOMINIONI NAN (IUE 2-53175/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36053 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ROBERTO BERNARDO CHIARELLA RIVEIRO (IUE 2-55889/2017)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 36034 Dic 11- Dic 24

EMILIA RODRIGUEZ DUBRA y JUAN ARNOLDO CUADRADO RODRIGUEZ (IUE 2-46338/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36029 Dic 11- Dic 24

MARIA MIRTA GONZALEZ CAMEJO Y ERNESTO ESTEBAN PELUFFO MOREIRA (IUE 2-49882/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35925 Dic 11- Dic 24

Alba Emilia CASTRO GONZÁLEZ (IUE 2-51995/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35896 Dic 11- Dic 24

EDISON ROBERTO PARODI PRESA (IUE 2-51530/2018)
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35885 Dic 11- Dic 24

ORLINDA GLADYS LAZO EVORA (EXPEDIENTE FICHA 2-44209/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35808 Dic 10- Dic 21

RICARDO FERNÁNDEZ SOSA (FICHA IUE 2-44816/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35654 Dic 07- Dic 20

FANNY OLGA REYES VILA (IUE 2-41409/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35584 Dic 07- Dic 20

JUAN PEDRO ALVAREZ (IUE 2-2949/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35256 Dic 05- Dic 18

OLGA HELENA GARET AYALA (IUE 2-40924/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35092 Dic 04- Dic 17

MARIA CAMACHO BENNE (IUE 2-39014/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35019 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

JORGE MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-36630/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35862 Dic 10- Dic 21

CELIA MARTIRENA CARREÑO y MARIA ANGELICA HERNANDEZ MARTIRENA (IUE 2-51722/2018).
Montevideo, 3 de diciembre de 2018.
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35797 Dic 10- Dic 21

JUAN CARLOS CARDINAL ANDRADA y ROSA MIRTHA MARTÍNEZ ESTELLER (IUE 2-44833/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35661 Dic 07- Dic 20

CELIA PEREZ CALVELO (IUE 2-41148/2017).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35576 Dic 07- Dic 20

JORGE GUSTAVO WEST VAZQUEZ (IUE 2-23215/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35462 Dic 06- Dic 19

MARÍA CAVALIERI FERNÁNDEZ (IUE 2-29764/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35405 Dic 06- Dic 19

MARIA EMILIA REY LOPEZ (IUE 2-45171/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35371 Dic 06- Dic 19

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

LUIS MARIA GOYRI OLIVERA (IUE 2-48698/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36229 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

PEDRO ALEGRE y MARIA VICTORIA VELARDE y JOSE PEDRO ALEGRE VELARDE (IUE 2-46254/2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36185 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CARLOS GUILLERMO COLLEONI GUILLENEA (IUE 2-51378/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36104 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JOSE WILFREDO CARDOZO BURGUEÑO (IUE 2-48287/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36039 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

HEBE DOLORES CUADRA RODRIGUEZ (IUE 2-52117/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36000 Dic 11- Dic 24

JULIO CASTO FERREIRA UNLAOFF O FERREYRA UNLAOFF (IUE 2-49619/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35876 Dic 10- Dic 21

NORMA IRMA MARTIN PEREZ (IUE 2-45091/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. Leticia Feola López, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35865 Dic 10- Dic 21

TERESITA LAMAS LOPEZ (IUE 2-47448/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35794 Dic 10- Dic 21

LAURA NOYA (IUE 2-7101/2018).
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35365 Dic 06- Dic 19

RUBEN GARGIULLO FULCHI (IUE 2-51910/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35273 Dic 05- Dic 18

NORMA MABEL FARIÑA TABOAS (IUE 2-40148/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35270 Dic 05- Dic 18

MARIANA KARINA MARRERO ALANIZ (IUE 2-44907/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. Leticia Feola López, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34724 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

ELIDA CANAVESI PEYRAUBE (IUE 2-50682/2018)
Montevideo, 23 de noviembre de 2018
Marisa Sandra SAYANS GANDOS, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 36178 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ARTIGAS CAMPOS GULARTE (IUE 2-46415/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA,
01) $ 5664 10/p 36166 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

WASHINGTON RAUL ANGERIZ REGUEIRA (IUE 2-47194/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36030 Dic 11- Dic 24

DINA ADELAIDA FALCON PORTEIRO (IUE 2-39705/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35937 Dic 11- Dic 24

ANICETO LEON ACEVEDO GONZALEZ, MATILDE PINO DE ACEVEDO o MATILDE PINO GONZALEZ y MATILDE ANTONIA ACEVEDO DE RODRIGUEZ o MATILDE ANTONIA ACEVEDO PINO (IUE 2-29822/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35883 Dic 10- Dic 21

MARIA OBDULIA ALONSO CASAL (IUE 2-51356/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35854 Dic 10- Dic 21

ELIDA ERNESTINA GENTA FAJARDO (IUE 2-46247/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35845 Dic 10- Dic 21

MIGUEL ROBERTO BARRIOLA INDERKUM (IUE 2-42708/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35663 Dic 07- Dic 20

ESTRELLA BELLO DON (IUE 69-263/2000).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35491 Dic 07- Dic 20

BALDOMERO LEONARDO MARTINEZ PIZZORNO (IUE 2-52553/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35309 Dic 06- Dic 19

DARIO ANTONIO LLEONART BORDOLLI (IUE 2-50544/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35128 Dic 05- Dic 18

NELSON SOLIWODA BOYARSKI (IUE 2-38717/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35023 Dic 04- Dic 17

RAMONA RABUÑAL VARELA (IUE 2-44427/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34928 Dic 03- Dic 14

ALBA ROSA SOSA RODRIGUEZ (IUE 2-48270/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34605 Nov 30- Dic 13

GRACIELA RORIS GODONI (IUE 2-49614/2018)
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34576 Nov 30- Dic 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LINO PREDEBON ROSSAROLA (IUE 156-931/2018).
Artigas, 3 de diciembre de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35578 Dic 07- Dic 20

SEGUNDO RODRIGUEZ FERREIRA y ELSA SARA MORALES DA LUZ (IUE 156-804/2018).

Artigas, 31 de octubre de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35530 Dic 10- Dic 21

TERCER TURNO

RUBEN MIRAGLIA RAMOS (IUE 461-784/2018).
Artigas, 20 de noviembre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36324 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SERGIO DANIEL BRUM CARDOZO (IUE 461-758/2018).
Artigas, 29 de octubre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35986 Dic 11- Dic 24

VIOLA RIBEIRO, FANNY (FICHA 461-744/2018).
Artigas, 6 de noviembre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35822 Dic 10- Dic 21

DINA ANGELA LEIS LUEIRO (IUE 461-182/2018).
Artigas, 26 de noviembre de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35422 Dic 06- Dic 19

ROBERTO BANDERA GOMEZ (IUE 461-542/2018).
Artigas, 16 de agosto de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35078 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

CESAR GUERISOLI DAVILA (IUE 444-447/2018).
Bella Unión, 6 de diciembre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36322 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SEGUNDO TURNO

MIRTA SUSANA LIRA YACQUES o JACQUES (IUE 157-462/20187).
Bella Unión, 21 de noviembre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35817 Dic 10- Dic 21

ELPIDIO RODRIGUEZ DURAN y CLAUDINA o CLAUDIANA GONZALEZ (IUE 444-362/2016).
Bella Unión, 21 de noviembre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35421 Dic 06- Dic 19

NORMA BETINA OLIVERA PAZ (IUE 444-455/2018).
Bella Unión, 20 de noviembre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35164 Dic 05- Dic 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PECORARI MEDEOT, MARIO ANGEL (IUE 459-470/2018).
Canelones, 7 de noviembre de 2018.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36298 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EVA RAHEL GEDALJE PESIH o EVA RAQUEL GEDALJE PESIH (IUE 526-665/2018).
Atlántida, 23 de noviembre de 2018.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35451 Dic 06- Dic 19

MARIA ISABEL BALADAN y JUAN CARLOS FERREIRA (IUE 526-416/2018).
Atlántida, 3 de agosto de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 5664 10/p 35337 Dic 06- Dic 19

MARTIN SANNI y EUGENIA DORA MOIRANO TAMBURINI (IUE 526-545/2018).
Atlántida, 16 de octubre de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 5664 10/p 34751 Dic 04- Dic 17

RUBEN EDGARDO BARON ALBET (IUE 526-558/2018).
Atlántida, 18 de octubre de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34608 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

NASARIO RAMON BUSTILLO BARRIO (IUE 541-670/2018).
Atlántida, 13 de noviembre de 2018.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36012 Dic 11- Dic 24

GUILLERMO CABELLO SILVA y MARTA GLADYS PELUFFO PINTOS (IUE 541-603/2018).
Atlántida, 14 de noviembre de 2018.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35875 Dic 10- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

MIRTHA GLADYS BASTOS FIESCHI (IUE 179-165/2017).
Ciudad de la Costa, 25 de julio de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35336 Dic 06- Dic 19

CUARTO TURNO

EDUARDO CEDRÉS GADEA (IUE 180-540/2018).
Ciudad de la Costa, 22 de noviembre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34919 Dic 03- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ROLDAN VINCENZO o VICENTE LUTTEROTTI LANZA (IUE 440-859/2018).
Las Piedras, 31 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36292 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SEXTO TURNO

MILTON ORFILIO VELAZCO CASTRO (FICHA IUE 458-570/2018).
Las Piedras, 15 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35423 Dic 06- Dic 19

SÉPTIMO TURNO

ISIDRO JAIME ROSSI MACHIN (IUE 533-993/2018).
Las Piedras, 27 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36304 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARIA ELENA LOPEZ SOSA (IUE 533-1000/2018).
Las Piedras, 29 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36294 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CARMEN IRIS CAL RODRIGUEZ (IUE 533-870/2018).
Las Piedras, 23 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36293 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

OFELIA BOSSI AMANDOLA (IUE 533-827/2018).
Las Piedras, 23 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34861 Dic 03- Dic 14

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ TURENA (IUE 533-879/2018).
Las Piedras, 23 de noviembre de 2018.
Esc. Rossina Amoroso, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34860 Dic 03- Dic 14

JORGE ELIAS DUARTE SOSA e IDA URSULA GADOLA BACCI (IUE 533-888/2018).

Las Piedras, 30 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34679 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

RAUL RUBEN RIZZO SIXTO (FICHA 175-644/2018).
Pando, 26 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35807 Dic 10- Dic 21

DUBLAS ANTOLÍN CASTRO PEÑA (FICHA 175-530/2018).
Pando, 12 de noviembre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35655 Dic 07- Dic 20

MARÍA DE LOS ANGELES PEÑA QUINTERO (FICHA 175-509/2018).
Pando, 4 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34609 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

JOSE ISIDRO ERAUSQUIN PEREIRA (FICHA 176-461/2018).
Pando, 20 de agosto de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35338 Dic 06- Dic 19

MARÍA MONICA CONSONNI COLOMBO o MARÍA MONICA CONSONI COLOMBO (FICHA 176-598/2018).
Pando, 17 de octubre de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34811 Dic 03- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

CARMEN DIAZ TABAREZ (IUE 574-462/2018).
Toledo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 36186 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EDELMA ESPINOSA CRUZ, WASHINGTON MARTÍNEZ ESPINOSA y MELISA EVANGELINA MARTÍNEZ DÍAZ (IUE 574-452/2018).
Toledo, 1 de noviembre de 2018.
Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 35653 Dic 07- Dic 20

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO ALMEIDA SOCA y AMELIA JOSEFINA GOMEZ VELAZQUEZ (IUE 576-75/2018).
Toledo, 21 de febrero de 2018.
ESC. ANDREA GISSEL HERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36190 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HAYDEE BEJEREZ ó BEJERES PEREIRA (IUE 207-655/2018).
Melo, 6 de diciembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36212 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

NERY LIMA OLIVERA (IUE 207-704/2018).
Melo, 6 de diciembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36211 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARTIN BRUM SANTOS (IUE 207-573/2018).
Melo, 29 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35731 Dic 10- Dic 21

JUAN ANTONIO SUAREZ (IUE 207-675/2018).
Melo, 29 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35730 Dic 10- Dic 21

WALTER DIOCILIO o DIOSILIO o DIONISIO SOSA FERREIRA (IUE 207-616/2018).
Melo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35056 Dic 04- Dic 17

BATLLE RODRIGUEZ CUÑA (IUE 207-579/2018).
Melo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34746 Dic 03- Dic 14

LUIS BOLIVAR SOUZA FIGUEREDO (IUE 468-602/2018).
Melo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34593 Nov 30- Dic 13

LURDES PIÑEIRO MOREIRA (IUE 207-562/2018).
Melo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34592 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

ALDA IRACE MONTEJO CASAL (IUE 208-735/2018).
Melo, 29 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35910 Dic 11- Dic 24

ELISA LAIN PENEDO (IUE 208-701/2018).
Melo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35332 Dic 06- Dic 19

SELMA MARÍA PÉREZ ALIMUNIDI (IUE 208-475/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Melo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 34964 Dic 04- Dic 17

JORGE ADALBERTO MENESES GÓMEZ (IUE 208-693/2018).
Melo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34745 Dic 03- Dic 14

QUINTO TURNO

ANTONIO JOSÉ JUAREZ (IUE 468-755/2018).
Melo, 4 de diciembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36061 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CELIA MENDEZ BORGES (IUE 468-595/2018).
Melo, 3 de octubre de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35913 Dic 11- Dic 24

HECTOR NEY CARABALLO (IUE 468-260/2018).
Melo, 15 de mayo de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35912 Dic 11- Dic 24

MARISA ETHEL COSTA OLIVERA (IUE 468-687/2018).
Melo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34797 Dic 03- Dic 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

REYNALDO ESBELTO DIAZ LEITES y ROSALIA de la FUENTE (IUE 223-612/2016).
Colonia, 13 de junio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35751 Dic 10- Dic 21

FLORA ANGELES ORTIZ LANERI, ZULMA JOSEFA DIAZ ORTIZ y LAZARO RAMON DIAZ PEREZ (IUE 223-288/2018).
Colonia, 18 de junio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35241 Dic 05- Dic 18

JUSTA BELLIDO, MARIA del TRANSITO BELLIDO y JOSE MARIA MACCHIAVELLO (IUE 223-645/2018).

Colonia, 15 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34875 Dic 03- Dic 14

FANY o FANNY ISABEL ASSANDRI FUNES (IUE 223-505/2018).
Colonia, 28 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34872 Dic 03- Dic 14

HAROLD MARIA ROBERTO o HAROLDO MARIA ROBERTO BIRKMEYER WEBER (IUE 223-477/2001).
Colonia, 22 de noviembre de 2018.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34663 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

ROBERTO GERARDO JACOBSON MELIA (IUE 508-485/2018).
Colonia, 8 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36133 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

LUIS MIGUEL BAGNASCO NOSENZIO (IUE 508-512/2018).
Colonia, 26 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35756 Dic 10- Dic 21

RUBEL o RUSBEL REYNALDO CARRO QUINTANA (IUE 508-42/2018).
Colonia, 3 de diciembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35754 Dic 10- Dic 21

RAUL ADALBERTO CUNEO YACHIÑO o IACHINO (IUE 508-391/2018).
Colonia, 3 de diciembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35753 Dic 10- Dic 21

LEONIDAS JOSE BONE BENTANCOUR y OLGA OBDULIA MIGUELENA HERNANDEZ (IUE 508-508/2018).
Colonia, 21 de noviembre de 2018.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35752 Dic 10- Dic 21

WILLIAM RUBEN JORCIN RICCA y HORACIO JORCIN BERTIN (IUE 508-427/2018).
Colonia, 23 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35613 Dic 07- Dic 20

JUAN CARLOS GROSS ESPINO (IUE 508-535/2018).
Colonia, 28 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34871 Dic 03- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ELBIO ALBERTO MICOL ZUBILLAGA y CARLOS LEONIDES MICOL CARAM (IUE 227-1042/2018).
Carmelo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36134 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ANTONIO DIAZ, FRANCISCA CEPEDA, CIRILA SARA DIAZ CEPEDA, MARIA ELENA DIAZ CEPEDA, ESILDO ANTONIO DIAZ CEPEDA, ESTEBAN HARILDO DIAZ CEPEDA, RAMÓN DIAZ CEPEDA, FRANCISCO JOSÉ o JOSÉ FRANCISCO DIAZ CEPEDA, ODELIA BEATRIZ DIAZ LAPEIRE y ANA MARIA DIAZ CUELLO (IUE 227-710/2018).
Carmelo, 29 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35998 Dic 11- Dic 24

CARLOS ALBERTO GUERRERO (IUE 227-403/2018).
Carmelo, 8 de junio de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35757 Dic 10- Dic 21

JAVIER BARTOLOMÉ BAEZ VENTURINI (IUE 227-912/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35518 Dic 07- Dic 20

MABEL REYNA DURAND COTTO (IUE 227-979/2018).
Carmelo, 5 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35240 Dic 05- Dic 18

CENTURION CUEVAS, CARLOS ISIDRO (IUE 227-829/2018).
Carmelo, 26 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35067 Dic 04- Dic 17

SARA SÁNCHEZ DE BEN, ISIDRO ALBERTO BEN SÁNCHEZ, SARA MARIANA BEN SÁNCHEZ e IRMA NILDA BUELA GAONA (IUE 227-1015/2018).
Carmelo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35064 Dic 04- Dic 17

ANGEL HORACIO BANCHERO PALMA (IUE 227-1013/2018).
Carmelo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34870 Dic 03- Dic 14

CARMEN MARÍA CHÁ BARALES o BARALE (IUE 227-914/2018).
Carmelo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34662 Nov 30- Dic 13

ANDREA KARINA JORAJURÍA ROSSOTTI (IUE 227-998/2017).
Carmelo, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34660 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS PROCHET BERTINAT (IUE 225-975/2018).
Rosario, 7 de noviembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35831 Dic 10- Dic 21

MODESTO CAFFAREL (IUE 508-155/2018).
Rosario, 14 de noviembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35548 Dic 07- Dic 20

OSCAR ANTONIO CESCHIAT QUINTANA (IUE 225-973/2018).
Rosario, 7 de noviembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35519 Dic 07- Dic 20

ANÍBAL ISMAEL MOURGLIA BARIDON (IUE 225-771/2018).
Rosario, 8 de noviembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35071 Dic 04- Dic 17

JUAN CARLOS GONZALEZ TULON (IUE 225-632/2018).
Rosario, 15 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35066 Dic 04- Dic 17

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR JOSÉ MARTINEZ ERAZUN (IUE 241-451/2018).
Durazno, 21 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36301 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

HÉCTOR BISMARK FEIRER LOPEZ (IUE 242-643/2018).
Durazno, 14 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36300 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CARLOS OZANO FERNANDEZ (IUE 241-671/2018).
Durazno, 22 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34991 Dic 04- Dic 17

AMBROSIA JACINTA FABRA SANTANA (IUE 241-437/2018).
Durazno, 11 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34990 Dic 04- Dic 17

LILO WASHINGTON DELFANTE SILVA (IUE 241-476/2018).
Durazno, 11 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34657 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

LUIS ARMANDO PIROTTO SALBITANO ó SALVITANO (IUE 242-712/2018).
Durazno, 21 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35836 Dic 10- Dic 21

MARÍA JORGELINA FERREIRA VIDAL (IUE 242-533/2018).
Durazno, 8 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35835 Dic 10- Dic 21

LÉRIDA HELENA PEREZ SALLABERRENBORDE (IUE 242-684/2018).
Durazno, 14 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34742 Dic 03- Dic 14

EVARISTA BLANCA ITURRIA IGARZABAL (IUE 242-679/2018).
Durazno, 14 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34658 Nov 30- Dic 13

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 254-728/2018).
Trinidad, 21 de noviembre de 2018.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35522 Dic 07- Dic 20

CARLOS ANTONIO GOMEZ RAFANIELLO (IUE 254-762/2018).
Trinidad, 21 de noviembre de 2018.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34630 Nov 30- Dic 13

AURELIO MEHARU FIGUERON (IUE 254-759/2018).
Trinidad, 21 de noviembre de 2018.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34620 Nov 30- Dic 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA BLANCA FUENTES ALANÍS y SUSANA CHESTIR BARRERA FUENTES (FICHA IUE 260-488/2018).
Florida, 15 de junio de 2018.
María Noel Gallo Pisano, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34651 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

ALFREDO PASCUAL BRIENZA LUENGO y DINORAH BEATRIZ DIAZ COLOMBO (IUE 261-834/2018).
Florida, 5 de noviembre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35861 Dic 10- Dic 21

ADRIAN DEL VALLE PERDOMO y NELLY NOELIA FERNANDEZ VERDE (IUE 260-998/2018).
Florida, 4 de diciembre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35830 Dic 10- Dic 21

FEDERICO PIO ARAMBURU LOPEZ (IUE 261-883/2018).
Florida, 22 de noviembre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35346 Dic 06- Dic 19

RAMON GILBERTO BAZ FOLGAR y OFELIA MARCELINA CASTRO CABRERA (FICHA IUE 261-83/2018).
Florida, 18 de octubre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34854 Dic 03- Dic 14

CONO AGUSTIN CASELLA MORELLA o MORELLO y VENECIA CLOTILDE GOMEZ LOPEZ (IUE 261-842/2018).
Florida, 8 de noviembre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34650 Nov 30- Dic 13

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BLANCA ROSA ARCE AGUIAR (IUE 274-764/2018).
Minas, 13 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35342 Dic 06- Dic 19

LILIN SOLEDAD NUÑEZ ALVARIZA (IUE 274-699/2018).
Minas, 13 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35335 Dic 06- Dic 19

ANTONIO RAMON CALDA (IUE 274-558/2018).
Minas, 24 de octubre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35167 Dic 05- Dic 18

RENE CARLOS ORESTES CARABAJAL y FRANCISCA BARRERA BARRERA (IUE 274-641/2018).
Minas, 15 de noviembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34828 Dic 03- Dic 14

ESTHER LAUREANA FERNANDEZ SOSA (274-601/2018).
Minas, 13 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34179 Dic 03- Dic 14

TERCER TURNO

NORMA SARASOLA GORRIARAN (IUE 432-659/2018).
Minas, 3 de diciembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36308 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ISAÍAS JORDÁN PALACIOS (IUE 432-670/2012).
Minas, 9 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35988 Dic 11- Dic 24

ZULLY ó SULLY ESTHER SOTELO FERNANDEZ (IUE 432-51/2018).
Minas, 9 de agosto de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 35525 Dic 07- Dic 20

ALBA NATIVIDAD MARTINEZ SOSA (IUE 274-729/2018).
Minas, 28 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35524 Dic 07- Dic 20

OSCAR BERRUETA RODRIGUEZ (IUE 432-549/2018).
Minas, 9 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35523 Dic 07- Dic 20

VÍCTOR MANUEL CASTILLO RODRIGUEZ (IUE 432-153/2017).
Minas, 8 de noviembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35169 Dic 05- Dic 18

HILDA ESTHER GUTIERREZ FALERO (IUE 432-561/2018).

Minas, 8 de noviembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35168 Dic 05- Dic 18

ELSA GLADYS SOSA BAROFFIO (IUE 432-620/2018).
Minas, 16 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34631 Nov 30- Dic 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN FELIX SANCHEZ (FICHA 284-847/2018).
Maldonado, 26 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35979 Dic 11- Dic 24

HELENA o ELENA HERNANDEZ FERREIRA (FICHA 284-950/2018).
Maldonado, 24 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35237 Dic 05- Dic 18

BLANCA AURORA FREYRE NOYA (FICHA 284-1034/2018).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35236 Dic 05- Dic 18

GUSTAVO ARTEMIO MENDEZ, OLGA ESTER HERNANDEZ GONZALEZ y GUSTAVO ADOLFO MENDEZ HERNANDEZ (FICHA 284-935/2018).
Maldonado, 12 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35224 Dic 05- Dic 18

JUANA ABREU PEREYRA (FICHA 284-984/2018).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35088 Dic 04- Dic 17

OMAR BERRUTTI GOÑI (FICHA 284-1010/2018).
Maldonado, 15 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34787 Dic 03- Dic 14

ARIEL AMADO SILVA FERNANDEZ (FICHA 284-1046/2018).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34785 Dic 03- Dic 14

TERCER TURNO

DORIS GRACIELA BARBER TEJERA (IUE 285-951/2018).
Maldonado, 21 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35867 Dic 10- Dic 21

ROMAN ALTEZ GUERRA (IUE 285-533/2018).
Maldonado, 3 de agosto de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35828 Dic 10- Dic 21

MARIA ANTONIA, FERNANDEZ PLADA (IUE 285-971/2018).
Maldonado, 14 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34884 Dic 03- Dic 14

ROSA SEBASTIANA CARRANCIO DACOSTA (IUE 285-744/2018).
Maldonado, 27 de setiembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34877 Dic 03- Dic 14

OCTAVO TURNO

JUAN CARLOS CIOSEK KUCZAK (IUE 286-608/2018).
Maldonado, 22 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36327 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

IGNACIA RICARDA ECHEVERRIA XANDRI (IUE 286-570/2018).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35980 Dic 11- Dic 24

CARLOS ARMIN CARIZU (IUE 286-212/2018).
Maldonado, 6 de noviembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35841 Dic 10- Dic 21

STOJAN BONEV CHRISTOVA (IUE 286-183/2018).
Maldonado, 13 de marzo de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35826 Dic 10- Dic 21

MARIO RENE SIENRA BENTANCUR (IUE 286-1137/2018).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34887 Dic 03- Dic 14

JORGE EXALTACIÓN PEREZ DE LEON (IUE 286-130/2018).
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34883 Dic 03- Dic 14

RAÚL GASCO del PUERTO (IUE 286-996/2018).
Maldonado, 12 de octubre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34878 Dic 03- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MARIA TERESA ó MARIA TERESA INOCENCIA NUÑEZ DOMINGUEZ (FICHA 503-524/2018).
San Carlos, 22 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36330 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

RUBEN MARIA LAVELLA ó LABELLA RODRIGUEZ (FICHA 503-466/2018).
San Carlos, 25 de octubre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35857 Dic 10- Dic 21

MARIA MARGARITA NIMO TASSANO (FICHA 503-436/2018).
San Carlos, 12 de octubre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35844 Dic 10- Dic 21

TOMASA IRMA DE LEÓN GUTIÉRREZ (IUE 503-486/2018).
San Carlos, 12 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35313 Dic 07- Dic 20

FAUSTO ROA y CAROLINA PETRONA CANOBRA GINO (FICHA 503-445/2018).
San Carlos, 11 de octubre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34885 Dic 03- Dic 14

JACINTO MARIA GUADALUPE (FICHA 503-424/2018).
San Carlos, 28 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34788 Dic 03- Dic 14

SEGUNDO TURNO

JOSE CUPERTINO ALEMAN ó ALEMAN GARCIA (FICHA 505-478/2018).
San Carlos, 4 de diciembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36009 Dic 11- Dic 24

IRMA ALICIA TECHERA OLIVE (FICHA 505-453/2018).
San Carlos, 27 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 36006 Dic 11- Dic 24

CONRADO WASHINGTON GARCIA FRADE (FICHA 505-456/2018).
San Carlos, 27 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35635 Dic 07- Dic 20

NESTOR FERNANDO MACHADO RODRIGUEZ (FICHA 505-455/2018).
San Carlos, 27 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35634 Dic 07- Dic 20

DANIEL DAMASIO GONZALEZ RODRIGUEZ (FICHA 505-459/2018).
San Carlos, 27 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35632 Dic 07- Dic 20

YOLANDA URUGUAYA NUCCIOTTI MENESES (FICHA 505-427/2018).
San Carlos, 27 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35631 Dic 07- Dic 20

RUBEN ALONSO GUADALUPE y DANIEL RAUL ALONSO PLADA (FICHA 505-449/2018).
San Carlos, 27 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35312 Dic 07- Dic 20

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JOSE MARIA RODRIGUEZ ILHARREGUY (IUE 301-685/2018).

Paysandú, 8 de noviembre de 2018.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36112 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

ELBIA VICTORIA VISSIO TAGLIANI (IUE 300-737/2018).
Paysandú, 26 de noviembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35813 Dic 10- Dic 21

ARIEL RAMON RODRIGUEZ BARRIO (IUE 300-484/2018).
Paysandú, 3 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 35570 Dic 07- Dic 20

TERCER TURNO

JUAN ESTEBAN SCOTTO DEMICHELIS (IUE 301-601/2018).
Paysandú, 10 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 35834 Dic 10- Dic 21

SELIS MARY ALMADA DIAZ (IUE 301-590/2018).
Paysandú, 5 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 35816 Dic 10- Dic 21

VENANCIO ISMAEL GONZALEZ GONZALEZ; HILDA ANA BORROMEO ZUCARET o SUCARET y VENANCIO RUBEN GONZALEZ BORROMEO (IUE 301-519/2018).
Paysandú, 11 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 35814 Dic 10- Dic 21

ULISES RAUL SCARABINI PARADISO (IUE 301-678/2018).
Paysandú, 8 de noviembre de 2018.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35811 Dic 10- Dic 21

LUIS LORENZO CASTRO PINTOS, AIDA ROSA BORZONI o BORSANI o BORSONI o BORZANI RIOS (IUE 301-654/2018).
Paysandú, 7 de noviembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35810 Dic 10- Dic 21

JULIO ENRIQUE ELIZALDE SANCHEZ (IUE 301-684/2017).
Paysandú, 6 de noviembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 35750 Dic 10- Dic 21

HECTOR CACERES VIERA y NIEVES CACERES VIERA (IUE 301-63/2010).
Paysandú, 3 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 35569 Dic 07- Dic 20

HUMBERTO MARIA CABRERA GODOY (IUE 301-720/2018).
Paysandú, 19 de noviembre de 2018.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35401 Dic 06- Dic 19

LUCIA RENE ALDAYA UMPIERREZ (IUE 301-709/2018).
Paysandú, 19 de noviembre de 2018.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35343 Dic 06- Dic 19

DONALD GEORGE CHALKLING PASEYRO (IUE 301-565/2018).
Paysandú, 8 de noviembre de 2018.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34649 Nov 30- Dic 13

SÉPTIMO TURNO

HECTOR GUTIERREZ (IUE 501-707/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 22 de noviembre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 36275 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

MARIA SARA PASTORINI MARTINEZ (IUE 501-686/2018).
Paysandú, 22 de noviembre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 36111 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

LORENZO ORIENTAL SABOREDO (IUE 501-526/2018).
Paysandú, 7 de setiembre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35809 Dic 10- Dic 21

OMAR ENRIQUE HENDERSON LOPETEGUY (IUE 501-586/2018).
Paysandú, 16 de octubre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35568 Dic 07- Dic 20

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

RUBEN ARIEL LESCANO SANCHEZ (FICHA 317.1007/2018).
Fray Bentos, 19 de noviembre de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35741 Dic 10- Dic 21

CENTURION ACOSTA o CENTURION RIOS, MARTIN y MOLINA MAGALLAN, MANUELA (FICHA 317-426/2015).
Fray Bentos, 17 de junio de 2015.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35738 Dic 10- Dic 21

BRISA, GALARRAGA (IUE 317-1025/2015).
Auxiliado de pobreza.
Fray Bentos, 28 de noviembre de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 35314 Dic 06- Dic 19

JUANA CAROLINA, BOBIO DIALOY (IUE 317-1000/2018).
Fray Bentos, 8 de noviembre de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35166 Dic 05- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ADELA RAQUEL YORYI KINEV (IUE 318-310/2018).
Young, 29 de noviembre de 2018.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35800 Dic 10- Dic 21

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL VELA BARTABURU (IUE 445-316/2018).
Young, 3 de diciembre de 2018.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35952 Dic 11- Dic 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CAETANO DE SOUZA MOTTOLA y LYA PINTO MOTTOLA (FICHA IUE 329-653/2018).
Rivera, 21 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34890 Dic 03- Dic 14

CUARTO TURNO

VALENTIN REBOLLO RODRIGUEZ (FICHA IUE 330-617/2018).
Rivera, 12 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35220 Dic 05- Dic 18

SEXTO TURNO

MARÍA ELISABETH RODRÍGUEZ PIMENTEL (IUE 477-488/2018).
Rivera, 9 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35615 Dic 07- Dic 20

ALVORINA o ALBORINA ANTUNEZ (FICHA IUE 477-571/2018).
Rivera, 19 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35219 Dic 05- Dic 18

JOSÉ CARMELO GUTIERREZ PEREIRA (FICHA IUE 477-553/2018).
Rivera, 12 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34682 Nov 30- Dic 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANTONIO ESTEBAN NAVARRO BRAÑAS (IUE 341-565/2018).
Rocha, 19 de noviembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35781 Dic 10- Dic 21

WILLIAMS FERNANDO OLIVERA TAYLOR (IUE 341-454/2018).
Rocha, 23 de noviembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34835 Dic 03- Dic 14

CUARTO TURNO

ALBA LAUDELINA PEREYRA PEREYRA y ARTIGAS HILARIO ALMADA DIAZ (IUE 342-491/2018).
Rocha, 25 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 35785 Dic 10- Dic 21

LUZ BRENDA RODRIGUEZ (IUE 342-411/2018).
Rocha, 16 de noviembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34529 Nov 30- Dic 13

MARIO RURICK PEREYRA ZEBALLOS (IUE 342-299/2018).
Rocha, 20 de noviembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34526 Nov 30- Dic 13

QUINTO TURNO

CARLOS ALBERTO MANCUELLO MAÑANI (IUE 525-441/2018).
Rocha, 5 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 35424 Dic 06- Dic 19

ZULANDINA ORTIZ MARTINEZ (IUE 525-253/2018).
Rocha, 20 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
01) $ 5664 10/p 35027 Dic 05- Dic 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NELLY NORMA ROMANO DAGLIO (IUE 352-1063/2018).
Salto, 30 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36306 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ANSELMO LEONEL VIERA PEREIRA (IUE 352-952/2018).
Salto, 16 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35820 Dic 10- Dic 21

ANA ROSA CALIGARI FROSIO (IUE 352-1036/2018).
Salto, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35163 Dic 05- Dic 18

ELVIRA ELIDA YAREMCHUK KOREÑESKY (IUE 352-1029/2018).
Salto, 16 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34988 Dic 04- Dic 17

IRENE SILVEIRA LUCAS y RAMÓN HERIBERTO SILVEIRA (IUE 352-1070/2018).
Salto, 23 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34780 Dic 03- Dic 14

ENRICO PIGNATARO DONDO (IUE 352-1037/2018).
Salto, 14 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34591 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

ARAMBURO o ARAMBURU MARTEGANI, JOSE LÁZARO (IUE 353-977/2018).
Salto, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35944 Dic 11- Dic 24

VILLAVICENCIO CARDOZO, OLGA MERCEDES (FICHA IUE 353-496/2018).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Salto, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35941 Dic 11- Dic 24

SUÁREZ DA ROSA, SARA (FICHA IUE 353-1101/2018).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Salto, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35940 Dic 11- Dic 24

TONNA ZANOTA, JUANA ADELINA (FICHA IUE 353-661/2018).
Salto, 17 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35818 Dic 10- Dic 21

ESCOBAR, GIL y PASTORINO TETTAMANTI, DELFA INOSENCIA (FICHA IUE 353-1077/2018).
Salto, 22 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35547 Dic 07- Dic 20

MUFFOLINI ROSSI, OLIVA MARÍA y NAYLOR, TERESITA (FICHA IUE 353-1096/2018).
Salto, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34590 Nov 30- Dic 13

SÉPTIMO TURNO

LÓPEZ REYNA, EDGARDO FLORENTINO (FICHA IUE 509-1078/2018).
Salto, 30 de noviembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35823 Dic 10- Dic 21

CARBALLO MARIÑO, VIOLETA NAIR (FICHA IUE 509-930/2018).
Salto, 31 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35821 Dic 10- Dic 21

FINOZZI AUSTRIA, JONHY ORTILIO (FICHA IUE 509-1008/2018).
Salto, 22 de noviembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35546 Dic 07- Dic 20

SUÁREZ RODRÍGUEZ, EMMA (FICHA IUE 509-537/2018).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 26 de noviembre de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 34962 Dic 04- Dic 17

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WASHINGTON MANUEL VERA PEREZ (IUE 370-536/2018).
San José, 30 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36318 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

PEDRO RAÚL ARANDA (IUE 370-428/2018).
San José, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36317 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ESTEBAN PORLEY o PORLEY MERIDA, JUSTINA PORLEY QUIRINO DE PORLEY o JUSTINA PORLEY QUIRINO y OSCAR ONOFRE PORLEY PORLEY (IUE 370-480/2018).
San José, 16 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35743 Dic 10- Dic 21

ALCIRA MARTINEZ HOPPER (IUE 370-538/2018).
San José, 22 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35325 Dic 06- Dic 19

BLANCA ODULIA MESA GUERRA (IUE 370-445/2018).
San José, 14 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35323 Dic 06- Dic 19

BLANCA DIRIA ESTECHE MARCEL (IUE 370-558/2018).
San José, 29 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35322 Dic 06- Dic 19

BLANCA ILSY SONDEREGGER NAVILIAT (IUE 370-533/2018).
San José, 14 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35158 Dic 05- Dic 18

TERCER TURNO

MARGOT AGUSTINA ZUNINO o ZUNINI o SUNINO o SUNINI MESA (IUE 371-632/2018).
San José, 23 de noviembre de 2018.
ESC. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35324 Dic 06- Dic 19

CUARTO TURNO

GABINO WASHINGTON CABRERA VERDE (IUE 510-496/2018).
San José, 27 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35996 Dic 11- Dic 24

SOL SILVANA CALANDRIA CASOTTI (IUE 510-510/2018).
San José, 4 de diciembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35995 Dic 11- Dic 24

FLOR DE MARIA PIÑEIRO o PIÑEYRO FERNANDEZ (IUE 510-476/2018).
San José, 27 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35994 Dic 11- Dic 24

PABLO ANTONIO RIVERO RONQUI e HILDA PILAR HERNÁNDEZ PÉREZ (IUE 510-443/2018).
San José, 6 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35744 Dic 10- Dic 21

EMA DELGADO o DELGADO SÁNCHEZ (IUE 510-469/2018).
San José, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35572 Dic 07- Dic 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

MARIA LUISA RAMOS DOMINGUEZ (IUE 530-533/2018).
Libertad, 10 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 36140 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

LEONEL JESUS ARMAND PILON PEREYRA (IUE 443-310/2018).
Dolores, 31 de octubre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35414 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIA SELVA CABRERA ZUGARRAMURDI (381-1017/2018).
Mercedes, 16 de noviembre de 2018.
ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35564 Dic 07- Dic 20

EMILIO JULIO BRAJUS ROSSO (IUE 381-459/2018).
Mercedes, 31 de julio de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35417 Dic 06- Dic 19

EMA o EMMA NICOMEDES o NICOMEAN CORREA (FICHA 431-99/2014).
Mercedes, 22 de octubre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34794 Dic 03- Dic 14

TERCER TURNO

GLADYS MODESTA SAINZ GALIN (IUE 431-1170/2018).
Mercedes, 30 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36147 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MARÍA ESTHER OLIVERA RAUCHER y ANTOLINO PAULINO SCARTARELLI MESSINA (FICHA 431-1160/2018).
Mercedes, 28 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35964 Dic 11- Dic 24

AMERICO CABRERA VIERA y MARIA ALBINA DOGLIO GARRIDO (IUE 431-663/2018).
Mercedes, 8 de agosto de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35566 Dic 07- Dic 20

ADELA PAULA ROSSO (IUE 431-1141/2018).
Mercedes, 23 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35565 Dic 07- Dic 20

ZENÓN ALBERTO GARETA LAPAZ (IUE 431-1132/2018).
Mercedes, 26 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35416 Dic 06- Dic 19

LUCIA RAQUEL BORDA (IUE 431-1137/2018).
Mercedes, 28 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35415 Dic 06- Dic 19

MARIA MAGDALENA BARRIOS (IUE 431-1121/2018).
Mercedes, 23 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34793 Dic 03- Dic 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELSON EDISON BORGEAUD CASTRO (IUE 396-741/2018).
Tacuarembó, 30 de noviembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36216 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

OMAR LOPEZ SHANNON (IUE 396-694/2018).
Tacuarembó, 13 de noviembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34633 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

VALENTIN DA FONTE (IUE 397-404/2018).
Tacuarembó, 14 de agosto de 2018.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35605 Dic 07- Dic 20

JOSE LUIS PIÑEIRO SOCA (IUE 397-806/2018).
Tacuarembó, 28 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34966 Dic 04- Dic 17

CUARTO TURNO

RENEE JOSEFA ECHEVERRIA SANTESTEBAN (IUE 469-669/2018).
Tacuarembó, 22 de noviembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35420 Dic 06- Dic 19

ANIBAL PIEDRA NUÑEZ (IUE 469-284/2018).
Tacuarembó, 27 de agosto de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35419 Dic 06- Dic 19

JOSE CANDIDO MANZONI DI CASTRO (IUE 469-530/2018).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 29 de noviembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 35143 Dic 05- Dic 18

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS MARIA ALMEIDA SILVA (FICHA 412-557/2017).
Treinta y Tres, 10 de octubre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35783 Dic 10- Dic 21

SARA ROVIRA o ROBIRA o ROVIRA MARTINEZ, LIRIO NIRIS TORME ROVIRA

y RICHER o RICHARD ADRIAN TORME RODRIGUEZ (FICHA 412-852/2018).
Treinta y Tres, 22 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35611 Dic 07- Dic 20

BERNARDO PERNAS CORBO (FICHA 412-767/2018).
Treinta y Tres, 6 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35608 Dic 07- Dic 20

TOLENTINA de AVILA o TOLENTINA FRANCISCA de AVILA (FICHA 412-866/2018).
Treinta y Tres, 21 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35426 Dic 06- Dic 19

TERCER TURNO

ISMAEL PEREZ MOREIRA (FICHA 449-607/2018).
Treinta y Tres, 19 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35786 Dic 10- Dic 21

ODILIA CARABALLO TECHERA (FICHA 449-643/2018).
Treinta y Tres, 6 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35609 Dic 07- Dic 20

JOSE MELITÓN PICOT RODRIGUEZ (FICHA 449-451/2006).
Treinta y Tres, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35244 Dic 05- Dic 18

APARICIO ALEJO AMARAL CELA (FICHA 449-679/2018).
Treinta y Tres, 19 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34834 Dic 03- Dic 14

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OLGA MARIA FIGUEROA (FICHA 284-670/2018).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35402 Dic 06- Dic 19

JUAN CARLOS GUALINI (FICHA 284-681/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34889 Dic 03- Dic 14

MONICA SUSANA LAGACHE (FICHA 284-913/2018).
Maldonado, 10 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34888 Dic 03- Dic 14

TERCER TURNO

JUANA ASUNCION DEIBE (IUE 285-724/2018).
Maldonado, 30 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 36010 Dic 11- Dic 24

LEONEL REINALDO CATALURDA TERREROS y ESTHER GRACIELA CATALURDA ROSANO (IUE 285-986/2018).
Maldonado, 21 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35843 Dic 10- Dic 21

CARLOS ERNESTO URBANO, PETTINAROLI (IUE 285-972/2018).
Maldonado, 14 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34886 Dic 03- Dic 14

HERBERT, KREIN WEDEL (IUE 285-956/2018).
Maldonado, 15 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34881 Dic 03- Dic 14

MARIO JORGE, FISCHKYN (IUE 285-760/2018).
Maldonado, 15 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 34690 Nov 30- Dic 13

OCTAVO TURNO

JORGE NICOLÁS ALFONSO DE LA VEGA (IUE 286-725/2018).
Maldonado, 14 de agosto de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 36163 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JORGE LUIS HALBIDE (286-1049/2018).
Maldonado, 27 de noviembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 36008 Dic 11- Dic 24

TOMAS WEINSTOCK (IUE 286-1048/2018).
Maldonado, 27 de noviembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 36007 Dic 11- Dic 24

MARIA TERESA JACOBI (IUE 286-1026/2018).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35840 Dic 10- Dic 21

MARGARITA ELSA CARDENAS (IUE 286-358/2017).
Maldonado, 29 de junio de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 35827 Dic 10- Dic 21

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

JULIO CÉSAR VILLARRUBIA DOS SANTOS (IUE 617-195/2018).
Paso de los Toros, 9 de noviembre de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34965 Dic 04- Dic 17

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "QUIRINO, NILDA - SUCESIÓN", Expediente Nº 2-14657/2014, se cita y emplaza a SILVANA, JEANETTE VIVIAN Y PABLO ADRIAN BARRETO QUIRINO, a aceptar o repudiar la herencia de autos, por el término legal de 40 días, bajo apercibimiento.
Montevideo, dos de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 36343 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "PEIRANO ARELLANO, ESTEBAN RICARDO - HERENCIA YACENTE", Expediente Nº 2-38040/2018, se dispuso la apertura de la suceción de ESTEBAN RICARDO PEIRANO ARELLANO, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 30 días.
Montevideo, treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5664 30/p 32541 Nov 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "HENRIQUES, ANA PAULA. DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-35295/2018, se hace saber que por Decreto 4493/2018 de fecha 28/09/2018, se ordenó publicar la solicitud de declaración de ausencia del Sr/a. ANA PAULA HENRIQUES y de conformidad con el artículo 60 del Código Civil, se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34863 Dic 03- Dic 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Juez letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados "FERRARI

SUÁREZ, NORBERTO - HERENCIA YACENTE " IUE 2-22363/2018, se dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO ÁLVARO FERRARI SUÁREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, diecinueve de octubre de 2018. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 31833 Nov 09- Dic 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "CABRERA ALBARENGA, VALDEMAR O WALDEMAR Y OTRA - SUCESIONES", IUE 533-1360/2015, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno dispuso la apertura de la sucesión ampliando el auto Nº 5400/2015 donde dice BLANCA GARCIA MONROY debe decir BLANCA AZUCENA GARCIA MONROY, llamándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en el plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este juzgado.- Se deja constancia que las PUBLICACIONES SE HARÁN POR ÚNICA VEZ.-
Las Piedras, 09 de noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Única Publicación
01) (Sin Costo) 1/p 36289 Dic 13- Dic 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

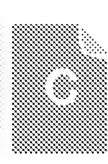
TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "ALVAREZ OLIVERA, MAURILIA; BECERRA ZULUAGA, MARCOS JUSTINO; BECERRA ALVAREZ, ENILDA; MOREIRA BECERRA, DORIS ALICIA- SUCESIONES." FA. 449-426/2014, por Auto Nº 341/2016 de fecha 11/02/2016 se dispuso el EMPLAZAMIENTO a ALDINA MILKA CASALES SOSA por el plazo de 90 días a comparecer en autos a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Treinta y Tres, 23 de febrero de 2016. Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
01) $ 5664 10/p 35782 Dic 10- Dic 21



Convocatorias



Liga de Fomento de La Floresta

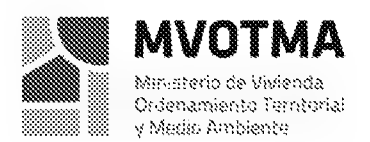
Asamblea Ordinaria del 27 de enero del 2019 (primera citación 10:00 hs. Segunda citación 10:30 hs.) (Estatuto) "Artículo 14º.- Para que la Asamblea pueda sesionar válidamente, se requiere que concurra el treinta por ciento de los afiliados, a la primera citación. Media hora después de la indicada, no habiendo concurrido el número de afiliados requerido, se entenderá reunida la Asamblea con el número de socios que concurra, circunstancia ésta que se hará constar en la citación."
Orden del día
1. Designación de 3 miembros para firmar el Acta.
2. Convocatoria a Elección de autoridades inmediatamente después de la Asamblea.
3. Designación de tres socios para integrar la Comisión Receptora de Votos
4. Consideración de la Memoria Anual del ejercicio 01/12/2017 - 30/11/2018.
5. Consideración del Balance Anual del ejercicio 01/12/2017 - 30/11/2018.
Se llevará a cabo en la Sala Emilio Tacconi de esta Liga (Avda. Treinta y Tres entre Rambla Dr. Miguel Perea y Avda. Argentina).
Primera Publicación
03) $ 4158 3/p 36329 Dic 13- Dic 17

DEVINDEX S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas que se efectuará el 26 de diciembre de 2018 a la hora 10:00 en la calle Porongos No. 2540- Montevideo y la 2ª. Convocatoria a la hora 11:00.
Orden del día:
1) Designación del presidente de la Asamblea
2) Consideración del balance general de la empresa y proyecto de distribución de utilidades
3) Elección del Directorio
4) Remuneración de los Directores
5) Designación de un accionista para firmar el acta Directorio de DEVINDEX S.A.
03) $ 2310 3/p 36160 Dic 12- Dic 14

PRIMERA POSICION SA

Convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 2 de enero de 2019 a las 15 horas en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda, en Camino Carrasco 6020, Montevideo
Orden del dia:
1- Consideración y aprobación del Balance General (Estado de Situación patrimonial y Estado de Resultados) del periodo 01/08/2017 - 31/07/2018 y proyecto de distribución de utilidades.
2- Designación de asambleista para firmar la presente acta.
03) $ 1848 3/p 36154 Dic 12- Dic 14



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
"PROYECTO FERROVIARIO MONTEVIDEO - PASO DE LOS TOROS"

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (Mvotma), a través de su Dirección Nacional de Medio Ambiente (Dinama), convoca a dos (2) audiencias públicas a fin de habilitar la participación pública en relación a la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su proyecto denominado "Proyecto Ferroviario Montevideo - Paso de los Toros".
Las audiencias públicas se celebrarán el:
* Viernes 21 de diciembre de 2018, a las 17:30 horas, en el Gimnasio del Espacio Polideportivo del Municipio G, ubicado en Camino del Pretal 5961, entre Camino del Apero y Caacupé, en barrio Colón de la ciudad de Montevideo;
* Y el jueves 27 de diciembre de 2018, a las 17:30 horas, en el Salón de Eventos de la Sociedad de Productores de Leche de Florida, ubicado en la calle Dr. Alejandro Gallinal Nº 579, de la ciudad de Florida.
En el sitio del Observatorio Ambiental Nacional, se encuentra disponible la información sobre el Proyecto: https://www.dinama.gub.uy/oan/proyectos/proyecto-ferroviario-montevideo-paso-de-los-toros/.
Única Publicación
03) (Cta. Cte.) 1/p 36087 Dic 13- Dic 13



UNION DE RUGBY DEL URUGUAY
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
para él:
MARTES 18/12/2018 a la hora 19:00

Estimados Presidentes de Clubes e Instituciones asociadas a la U.R.U. (Socios activos y socios suscriptores):
El Consejo Directivo (art. 2º) de la Unión de Rugby del Uruguay y de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13º de los Estatutos vigentes cita a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Martes 18 de Diciembre de 2018 a las 19:00 hs (primer llamado) y 19:30 hs (segundo llamado, en el cual actuara con los asistentes presentes), en su Sede del Estadio Charrúa - Av. Bolivia 2387 - Oficinas Puerta 8, para tratar el siguiente orden del día.
a) Consideración y aprobación de la Memoria anual 2018
b) Aprobación de Balance correspondiente al Ejercicio anual cerrado el día 30 de setiembre 2018.

c) Consideración de las Inscripciones Anuales de Instituciones y carnet de jugador para el año 2017.
Pablo Ferrari, Presidente; Daniel Viñas, Secretario.

Única Publicación

03) $ 1694 1/p 36071 Dic 13- Dic 13

ASUR
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL URUGUAY, convoca por este medio a los socios a las ELECCIONES de la COMISIÓN DIRECTIVA DEL PERIODO 2018-2020, que tendrá lugar en nuestra sede, calle Hnos. Gil 945, el próximo viernes 14 de diciembre de 18 a 21 horas.
Están habilitados a votar:
1. Los socios con un año complido de antigüedad o más.
2. Socios mayores de edad, 18 años cumplidos.
3. Y que están al día con su cuota social del mes de noviembre de 2018.

Única Publicación

03) $ 770 1/p 36069 Dic 13- Dic 13

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas para el día 27 de diciembre de 2018, a las 16:00 horas en 1ª convocatoria y 17:00 horas en 2ª convocatoria, en Sevilla 2004 de la ciudad de Montevideo, para celebrar la Asamblea General Ordinaria que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades, Informe del Sr. Síndico y Gestión del Directorio, correspondientes al 80º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.
3. Elección de tres Directores.
4. Designación de Síndico Titular y Suplente, fijándose la remuneración.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con los arts. 28 y 29 del Estatuto Social, los Sres. Accionistas que deseen concurrir al acto, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de acuerdo a lo que establece el art. 350 de la ley 16060, venciendo el plazo para hacerlo el día 26 de diciembre de 2018 inclusive.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
EL DIRECTORIO.

03) $ 4620 3/p 36043 Dic 12- Dic 14

LAGOMARSINO S.A
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Directorio de LAGOMARSINO S.A. convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de enero de 2019 a las 15 horas, en el local de Gallinal 2026, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados y demás Estados Contables, Memorias Anuales, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2017 y 30 de junio de 2018;
2. Designación de autoridades para el ejercicio 2018 - 2019 y fijación de su retribución;
3. Consideración de la gestión de los Directores;
4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea
Nota
Para tener derecho a asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados según lo dispuesto por el estatuto social y la ley 16.060 antes de la hora de la Asamblea, en la sede de la Sociedad, Gallinal 2026 de 10 a 17 horas.
EL DIRECTORIO.

03) $ 4158 3/p 35972 Dic 12- Dic 14

ALBERTO Y FERNANDO POLLIO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los Sres. Accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 2018, en calle Rincón 477/902, Edificio Presidente en la ciudad de Montevideo, en primera convocatoria a la hora 8 y en segunda convocatoria a la hora 9, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente de la Asamblea y de Secretario para integrar la mesa (artículo 353 Ley 16.060).
2) Aprobación del Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2018, y la Memoria Explicativa, así como el Proyecto de Distribución de Utilidades
3) Designación del Directorio.
4) Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103 Ley 16.060).
Montevideo, 5 de diciembre de 2018
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 3234 3/p 35911 Dic 11- Dic 13

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROLECO

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Proleco, Convoca a sus socios al Acto Eleccionario que se realizará el día martes 18 de diciembre de 2018 en la Sede Social de la calle Asunción 1651 de la ciudad de Montevideo, de 9:30 a 15:30 horas.
COMISION ELECTORAL.

Última Publicación

03) $ 2310 5/p 35633 Dic 07- Dic 13

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO F.A.E

Se convoca para la elección de autoridades que se realizará en la sede de la Cooperativa de Ahorro y Crédito F.A.E: en la calle Paraguay 1325 esc. 509 - Montevideo, el día miércoles 12 de diciembre de 2018 en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Última Publicación

03) $ 2310 5/p 35629 Dic 07- Dic 13

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/07852, 2018-81-1020-03335, 19/11/2018.
VISTO: estos antecedentes relacionados con sepulcros en estado de abandono en el Cementerio de la ciudad de Canelones;
CONSIDERANDO: que se ha cumplido con las disposiciones que regulan la materia, vencidos los plazos establecidos en el emplazamiento publicado en Diario Oficial y periódico departamental, sin que se presentaran interesados a deducir derechos sobre los sepulcros mencionados;
ATENTO: a lo dispuesto en el Art. 35 Nral. 27 de la Ley 9515 del 28 de Octubre de 1935, Arts. 12 y 13 de la Ordenanza Necrópolis Nº 95/15, Resol. 16/00148;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- RETROVERTIR al dominio municipal los sepulcros que se mencionan del Cementerio de la ciudad de Canelones: Panteón Nº 152 Sector A (Miguel Marino) y Panteón Nº 59 Sector D (Sociedad Italiana de Socorros Mutuos).-
2.- QUEDANDO el mismo a disposición de la Administración.-
3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, pase a División Necrópolis para sus anotaciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Nral. 5 del protocolo de Retroversiones, cumplido con sus constancias, archívese.-
Resolución aprobada en Acta 18/00808 el 19/11/2018
* Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
* Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
* Firmado electrónicamente por Javier Rodriguez Marenco.

Primera Publicación

04) (Cta. Cte.) 3/p 36231 Dic 13- Dic 17

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio Adolfo Omar y Susana Ivonne CAMPOS LAVIANO, solicitando Certificado de Uso del NICHO Nº 6378 del CEMENTERIO NORTE, cuyo primitivo titular eran JUANA LAVIANO CHIRULLO, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1171172).

Montevideo, 06 de Diciembre de 2018.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.

Primera Publicación

04) $ 3850 5/p 36288 Dic 13- Dic 19

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS
EDICTO
RETROVERSION DE BIENES FUNERARIOS EN ESTADO DE ABANDONO
CEMENTERIO DEL BUCEO

Se cita a quienes se consideren con derechos sobre los locales funerarios ubicados en el Cementerio del Buceo cuya titularidad se transcribe a continuación, para que comparezcan a deducirlos ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis en el término perentorio de sesenta (60) días contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidos al patrimonio municipal, con las construcciones u obras en ellos realizadas.

Nicho Ataúd No. 1531: Italia y Herminia Bianchi Ghiorsi (Título de 03/03/1977)
Nicho Ataúd No. 1534: Olivia, Ricieri o Risieri, Consilio o Concilio y Manfredo Raimundo Fulco, Rhea Esther Vacca Fulco, Adela Naltero Fulco y Omar Guillermo, Héctor Federico y Mario José Delfino Rovelli (Título de 30/09/1953)
Nicho Ataúd No. 1544: Celia Guido y otros (Título de 10/11/1944)
Nicho Ataúd No. 1545: Hugo Arturo Davidson (Título de 17/12/1945)
Nicho Ataúd No. 1551: Juana Canosa (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1552: Pablo Goróspe (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1562: Juan Julio, Alfredo y Fernando Perrone (Título de 22/08/1944)
Nicho Ataúd No. 1577: María Asunción Cándida Bórmida Panizza (Título de 26/04/1984)
Nicho Ataúd No. 1590: Esther María, Dinorah Angela, Olga Catalia y Edgarda Cadenazzi Germano (Título de 24/08/1982)
Nicho Ataúd No. 1618: Ofelia Anunciata Molinari Gardella (Título de 23/08/1944)
Nicho Ataúd No. 1625: Juan Enrique Planté (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1630: Beatriz y Helena Braudakis Márquez (Título de 1º/10/1984)
Nicho Ataúd No. 1646: Julia, María Amalia, José Pedro, Francisco Martín, Angel Miguel, Adela, Natividad y Aída Elena Cueto (Título de 11/10/1944)
Nicho Ataúd No. 1648: Orosmán Jacinto Villa y Antonio Felipe y María Nieves Villar (Título de 05/10/1944)
Nicho Ataúd No. 1651: Arturo Lagáres (Título de 20/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1655: María Esther Guianze Alvariza (Título de 22/08/1944)
Nicho Ataúd No. 1658: María Zulema Hering (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1659: Alfredo Lois (Título de 06/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1660: Juan María Lacaze y Angela Simonelli (Título de 22/08/1944)
Nicho Ataúd No. 1671: Raúl Filiberto García (Título de 02/08/1974)
Nicho Ataúd No. 1709: Angela de la Llana (Título de 20/09/1944)
Nicho Ataúd No. 1715: Manuela Ricobaldi (Título de 20/09/1944)

____

Primera Publicación

04) (Cta. Cte.) 10/p 36236 Dic 13- Dic 27

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

DANIEL ROGELIO COTELO CERVIÑO y CLAUDIA RAQUEL SEJAS VICO (IUE 2-41557/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
05) $ 9642 10/p 35433 Dic 06- Dic 19

GIANI MARCELO VEROPALUMBO GONZALEZ y LETICIA AIDA ESPINO (IUE 2-37807/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
05) $ 9642 10/p 34995 Dic 04- Dic 17

SEGUNDO TURNO

JOSÉ MARÍA CALDERÓN y SILVIA BEATRIZ MOYANO (FICHA 2-32597/2018).
Montevideo, 27 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 35720 Dic 10- Dic 21

QUINTO TURNO

MANUEL BARROS RIVADULLA o MANUEL BARROS Y RIVADULLA y MARIA DE LOS DOLORES VILLAR VILLAR o MARIA DE LOS DOLORES VILLAR Y VILLAR (EXPEDIENTE 2-42033/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 9642 10/p 35855 Dic 10- Dic 21

OCTAVO TURNO

ALFREDO YOUNG VAN HOOGSTRATEN y MERCEDES MARÍA AMEGLIO MAÑE (IUE 2-39699/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
05) $ 9642 10/p 35192 Dic 05- Dic 18

NOVENO TURNO

ALEJANDRO BALADAN CORREA y EDIS GLORY DUARTE OLIVERA (IUE 2-41609/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 34812 Dic 03- Dic 14

DÉCIMO TURNO

URTET MARTINICORENA ENRIQUE y CAAMAÑO LAMELA CAROLINA (IUE 2-38123/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 36132 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

DECIMOPRIMER TURNO

GENNY ISABEL PICATTO CANTELE y ALEJANDRO PASQUARIELLO FRANCO (IUE 2-51236/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

05) $ 9642 10/p 36357 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

ABRAHAM ELEAZAR SOSA BERNENGO y GABRIELA NOEMI GARCIA DINELLI (IUE 2-16433/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
05) (Sin Costo) 10/p 35245 Dic 05- Dic 18

DECIMOQUINTO TURNO

REINALDO JAVIER CORREA MESA y SUSANA JAQUELINE RIVERO MEDINA (IUE 2-49698/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 34946 Dic 04- Dic 17

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ELSA GONZALEZ LIMA y JOSE PEREZ SPALLA (IUE 2-40485/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
05) $ 9642 10/p 34893 Dic 03- Dic 14

CARLOS ANTONIO GALATI CABRERA y MARIA ESTELLA PASCALE GENOVESE (IUE 2-42148/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018

Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.

Última Publicación

05) $ 9642 10/p 34587 Nov 30- Dic 13

DECIMOCTAVO TURNO

LAURA LORELEY SAUMELL DADALT y RUBENS HORACIO PRIARON CASTRO (IUE 2-42492/2018)
Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.

05) $ 9642 10/p 36054 Dic 12- Dic 24
Feb 01- Feb 01

DECIMONOVENO TURNO

ERNESTO LUIS PEREZ BERRONDO y ANALIA JOSEFA RODRIGUEZ MORA (FICHA 2-40382/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

05) $ 9642 10/p 36032 Dic 11- Dic 24

VIGÉSIMO TURNO

MARCELA BERNADETTE ZUBILLAGA GIMENEZ y ROBERTO CARLOS BANEGA PEREIRA (FICHA 2-43454/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

05) $ 9642 10/p 36368 Dic 13- Dic 24
Feb 01- Feb 04

FLORENCIA DE LEON DI MATTEO y HUGO ANTONIO MANGADO EZQUERRA (FICHA 2-37634/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

05) $ 9642 10/p 35870 Dic 10- Dic 21

JOSE ALBERTO HORTA CUÑARRO y PATRICIA GUANI SHAW (FICHA 2-45010/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

05) $ 9642 10/p 35185 Dic 05- Dic 18

MARIO GUALBERTO HORNES DE SAN VICENTE y MONICA DOMINGUEZ PAZ (FICHA 2-44109/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

05) $ 9642 10/p 35020 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LOURDES LORENZON VELASQUEZ y MARCOS RUBEN COITIÑO TECHERA (IUE 2-50657/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.

05) $ 9642 10/p 35651 Dic 07- Dic 20

PAOLA NATALIA GRASSO CORREA y ANDRÉS MATONTI GONZÁLEZ (IUE 2-36229/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

05) $ 9642 10/p 35266 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA SOLEDAD GASTELU RAGGIO y GONZALO DOMINGUEZ URSI (IUE 2-21318/2014).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 9642 10/p 35473 Dic 06- Dic 19

CAROLINA PAOLA SEMENTA VIVONA y MAXIMILIANO ARIEL ARANCIBIA SIERRA (IUE 2-43087/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 9642 10/p 35250 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ESTELA MARIS PIGNATTA y EDUARDO ANTONIO MENDEZ MOLINA (IUE 2-45428/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 9642 10/p 36184 Dic 12- Dic 24
Feb 01- Feb 01

PABLO MARCELO JACUBOVSKI GERVITZ y GABRIELA SARA HALFON FLEISHMAN (IUE 2-45000/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

05) $ 9642 10/p 34716 Nov 30- Dic 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GUSTAVO ALBERTO BALLE PEREZ y JOSELIA MARIA BAGGIOTO NAUS (FICHA 461-851/2017).
Artigas, 9 de agosto de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.

05) $ 9642 10/p 35943 Dic 11- Dic 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

FERNANDO OMAR CLAVIJO MOREIRA y MARIA JOSE REYES DE LEON (IUE 533-393/2018).
Las Piedras, 6 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

05) $ 9642 10/p 35458 Dic 06- Dic 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

OMAR ANIBAL VIDAL y GLADYS ARACELI OTAROLA (IUE 227-1026/2018).
Carmelo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 9642 10/p 35063 Dic 04- Dic 17

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JORGE DANIEL GUTIERREZ MARTINEZ y STELLA MARY LOBATO FERRARO (IUE 285-948/2018).
Maldonado, 8 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.

05) $ 9642 10/p 36162 Dic 12- Dic 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MARIANA LETICIA MEDINA BIRRIEL y JORGE RAFAEL NOGUEZ SANABRIA (FICHA 503-461/2018).
San Carlos, 24 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA GUTIERREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 9642 10/p 35225 Dic 05- Dic 18

FREDY DARIO GONZALEZ HERNANDEZ y GLADYS GRISSEL GUERRA SARAVIA (FICHA 503-516/2018).
San Carlos, 22 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.

05) $ 9642 10/p 34900 Dic 03- Dic 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARTIN ANDRES OCAMPO ODDONE y NELIA RAQUEL BAYGORRIA CUELLO (IUE 301-616/2018).
Paysandú, 17 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.

05) $ 9642 10/p 35812 Dic 10- Dic 21

JORGE ENRIQUE CHAPPUIS PALLEIRO y MIRTA EDELMA VENINI SILVA (IUE 300-263/2017).
Paysandú, 18 de mayo de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.

05) $ 9642 10/p 34856 Dic 03- Dic 14

MAURO ANDRES RE y JOANA CARINA BACCARO (IUE 301-665/2018).
Paysandú, 9 de noviembre de 2018.

Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 34855 Dic 03- Dic 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

SILVIA JACQUELIN SOTO ALBERNAZ y HECTOR RAÚL ALMEIDA DE SOUZA (IUE 509-995/2018).
Salto, 30 de noviembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 35545 Dic 07- Dic 20

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

ALEJANDRO MARTIN ARENANE y MARTHA ALEJANDRA OTHEGUY CURBELO (IUE 530-821/2018).
Libertad, 14 de noviembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 35742 Dic 10- Dic 21

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

EDICTOS DE RESTABLECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados "CALIGARI TRIGO, MARCELO Y RAMOS PERALTA, MARIA ALICIA. DLSC-", Ficha Nº 61-427/2000, se hace saber que se ha decretado el cese de la separación de bienes existentes hasta el momento y el restablecimiento de la Sociedad Conyugal entre MARCELO CALIGARI TRIGO y MARIA ALICIA RAMOS PERALTA emplazándose a los interesados por el término legal
Montevideo, veintitrés de agosto de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 34691 Nov 30- Dic 13

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "RAMOS APARICIO, MANUELA C/ GONZALEZ, MIGUEL DIVORCIO POR CUSAL", IUE 2-50399/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MIGUEL ANGEL GONZALEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
07) (Sin Costo) 10/p 35924 Dic 11- Dic 24

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ PEREIRA ANGELA C/ LIMA MARQUEZ JOSE DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-47700/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. José Antonio Lima Marques bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 35901 Dic 11- Dic 24

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ FERNANDEZ, PEDRO C/ BENINI, MARIA DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-37762/2016, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN BENINI bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 35003 Dic 04- Dic 17

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "LANDABURO CARDOZO, CARMEN C/ FELIX MARTINS, ROBERTO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE: 2-43189/2018, por Providencia Nº 5273/2018 de fecha 29/10/2018, se libra a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR de la demanda por el término de 90 días a ROBERTO ODORICO FELIX MARTINS emplazandose por edictos por tratarse de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoria Pública de Familia.- Montevideo, 16 de noviembre de 2018 Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 35599 Dic 10- Dic 21

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ SILVERA, ANA C/ LOPEZ BUCA, ERWIN DIVORCIO (ART 148 NUM 2 CODIGO CIVIL)", IUE 2-46683/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ERWIN LÓPEZ BUSCA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 36201 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA DEL PINO, MARIA C/ LOYOLA, MARCELO DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-53284/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MARCELO LOYOLA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 36198 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTRO OCAMPOS, LAURA C/ GRANT, JOSHUA DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-49455/2018, se cita, llama y emplaza para que

comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JOSHUA JOHN GRANT bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos. Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 36244 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, en autos: "GORGOROSO, PATRICIO C/ PIRIZ, NURY- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" I.U.E. 459-448/2018 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a NURY GRACIELA PIRIZ para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Canelones, 28 de noviembre de 2018. Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.

07) $ 3351 10/p 35333 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º turno de Atlántida Dra. MARIA DEL ROSARIO MONTANS, dictada en autos "BARRUFFA DEHL PABLO JAVIER C/ CASCO ROCA FLORENCIA SOLEDAD. DIVORCIO POR CAUSAL" I.U.E. 526-601/2018, se hace saber que por providencia Nº 4427/2018 de fecha 23 de octubre de dos mil dieciocho se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, EL TRASLADO DE LA DEMANDA, por el término de 90 días a FLORENCIA SOLEDAD CASCO ROCA a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
TRAMITE DE DEFENSORIA DE OFICIO
Atlántida, 29 de Octubre de 2018 Dra. Mariannina Alvarez, Actuaria Adjunta.

07) (Sin Costo) 10/p 35520 Dic 07- Dic 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "CEPEDA TARDAGUILA, LAURO C/ DIAZ YONES, NANCY RAQUEL - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", Ficha IUE 458-692/2018; se cita, llama y emplaza a: NANCY RAQUEL DIAZ YONES, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que los presentes gozan de la exoneración prevista por la Ley 18.078.-
Las Piedras, 29 de Noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

07) (Sin Costo) 10/p 36106 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

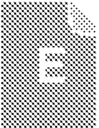
EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados "CÁCERES SILVA, GLESI VALERIA C/ GULARTE, CARLOS ALBÉRICO- DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO-. IUE. 509-794/2018".- POR RESOLUCION Nº 7609/2018 de fecha 18 de setiembre de 2018, SE EMPLAZA al Sr. Carlos Albérico Gularte, c.i. nº 3.618.982-3, A QUE COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO LEGAL CONFORME AL ART. 89 C.G.P.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintisiete de setiembre de dos mil dieciocho.- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 34596 Nov 30- Dic 13

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** SOBRINO BERARDI, Guillermo Manuel (Exp. 2017-11-0001-1694)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

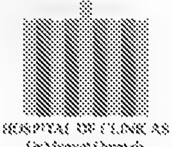
08) (Cta. Cte.) 10/p 35793 Dic 11- Dic 24

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza al Sr. Gustavo Gabriel Nogues Belardi, C.I.: 3.364,116-8, Nº de cargo 11404, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 36079 Dic 13- Dic 17

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º

Turno, en autos caratulados "Intendencia Municipal de Montevideo c/ Nerón, Alexandra y demás sucesores de Julio Nerón. Rescisión de adjudicación. IUE 2-52149/2005", por Decreto 1645/2016 de fecha 02/06/2016 se cita, llama y emplaza a los Sucesores a cualquier título de Julio Nerón Rodríguez y de Aida Ester Lucero Sarmiento y a todos los que se consideren con derechos en el padrón Nº 416965 unidad 101 con frente a la calle Santiago Rivas 1584 ap. 101 de Montevideo, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de oficio, con quien se continuarán las actuaciones.
Montevideo, 25 de octubre de 2018. Dra. Esc. Andrea Ferrari Caetano, Actuaria Adjunta.
08) (Cta. Cte.) 10/p 34996 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "BARMAIMON BARMAIMON, LUCIE C/ SUCESORES DE BERNARDO GONZÁLEZ, JESÚS - CESACIÓN DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL (ART. 370 del C.G.P)", IUE 2-4903/2018, según decreto 3402/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores a cualquier título del Sr. JESUS BERNARDO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad número 674490-1, para que comparezcan a deducir sus derechos, por el término de 90 días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Montevideo, 3 de diciembre de 2018. Esc. Dra. ANA LAURA DEMARIA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 9240 10/p 35790 Dic 11- Dic 24

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º turno en los autos caratulados "EDIFICIO CANELONES (ADMIN. GENOVA S.R.L) C/ MARTÍNEZ BELLO, DARÍO Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO COMÚN" IUE 2-1066/2018, se cita, llama y emplaza a Ramiro Martínez Verdes o a sus herederos y/o sucesores a cualquier título a comparecer a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, 22 de noviembre de 2018. Esc. Mónica Martínez, Actuaria de Jdos. de Paz.
08) $ 7700 10/p 35624 Dic 07- Dic 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "GARCIA, MARIA DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-12024/2016, se cita, llama y emplaza al Sr/a. Rosa Elena PAVONE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 11 de diciembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
08) (Sin Costo) 10/p 36058 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA PEREZ, LUZ Y OTRO C/ PEREZ MELON, LUIS Y OTROS POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL", IUE 2-60992/2016, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ALEJANDRO PEREZ MELON, ELAINE PEREZ, FIDEL PEREZ, CARLOS PEREZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Montevideo, 19 de octubre de 2018 Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
08) $ 7700 10/p 35080 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SILVA, MARIA DEL ROSARIO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-47990/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. Sergio Alejandro Forischi Rodríguez y Priscila Etchechury Campelo por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 34641 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "BASUALDO SORAYA C/ AREAL CABRAL ALBERTO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-41691/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. ALBERTO AREAL CABRAL por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 30 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34940 Dic 04- Dic 17

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "GARCIA LOPEZ, ERLINDA. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA" Fa. Nº 2-61164/2016, por Providencia Nº 675/2017 de fecha 01/11/2017 y Nº 5712/2018 de fecha 18/10/2018, se se EMPLAZA mediante edictos a CONO ANTONIO LANZ CABALGANTE, a comparecer en estos autos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 09 de noviembre de 2018 Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
08) $ 3351 10/p 36365 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "BERENGUER, HILDEBRANDO C/ PARADEDA CHIESA, CESAR Y OTROS REGULACION DE HONORARIOS" IUE 2-15248/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. sucesores de Ana Paradeda por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
08) $ 7700 10/p 34974 Dic 04- Dic 17

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "RIVERO, MAGDA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-48900/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. JAIME SILVA DO COUTO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 06 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 35636 Dic 07- Dic 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "DIAZ, LETICIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-48901/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. JHON WANDERLE DE LA CRUZ VEIGA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 05 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 35439 Dic 06- Dic 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "TRINIDAD

ETCHEPARE, LAURA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-49900/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. GONZALO NICOLAS DE LEON por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 35438 Dic 06- Dic 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "SILVA RODRIGUEZ LAURA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-52986/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. Sr Fabian Sarragua por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 35432 Dic 06- Dic 19

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "QUINTANA, CARMEN PARTICION" IUE 2-47186/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. DANIEL MIRANDA ALVARADO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) $ 6160 10/p 35125 Dic 05- Dic 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "ROMERO, SILVIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-53179/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. MARCOS GASTON TEVEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34937 Dic 03- Dic 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "CASARAVILLA, CARMEN C/ MACHADO ZIPITRIA, NICOLAS PERDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-49734/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. NICOLAS MACHADO ZIPITRIA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34935 Dic 03- Dic 14

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ ALIETTE ALEJANDRO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-52082/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. CAMILA JULIA LEITES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 35284 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "AGUILAR MACHADO, RODOLFO C/ AGUILAR TRIFUN, VERONICA CESE DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 66-37/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. Verónica Leticia Aguilar Trifun por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 35890 Dic 11- Dic 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "ACOSTA DEL PINO, MARIA C/ ALBERTO VITTORI, MICHEL - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 2-53281/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. MICHEL ALBERTO VITTORI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 36206 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Trabajo de la Capital de 5º Turno, en autos caratulados "GÓMEZ, SERGIO C/ ANCAP Y OTRO - PROCESO LABORAL ORDINARIO (Ley 18.572)", IUE 2-37559/2018, se cita, llama y emplaza a SUNAPLUS S.A. por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se hace constar que la presente actuación está exonerada del pago de tasa conforme al artículo 28 de la ley 18.572.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el veintisiete de noviembre de 2018 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 35926 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "LA CRUZ ZAPATA, LILIA MARIELA - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA", ficha IUE 458-673/2018; se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados en las presentes actuaciones a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.- Las Piedras 3 de Diciembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 35762 Dic 10- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, de 1er Turno Dra. Patricia Ferreira Brum, dictada en "CORBO FLORES MARIA DEL ROSARIO C/ CAYETANO JULIO- RECONOCIMIENTO Y DISOLUSION DE UNION CONCUBINARIA" IUE 574-432/2018, por auto Nº 5323/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018. Se notifica, cita y emplaza a Sra. Andrea Cayetano Costa, a Sra. Lorena Cayetano Costa y a Sra. Beatriz Cayetano Costa a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORIA PUBLICA POR LO QUE ESTAN EXONERADAS DE TRIBUTACION.
TOLEDO 21 de noviembre de 2018 Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
08) (Sin Costo) 10/p 35142 Dic 05- Dic 18

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA C/ CARRERAS CARTALLA. Mirta Paula; María del Carmen y Teresa y los Sucesores de Ernesto SOSA GONZALEZ -JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO -IUE 432-381/2014 se ha dispuesto el EMPLAZAMIENTO de los SUCESORES a cualquier título de ERNESTO SOSA GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de oficio en caso de incomparecencia. Minas, 29 de junio de 2015 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 36221 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados "TEMER CARDOZO, Ramón Wilfredo c/ TEMER CARDOZO, Ale; TEMER CARDOZO, María del Carmen y SUCESORES DE TEMER CARDOZO, Alfredo. PARTICIÓN JUDICIAL." - IUE 352-842/2013, SE EMPLAZA GENÉRICAMENTE A POSIBLES Y PRESUNTOS HEREDEROS DE ALEXANDRO LOURDES TEMER NOVALES, a efectos de que comparezcan en autos y estén a derecho por el término legal de 90 (NOVENTA) DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO, conforme Art. 127 del CGP.- A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.

08) $ 9240 10/p 35549 Dic 07- Dic 20

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ VERONI S.A.. Juicio Ejecutivo Tributario. IUE: 129-529/1995", por auto No. 2767/17 de fecha 23/08/2017, se cita, llama y emplaza a VERONI SOCIEDAD ANONIMA y/o sus sucesores a cualquier titulo con plazo de 60 dias (arts. 127.1, 127.3. y 89 CGP) a efectos de que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones. Montevideo, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. MARILIN MORALES, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 34528 Nov 30- Dic 13

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. José FONTENLA ALVARIÑAS; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 90243 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36865 de fecha 08 de noviembre de 2018 y por Resolución Nº 5386/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 19 de noviembre de 2018, con destino a realojos Cañada Matilde, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº11, Municipio D.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000049 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 35035 Dic 04- Dic 17

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. José BRUN, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 90230 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36865 de fecha 8 de noviembre 2018 y por Resolución Nº 5386/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 19 de noviembre de 2018, con destino a realojos Cañada Matilde, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº11, Municipios D.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000048, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 34997 Dic 04- Dic 17

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as. Sres/as. MARIA MERCEDES ROSENDO MARTINEZ, ANA RAZBADAUSKAITE Y JEREMIAS RASIKAS, JUAN ALBERTO Y ANA MARIA RIMOSAITIS, SIGMA S,A; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 4660 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Julio Cesar Horta, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 19777 el 28/08/1948; y de la tasación según Resolución Nº 5316/18 de fecha 19/11/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 2.102.494,25 (Unidades Indexadas dos millones ciento dos mil cuatrocientas noventa y cuatro con 25/100); con destino a Cartera de Tierras, frente a la calle Juncal Nºs. 1475/1477, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000040 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 34784 Dic 03- Dic 14

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno en autos: "BARCELO GOMEZ, AGUSTINA INCAPACIDAD", IUE 2-1846/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5055/2018 de fecha 26/10/2018, se declaró en estado de incapacidad a Agustina Barcelo Gómez, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. Marisa Gladys Gomez, quien aceptó el cargo el 26/10/2018.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 36276 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DÉCIMO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, dictada en autos caratulados "CARVALHO QUEIROZ, PEDRO - INCAPACIDAD - IUE 2-57514/2015" se libra a usted el presente según lo dispuesto por auto Nº 5566/2015 de fecha 17/12/2015 y auto Nº 183/2016 de fecha 03/02/2016, a fin de comunicarle que se designó a la Sra. MARIA ELENA QUEIROZ curadora interina del incapaz de autos Sr. PEDRO CARVALHO QUEIROZ, quien aceptó el cargo el 7 de marzo de 2016.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 06 de setiembre del año dos mil dieciséis.- ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 35263 Dic 05- Dic 18

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno; en autos caratulados "SABARIZ MACIEL, MARIA - INCAPACIDAD" IUE 2- 32852/2018, por auto Nº 4540/2018 de fecha 05/09/2018, se designó a la Sra. NELY ELENA MIER SABARIZ curadora interina de la presunta incapaz de autos Sra. MARIA ELENA SABARIZ MACIEL, quien aceptó el cargo con fecha 10/09/2018.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 09 de noviembre de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 35119 Dic 04- Dic 17

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en autos: "MOSCA AGUIAR, ESTHER INCAPACIDAD", IUE 2-52618/2017, se hace saber que por Resolución Nº 4676/2018 de fecha 25/09/2018, se declaró en estado de incapacidad a ESTER MARGARITA MOSCA AGUIAR , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MÓNICA MARGARITA LARRECHART MOSCA, quien aceptó el cargo el 23/10/2018.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3351 10/p 36193 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "MENDARO CARRAU, NATALIA - Incapacidad", Expediente Nº 2-45802/2017, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a NATALIA BLANCA MENDARO CARRAU y se declaró curadora a NATALIA BLANCA CHIESA MENDARO, quedando autorizado a todos los efectos legales.
Montevideo, dieciseis de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 3351 10/p 35647 Dic 07- Dic 20

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "ARANEGA, SANTIAGO INCAPACIDAD", IUE 2-13164/2018, se hace saber que por Resolución Nº 6861/2018 de fecha 20/11/2018, se declaró en estado de incapacidad a SANTIAGO ANDRES ARANEGA , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. PATRICIA CAROL FERNANDEZ, quien aceptó el cargo el 29/11/2018.

Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
10) $ 3351 10/p 35948 Dic 11- Dic 24

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "RODRIGUEZ, GONZALO INCAPACIDAD", IUE 2-4756/2008, se hace saber que por Resolución Nº 3292/2018 de fecha 16/07/2018, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz GONZALO MARTIN RODRIGUEZ BALUGA, al/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN ZANOTTA, designándose a tales efectos al/a Sr/a. MARIA ALICIA RODRIGUEZ BALUGA, quien aceptó el cargo con fecha 28/08/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
10) $ 3351 10/p 35873 Dic 10- Dic 21

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno en autos: "HANKUS BLASIAK, ELDA ANGELA- INCAPACIDAD", IUE 2-53912/2017, se hace saber que por Resolución Nº 3570/2018 de fecha 01/08/2018, se declaró en estado de incapacidad a ELDA ANGELA HANKUS, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. RODOLFO ANDRES HANKUS SORIA, quien aceptó el cargo el 01/08/2018.

Montevideo, 10 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO
10) $ 3351 10/p 35874 Dic 10- Dic 21

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos: "SANTO COUCE,RAUL INCAPACIDAD", IUE 60-28/1997, se hace saber que por Resolución Nº 5596/2018 de fecha 29/11/2018, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz RAUL SANTO COUCE, al/a Sr/a. ELINA CONCILIO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. JULIO CESAR VILAR SANTURION, quien aceptó el cargo con fecha 29/11/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 06 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 35616 Dic 07- Dic 20

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "ROLON PEÑA, CHRISTIAN. INCAPACIDAD- FICHA 2-37203/2016, se hace saber a sus efectos que por auto 3918/2018 de fecha 05 de setiembre de 2018, se declaró en estado de incapacidad a CHRISTIAN ADRIAN ROLON PEÑA y se designó curador propietario a su padre la Sr. HECTOR DANIEL ROLON quien aceptó el cargo el día 5 de octubre de 2018.-
Se deja constancia que es tramitado por Consultorio Jurídico Gratuito de la UDE Ley 18.078.-
Montevideo, veintinueve de octubre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 35054 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno en los autos caratulados: "PARDO BONILLA, IGNACIO. INCAPACIDAD", IUE 2-43327/2015, por Decreto Nº 3481/2017 de fecha 30/08/2017, se declaró en estado de incapacidad a IGNACIO PARDO BONILLA y se designó curador propietario del mismo al Sr. CARLOS PARDO PIÑON, haciéndose saber a todos los interesados.
Montevideo, catorce de setiembre de dos mil diecisiete. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 35837 Dic 10- Dic 21

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "SUAREZ SORIANO, MANUEL - INCAPACIDAD" IUE: 2-34465/2017 por Decreto Nro 5791/2018 de fecha 05/12/2018 se declaró en estado de incapacidad al Sr. MANUEL ANTONIO SUAREZ SORIANO designandose curador propietario a la Sra. RAMONA DEL CARMEN RODRIGUEZ VARGAS.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Familia según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nº 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales

por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 05 de Diciembre de 2018.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 35508 Dic 10- Dic 21

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "LARROSA, MAURICIO GREGORIO O CORREA, MAURICIO GREGORIO" IUE: 2-24460/2018 por Decreto Nº 3343/2018 de fecha 1/08/2018 y Decreto Nº 5011/2018 de fecha 29/10/2018 se designó curador interino del presunto incapaz Sr. MAURICIO GREGORIO CORREA O MAURICIO GREGORIO LARROSA CORREA a EDUARDO WILLIAM LARROSA CORREA a los solos efectos de efectuar los trámites ante BPS realacionados a fs. 16, haciéndose saber a todos los interesados.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 27 de Noviembre de 2018 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 3351 10/p 34713 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "GOYEN MEDEROS, MARIA - INCAPACIDAD", IUE: 2-5553/2018, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por Auto Nº 4513/2018, de fecha 03/10/2018, se declaró en estado de Incapacidad a MARIA GOYEN, designándose curadora propietaria de la interdicta a TANIA IRINA SAMUSENKO GOYEN.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, veintidós de Octubre de 2018. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 35106 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno en autos: "SOSA LLADO, JACQUELINE DAYANA - REMOCION DE CARGO DE CURADORA", IUE 68-76/2012, se hace saber que por Resolución Nº 140 de fecha 25/10/2018, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JACQUELINE SOSA LLADÓ, al/a Sr/a. JACQUELINE LLADÓ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. ELSA SOSA , quien aceptó el cargo con fecha 20/11/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 35900 Dic 11- Dic 24

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados MERELLO NOLLA, MARIA - INCAPACIDAD", IUE 2-26196/2016, se hace saber que por resolución Nº 4407/2018 de fecha 17/10/2018, se declaró en estado de incapacidad a MARÍA DEL CARMEN MERELLO NOLLA, designándose como curadora definitiva a MARIANA LORENA PEREYRA MERELLO, quien aceptó el cargo el 17/10/2018. Montevideo, treinta de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 35379 Dic 06- Dic 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "AVELLANEDA TOYOS, MARIA -INCAPACIDAD", IUE 2-14753/2018, se hace saber que por resolución Nº 3247/2018 de fecha 16/08/2018, se declaró en estado de incapacidad a MARÍA ELENA AVELLANEDA TOYOS, designándose como curadora definitiva a ALICIA BEATRÍZ DELBONO AVELLANEDA, quien aceptó el cargo el 16/08/2018.
Montevideo, veinte de agosto de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 35334 Dic 06- Dic 19

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión, en los autos caratulados: "DIAZ SOUZA, Francisco Natanahel - INCAPACIDAD", IUE: 444-222/2015 hace saber que fue declarado incapaz FRANCISCO NATANAHEL DIAZ SOUZA y se designó curadora de la incapaz a ANA PATRICIA SOUZA GONZALEZ. Se hace constar que tramita con Auxiliatoria de pobreza, estando el presente edicto al amparo de la publicación de la ley Nª 18.078. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 18/10/2018. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 35777 Dic 10- Dic 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "PEREZ AGOSTI, DANIEL ROBERTO - INCAPACIDAD". FICHA 172-168/1993, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 3813/2018 de fecha 23 de Julio de 2018, se designó a la Sra. MARIA NILDA GUERRERO RODRIGUEZ, nueva curadora definitiva del incapaz DANIEL ROBERTO PEREZ AGOSTI, quién aceptó el cargo con fecha 24 de Octubre de 2018.
Las Piedras, 22 de Noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) $ 3351 10/p 36302 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "SABBATINI, JORGE - INCAPACIDAD", IUE 533-958/2016, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, por auto Nº 6490/2018, de fecha 30 de octubre de 2018 declaró en estado de incapacidad a JOrge SABBATINI CARBONARI, designándose por el mismo auto curador definitivo de la incapaz al Sr. Tercilio ó Tersilio SABBATINI quién aceptó el cargo en igual fecha.- TRAMITADO POR EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO (Ley 18078).
Las Piedras, 06 de noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 34601 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "MENESES PABLO SOMER -INCAPACIDAD", Ficha: 176-69/2014, se hace saber que por auto Nº 5039/2016, de fecha 11/10/2016 se declaró en estado de incapacidad a PABLO SOMER MENESES C.I. Nº 2.857.216-6, habiéndose designado curador definitivo a JORGE JAVIER MENESES C.I. Nº 1.637.060.3, quien aceptó el, 21/03/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
Pando, 23 de Marzo de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 35339 Dic 06- Dic 19

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de Turno, en autos caratulados "MONICA ANDREA SILVA-INCAPACIDAD AUX. POBREZA", Ficha: 176-1039/2006, se hace saber que por auto Nº 3215/2007, de fecha 04/06/2007 se declaró en estado de incapacidad a MONICA ANDREA SILVA C.I. Nº, 4.654.087-8 habiéndose designado Por auto Nº 5504/2014 de fecha 06/10/2014, curador definitivo a ARTURO WASHINGTON POVIGÑA C.I. Nº 1.064-548-8, quien aceptó el cargo el 26/09/2017, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 05 de Octubre 2017. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 35034 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de Toledo de 1º Turno, Dr. Dario Willebald, dictada en los autos "PRESA CAIMI CESAR LUCAS-INCAPACIDAD" IUE 176-388/2013 hace saber que por auto Número 5250/2018 de fecha 8 de noviembre 2018 se declaró es estado de INCAPACIDAD a Cesar Lucas Presa Caimi, designándose curador a la Sra. Maria Yeila Caimi Mera quien aceptó el cargo conferido el día 8 de noviembre de 2018, sirviendo la providencia de suficiente discernimiento.
Se hace constar que el presente se tramita por Defensoría Pública, por lo que se encuentra exonerado de tributación.
TOLEDO 19 DE NOVIEMBRE DE 2018
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
10) (Sin Costo) 10/p 35141 Dic 05- Dic 18

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: "CALDAS JORGE IVAN. INCAPACIDAD. IUE. 207-30243/1988", surge que por Auto Nº 5816/2018 del 31/10/2018 y Auto Nº 6332/2018 del 15/11/2018 se designó Nuevo Curador del incapaz JORGE IVAN CALDAS IZURCO, C.I 3.031.712-0, a FREDDY JONNY CALDAS IZURCO, C.I 3.444.296-5, quien ACEPTO EL CARGO el 29 de noviembre de 2018 y fijo domicilio en calle 18 de julio 213, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. El mencionado JORGE IVAN CALDAS IZURCO fue declarado ESTADO DE INCAPACIDAD por Decreto Nº 2701 del 13/10/1988 y designada curadora IRLANDA IZURCO, la cual queda relevada del cargo. Melo, 29 de noviembre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 35331 Dic 06- Dic 19

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados "MORELIS EDINSON FABIAN. INCAPACIDAD. 207-895/2004", por Auto Nº 6923/2004 del 30/11/2004, se declaró en estado de incapacidad a EDINSON FABIAN MORELIS, C.I 3.582.566-9, habiéndose designado Curadora Definitiva a la Sra. MARIA TERESA MORELIS PI, C.I 3.582.566-9, quién aceptó el cargo el día 30/11/2004 y fijó domicilio en Eber Da Rosa Nº 528. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Melo, 12 de noviembre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 34971 Dic 04- Dic 17

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "RODRIGUEZ REYES CARLOS EDUARDO. INCAPACIDAD. IUE. 208-345/2014", por auto Nº 3942/2018 del 24 de abril de 2018, se declaró en estado de incapacidad a CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ REYES, C.I 4.741.265-0, habiéndose designado Curadora a la Sra. NELVA REYES PEREZ, C.I 3.625.646-7, quién aceptó el cargo el día 24 de abril de 2018 y fijó domicilio en calle 4 nº 584 del barrio Trampolín, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. Melo, 28 de setiembre de 2018. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 35815 Dic 10- Dic 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos: "BONILLA AMESTOY MARTIN OMAR - Incapacidad-" IUE 274-521/2017, se hace saber que por decreto nro. 6355 de fecha 2/10/2018 se declaró en estado de incapacidad a MARTIN OMAR BONILLA AMESTOY y se designó curadora a MABEL BONILLA AMESTOY.
Minas 29 de octubre de 2018 Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 35614 Dic 07- Dic 20

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Tercer Turno, en los autos "ALZUGARAY GALLO, JUAN ANDRES. INCAPACIDAD"; IUE 432-171/2015, se hace saber que por auto Nº 5542 de fecha 24 de octubre de 2018, se declaró en estado de incapacidad a Juan Andrés ALZUGARAY GALLO, habiéndose designado curador a Sergio ALZUGARAY MARICHAL. Minas, 23 de noviembre de 2018. Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 35832 Dic 10- Dic 21

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "BERTONE SOBRINO, NORMA CELIA. INCAPACIDAD. FA. 503-353/2015", se hace saber que por auto Nº 2106, de fecha 22.6.2017, se declaró en estado de incapacidad a la SRA. NORMA CELIA BERTONE SOBRINO, designándose curador definitivo de la denunciada incapaz, al SR. ALVARO LUIS BUCETTA BERTONE, habiendo aceptado el cargo el día 4.10.2017, quedando investido de las facultades conferidas y sujeto a las responsabilidades que la ley le impone (Arts. 437 a 450 del C.C.), sirviendo dicha providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 8 de noviembre de 2017. Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
10) $ 3351 10/p 34882 Dic 03- Dic 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "PIRIZ MONTERO OLGA NATIVIDAD - INCAPACIDAD" IUE: 501-577/2017, se hace saber que por decreto Nº 4210/2018 de fecha 10.10.2018 se declaró en estado de incapacidad a OLGA NATIVIDAD PIRIZ O PIREZ MONTERO, C.I. 1.441.814-6, habiéndose nombrado curador DEFINITIVO de la misma al Sr. ALBERTO ARIEL PIRIZ MONTERO, C.I. 1.278.763-6, quien aceptó el cargo conferido con fecha 10.10.2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite auxiliado de pobreza.- Paysandú, 29 de octubre de 2018.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que signo, firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 34625 Nov 30- Dic 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ FERREIRA ALDAMIRA - INSANIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE: 342-464/2018, SE HACE SABER: Que por Decreto Nº 4599/2018 de fecha 31/8/2018, se ha designado Curador Interino de la presunta incapaz de autos, Sra. ALDAMIRA RODRIGUEZ FERREIRA, C.I.: 2.689.988-5, domiciliada en 18 de Julio s/n casi Treinta y Tres, de la ciudad de Lascano, Departamento de Rocha; al Sr. ANGEL MARIA RODRIGUEZ BOBADILLA, C.I.: 3.124.100-5, con domicilio en Constituyente s/n entre Rincón y Libertad, de la ciudad de Lascano, Departamento de Rocha, quien aceptó el cargo que se le confiriera el día 3/9/2018.
Por Resolución Nº 6433/2018 de fecha

19/11/2018, se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 35712 Dic 11- Dic 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "RAMÍREZ, Zulma Nerea. INCAPACIDAD. "IUE 352-202/2018, se hace saber que, se declaró en estado de Incapacidad a ZULMA NEREA RAMÍREZ, designándose curador a DANIELA ERLE RAMÍREZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 24 de octubre del año 2018, a la que se exonera de las obligaciones legales de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite Patrocinado por Defensoría de Oficio de Salto, al amparo de la Ley 18.078.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 35961 Dic 11- Dic 24

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "OROÑA SILVA, CARLOS MARÍA- INCAPACIDAD" IUE 353-368/2002, se hace saber que se designó como CURADOR INTERINO del presunto incapaz Carlos María Oroña, cédula de identidad número 4.167.013-1, fecha de nacimiento 27 de abril de 1974, ACTA Nº 46, de fecha 27 de abril de 1974, del JUZGADO de la 7ma. SECCIÓN JUDICIAL del Departamento de SALTO, hijo legítimo de Santiago Oroña y Cornelia Silva, a la Sra. María Isabel Oroña Silva, c.i. nº 3.316.509-1, domiciliada en barrio Norte, B2, E4, apto. 104, Salto, quien aceptó el cargo el día 10 de octubre de 2018 y a la que se le impondrá de las obligaciones legales.- A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
10) $ 3351 10/p 35824 Dic 10- Dic 21

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "CARABAJAL, RODRIGO EDUARDO. INCAPACIDAD" IUE 509-1294/2017, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Rodrigo Eduardo Carabajal, c.i. nº 5.119.768-8, designándose curador al Sr. José Alberto Carabajal, c.i. nº 2.516.051-2, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 8627/2018, de fecha 16 de octubre de 2018 y a la que se le impondrá de las obligaciones legales.- A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día quince de noviembre de dos mil dieciocho.- DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES SE HACEN AL AMPARO DE LA LEY 18.078 (AUXILIATORIA DE POBREZA). JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 36273 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

1. CERTIFICO QUE: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "PEREIRA CINTIA. INCAPACIDAD" IUE 2-60828/2013, se hace saber que por auto Nº 432/2018 de fecha se designó curador interino de la presunta incapaz CINTIA VANESA PEREIRA TRZEBINSKI C.I 4.588.338-8, nacida en Montevideo el 28 de agosto de 1993, al Sr. JOSE ENRIQUE PEREIRA C.I 2.719.622-2, quien aceptó el cargo con fecha 13 de agosto de 2018. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
EN FE DE ELLO: y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Libertad, el día quince de agosto de 2018. Dra. CARMEN ANGULO, ACTUARIA.
10) $ 3351 10/p 35685 Dic 11- Dic 24

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en los autos: "RUBIDO MEDEROS, ANA BELEN - INCAPACIDAD" IUE 469-623/2017 se hace saber que por decreto Nº 5714/2018 del 12-11-2018 del se declaró en estado de incapacidad a ANA BELEN RUBIDO MEDEROS designándose CURADOR del denunciado incapaz a SHIRLEY GRACIELA MEDEROS ELIAS CI 3.547.494-1 quién aceptó el cargo como curador definitivo el día 20-11-2018. Tacuarembó, 6 de diciembre de 2018. Se deja constancia que este trámite goza del beneficio de auxiliatoria de Pobreza para gozar en esta litis.- EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello, signo y firmo en Tacuarembó el seis de diciembre de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 36108 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS



Soriano 802
Tel./ Fax: 2909 25 09 - adquisiciones@casinos.gub.uy
LICITACION PUBLICA Nº 10/18

OBJETO:
Suministro e instalación de hasta 5 Cajeros automáticos de canje de Tickets de Slots con conectividad al sistema TITO (Ticket in-Ticket Out), utilizado en la Dirección General de Casinos, en las máquinas tragamonedas de azar.
ADQUISICION DE PLIEGOS:
El Pliego será sin costo, se encuentra disponible en la página www.comprasestatales.gub.uy
APERTURA ELECTRONICA:
Las mismas se ingresarán en línea en la página www.comprasestatales.gub.uy.
DIRECCION GENERAL DE CASINOS.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 36138 Dic 13- Dic 13

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

LICITACION PUBLICA Nº 19/2018 "READECUACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL PUERTO DE PUNTA CARRETAS, DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO"

Se llama a Licitación Pública Nº 19/2018 para la "Readecuación y refuncionalización del Puerto de Punta Carretas, Departamento de Montevideo."
El estudio y/o adquisición del Pliego de Condiciones se podrá realizar en la Dirección Nacional de Hidrografía, ubicada en la calle Rincón 575, 2do. Piso, Sección Secretaría General, en el horario de 9:30 a 16:00 hs. y en la página web:
www.comprasestatales.gub.uy.
El Pliego de Condiciones tiene un costo de $ 15.000,00 (quince mil pesos uruguayos).
La fecha de la apertura electrónica de las ofertas es el día 28 de febrero de 2019 a las 11:00 hs.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 36059 Dic 13- Dic 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Púbica Nº 13/2018.

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN PRESENTARSE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA 13/2018 PARA "PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADOS EN SALUD MENTAL".
APERTURA 23/01/2019
HORA: 11.00
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasestatales.gub.uy y en la página web de INAU:
www.inau.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 36116 Dic 13- Dic 13

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

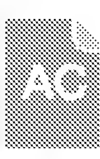
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS

LLAMADO A EXPRESIÓN DE INTERES No 730/2018
OBJETO: CONVOCATORIA A EMPRESAS INTERESADAS EN LA
VENTA DE BATERÍAS PARA EL MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y CAMIONES
ATENDIDOS POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE FLOTA
DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
APERTURA: 17/12/2018 Hora: 1300
RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas
se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector
Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio,
en la fecha y hora establecidos.
REPARTICION SOLICITANTE: GERENCIA DE
MANTENIMIENTO DE FLOTA
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de
los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar
en Empresas, Cartelera de Compras e ingresar el número de licitación) o
web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 36245 Dic 13- Dic 13

Llamados a Acreedores



CHEF S.A.
RUT 21 270025 0014

Llamado a Acreedores Ley Nº 2904
Enajenante CHEF S.A.
Establecimiento rural ubicado en ciudad de Florida en Costas de Castro, 10ma Sección Judicial y 4ta Policial.
Acreedores presentarse en plazo de treinta días a partir de la primera publicación en Jose E. Rodo Nº 497, Florida.
Posteriormente se tomara pasivo cero.
13) $ 173 20/p 34646 Nov 30- Dic 28

LLAMADO A ACREEDORES

Luigi Andrea Olivieri Galli, C.I 4.650.655-7, llama a acreedores por el término de veinte días, presentarse en Jose E. Rodo Nº 497, Florida.
13) $ 173 20/p 34644 Nov 30- Dic 28

Edictos Matrimoniales



Montevideo, diciembre 13 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

SERGIO ANTONIO do NASCIMIENTO FARIAS, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARIANO SOLER 3687 y ROMINA BARATTA MOREIRA, 28 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 36272 Dic 13- Dic 17

MARTIN CARLOS DE LEON ORTONE, 35 años, soltero, PROGRAMADR, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS VIOLETAS 836 y MARIA VICTORIA REICHMANN MARTINEZ, 34 años, soltera, AGENTE DE VIAJES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 36252 Dic 13- Dic 17

OFICINA No. 2

GONZALO FERNÁNDEZ ILLA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 3369 y GIORGINA MARIA VURRO CARRICART, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 3369.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 36271 Dic 13- Dic 17

WILLIANS ROBWALT BORRAZÁS BENTANCOR, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GREGORIO SUÁREZ 2723 APTO. 701 y PATRICIA INÉS LIBERATTO CORDANI, 41 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GREGORIO SUÁREZ 2723 APTO. 701.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 36234 Dic 13- Dic 17

SEBASTIAN BETANCOR FERNANDEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DALIA 3433 y STEPHANIE YAMILA ALVAREZ MAUTONE, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio DALIA 3433.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 36218 Dic 13- Dic 17

ADRIANA LILIAN FLEITAS MAYA, 43 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio FELIX LABORDE 2223 y MIGUEL ANGEL MARTINEZ VILLOLDO, 41 años, soltero, ENPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FELIX LABORDE 2223.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 36217 Dic 13- Dic 17

OFICINA No. 5

STEPHANIE CATHERINE TRINIDAD AQUINO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODO 1846 y RODOLFO FERREIRA MISEROCCHI , 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODO 1846.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 36331 Dic 13- Dic 17

OFICINA No. 6

RUBEN SUAREZ, 82 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONGRESO DE ABRIL 7543/3 y MARÍA CRISTINA CÁCERES, 61 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONGRESO DE ABRIL 7543/3.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 36362 Dic 13- Dic 17

MARCELO NICOLÁS SANTOS CABRERA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PIEDRAS 112/3 y CAROLINA ÁLVAREZ DORTA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PIEDRAS 112/3.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 36361 Dic 13- Dic 17

RODRIGO SLINGER BACEDA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 936 APTO 102 y ROSINA BUONO ESTRADÉ, 32 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIRAFLORES 1495.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 36326 Dic 13- Dic 17

ROBERTO ESTEBAN RODRIGUEZ MALERBA, 37 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3275/1002 y ANA VERÓNICA PERALTA CANCELA, 40 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3275/1002.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 36214 Dic 13- Dic 17

OFICINA No. 7

ROBERTO CARLOS PITE RODRÍGUEZ, 45 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio MARIO ARREGUI 6420 y MARÍA ISABEL ACUÑA ALVARIZA, 44 años, soltera, JUBILADA , URUGUAYA , lugar de domicilio MARIO ARREGUI 6420.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 36359 Dic 13- Dic 17

WILLIAM RICARDO PÉREZ GUTIÉRREZ, 58 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO BILBAO 3578 APTO. 2 y ROSALÍA NIEVES RODRIGUEZ MORENO, 57 años, divorciada, EMPLEADA, ESPAÑOLA, lugar de domicilio FRANCISCO BILBAO 3578 APTO. 2.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 36311 Dic 13- Dic 17

MARCOS PÍO PAIVA CANTERA, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 6394 y CLAUDIA JANET DÍAZ, 40 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 6394.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 36267 Dic 13- Dic 17

LADDY NIDTER PÉREZ CABALLERO, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL TAJAMAR 124 y CLARA ELIANE TOMÉ RAMOS, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL TAJAMAR 124.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 36213 Dic 13- Dic 17

CECILIA GISSEL VERGES SILVA , 31 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA , lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3508/1 y OMAR GONZALO GRASSI PÉREZ, 31 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3508/1.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 36196 Dic 13- Dic 17

Montevideo, diciembre 12 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DAYSTRAK LORENA ALVAREZ QUINTERO, 20 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio TTE. C. EUCLIDES SALARI 3465 y ANGELO YOEL PERNIA RAMIREZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 519 3/p 36159 Dic 12- Dic 14

JULIO ANDRÉS ACEVEDO PEREIRA, 52 años, soltero, EMPLEADO, CHILENO R/L, lugar de domicilio SANQUINTIN 4294/7 y DANIELA ALEJANDRA RAMA ATAY, 47 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 519 3/p 36070 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 2

MARIO ARMANDO BRIGNONI CASTELLI, 62 años, soltero, ODONTÓLOGO, URUGUAYA, lugar de domicilio EUFEMIO MASCULINO 2583 y MARÍA BEATRIZ DARDANO PESSI, 50 años, divorciada, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio EUFEMIO MASCULINO 2583.

14) $ 519 3/p 36136 Dic 12- Dic 14

MARIA JOSÉ FRIAS SAIZAR, 46 años, divorciada, PERIODISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLÁN 2654 APTO. 3 y ALICIA MACHADO RODRIGUEZ, 44 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLÁN 2654 APTO. 3.

14) $ 519 3/p 36065 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 3

MARCOS MARTÍN JAIME HERNÁNDEZ, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 4 Nº 5561 B - COVIJUNTOS 2011 y JANINE ALEJANDRA RAMOS MARTINIANO, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 4 Nº 5561 B - COVIJUNTOS 2011.

14) $ 519 3/p 36135 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 4

SANDRO ADRIÁN GORGOROSO, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SUSANA PINTOS, PJE LAS FLORES 20 BIS/10 y CLAUDIA ELIZABET COUTO, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SUSANA PINTOS, PJE LAS FLORES 20 BIS/10.

14) $ 519 3/p 36066 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 5

WILLY WILD AYÇAGUER , 75 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO , lugar de domicilio AV BRASIL 2815/102 y ALBA ESTRELLA IPAR ORTIZ , 62 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 3180.

14) $ 519 3/p 36139 Dic 12- Dic 14

NATALIA MURUGOSA PANZACCHI, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBERDI 5821 y ABISAI BRAYAN PALACIOS JURADO, 23 años, soltero, ESTUDIANTE, PERUANO, lugar de domicilio ALBERDI 5821.

14) $ 519 3/p 36055 Dic 12- Dic 14

ALBERTO ENRIQUE MARTINUCCI SILVA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3152/102 y MARÍA CELINA SALMENTÓN ALONSO, 28 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3152/102.

14) $ 519 3/p 36047 Dic 12- Dic 14

VÍCTOR SILVIO MELLO COLINA, 48 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CH 166 PASAJE B VIV 18 MANZ G y LETICIA SALCEDA UGALDE, 50 años, divorciada, LABORES, MEXICANA, lugar de domicilio CH 166 PASAJE B VIV 18 MANZ G.

14) $ 519 3/p 36044 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 6

FRANQUI ANDRÉS SEXA BUENO, 40 años, divorciado, POLICIA, URUGUAYO, lugar de domicilio ASTELAR 3060 y JESSICA LORENA PALMERO DISESSÁ, 25 años, soltera, POLICIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO LA REDENCION 6803.

14) $ 519 3/p 36157 Dic 12- Dic 14

WALTER ENRIQUE RODRIGUEZ ENQUE, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN SOSA 3716 y VANESSA ALEJANDRA PERALTA CANCELA, 27 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio VERSAILLES 587.

14) $ 519 3/p 36146 Dic 12- Dic 14

ANA ELIZABETH STOIAN VIDIELLA, 48 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN CRUZ VARELA 3410 y ALEJANDRO MARCELO CÜELHO, 45 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN CRUZ VARELA 3410.

14) $ 519 3/p 36143 Dic 12- Dic 14

MATÍAS EMILIANO RODRÍGUEZ CARREIRA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLFERINO 3917 CASA 1 y PATRICIA RIVERO GENEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLFERINO 3917 CASA 1.

14) $ 519 3/p 36107 Dic 12- Dic 14

BRUNO MATÍAS SCARONI CHAVES, 27 años, soltero, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio YEGROS 2113 BLOCK G3 AP 209 y NATALY NAYRA PIRIZ BARRETO, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio YEGROS 2113 BLOCK G3 AP 209.

14) $ 519 3/p 36050 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 7

MATHIAS ALBERTO POSE VIOTTI, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN RAMÓN GÓMEZ 2515 AP. 301 y TANIA SABRINA GÓMEZ FROS, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA,

lugar de domicilio JUAN RAMÓN GÓMEZ 2515 AP. 301.
14) $ 519 3/p 36192 Dic 12- Dic 14

IVÁN JOSUÉ UCAÑÁN CARRASCO, 22 años, soltero, EMPLEADO, PERUANO, lugar de domicilio PEDRO BUSTAMANTE 1603 y CAMILA BELÉN DELGADO ALVEZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BUSTAMANTE 1603.
14) $ 519 3/p 36123 Dic 12- Dic 14

RAMÓN VAZ , 86 años, viudo, JUBILADO , URUGUAYO , lugar de domicilio FRANCISCO LECOCQ 360 y SIOMARA YOVANETTE FERNANDEZ ARRICO , 39 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio FRANCISCO LECOCQ 360.
14) $ 519 3/p 36052 Dic 12- Dic 14

DARWIN DANIEL NIEVES VAGNONI , 28 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CENTROAMERICA 1789 y ROMINA PIÑA ITUARTE , 28 años, soltera, EDUCADORA , URUGUAYA , lugar de domicilio CENTROAMERICA 1789.
14) $ 519 3/p 36049 Dic 12- Dic 14

CRISTIAN DANIEL PEÑA del RIO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HOLANDA 2331 y KARINA ESTHER AMORENA CEBALLE, 39 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HOLANDA 2331.
14) $ 519 3/p 36048 Dic 12- Dic 14

Montevideo, diciembre 11 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JAIME ANTONIO DÍAZ FERNANDEZ, 48 años, soltero, INGENIERO, VENEZOLANO R/L, lugar de domicilio PEDRO DE MENDOZA 6054 y ROSANA CALDERON, 39 años, viuda, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35916 Dic 11- Dic 13

LUIS LEONARDO HERNANDEZ SASIA, 32 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio D. CORONEL 520/1 y KATHERINE CARBALLA GARCIA, 31 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35914 Dic 11- Dic 13

DELIA MALVINA ALVAREZ GARCÍA, 36 años, soltera, INGENIERA, CUBANA R/L, lugar de domicilio CANELONES 1588/101 y GELSON RAFAEL SAURIN OJEDA , 34 años, soltero, INGENIERO , CUBANO R/L, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35905 Dic 11- Dic 13

OFICINA No. 2

SEBASTIÁN EDUARDO FIGUEREDO MORALES, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio EDIL HUGO PRATO 2225/2 y FIORELLA MOREIRA MARIÑO, 29 años, soltera, ABOGADA Y ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDIL HUGO PRATO 2225/2.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35918 Dic 11- Dic 13

YESICA DANIELA BENTOS FERNÁNDEZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALSACIA 3675 BIS y ROBERTO CARLOS PASTORIN PIÑEIRO, 24 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CRUZ DEL SUR SOLAR 81.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35915 Dic 11- Dic 13

ALEJANDRO NICOLÁS FERNANDEZ CARLASSARE, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio 15 DE FEBRERO DE 1985/3285 y MARIANELLA CASANOVA REYES, 33 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio 15 DE FEBRERO DE 1985/3285.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35907 Dic 11- Dic 13

MARINA BENÍTEZ LASA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. DURÁN 4922 y PASCUAL CASTRO RODRIGUEZ, 82 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HAMBURGO 1587.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35892 Dic 11- Dic 13

OFICINA No. 3

SANTIAGO CABRERA BARRAN, 22 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio CORNEILLE 4111 y ROMINA RODRIGUEZ PIREZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio CORNEILLE 4111.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35947 Dic 11- Dic 13

FERNANDO MANUEL CASTIÑEIRA ALVAREZ, 38 años, divorciado, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio WALDEMAR HANSEN 1942 y ELIANA FERNANDA ORIBE ANADON, 29 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio WALDEMAR HANSEN 1942.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35938 Dic 11- Dic 13

RICARDO ANTONIO CÁCERES CANTISANI, 81 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. GRAL. FRUCTUOSO RIVERA 4707/102 y MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ PAIVA, 53 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. GRAL. FRUCTUOSO RIVERA 4707/102.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35917 Dic 11- Dic 13

OFICINA No. 4

ALEXIS LEANDRO GIMENO PÉREZ, 31 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO CHUCARRO 1235/703 y MARÍA EUGENIO PÉREZ de MORAES, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO CHUCARRO 1235/703.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35950 Dic 11- Dic 13

PABLO DANIEL LAMELA ÁLVAREZ, 31 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHARRUA 1985/503 y PAOLA TARALLO CRISTIANI, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio CHARRUA 1985/503.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35923 Dic 11- Dic 13

OFICINA No. 5

DARWIN OLMOS PORCIÚNCULA, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio SALVADOR XIMENEZ 4812 BIS y IRÍA LUZ RODRÍGUEZ ARTAGAVEYTÍA, 47 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SALVADOR XIMENEZ 4812 BIS .
Última Publicación
14) $ 519 3/p 36005 Dic 11- Dic 13

ENZO MIGUEL QUIJANO OVIEDO, 27 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio RECONQUISTA 382/103 y CAROLINA VICTORIA ROSAS ALPUY, 30 años, soltera, BIOQUÍMICA CLÍNICA, URUGUAYA, lugar de domicilio RECONQUISTA 382/103.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35987 Dic 11- Dic 13

VÍCTOR ANDRÉS QUINTAS CABRERA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EGIPTO 3523 y ERIKA CAMILA FERREYRA DAMÍREZ, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EGIPTO 3523.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35894 Dic 11- Dic 13

GUSTAVO RAMÓN MARRERO FAJARDO, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE b 1420 y TEDDI FABIÁN COIMBRA REHEMANN, 37 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE b 1420.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 35886 Dic 11- Dic 13

OFICINA No. 6

MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ RIVAS, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1782/407 y MARÍA INÉS CALLEJA BONET, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1782/407.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 36036 Dic 11- Dic 13

MARIA CARLA RUIZ FREITAS, 45 años, soltera, FERIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 5683 y ANTONIO CORREA, 80 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 5683.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 36035 Dic 11- Dic 13

MARIO ALVARO SANTOS RAMOS, 37 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE 1629 y SHEILA MARÍA FAUST TEXEIRA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE 1629.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 36004 Dic 11- Dic 13

PABLO SANTIAGO RIGAMONTI RICO, 31 años, soltero, ADMINISTRATIVO, URUGUAYO, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1371 APTO 203 y MARIA EUGENIA LOZANO ALVAREZ, 27 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1371 APTO 203.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 35973 Dic 11- Dic 13

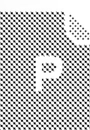
OFICINA No. 7

GUSTAVO DARIO POSADA LOPEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IBIROCAHY 3567 AP. 2 y ERIKA PERSEL PEYRANO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IBIROCAHY 3567 AP.2.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 35949 Dic 11- Dic 13

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición Nº 993/2018 del 24 de abril de 2018, del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en autos caratulados "ASAMBLEA DE DIOS CARLOS DE LA VEGA, PRESCRIPCION", IUE 2-40436/2012, se libra edicto complementario al decretado por disposición 3019/2013 de 13 de noviembre de 2013, y se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el PADRON 159.713 de Montevideo, que según plano de mensura del Agrimensor Mauro Mattos, de agosto de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de agosto siguiente con el Nº 1447, consta de una superficie de 415,35 m., con 9,81 m. de frente al SO a la calle Carlos de la Vega, entre las calles Tres Cruces y Triunfo, distando el punto extremo de su frente 52,38 m. de la esquina formada por la calle del frente y la calle Tres Cruces; al NO cuatro rectas de 7,21 m., 14 m., 12,94 m. y 7,31 m., lindando con padrón Nº 159714, Gregoria Rivero; al NE 10,04 m. lindando con padrón Nº 159681 y al SE tres tramos rectos de 20,20 m. 12,81 m. y 8,14 m. con padrones 159712, Graff Konkolowicz Wisocki y María Elisa Taberne Lima, 159712/001; 159712/002 Nélida Fredes; 159712/003 Walter Alejandro Filgueira Quevedo y Raquel Gallegos y/o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones. Montevideo, 24 de octubre de 2018. Dra. Esc. Andrea Ferrari Caetano, Actuaria Adjunta.

16) $ 21839 10/p 35109 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 21º turno, dictada en autos "Acosta Burguez, Lina Maura. Prescripción Treintenal IUE 2-25361/2010", se cita, llama y emplaza a todos los interesados por el término de 90 días, y en especial a los últimos propietarios del bien: María Barreiro Santos y Costantinos Belchu; Antonio Barreiro Santos y Carmen Santa Cruz; Hector Santos Barreiro Santos y Lydia Agüero; y/o sus sucesores a cualquier título, sobre el inmueble padrón número SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (79.316) del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, el que según plano de mensura de la Ingeniera Agrimensora Lucia Larrea Pintos, de julio de 2010, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el numero 1267, el día 30 de agosto de 2010, consta de una superficie de cuatrocientos tres metros veinte decímetros (403.20), que se deslindan así: al noreste 9 metros 60 centímetros de frente a la calle Itacumbú, entre Torricelli y Emilio Zola, distando el punto más próximo de la calle del frente 123 metros 2 centímetros con esta ultima nombrada, 42 metros al sureste lindando con el padrón 79.317, 9 metros 60 centímetros al suroeste lindando con el padrón 79.341 y 42 metros al noroeste lindando con el padrón 79.315, siendo todas las medidas del mismo plano, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Asimismo se cita, llama y emplaza a los propietarios de los padrones linderos ut supra mencionados.
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dr. Jorge Castro Vega - Juez de Paz Departamental. Se deja constancia que la gestionante LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Susana González Landon, ACTUARIA.

16) (Sin Costo) 10/p 35320 Dic 06- Dic 19

TRIGESIMOSEXTO TURNO

Por disposicion del Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de trigesimo sexto turno, en autos caratulados: "PERRUCCIO MINETTI, MARY- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE", IUE 2-45066/2016, se hace saber que en autos se presentó Mary Perruccio Minetti promoviendo acción de prescripcion adquisitiva sobre el siguiente inmueble: solar de terreno con construcciones, sito en la localidad catastral de Montevideo, departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 62191 (sesenta y dos mil ciento noventa y uno), el que según plano de mensura-prescripción levantado por el Ingeniero Agrimensor Claudio R. Franca, inscripto en forma provisoria en la Dirección General de Catastro con el número 1877 el 15 de abril de 2016, tiene una superficie de 452 metros 99 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste de frente a Canovas del Castillo, 44 metros 65 cms al noreste lindando con padrón 62.190, 46 metros 45 cms al Suroeste lindando con padrón 62192 y al sureste lindando con Gajo del Arroyo de la Cantera, límite natural que lo separa de los padrones número 190042 y 190043. Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el termino de 90 dias a todos los interesados ultimos titulares y a todos aquellos que se consideren con derecho en el referido bien inmueble o a sus herederos y o sucesores a cualquier título, y asimismo a los ultimos titulares de los padrones linderos, en especial a: del padron número 62192 Jesús María Centurión Troncoso e Irma Mabel Machin López, del padron 62190 a los herederos y o sucesores a cualquier titulo de Manuela de la Iglesia Amar, en especial a Maria Angelica Lago de la Iglesia o a sus herederos y o sucesores a cualquier titulo, y a Jose Manuel Bello Castro, del padron 190042 a Eneide Damacena, Luis Alberto Damacena, Teresa Riveiro, Alba Chavez o Chaves, Liliana Mora Menéndez, y Alberto Ganduglia y del padron 190043 a Edificio Veracierto SA o a los herederos y o sucesores de cualquier titulo de todos ellos, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. Montevideo cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. Esc. Mónica Martínez, Actuaria de Jdos. de Paz.

16) $ 31919 10/p 35372 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, en autos "Silveira Gramont, María y otro. Prescripción adquisitiva bien inmueble", IUE 2-37069/2017, se hace saber que ante esta sede se han presentado María Susana y Maria Juana Silveira Gramont promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal empadronada con el Nº 129.027/101, de la localidad catastral de Montevideo, y que según planto de la Agrimensora Beatriz Peigonet de abril de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 2141 el día 16 de abril de 2018, se compone de un superficie de 70 m 79 dm. En consecuencia se cita, emplaza y llama por noventa días a aquellos que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, en especial a los señores María Isabel, María Carmen, Juan Andrés, María Cecilia y Juan Esteban Silveira Gramont, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, en caso de no comparecer, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 19 de noviembre de 2018. Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.

16) $ 16799 10/p 35441 Dic 06- Dic 19

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOSEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 22ª Sección Judicial de Canelones,

en autos caratulados: RODRIGUEZ, FELIX GUALBERTO Y SANTANA FERNANDEZ, ALBA -PRESCRIPCION ADQUISITIVA "FICHA 204-303/2012 tramitados ante esta Sede, se hace saber que se presentaron FELIX GUALBERTO RODRIGUEZ Y ALBA SANTANA FERNANDEZ promoviendo prescripción adquisitiva treintenal, del inmueble que se describe así: Terreno con las mejoras sito en la 16 Sección del Departamento de Canelones, Localidad Catastral J. Suárez, que se individualiza como solar 5 de la manzana 319, según plano del Agr. Martín Olascoaga inscripto con el Nº 1250 (antecedente plano de Agr. Ballefin de marzo de 1953 registrado con el Nº 7717), empadronado con el Nº 4852, el cual consta de un área de 480 mts. y el cual consta con el siguiente deslinde el SO de frente a calle Romeo Gavioli 16 mts., al NOE 30 mts. lindando con padrón 4851; al NE 16 mts. lindando con padrón 4908 y al SE 30 mts. lindando con padrón 4853.
Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos, sobre el inmueble a prescribir especialmente a los titulares registrales del actual padrón 4852, sucesores de los causantes: ROSA ISABEL PEDUTTO DE BOSCA, JUAN ESTEBAN BOSCA, ESTEBAN JOSE BOSCA, PEDRO BOSCA AGAZZI, JUAN JOSE BOSCA Y ROSA MARIA PODERNON DE BOSCA para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Barros Blancos, 02 de agosto de 2018. Dr. Martín Hernández, Juez de Paz.
16) $ 23519 10/p 35806 Dic 10- Dic 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Noelia Raquel Acosta Ferreiro, dictada en autos: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA. Ficha 186-968/2017 y según providencia Nº 1181/2018 del 13 de junio del 2018, se CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Daniel Nelson D'Amico García, y o sucesor a cualquier título, sobre parte del Padrón Nº 31324 del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, antes El Pinar, antes Sección Judicial 19, que según plano del Agrimensor Daniel Garcia Ravera de mayo de 2017, inscripto en Dirección Nacional de Catastro - registro provisorio - Oficina Delegada de Ciudad de la Costa Nº 676 el 1º de junio de 2017, tiene una superficie de 51 mts2 70 dm2 y se deslinda así: 0,32 metros de frente al Sureste a Rambla Costanera, entre las calles Río Negro y Miami; 36,79 metros al Suroeste lindando con el padrón 31.325; 2,60 metros al Noroeste lindando con parte del padrón 31.328 y 37,61 metros al Noreste lindando con el padrón 31.324 (resto), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Dra. Noelia Acosta Ferreiro, Juez de Paz Dptal.

Última Publicación
16) $ 16799 10/p 34697 Nov 30- Dic 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TOLEDO

EDICTO: Por Disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Toledo, Dr. Darío WILLEBALD BUFFA, en autos caratulados "MENDIETA TORRADO ARACELI. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 203-339/2015, según decreto 813/2018 de fecha 10 de octubre de 2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien Inmueble: localidad catastral Toledo Chico, Departamento de Canelones, padrón dos mil trescientos veintiocho (2328), antes en mayor área con Nº 1504, zona suburbana, Paraje Villa Gaby, según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Roberto Ballefin Galeano de enero de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, con el número 7596 el día 9 de febrero de 1953, solar 42, consta de una superficie de 536 metros cuadrados, con 58 decímetros cuadrados y se deslinda asi: 8 metros 15 cm de frente al Noroeste de frente a calle 2, 16 mts. 43 cm al Noreste de frente a calle 3, uniendo ambas alineaciones, 18 mts 82 cm, 20 mts 50 cm al Sureste lindando con parte de solar 43, 26 mts 81 cm al Suroeste lindando con solar 56; y en especial al último titular del mencionado padrón: GLORIA RIMOLO FIGUEREDO.
SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA asimismo a los linderos así como también a los ocupantes a cualquier titulo de los mismos: de PADRÓN 2342, en especial a Sociedad Erna Inmobiliaria y Financiera SA.
Toledo, 12 DE OCTUBRE DE 2018. Dr. Dario Willebald Buffa, Juez de Paz Departamental.
16) $ 23519 10/p 35805 Dic 10- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del/ la Sr/ Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º Turno, en autos: "PERALTA BOERR; MAURO -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" I.U.E. 168-156/2018.- se hace saber que ante esta Sede se presento PERALTA BOERR; MAURO promoviendo Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre los bienes inmuebles rurales con las mejoras que le acceden empadronados con los Nº 88, 60019 y 60020 ubicados en la tercera sección catastral del Departamento de Canelones, individualizados en el plano de mensura - prescripción del Agrimensor Álvaro González, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones Registro Provisorio el 23 de noviembre de 2017 con el numero 621, según el cual tienen una superficie total de 20 hás 3367 mc.
Antecedentes Gráficos: Padrón 88: Agrim. Carlos Novo -Reg. Nº 1037 del 22/6/1953
Padrones Nº 60019 - Nº 60020: 1) Fraccs. B1 Y B2- Agrim Roberto SCHINCA Reg. Nº 10706 del 8/4/1961 (padrón m/a Nº 89) 2) Agrim R Conde-Mar 1945 Reg. Nº 2658 del 11/04/1945 (padrón Nº 89)-
Según el referido plano de mensura y prescripción el 1) padrón 88 consta de una superficie de 7 hectáreas 8.082 metros cuadrados y se deslinda así: 117 metros 80 centímetros al Sureste, lindando con el padrón Nº 60.020; al Suroeste dos lineas rectas que miden 598 metros 71 centímetros y 42 metros 31 centímetros, lindando con el padrón Nº 90; al Noreste lindando con el Río Santa Lucia y al Noreste, dos lineas rectas que miden 25 metros y 625 metros 01 centímetros, lindando con parte del padrón Nº 10.590. Esta fracción tiene salida sobre el limite Sureste a Camino Vecinal Paso Garúa a través de los padrones Nº 60.020, 60.019 y 89 (Servidumbre de paso de 10 metros a construir según plano definitivo) 2) El Padrón Nº 60.020: según el cual consta de una superficie de 9 hectáreas 8.698 metros cuadrados y se deslinda así: 137 metros al Noreste de frente a camino Vecinal (cañería de agua potable Aguas Corrientes - Montevideo); al Suroeste, dos lineas rectas que miden 912 metros 91 centímetros y 12 m 69 dm lindando con parte del padrón Nº 14.354 con parte del padrón Nº 90, sobre todo este límite se proyecta servidumbre de paso de 10 metros, a través de los padrones Nº 60.019 y 89, con salida a Camino vecinal Paso Garúa; 117 metros 80 centímetros al Noroeste, lindando con parte del padrón Nº 88 y 834 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón Nº 10.590. Dicha fracción es atravesada sobre el límite Sureste, por Cañada Montaño. 3) y el Padrón Nº 60.019: consta de una superficie de 2 hectáreas 6.587 metros cuadrados y se deslinda así: 135 metros 80 centímetros al Suroeste, de frente al camino vecinal (cañeria de agua potable Aguas Corrientes -Montevideo-); 296 metros 10 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón Nº 10.590; 103 metros 15 centímetros al sureste, lindando con el padrón Nº 89 y 211 metros 60 centímetros al Suroeste, lindando con parte del padrón Nº 14.352, sobre todo este límite se proyecta la servidumbre de paso de 10 metros con salida a Camino Vecinal Paso Garúa, a través del padrón Nº 89.
EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA y EMPLAZA a Yona o Yana Berenice Gallo, Hector Luis Prandi Labandera, Marina Chiappara Tochetto, Margarita Ines Falco Elizondo, Haydeé Tochetto Gargiulo, Gabriela y Álvaro Casas Gimenez, Gelly o Gelhy Angela Gimenez, Pedro Casas Palacio Maria Asunción Perez, para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, así como a todos los que tengan o puedan alegar tener derechos sobre los padrones Nº 88, Nº 60.020 y Nº 60.019 ubicados en la Tercera Sección Catastral de Canelones, zona rural, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Canelones a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
16) $ 55438 10/p 34986 Dic 04- Dic 17

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos: "CABRERA GONZALEZ LUIS ALBERTO Y ROSA PERDOMO LUISA ETHEL. Prescripción TREINTENAL" Ficha I.U.E.: 459-89/2013, se hace saber que ante esta Sede se presentó CABRERA GONZALEZ LUIS ALBERTO Y ROSA PERDOMO LUISA ETHEL, promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble:

Padrón 3603 ubicado en zona rural de la Décimo Segunda Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones, el que según plano de mesura (Prescripción) del Ingeniero Agrimensor Beatriz Peigonet, inscripto de forma PROVISORIA en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Catastro de Canelones con el Nº 413 el día 20 de diciembre de 2012 consta de área 36 hectáreas y 9852 m2, 08. dm2 y se deslinda así: al Noroeste 424,59 m de frente a camino Vecinal al NE 152.22 m lindando con el padrón 14133 y 114,23 m al noroeste con el mismo padrón, 556,66 m al noreste lindando con el padrón 9126, 521,29 m al este lindando con padrón 15.217 y parte del padrón 15.216 y 754,68 m al sur con padrón 3601.-
EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a: todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto: para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Canelones, 26 de octubre de 2018. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
16) $ 21839 10/p 35746 Dic 10- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de 5º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados "PRIETO, MIRTA -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- IUE: 187-134/2013" según providencia Nº 2754/2016 de fecha 18 de Agosto de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá y en especial al ultimo titular Antonio Cesar Buzio Dellacha o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. INMUEBLE: Solar de terreno con construcciones sito en la Localidad Catastral de Ciudad de la Costa (antes El Pinar) del departamento de Canelones, zona suburbana, empadronado con el Nº 33092 el que según plano del Ing. Agrimensor Juan Fernando Esteve, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, Registro Provisorio, con el Nº 2 el día 05 de Marzo de 2012, lo señala como solar 12 de la Manzana B 6, tiene un área de 525 metros y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste 15 metros de frente a la calle Murillo, entre las calles Mallorca y Calle 25 de agosto, distando su punto medio 37 metros de la esquina que forma con la calle Mallorca, al Sureste 35 metros lindando con parte de los padrones 33093 y 33094, al suroeste 15 metros lindando con padrón 33096 y al sureste 35 metros lindando con padrón 33091.-
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN CIUDAD DE LA COSTA, EL VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
16) $ 25199 10/p 34709 Nov 30- Dic 13

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Rio Branco, Dra. Eloísa Lago Soba dictada en autos caratulados "VELÁZQUEZ, ZENAIDE. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE 212-389/2017", se hace saber que ante esta Sede se presentó ZENAIDE VELÁZQUEZ promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: PADRÓN Nº 360 (parte) Lote 1, ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, localidad Río Branco, con un área de 224 metros cuadrados, con 22 del plano del Ing. Agrimensor Oscar Rivero Colman, Inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 535 el 05/11/2013. Por lo que que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, y/o a sus SUCESORES a cualquier título, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Rio Branco, 12 de junio de 2018.-
Se deja constancia asimismo que Zenaide Velázquez fue Auxiliada de Pobreza en autos IUE 212-189/2012.- DRA. ELOÍSA LAGO SOBA, JUEZ DE PAZ DEPTAL. DE RÍO BRANCO.
16) (Sin Costo) 10/p 35977 Dic 11- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco dictada en autos: TELIS, EDELGIDES/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA/ IUE 488-556/2016, se hace saber que se han presentado EDELGIDES TELIS a solicitar la prescripción sobre el bien inmueble urbano sito en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número 1763, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Domingo Yacovazzo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo el día 09 de agosto de 2010 con el número 362, tiene una superficie de 1 hectárea 0157 m.c 45, con frente a la calle Luis Alberto de Herrera y se deslinda así: de frente al Sureste con 53 mts- 87 cm a la calle Sarandí, al Suroeste dos líneas rectas una de 43 mts 11 cm con el padrón 1767- otra de 149 mts 19 cm con los siguientes padrones correlativos 1766, 3283, 3282 y 3281 parte, al Noroeste con 52 mts 44 cm con el padrón 1762 y al Noreste con 186 mts 95 cm con los padrones 1755 y 1761 respectivamente.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares de los padrónes de autos, todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble cuya prescripción se solicita por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.- Por Decreto 836 del 03/10/2016 se declaró auxiliado de pobreza a Edelgides Teliz.- CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
16) (Sin Costo) 10/p 35976 Dic 11- Dic 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, en autos caratulados "CAMEC - IAMPP PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 225-793/2018; se hace saber que el día 06/09/2018 ante esta Sede se presentó el Centro Asistencial Médico del Este de Colonia IAMPP (CAMEC - IAMPP) promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble sito en la localidad catastral de Rosario del Departamento de Colonia padrón nº 238 el que según plano de la Agrimensora Karen Ackerman Roth tiene una superficie de novecientos trece metros cuadrados y veinte decímetros y se delinda así, al Noroeste 19.20 metros de frente a calle Treinta y Tres, al Noreste 43.80 metros lindando con el padrón nº 237, al Sureste 22,00 metros lindando con el padrón 3416 y al Suroeste línea quebrada compuesta de tres tramos de recta de 10.00 metros, 2,00 metros y 33,50 metros que corren la primera y la tercera de Noroeste a Sureste y la segunda de Noreste a Suroeste lindando con padrón nº 239; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 6818/2018 de fecha 09 de Octubre de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los últimos titulares registrales del inmueble objeto de prescripción adquisitiva de autos (no surge información registral por los últimos 30 años); y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción adquisitiva se solicita, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
Rosario, 26 de Noviembre de 2018. ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 23519 10/p 35070 Dic 04- Dic 17

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz de la 7ma. Sección Judicial de Lavalleja, dictada en autos "OLIVERA OLIVERA Andrés - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - 281-63/2017" decreto Nº 157/2017 de fecha 21/11/2018, se ha dispuesto EMPLAZAR a sucesores, último titular, padrones linderos Nº 337, 1532 y 1261 y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 337 Parte, de la 7ª

seccion judicial del departamento de Lavalleja; por el ténimo de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.
Jose Pedro Varela, 29 de noviembre de 2018. Dr. NELSON ROSA RODRÍGUEZ, JUEZ DE PAZ.
16) $ 10080 10/p 34836 Dic 03- Dic 14

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamentqal de Chuy, dictada en autos caratulados: "PIRIZ, CALINCA FABIANA Y OTRO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE Ficha 345-106/2017, en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 4298/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Padrón número 416, solar 1 de la manzana 75 ubicado en la Localidad Catastral Puimayen del Departamento de Rocha, tiene una superficie de seiscientos veinticuatrro metros según plano del Agrimensor Julio Cerviño, inscripto en Catastro de Rocha con el número 416 el 31 de mayo de 1949 y se deslinda asi: al Noreste 16,53 metros de frente a Avenida 30 metros de ancho; al Noroeste 18 metros lindando con calle 17 metoss de ancho; al Sureste 26 metros lindando con solar 37 y al Suroeste 24,53 metros lindando al solar 2.-
Y a los efectos legales para realizar las publicaciones, se expide el presente en la ciudad de Chuy a los doce dias del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-
Saluda a ud. muy atte: DR. GUSTAVO ESCOBAL, JUEZ DE PAZ SURROGANTE.
16) $ 16799 10/p 35543 Dic 07- Dic 20

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de San José en autos caratulados "HERNÁNDEZ VILLAMIL PEDRO ALEJANDRO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA BIEN INMUEBLE IUE 507-449/2017 se hace constar que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia Nº 2426 de fecha 4 de octubre de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, especialmente a los sucesores a cualquier título de ELVIRA ARTOLA DE BRIN, a los titulares de los padrones linderos 4844, "FISOL S.A" 4843 Arocha Pereyra María Cristina, Arocha Pereyra Graciela Esther, 4841 Señor Menyou Rodriguez Carlos Martín, 11047 Sanchez Franco José Urbano, 11045 Cabrera Baratcabal Mario Raúl, 11046 Rodriguez Espina Telmo Daniel y 11743 Molina Curbelo María Leticia y Nestor Geovani Vega, así como también a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón Nº 4842 sito en la primera Sección Catastral de San José y que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor José Alfonso Teijeiro el inmueble objeto de prescripción (Padrón Nº 4842) de la primera Sección Judicial de San José (zona Sub-urbana), de fecha 1ero de marzo de 2018 fue inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José con el número 889 en forma provisoria, tiene una superficie de 9201 metros cuadrados 95 y se deslinda así: al Oeste noventa y siete metros veinte centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, distando su punto medio trescientos setenta y cinco metros sesenta centímetros de la esquina formada con camino a José Ignacio; al Norte tres tramos de recta de cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, veinte metros y cuarenta y siete metros, que corren respectivamente de Oeste a Este la primera y tercera de las nombradas, y de Sur a Norte la segunda de ellas, lindando con los padrones números 4841, 11.047, 11046, 11045 y 11743; al Este tres tramos de recta de setenta metros treinta metros y cincuenta y siete metros cada uno, que corren de Norte a Sur el primero y tercero de los nombrados y de Este a Oeste el segundo de ellos, lindando con el padrón número 4844; y al Sur tres tramos de recta de cuarenta y un metros veinticinco centímetros, diez metros y veinticuatro metros veinticinco centímetros cada uno, que corren de Este a Oeste el primero y tercero de los nombrados y de sur a norte el segundo de ellos, lindando con los padrones número 4844 y 4843.
Todos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
San José, 27 de noviembre de 2018. Dra Lourdes Calcerrada, Juez de Paz Departamental.
Última Publicación
16) $ 38639 10/p 34640 Nov 30- Dic 13

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 9ª Sección Judicial de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "FURTADO, Elbio e Ivo. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" I.U.E: 409-27/1997. Por este medio se hace saber que el día 27/05/1997 se presentaron en la Sede Letrada de Paso de los Toros los Sres. Elbio FURTADO e Ivo FURTADO - C.I: 2.803.566-1 y 3.102.910-4 promoviendo acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el bien inmueble rural empadronado con el Nº 5684, 9ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal, a los sucesores de Nicanor FURTADO DE SOUZA y Sra. Marta Raquel SILVEIRA de quienes se desconoce domicilios. A los efectos legales se hace esta publicación. EN FE DE ELLO. Se extiende el presente a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Leticia López Hernández, JUEZ DE PAZ.
Primera Publicación
16) $ 13440 10/p 36215 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres por Decreto Nº 3144/2017 de fecha 15 de Diciembre de 2017, AMPLIADO por Oficio Nº 3009/2018 de fecha 06/11/2018, dictados en autos caratulados "LARROSA MAXIMO.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL.- IUE 413-267/2012", SE HACE SABER: que ante esta Sede se ha presentado el Sr. Máximo LARROSA, C.I. Nº 3.275.142-9, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL sobre el siguiente BIEN INMUEBLE: PADRON Nº 854, ubicado en la LOCALIDAD CATASTRAL, de la Localidad de General Enrique Martínez, del departamento de Treinta y Tres, urbano, que según plano del Agrimensor Angel María Lago, de Abril de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Treinta y Tres, en forma provisoria con el Nº 266, consta de una superficie de 1063 m2, 14 dm2 y se deslinda así: al NOROESTE: 20 metros de frente a la calle José Ellauri, al NORESTE: 53 metros 43 centímetros lindando con padrón 855 y al SURESTE: 20 metros de frene a calle Agustín Muñoz y al SUROESTE: 52 metros 92 centímetros lindando con el Padrón 520.- En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, y especialmente a los sucesores y/o herederos del Sr. Oceola Enrique Almada, así como a los propietarios y/o sucesores de los padrones Nos. 520 Y 855, linderos del bien cuya prescripción se solicita, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Se deja constancia que el gestionante litiga en estos autos auxiliado de pobreza.- Treinta y Tres, veintiuno de Noviembre de 2018.- Dra. Esc. Selva SIRI THOVE, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES.
16) (Sin Costo) 10/p 35970 Dic 11- Dic 24

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres por Decreto Nº 1758/2018 de fecha 27 de Junio de 2018, dictado en autos caratulados "MACHADO SILVERA LETICIA KARINA.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA.- IUE 413-125/2017", SE HACE SABER: que el día 07 de abril del año 2017, se ha presentado ante ésta Sede, la Sra. Leticia karina MACHADO SILVERA, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.383.474-1, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el siguiente BIEN INMUEBLE: solar de terreno y demás mejoras que le acceden, ubicado en la LOCALIDAD CATASTRAL, de la Ciudad y Departamento de Treinta y Tres, zona sub-urbana, Padrón Nº 15,094, manzana 544, el que según plano del Agrimensor Antonio Spagnolo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Treinta y Tres, con el Nº 304, el 28/06/2013, consta de una superficie de 570 metros, con 78 decímetros y se deslinda así: al SURESTE: 13,28 metros, de frente a la calle Caracé, al SUROESTE: 42,95 metros con Padrón Nº 15,095; al NOROESTE: 13,28 metros con Padrón 15,092 y al NORESTE: 42,95 metros con Padrón 15,093.- En consecuencia, SE

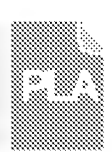
CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular, y/o a sus sucesores a cualquier título, así como a los titulares de los padrones linderos números 15,095, 15,093, 15,092 y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón 15,094 de Treinta y Tres, cuya prescripción se solicita, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Treinta y Tres, ocho de Junio de dos mil dieciocho.- Dra. Esc. Selva SIRI THOVE, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES.

16) $ 23519 10/p 35780 Dic 10- Dic 21

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres por Decreto Nº 1766/2017 de fecha 16 de Agosto de 2017, dictada en autos caratulados "GARCIA MANDIAN SOMNY JUDY.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- IUE 413-498/2017", SE HACE SABER: Que ante esta Sede se ha presentado la Señora Somny Judy GARCIA MANDIAN, C.I. Nº 3.511.347-6, promoviendo ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA sobre el BIEN MUEBLE: automotor, marca CHEVROLET, Modelo VECTRA 1,7 GL, año 1995, motor Nº 905932, chasis Nº WOL00008751197843, Diesel, sedan 4 puertas, PADRON 31745, C.N 900870346, MATRICULA DAA 7194, del departamento de Treinta y Tres. En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, especialmente al Sr. Hector Bolivar Lauz Pacheco, como asi también a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Treinta y Tres, veinte de Noviembre de dos mil dieciocho.- (Fdo.) Dra. Esc. Selva SIRI THOVE, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

16) $ 15119 10/p 35428 Dic 06- Dic 19

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Julio Andrés Cantera Sención, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "PST- INTEGRATOR, PST- GIS, PST- ITRACK, PST-MOBILE, PST-POS", (SOFTWARE), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 36312 Dic 13- Dic 13

Judith Alexandra Segredo Fernández, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "Primeros ensayos de poesía", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n AUTORA.
Montevideo, 06 de diciembre de 2018.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 36299 Dic 13- Dic 13

Paola Focaccio García de Zúñiga, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: 1) "Colección de cuentos despatarradotes de risa", (Obra literaria), 2) "Con Papá", (Novela corta), de la/s cual/es se declara/n AUTORA.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 36277 Dic 13- Dic 13

Marcos Rodrigo Ferraro Otten, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "OTTEN" (Seudónimo); "Definitivo" (Álbum de Poesías y Canciones), de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 36257 Dic 13- Dic 13

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "CAIRO, HEBER RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-15318/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: HEBER FEDERICO CAIRO CASTRO, inscripta el día 23/04/2008, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 340, en el sentido que: Donde dice que es hijo legitimo del declarante debe decir que es hijo de Heber Sergio Cairo Cardinal por así corresponder.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 34735 Dic 03- Dic 14

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "di Fiori, Edgard. Rectificación de Partida", Ficha 2-37422/2018, por providencia Nº 5071/2018 de fecha 21/09/2018 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO del Sr. Edgard Alfonso di Fiori, inscripta el día 11/05/1983, en la Oficina de Estado Civil Nº 12 de Montevideo, en el sentido donde dice: "DE MAGALHAES" debe decir: "de Magalhaes" por así corresponder. Montevideo, 23 de Octubre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 35418 Dic 06- Dic 19

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "Helbling Bigatti, Milton y otros - Rectificación de partida". IUE 2-27727/2018, por providencia Nº 4222/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de 1) Matrimonio del Sr. Heriberto Enrique Helbling con Bigatti Nelida Elza, inscripta el día 22 de abril de 1944 en la oficina de estado civil de la 3ª sección del departamento de Colonia, en el sentido donde dice: Elida Elsa debe decir: "Nelida Elza" por así corresponder. 2) Nacimiento de Milton Heriberto Helbling, inscripta el día 17 de diciembre de 1962 en la oficina de estado civil de la 3ª sección del departamento de Colonia, en el sentido donde dice: Elida Elsa debe decir: "Nelida Elza" por así corresponder. 3) Nacimiento de Lilian Ivon inscripta el día 28 de febrero de 1957 en la oficina de estado civil de la 3ª sección del departamento de Colonia, en el sentido donde dice: Elida Elsa debe decir: "Nelida Elza" por así corresponder. 4) Nacimiento de Sonia Marina, inscripta el día 10 de enero de 1950 en la oficina de estado civil de la 3ª sección del departamento de Colonia, en el sentido donde dice: Elida Elsa debe decir: "Nelida Elza" por así corresponder.
Montevideo, 24 de setiembre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 35151 Dic 05- Dic 18

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "PRIETO ECHAGUE, CECILIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-50033/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CECILIA ANGELA PRIETO ECHAGÜE, inscripta el día 19/03/1987, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 370, en el sentido que: donde dice: "MADRESELVA EUGENIA ECHAGÜE" pase a decir: "MARIASELVA EUGENIA ECHAGÜE", por así corresponder.
Montevideo, 06 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 35585 Dic 07- Dic 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA PODREBARAC, ELIZABETH RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-52782/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ELIZABEHT SOSA PODREBARAC, inscripta el día 23/01/1963, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 13 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 17, en el sentido que: donde dice: "ELIZABEHT" debió decir: "ELIZABETH" por así corresponder.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 35010 Dic 04- Dic 17

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Trece Turno, en autos caratulados: "Cardozo Doralisa, RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 2-35214/2018, por providencia Nº 4089/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA del Sr. José Enrique Cambre Díaz, inscripta el día 27 de diciembre de 2017, en la Oficina de Estado Civil Nro. 2, de Santa Lucía, Canelones, en el sentido donde dice soltero, debe decir: "divorciado" por así corresponder.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 35321 Dic 07- Dic 20

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA DUARTE, MANOLO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 56-90/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: AGUSTÍN OLIVERA, inscripta el día 02/05/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 669, en el sentido que: DONDE DICE "ESTADO CASADO" DEBE DECIR "ESTADO VIUDO" por así corresponder.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36202 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "WERNER CARDOZO, MARCOS Y ARES GIANNUZZI, VIRGINIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-53119/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: RAMIRO WERNER ARES, inscripta el día 22/12/2017, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2528, en el sentido que: En donde dice " Y de Carlos Alberto Ares nacido en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de estado civil", debe decir " Y de Carlos Alberto Ares, nacido en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de estado civil fallecido" por así corresponder.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35191 Dic 05- Dic 18

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "HEREDIA SANCHEZ, JORGE RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-52891/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: CRISTINA LILIAN RAMIREZ, inscripta el día 17/08/2004, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1616, en el sentido que: En donde dice de estado civil "divorciada", debe decir de estado civil "casada" por así corresponder.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 35215 Dic 05- Dic 18

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "GARATE ROSIELÓ, LUIS - RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-24216/2018", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de LUIS EDUARDO GARATE ROSIELO, de fecha 18 de agosto de 1964, Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 138 nacida el día 11 de agosto de 1964, en el sentido que donde dice soy hijo de "Angela Rosielo" debe leerse "Angela Rossiello", y en donde dice "Luis Eduardo Garate Rosielo" debe decir "Luis Eduardo Garate Rossiello" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la ley 18.078 por estar asistida la parte por defensoria de oficio de familia.
Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 34839 Dic 04- Dic 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "RIVERON, ALBA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-42787/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Rafael Granese y María Tangreda, inscripta el día 21/03/1914, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 29, en el sentido que: indicándose que la fecha de nacimiento de Rafael Granese donde dice 15 de abril de 1879 debe decir 16 de abril de 1877 por así corresponder.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35060 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "PASCUAL HERNANDEZ OSCAR. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-47305/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Omar Ricardo PASCUAL HERNÁNDEZ, inscripta el día 03/07/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 688, en el sentido que: en donde dice FERNÁNDEZ debe decir HERNÁNDEZ por así corresponder.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34936 Dic 03- Dic 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: CURTI DESEVO, STEFANIA Rectificación de Partida IUE 2-42306/2018, se hace saber que se solicito la rectificación de la partida de nacimiento de Stefanía Curti Desevo, nacida el 19.11.1987, inscripto el 03.12.1987 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 7ª sección del departamento de Canelones, acta Nº 1020, en el sentido de que, cuando nació era "hija natural" y no "legítima", por así corresponder.
Montevideo, 16 de noviembre del 2018 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36274 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ HERNANDEZ ANA CAREN RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-49866/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Ana Caren Hernandez Hernandez, inscripta el día 13/10/1999, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 6397, en el sentido que: donde dice " Hernandez Hernandez " debe decir "Torbey Hernandez ", por así corresponder.

Montevideo, 10 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 35902 Dic 11- Dic 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "GUADALUPE SOTELO, MARIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-52904/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ELIDA SOTELO RUFFINE , inscripta el día 27/07/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1391, en el sentido que: donde dice de estado civil " viuda" debe decir de estado civil " soltera" por así corresponder.

Montevideo, 06 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 35672 Dic 10- Dic 21

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "SEADE GIMENEZ JORGE RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-51343/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Miguel Angel Seade Gimenez, inscripta el día 13/11/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2118, en el sentido que: donde dice de estado civil "casado" debe decir "divorciado", por así corresponder.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35477 Dic 07- Dic 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA SOSA JESUS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-51041/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Luz del Alba Sosa Vaz, inscripta el día 14/05/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-188, en el sentido que: donde dice "Luz del Alma Sosa Vaz" debe decir "Luz del Alba Sosa Vaz", por así corresponder.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35476 Dic 07- Dic 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "CAMBRE SILVA ALICIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-52162/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Washington Hugo Padilla Rodriguez, inscripta el día 15/06/2017, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1000, en el sentido que: donde dice de estado civil" divorciado" debe decir "casado". por así corresponder.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35475 Dic 07- Dic 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "NUÑEZ FLORES, SANDRA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-49943/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Agustin Casella Nuñez, inscripta el día 06/02/2017, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º Sección de San José del Departamento de San José, Acta Nº 93, en el sentido que: en el sentido donde dice "Agustin Casella Nuñez" debe decir " Agustin Cassella Nuñez ". por así corresponder.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35474 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "AMADO CHIRICO, EDITH -RECTIFICACION DE PARTIDA-", IUE 2-49903/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: EDTIH ROSANNA AMADO CHIRICO, inscripta el día 09/12/2003, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 602, en el sentido que: donde dice "ROSA" debe decir "ROSSANA" por así corresponder.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36204 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "BALDOMIR RODRIGUEZ, ANA Y OTRO -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-", IUE 2-52496/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LAUTARO EMANUEL RODRIGUEZ BALDOMIR , inscripta el día 16/04/2010, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 324, en el sentido que: donde dice "JOSE RODRIGUEZ" debe decir "JORGE ROBERTO". por así corresponder.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36203 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "OLAZABAL METTETIERI, SILVIA -RECTIFICACION DE PARTIDA-", IUE 2-51338/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: SILVIA CRISTINA OLAZABAL METTETIERI, inscripta el día 27/03/1987, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 281, en el sentido que: donde dice "TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS" debe decir "TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE" por así corresponder.
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35899 Dic 11- Dic 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "DIAZ, ANGELA -RATIFICACION DE PARTIDA-", IUE 2-50226/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ANGELA INES DIAZ, inscripta el día 08/12/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. ADJ. D del Departamento de Montevideo, Acta Nº 4846, en el sentido que: donde dice "ANGEL INES" debe decir "ANGELA INES", donde dice "DIAS" debe decir "DIAZ" por así corresponder.
Montevideo, 10 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35898 Dic 11- Dic 24

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por la disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en autos caratulados: "FERNANDEZ RIANI, MAURO Y ANA VERONICA, PEREYRA SILVEIRA S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA IUE: 461-837/2018", se hace saber que se ha presentado el Sr. Mauro Fernandez Riani y Ana Verónica Pereyra Silveira, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, ocurrido el día 26 de Junio de 1998. Acta. .82 en la Primera Sección Judicial del departamento de Artigas solicitando, en virtud de que: al margen donde dice "Riani Fernandez Mauro" debe decir "Fernandez Riani Mauro" y en el cuerpo donde dice "Hamblet Enrique Fernandez" debe decir "Hamlet Enrique Fernandez", por así corresponder.
Artigas, 21 de Noviembre de 2018. CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 34616 Dic 03- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ, Victoria - RECTIFICACION DE PARTIDA" - IUE: 157-465/2018 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de VICTORIA GONZALEZ ARAUJO, acta Nº 301 del Registro de Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Paysandú, del día 25 de febrero de 1986, en la anotación marginal donde dice: "Gonzalez Lemos Victoria Mariele" debe decir: "Gonzalez Araujo Victoria Mariele". Por ser lo correcto. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho. Se deja constancia que se tramita por Defensoría de Oficio por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nº 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35957 Dic 11- Dic 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "MARTINEZ PEREIRA BORDA CHARRIE, SERGIO MARTIN- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E: 459- 457/2018 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de: NACIMIENTO de: SERGIO MARTIN MARTINEZ PEREIRA BORDA CHARRIE, Acta Nº 416 de la 1ª Sección Judicial de Canelones, de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos; en el sentido que en el cuerpo donde dice: "SERGIO MARTIN MARTINEZ PEREIRA BORDA CHARRIE" debe decir: "SERGIO MARTIN BORDA CHARRIE" por así corresponder.
Canelones, doce de agosto de dos mil dieciocho. SE PUBLICARÁ POR QUINCE DÍAS HÁBILES. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
19) (Sin Costo) 15/p 35710 Dic 11- Dic 24

Feb 01- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "LÓPEZ VILLALBA, YENNI DANIELA. ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO Y RECTIFICACIÓN CON CAMBIO DE NOMBRE. IUE: 180-563/2018", se hace saber que con fecha 25/10/2018, se presentó ante esta Sede de Familia la Sra. YENNI DANIELA LÓPEZ VILLALBA, a solicitar rectificación de su partida de Nacimiento, expedida el día 11/07/1985 por el Oficial de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, Acta Nº 570, en el sentido: a) que donde dice, al margen de la misma, que se establece "a los solos efectos identificatorios corresponden al inscripto como 1º apellido: FREIRE y como 2º apellido: BONILLA" debe decir "a los solos efectos identificatorios corresponden al inscripto como 1º apellido: LÓPEZ y como 2º apellido: VILLALBA", en virtud del reconocimiento posterior realizado por el Sr. Ruben Daniel López Villalba de acuerdo al Art. 233 del Código Civil y Resolución 278/1928 el día 16/04/1993; b) que donde dice, en el cuerpo de la misma, "con el nombre YENI DANIELA" debe decir "con el nombre YENNI DANIELA". Se emplace en el mismo acto a los interesados a oponer observaciones al presente en el plazo de quince (15) días.
Ciudad de la Costa a los veintidos días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 35436 Dic 06- Dic 19

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "ESPINOZA ABREU, VÍCTOR HUGO. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA. IUE: 493-663/2018", se hace saber que con fecha 26/10/2018, se presentó ante esta Sede de Familia el Sr. VÍCTOS HUGO ESPINOZA, a solicitar la rectificación de la partida de su menor hija TIFANY, en el sentido que donde dice en la notación marginal "reconocida por Víctor Hugo Espinosa" debe decir "reconocida por Víctor Hugo Espinoza", por así corresponder. La partida de nacimiento fue expedida por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1985. Se emplace en el mismo acto a los interesados a oponer observaciones al presente en el plazo de quince (15) días. Ciudad de la Costa a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Esc. Dra. SILVIA VENCE, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 35307 Dic 07- Dic 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Colonia, en autos caratulados: "RICCA TALMON, DANIELA Y VIGNOLO, ESTEBAN - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 508-464/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la PARTIDA DE NACIMIENTO expedida por la Intendencia Departamental de Colonia y por la Dirección Nacional de Registro de Estado Civil de AGUSTIN VIGNOLO RICCA, inscripto con el Acta Nº 446 el día 21 de octubre de 2010 ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde dice "Daniela Ricca Talmón, oriental, de treinta y un años, soltera, ing. química, nacida 3/2/79..." debe decir "Daniela Ricca Talmón, oriental, de treinta y un años, soltera, ing. química, nacida 23/2/79..." por así corresponder. Las publicaciones se harán por 15 días (Art. 74 Dec. Ley Nº 1430).
Colonia, 12 de noviembre de 2018.- ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 15/p 35435 Dic 06- Dic 24

Feb 01- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo en autos: "BANCHERO, MARÍA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Exp. IUE: 227-994/2018 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA BANCHERO donde dice "MARIA GRACIELA QUINTANA" debe decir "MARIA GRACIELA BANCHERO" por así corresponder.
Carmelo, 27 de Noviembre de 2018.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 35689 Dic 10- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos: "MEDIZA, YASUIRE- RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 225-582/2018, se hace saber que ante esta Sede han comparecido las Sras. Carmen Natalia y Rosana Lucrecia MEDIZA YASUIRE, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la PARTIDA de DEFUNCION de Sergio MEDIZA DIAZ en el sentido que, en donde dice: "de estado civil SOLTERO", debe decir: "de estado civil DIVORCIADO", por así corresponder.-
ROSARIO, 07 de noviembre de 2018.- ESC. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 35942 Dic 11- Dic 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: "GALLI BROMBAUER Elba Beatriz.- RECTIFICACION DE TESTIMONIO DE PARTIDA.- Ficha 241-714/2018 por decreto Nº 7528/2018 de fecha 1/11/2018 se ordenó expedir Edictos haciendo saber que se ha solicitado la RECTIFICACION de la Partida de defunción de Enestor Pedro GALLI PACHECO, Acta Nº 217 de fecha 4/07/2017 librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, emplazándose a cualquier persona a oponerse en el término de 45 días conforme lo dispone el art. 72 de la Ley 1.430 en su redacción dada por el art. 1º de la Ley 4.050, habiéndose omitido el estado civil del fallecido, DEBIENDO DECIR: de estado civil "DIVORCIADO", por así corresponder.-
Durazno, 13/11/2018.- CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 35683 Dic 10- Dic 21

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 7507/2018 de fecha 26 de octubre del cte. en autos caratulados "GONZÁLEZ DÉVITTE, Rosa Beatríz" Rectificación de Partida IUE 254-752/2018, se hace saber que se presentó, Rosa Beatríz González Dévitte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la Primera Sección del Departamento de Flores, Acta Nº 362, de fecha 24 de setiembre del año 1965, en cuanto donde dice: "DÉVITTE" debe decir: "DÁVITTE", por así corresponder.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 35993 Dic 11- Dic 24

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 7985/2018 de fecha 14 de noviembre del cte. en autos caratulados "GONZALEZ BROWN, Juan Manuel; Milcar Alcira e Ivonne Elizabeth" Rectificación de Partidas IUE 254-779/2018, se hace saber que se presentó, Juan Manuel; Milcar Alcira e Ivonne Elizabeth todos GONZÁLEZ BROWN, solicitando las rectificación de las partidas de nacimientos de los comparecientes y de matrimonio de sus padres Carlos Walter González y María Nélida Brown, donde

dice "BROWN" debe decir "BROM" por así corresponder.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 34607 Nov 30- Dic 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "COSTA SUGO, CARINA- RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-754/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MILAGROS NICOLE COSTA SUGO, extendida por el oficial del Estado Civil de la 1ra Sección del departamento de Paysandú, el 08 de mayo de 2002, Acta Nro 838, en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice: "DUARTE", debe decir: "SUGO", por ser lo correcto. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública. Paysandú, 06 de diciembre de 2018.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 36291 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "VÁSQUEZ VARELA, MARIA LAURA Y NIELL VARELA, ALEJANDRO DOMINGO - RECTIFICACION DE PARTIDAS DE LOS MENORES MARÍA JULIETA Y MANUELA NIELL VÁSQUEZ VARELA" IUE 300-676/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de NACIMIENTO de: 1) MARÍA JULIETA NIELL VÁSQUEZ VARELA, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección del departamento de Paysandú, el 11 de abril de 2005, Acta Nro 573, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "nieta por linea materna de Laura Notaro", debe decir: "nieta por linea materna de Laura Claudina Notaro Francesco", por ser lo correcto; 2) MANUELA NIELL VÁSQUEZ VARELA, extendida por el Oficial del Estado civil de la 1º Seccion del departamento de Paysandú, el 10 de julio de 2003, Acta Nro 1103, en el sentido que en texto de dicha acta donde dice: "nieta por linea materna de Laura Notaro", debe decir: "nieta por linea materna de Laura Claudina Notaro Francesco", por ser lo correcto. Paysandú, 06 de diciembre de 2018.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra indicados.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 36144 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "VASQUEZ VARELA ESTEBAN, FEDERICO, FRANCISCO Y CAROLINA- RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-774/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de NACIMIENTO de: 1) FEDERICO VASQUEZ VARELA ESTEBAN, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1ra Sección del departamento de Paysandú, el 07 de marzo de 1996, Acta Nro 466, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "nieto por linea paterna de Laura Claudina Notaro", debe decir: "nieto por linea paterna de Laura Claudina Notaro Francesco", por ser lo correcto; 2) FRANCISCO VASQUEZ VARELA ESTEBAN, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1ra Sección del departamento de Paysandú, el 24 de junio de 1997, Acta Nro 1216, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "nieto por linea paterna de Laura Notaro", debe decir: "nieto por linea paterna de Laura Claudina Notaro Francesco", por ser lo correcto; 3) CAROLINA VASQUEZ VARELA ESTEBAN, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 1ra Seccion de departamento de Paysandú, el 10 de marzo de 2000, Acta Nro 451, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "nieta por linea paterna de Laura Notaro", debe decir: "nieta por linea paterna de Laura Claudina Notaro Francesco", por ser lo correcto. Paysandú, 26 de noviembre de 2018.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 35955 Dic 11- Dic 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos: "MANSILLA OLGA. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA IUE: 329-386/2018, se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de DEFUNCIÓN de: Olga Mansilla, Acta Nº 22 de fecha 09/01/2004, de la Oficina del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice, "estado civil casada", debe decir "soltera", por asi corresponder. Rivera, 2 de Agosto del 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 35772 Dic 10- Dic 21

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "VARELA IRADI, VIRGINIA LORENA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 477-330/2018, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de Igor Manuel y Cristian Douglas Moreira Varela, Actas Nº 251 de fecha 19/02/2004, Nº 336 de fecha 23/02/1999 de la Oficina del Estado Civil, de la 1a. Sección del Dpto. de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice "Ester Iradi Varela", debe decir "Ester Iradi Acuña", por así corresponder. Rivera, 3 de setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 35154 Dic 05- Dic 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto, en autos caratulados "VERA CASTAGNO, MARIA SOLEDAD. RECTIFICACION de PARTIDA.- IUE 353-959/2018", se hace saber que se presento ante esta sede la Sra. MARIA SOLEDAD VERA CASTAGNO, titular de DNI 27.282.021, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su tatarabuelo Acta No. 88 de fecha 16 de agosto de 1890, de la 5ª. Sección Judicial de Salto, en la partida donde luce como fecha de nacimiento del SR. VICENTE CASTAGNO 17 de noviembre de 1864 debe decir 17 de noviembre de 1863, por ser ésto lo correcto, en la misma partida donde dice que el Pueblo de origen es CABUR, debe decir CAVOUR, por ser esto lo correcto, y asimismo solicita la rectificacion de partida de defuncion del SR. VICENTE CASTAGNO, ACTA Nº 210 de la 1ª Seccion Judicial de Salto, de fecha 25 de junio de 1937, donde dice que tenia 75 años, debe decir que tenia 73 por ser lo correcto.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día seis de noviembre del año dos mil dieciocho.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 35037 Dic 04- Dic 17

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de Salto,, en autos caratulados "REYES VIGIL, María Virginia. RECTIFICACION de PARTIDA." - IUE 509-1043/2018, se hace saber que se presenó ante esta sede MARÍA VIRGINIA REYES VIGIL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, Acta No. 2377 de fecha 24 de octubre del año 1972, de la 24ª Oficina de Estado Civil de MOntevideo, en la partida se realizó la anotación marginal como "VIGIL REYES, Virginia María" y debe decir "REYES VIGIL, María Virginia" por ser ésto lo correcto.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho..- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 35956 Dic 11- Dic 24

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO Turno de Salto,, en autos caratulados "DOS SANTOS CABRERA, Lourdes en representación de su menor hijo MARÍN DOS SANTOS, Manuel Osvaldo. RECTIFICACIÓN de PARTIDA." - IUE 509-1041/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede LOURDES DOS SANTOS CABRERA,

titular de la Cédula de Identidad 4.726.453-0, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, Acta No. 1599 y Nº 921 de fecha 7 de julio del año 1986 de la 1ª. Sección Judicial de Salto y del 21 de setiembre del año 2018 de la 1ª Sección Judicial de Salto, al haberse padecido error y donde dice "DOS SANTOS", debe decir "do Santos" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintitres de noviembre del año dos mil dieciocho.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADA POR DEFENSORÍA PÚBLICA DE SALTO, al amparo de la lay 18.078.- JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 34891 Dic 03- Dic 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Dolores de 2º Turno, en autos: "RODRIGUEZ BARALE, MARYS CRISTINA. Rectificación de partida". IUE. 443-337/2018, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede la Sra. MARYS CRISTINA RODRIGUEZ BARALE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de SERGIO ENRIQUE LONG STEMPHELET; en el sentido de que donde dice "estado civil viudo" debe decir "estado civil casado", por así corresponder. Dolores, 3 de diciembre de 2018. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36076 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "TURCHI TESEIRA, ARTIGAS Y FERREIRA REBOLLO LIL Por el niño HERMAN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS" IUE 396-692/2018 se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: HERMAN DARIO TURCHI FERREIRA expedida el 5-2-2007 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta Nº 134 pues donde dice: "HERMAN" debe decir "HERNAN" por así corresponder. Tacuarembó, 22 de noviembre de 2018-. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el veintidos de noviembre de dos mil dieciocho.- Esc. PABLO CRABALLO LEMAS, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 35146 Dic 05- Dic 18

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "SANDES GAITE, LUIS EDUARDO Y OTROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 396-731/2018 se dipuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDAS DE DEFUNCION DE: JULIO SANDEZ TELLES expedida 4-9-2017 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta Nº 482 pues donde dice: "SANDEZ" debe decir "SANDES" por así corresponder. Tacuarembó, 22 de noviembre de 2018-. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el veintidos de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 35144 Dic 05- Dic 18

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "DOS SANTOS RODRÍGUEZ, ELSA y CORREA LOPEZ, JULIO CÉSAR POR EL NIÑO: CÉSAR DAMIÁN CORREA DOS SANTOS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". IUE 469-352/2018; se hace saber que con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho se ha presentado, ELSA DOS SANTOS CORREA y JULIO CÉSAR CORREA LOPEZ, SOLICITANDO RECTIFICAR PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU HIJO CÉSAR DAMIÁN CORREA DOS SANTOS, ACTA Nº 614, DE FECHA 12/06/2007, de la 1ª Sección del Departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "ELBA DOS SANTOS RODRÍGUEZ", diga "ELSA DOS SANTOS RODRÍGUEZ", por ser lo correcto. Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó, 5 de setiembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 36002 Dic 11- Dic 24

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "PINTO TARIGO, ENZO EDUARDO - NULIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO". IUE 397-790/2018; se hace saber que con fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho se ha presentado ENZO EDUARDO PINTO TARIGO, SOLICITANDO LA NULIDAD DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO, ACTA Nº 1, DE FECHA 2/01/1979, de la 5ª Sección del Departamento de Rivera. Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó, 23 de noviembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34847 Dic 03- Dic 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "KUZMINKILIN, VARLAAM Y PEREKRASOVA, NADEZHDA - RECTIFICACION DE PARTIDA". IUE 397-626/2018; se hace saber que con fecha cuatro de setiembre de dos mil dieciocho se ha presentado VARLAAM KUZMINKILIN Y NADEZHDA PEREKRASOVA, SOLICITANDO RECTIFICAR PARTIDA DE NACIMIENTO SU HIJO MAKAR KONSTANTIN, ACTA Nº 508, DE FECHA 18/06/2018, de la 1ª Sección del Departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "MAKAR KONSTANTIN", diga "KONSTANTIN" por ser lo correcto. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez - Actuaria Adjunta. Tacuarembó, 7 de noviembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

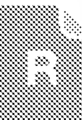
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 34621 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "SEOANE LEGASCUE, JUAN JOSÉ Y SEOANE LEGASCUE, LUIS ANTONIO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS" IUE 469-701/2018 se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDAS DE NACIMIENTO DE: LUIS ANTONIO SEOANE LEGASCUE expedida el 24-12-1943 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta Nº 629 pues donde dice: "LEGASCUE" debe decir "LEGAZCUE" y la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: JUAN JOSÉ SEOANE LEGASCUE expedida por IDT, inscripta el 17-8-1942 en la 1º sección de Tacuarembó, con el Nº 397 pues donde dice: "LEGASCUE" debe decir: "LEGAZCUE" por así corresponder. Tacuarembó, 9 de noviembre de 2018-. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el nueve de noviembre de dos mil dieciocho.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 35574 Dic 07- Dic 20

Remates



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos: "PINTOS DOMINGUEZ, VERONICA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-6690/2016, se dispuso notificar a ROGER MAURICIO CAÑETE BERNANDELLI del decreto No. 3207/2018 de fecha 16/07/2018 que se transcribe: "VISTOS: Por lo que resulta de autos, se resuelve: Ratifícase la tenencia que de hecho ejerce la gestionante respecto al menor de autos. La misma no implica autorización para viajar. Expídase testimonio y oportunamente archívese. Notifíquese

personalmente. Dr. Gerardo Alvarez Escursell - Juez Letrado"
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
20) (Sin Costo) 10/p 35127 Dic 05- Dic 18

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Artigas, en autos caratulados, fichas: 158-180/2018, 158-206/2018, 158-207/2018, 158-220/2018, 158-226/2018, 158-230/2018, 158-266/2018, 158-314/2018, 158-347/2018, 158-350/2018, 158-352/2018, 158-321/2017, 158-344/2017, 158-359/2018, 158-400/2018, 158-407/2018, 580-298/2017, 158-719/2017, 158-411/2018, 158-413/2018, 158-415/2018, 158-417/2018, 158-418/2018, 158-424/2017, 158-430/2018, 158-431/2018, 158-434/2017, 158-441/2018, 158-444/2018, 158-446/2018, 158-454/2018, 158-455/2018, 158-456/2018, 158-457/2018, 158-458/2018, 158-506/2018, 158-507/2018, 158-508/2018, 158-509/2018, 158-510/2018, 158-517/2018, 158-518/2018, 158-519/2018 y 158-733/2017 respectivamente, todos de la D.N.A., se hace saber que el día 20 de diciembre de 2018, a la hora 9:00 en calle Sarandí 449 de esta ciudad, por intermedio del Rematador Rafael Cámara, matrícula 5553, R.U.T. 010112240019, se procederá a la venta en pública subasta sobre las 2/3 partes de su valor de aduanas, los siguientes bienes y mercaderías incautadas en cada uno de los respectivos expedientes como ser: varios pares de championes, más de 200 kgs de azúcar, muebles, una cocina, prendas de vestir varios talles y modelos y las demás mercaderías aprehendidas en varios lotes que se detallan en cada uno de los expedientes respectivos. SE PREVIENE QUE: a) las mercaderías se encuentran en exhibición a disposición de los interesados en el lugar del Remate y se remataran en el estado material en que se encuentran y en las condiciones que surgen de los expedientes, no habiendo lugar a reclamaciones de ninguna índole, b) el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 100% de su oferta más el 12,20% correspondiente a comisión del rematador más IVA c) que serán de cargo del expediente la comisión del rematador más IVA 2,44% y d) una vez concluido el acto del Remate, las mercaderías quedan a cargo de quién resulte mejor postor quién deberá hacer efectivo su retiro en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la subasta. Artigas 10 de diciembre de 2018. Dra. Elisa Echevarría Silva. Juez de Paz Departamental.

Única Publicación

20) $ 2784 1/p 36323 Dic 13- Dic 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Tercer Turno, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA c/ CALLEROS, WALTER Y OTRA - Juicio Ejecutivo - Ficha 171-116/1999, se hace saber al público que el día 20 de diciembre próximo a partir de las 12 horas y en el local de Ruta 48 entre Paraguay y Brasil, en esta ciudad se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573 - RUT - 080000270014, asistido de la Sra. Oficial Alguacil de esta Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, de los siguientes bienes inmuebles.- A) PADRON NUMERO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, (20.878), (antes padrón 932 en mayor área), fracción de campo con mejoras, sita en zona rural de la sexta sección catastral y judicial del Departamento de Canelones, paraje "Costa de Sauce", señalada como fracción número TRES en el plano y fraccionamiento del Agrimensor Héctor Carlomagno de junio de 1943 inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Junio de 1943 con el número 1850; según el cual tiene una SUPERFICIE DE ONCE HECTÁREAS, MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS, TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS, (11 hás. 1.552 metros, 34 dmts.) que se deslinda así: al Noroeste 281 metros, 55 cmts. lindando con propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay;- al Oeste 499 metros, 91 cmts. limitando con fracción 2 del mismo plano;- al Sur 170 metros, 61 cmts. servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio con Sucesión de Francisco Cagnani;- y al Este línea quebrada de tres tramos, uno constituido por el Arroyo Sauce; otro recto de 72 metros, 90 cmts. que comienza en dicho Arroyo y corre en dirección Noreste a Sureste, y un tercer tramo de 489 metros, 98 cmts. que a partir del segundo se orienta hacia el Sur, terminando en su límite con la Sucesión de Francisco Cagnani confinando en los 2 últimos tramos con la fracción 4.- B) PADRON NUMERO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (44.449), (antes padrones 925 y 20.619 en mayor área), fracción de campo con construcciones y mejoras que le acceden, ubicada en zona rural de la sexta sección catastral y judicial del Departamento de Canelones, paraje "Totoral del Sauce", señalado como fracción DOS en el plano del Agrimensor Sarandí Asuaga de marzo de 1959 inscripto en la Dirección General de Catastro el 31 de marzo de 1959 con el Nº 10.334; según el cual consta de una SUPERFICIE DE TRES HECTÁREAS, (3 hás); que se deslinda así: al Este 189 metros, 10 cmts. limitando con fracción 3; al Sur 159 metros, 37 cmts. lindando con padrón 20.620, por donde está afectada por servidumbre de paso de diez metros de ancho;- al Oeste 187 metros, 84 cmts. limitando con fracción número uno del mismo plano;- y al Norte 159 metros confinando con parte de los padrones números 20.877 y 20.878.- C) PADRON NOVECIENTOS VEINTICUATRO, (924) antes padrón 924 m/a, fracción de campo con mejoras, sita en zona rural de la sexta y séptima sección catastral y judicial del Departamento de Canelones, paraje "Totoral del Sauce", señalada como fracción "A" en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Fernando Ospitaleche de agosto de 1991, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de setiembre de 1991 con el número 3628, según el cual tiene una SUPERFICIE DE VEINTITRES HECTÁREAS, DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, CATORCE DECIMETROS, (23 hás. 2956 mts. 14 dmts.), que se deslinda así: al Sur 473 metros de frente a Ruta Nacional número siete;- al Suroeste 608 metros lindando con: Espacio Libre, padrones suburbanos números 2781 al 2789 inclusive, calle de 17 metros, padrones números 2717, 2716, 2715 y 2700, calle de 17 metros, padrones números 2699, 2796 y 2693,- al Noroeste 293 metros, 15 centímetros limitando con parte de los padrones números 22872 y 22866;- y al Noreste 977 metros, 95 centímetros confinando con los padrones números: 932, 44450, 44449, 925, 44452 y 44553.- D) PADRON NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (59364) ubicado en la séptima sección catastral del departamento de Canelones, Fracción "B" en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Fernando Ospitaleche, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de setiembre de 1991 con el número 3628; y según el cual tiene una SUPERFICIE DE CUATRO HECTÁREAS, CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA METROS; y se deslinda asi: 473 metros, 15 centímetros de frente al Norte a ruta Nacional No. 7; 177 metros setenta centímetros al Sur-Oeste linda con padrones 26314 al 26317, 26320, 1907; 404 metros al Sur de frente a Camino Nacional a Cerro Largo; y al Nor-este 84 metros, 40 centímetros lindando con padrón 20621, ochava de 35 metros al Este que une las alineaciones antes referida con padrón 41634.- E) PADRÓN NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, (932), fracción de campo con construcciones y mejoras que le acceden sita en zona rural de la sexta sección judicial y catastral del departamento de Canelones, paraje "Totoral del Sauce", integrado por las fracciones "A" y "B" del plano del Agrimensor Sergio Rosé de enero de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 13 de enero de 1972 con el número 6124; según el cual tiene una SUPERFICIE TOTAL DE: ONCE HECTAREAS, MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS, SESENTA Y CUATRO DECIMETROS, (11 hás. 1.759 metros, 64 dmts.), e individualmente tienen las siguientes superficies y deslinde: FRACCION "A": 8 hectáreas, 0048 metros, 69 decímetros, que se deslinda así; al Este línea quebrada compuesta por 4 tramos; el primero de metros 219.58 lindando con padrón 20.877; el segundo de metros 160.60; el tercero quebrado hacia el Este de metros 16.52 y el cuarto con dirección oblicua hacia el Sur-Suroeste, de metros 84.74, por los últimos 3 tramos lindando con fracción B del mismo plano;- al Sur metros 160.84 limitando con padrón Nº. 924;- al Oeste metros 462.15 lindando con los padrones Nos. 22867, 22868 y 22869;- y al Norte metros 172.48 confinando con padrón Nº 9251. La fracción "A" tiene salida a Camino hacia el Este por servidumbre de paso de 10 metros de ancho que afecta todo el límite norte de fracción "B" hasta empalmar con otra servidumbre de paso existente de 10 metros de ancho;- FRACCION "B" del plano referido; tiene una superficie de 3 hectáreas, 1710 metros, 95 decímetros y se deslinda así; al Norte metros 131.86 por

donde está afectada por servidumbre de paso de 10 metros de ancho, con padrón 20.877;- al ESTE metros 241.10 limitando con el padrón 44450;- al Sur metros 143.94 limitando con parte del padrón Nº 924;- y al Oeste línea quebrada compuesta por 3 tramos que partiendo del límite Norte miden: el primer con dirección al Sur, metros 160.60;- el segundo que quiebra hacia el Este, metros 16.52 y el tercero con dirección oblicua hacia el SO, metros 84.74; por todos ellos limitando con la fracción "A" del mismo plano, antes descripto.- SE PREVIENE.- I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo al serle acepta la misma, en letra de cambio, cheque certificado o transferencia bancaria, (Ley 19.210, 19.478 y decretos reglamentarios).- II) Será de cargo del mejor postor la comisión del martillero actuante que es el 3% más IVA.- III) Que la demandada abonará una comisión del 1% e IVA, más 1% de Impuesto Municipal, (Ley 12.700), en total el 2.22% sobre el precio martillado.- IV) Existen deudas de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria y se desconoce respecto de los inmuebles situación ocupacional de los mismos, tributaria antes diversos organismos: BPS, DGI, por construcciones, y diversos consumos que se adeudan.- V) Que el plazo para el deposito del saldo de precio es de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de auto aprobatorio del remate (art. 387. lit. f, CGP), debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- VI) Del precio de la subasta solo se podrá descontar Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria y el 2% correspondiente al vendedor por ITP.- VII) También serán de cargo del adquirente, los gastos y honorarios de escribano a efectos de realizar la titulación del inmueble a su nombre.- VIII) La subasta se realizará en las condiciones que resultan del expediente y de la documentación agregada al mismo.- IX) De la documentación agregada no surgen planos de mensura.- X) Que los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran en la Sede de Juzgado calle José Batlle y Ordoñez 674 de esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados y en un todo de conformidad con el Art. 387. del C.G.P.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones- Diciembre, 11 del 2018.- Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 12876 1/p 36303 Dic 13- Dic 13

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTOS DEL REMATE

Autos caratulados: "SUAREZ, JAVIER C/ GIOVANONI, LUIS Y OTRO - CESACIÓN DE CONDOMINIO" IUE 360-454/2017.

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO DE TERCER TURNO, en autos caratulados: "SUAREZ, JAVIER C/ GIOVANONI, LUIS Y OTRO - CESACIÓN DE CONDOMINIO" IUE 360-454/2017 se hace saber que el día 18 de diciembre del año 2018, a la hora 9:30 en Juzgado de Paz Departamental de Salto (Artigas Nº 1015), el Martillero Sr. Bruno Javier Mori Aguiñagalde con matrícula número 6886 y RUT 160296320013, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a vender en subasta pública SIN BASE y al mejor postor en pesos uruguayos el siguiente bien inmueble: solar de terreno con sus construcciones ubicado en la Localidad Catastral Salto, departamento de Salto, zona urbana, manzana catastral 707 empadronado con el número 8.441, según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Víctor Strashkevich de mayo de 1960, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de mayo de 1960 con el número 552, se señala como fracción 31 de la manzana B y consta de una superficie de 354 metros 71 decímetros y se deslinda así: al noroeste recta de 23 metros 12 centímetros, y al norte línea curva de 8 metros 62 centímetros ambas de frente a calle 17 Metros (hoy Diagonal Salto Nuevo), formando esquina con calle Treinta y Tres Orientales; al sureste 33 metros 96 centímetros lindando con fracción 32 del mismo plano; y al suroeste 19 metros 80 centímetros lindando con fracción 30 del mismo plano. SE PREVIENE QUE: 1)- El mejor postor deberá consignar 20% de su oferta en carácter se seña, en el acto de serle aceptada la oferta. 2)- Será de cargo del comprador la comisión de compra del (tres por ciento) 3% más IVA del Sr. Rematador. 3)- Serán de cargo del expediente el impuesto municipal y la comisión de venta del (uno por ciento) más IVA del Sr. Rematador. 4)- El plazo para consignar el saldo del precio será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, no interrumpiéndose por feria judicial ni turismo. 5)- Los títulos de propiedad y el plano de mesura se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el Juzgado de Paz Departamental de Salto de Tercer Turno en el expediente número 360-454/2017. 6)- El plano que existe respecto del inmueble a subastarse es el que surge a fojas 129. 7)- Se desconoce la situación ocupacional del bien, así como si existen construcciones en el mismo y en su caso si se encuentran en situación regular de pagos respecto a los Institutos de Previsión Social. 8)- El bien oportunamente fue enajenado por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. 9)- El mejor postor y el segundo mejor postor deberán constituir domicilio electrónico en el acto de la subasta de conformidad a lo establecido por el Art. 387 del CGP y sus remisiones al Art. 71. 10)- El pago del precio (seña y saldo deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Ley 19.210 en su actual redacción) y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, 6 de diciembre del año 2018. Dra. Natalia P. López Rodríguez, JUEZA DE PAZ.

Única Publicación

20) $ 4872 1/p 36253 Dic 13- Dic 13



Sociedades de Responsabilidad Ltda.



PS COMPANY S.R.L.

Contrato: 05/10/2018.
Inscripción: 14168 (23/10/2018).
Socios/ Cuotas: Bruno TROISI OLIVER (30), Brenda OLIVER ALVAREZ (30), Axel TROISI OLIVER (30).
Capital: $ 90.000.
Objeto: Compra, venta de artículos para mascotas.
Plazo: 30 años prorrogables.
Administración/ Representación: Indistinta.
Canelones.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 36378 Dic 13- Dic 13

PEZ GLOBO CARRASCO S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 05/10/2018.
Inscripción: 13.904/2018 (06/11/2018).
Cedente: Diego Carlos KLEIN COSSARO (25 cuotas).
Cesionarios: Alvaro Javier RUSSI RANGUIS y Gabriel Angel MELESE LUCCI, (12 cuotas c/u) y (1 cuota en común indiviso).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 36377 Dic 13- Dic 13

TRIPALAO S.R.L.
Rescisión Parcial y Modificación

Contrato: 04/09/2018.
Inscripción: Nº 12642 (14/09/2018).
Recedente: Tulio D'Agnese Suárez.
Modificación: Capital $ 22500 (45 cuotas de $ 500).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 36374 Dic 13- Dic 13

FLORERIA TROUVILLE S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 11/9/2018.
Cedente: Mary I. Fedullo Fedullo.
Cesionario: Marko D. Machado Zec (30 cuotas).
Inscripción: Nº 12872 (20/09/2018).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 36372 Dic 13- Dic 13

ATXAR S.R.L.
MODIFICACION

Contrato: 28/9/2018.
Clausula Sexta.- Administración: Pedro A. Albanese Iulinao, exclusivamente.
Inscripción: Nº 13943 (17/10/2018).

Única Publicación

22) $ 1058 1/p 36371 Dic 13- Dic 13

Abstracto Urbano S.R.L.

Contrato: 1º/10/2018.
Inscripción: 13523 (04/10/2018).
Socios/ Cuotas: María Pía GARCIA PINTOS SAEZ (99) y Mario Andrés GONZALEZ RODRIGUEZ (1).
Capital: $ 50.000
Objeto: Construcción en general.

Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: María Pía GARCIA PINTOS SAEZ.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 36370 Dic 13- Dic 13

GARAL S.R.L.
MODIFICACION

Contrato: 28/9/2018.
Clausula Sexta.- Administración: Pedro A. Albanese Iulinao, exclusivamente.
Inscripción: Nº 13944 (17/10/2018).
Única Publicación
22) $ 1058 1/p 36366 Dic 13- Dic 13

CENTRO DE INVESTIGACIONES ENDOCRINOLOGICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. MODIFICACIÓN.

Contrato 5/2/2016.
Registro: Nº 3079 Año 2016
Capital $ 150.000
150 cuotas de $ 1.000 cada una
50% pertenecen a Beatriz Pilar Aguirre y 50% a Laura Beatriz, José Ramón y Ana Gabriela Garcia Aguirre. Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 36358 Dic 13- Dic 13

MODIFICACION Y REACTIVACION DE CAMPOS VERDES LIMITADA

Contrato: 24/07/2000
Modificación: Se reactiva y Modifica el plazo de la Sociedad, pasando a ser de 30 años a partir de su constitución de fecha 03/05/1993.
Registro: Nº 14927 el 12/11/2018.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 36354 Dic 13- Dic 13

VILGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución 8/11/2018
Inscripción Nº 15026 (14/11/2018)
Socios: Gastón Vidal Insausti (15 cuotas) y Sandra Carina Insausti (15 cuotas)
Objeto servicios de ambulancias.
Capital $ 120.000, total 30 cuotas
Plazo 20 años
Administración ambos socios indistintamente
Domicilio Montevideo.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 36350 Dic 13- Dic 13

SUPER PET SHOP SAN PANCRACIO SRL

Contrato - 15/11/2018
Inscripcion - 15571/2018
Socios ANIBAL FELIX SUAREZ DA SILVA 50 C
CLAUDIA BENTANCUR CAMEJO 50 C
CAPITAL - $ 330.000.
PLAZO 30 años
DOMICILIO - CANELONES
ADMINISTRACION - INDISTINTA - Excepto actos que impliquen adquisición disposición o gravamen de bienes o derechos - o suscripción de documentos obligacionales requerirá actuación conjunta.
OBJETO - Comercializacion importación exportación y representación de productos para animales tanto alimenticios sanitarios como de recreación.
Única Publicación
22) $ 4232 1/p 36349 Dic 13- Dic 13

LUCKY MOUSTACHE S.R.L.
CESIÓN

Fecha: 7/12/2018
Inscripción: Nº 16268 Fecha 11/12/2018
Cedente: Camilo Santiago MASSEILOT SOSA (13 cuotas)
Cesionarios: Raúl Ignacio CAPOCASALE TRUJILLO (10 cuotas), Bruno Mario BORTOLI SOUTO (3 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 36348 Dic 13- Dic 13

AGRO LIBERTAD SRL.

Contrato: 21/09/2018
Inscripción: Nº 13.145 el 26/09/2018
Socios: ARLIN HUNKELER (50 cuotas)
CLAUDIA PEREZ (50 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Venta de toda clase de insumos para el agro, industria y el hogar.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Wilson Ferreira Aldunate 822, Libertad, San José
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 36342 Dic 13- Dic 13

AGUAMEN SRL.

Contrato: 22/10/2018
Inscripción: Nº 14.158 el 23/10/2018
Socios: JOSE JAVIER AZPIROZ AGUINAGA (60 cuotas)
FEDERICO ERNESTO CASTRO RODRIGUEZ (60 cuotas)
Capital: $ 120.000.- (120 cuotas de $ 1.000.-)
Objeto: Transporte de carga profesional, transporte de carga para terceros, fletes en general. Arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, agencia de viajes, construcción, depósito, ferretería, metalurgia, mecánica, servicios profesionales excepto servicios médicos y asistencia, administrativos. Intermediación excepto financiera, representación y consignación. Consignaciones, representación de materias primas, mercaderías, bienes, importación, exportación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 5290 1/p 36338 Dic 13- Dic 13

PILOREY S.A.
en adelante PILOREY S.R.L.
Transformación

Contrato: 22/10/2018
Inscripción: Nº 14.356 el 26/10/2018
Socios: PABLO SALVADOR ORTAS MARTINEZ (584 cuotas)
MATHIAS ORTAS SANGUINETTI (6 cuotas)
Capital: $ 5.900.000.-
Objeto: Propietaria de inmuebles. Comisiones y consignaciones. Arrendamiento de obras, comercialización de bienes y servicios. Importaciones y exportaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Pablo Ortas Martinez.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 36337 Dic 13- Dic 13

DC TRADE S.R.L.

Contrato: 27/09/2018
Inscripción: Nº 13.995 el 17/10/2018
Socios: ALFREDO DAMIAN FREITE (500 cuotas)
JESSICA CARLA BUCETA (500 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Compra y venta de productos y servicios industriales en el exterior. Tenencia de bienes muebles e inmuebles. Comercio exterior. Industrialización, comercialización, importación, exportación, comisiones y representaciones en todas sus formas, de materias primas, mercaderías, bienes y servicios en el área energética.
Plazo: 30 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Administración: Alfredo Damian Freite.
Única Publicación
22) $ 4232 1/p 36336 Dic 13- Dic 13

EL ENCUENTRO RESTO SRL.

Contrato: 5/10/2018
Inscripción: Nº 13.665 el 9/10/2018
Socios: PATRICIA PAOLA ESTEVEZ SILVA (50 cuotas)
ENRIQUE DENIS PIANO GUILLEN (50 cuotas)
Capital: $ 140.000.-
Objeto: Restaurante, rotisería, confitería, panadería, repostería, cafetería, parrillada o cualquier otro ramo vinculado a la gastronomía. Exportación, importación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 36333 Dic 13- Dic 13

AUTOMECANICA ROMAGRE LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 18/03/2018
Inscripción: Nº 3711 el 21/03/2018
Cedentes: JOSE ANTONIO ROMANO ENGO FLAVIO LUIS ROMANO ENGO y MAGELA ELBIA ROMANO ENGO (10 cuotas)
Cesionaria: María Camila Romano García
Administración: Flavio Luis Romano Engo.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 36332 Dic 13- Dic 13

MISTER LAV. LTDA.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
CONTRATO: 13/6/2018
INSCRIPCION: No. 9273 el 29/6/2018
PLAZO: 10 AÑOS DESDE 13/6/2018
DOMICILIO: MALDONADO.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 36328 Dic 13- Dic 13

FABELIR S.R.L.
Antes FABELIR S.A.

Transformación: 12/11/2018

Capital: $ 450.000, dividido en 100 cuotas de $ 4.500 c/u.-
Socios: Guillermo María PONS FERBER, 99 cuotas, y María Rosina FERBER AROCENA, 1 cuota.-
Plazo: 30 años, prorrogables
Objeto: principal, realizar y organizar fiestas y cualquier índole de eventos sociales.
Administración: Guillermo PONS.
Inscripción: Nº 15711, 28/11/2018.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 36258 Dic 13- Dic 13

MOLVITEX S.R.L.

Contrato: 31/10/2018
Registro: 14558, 01/11/2018
Socios: Walter SILVA MOLINARI
María Rosa CANDIDA VILELA DA SILVA (50 cuotas c/u)
Capital: $ 50.000.-
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Intermediación en compra y venta de artículos textiles, industrializar y comercializar de mercaderías en todas sus formas. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.
Administración: indistinta.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 36250 Dic 13- Dic 13

AMEBA CREATIVE STUDIO S.R.L.

Contrato: 05/12/2018
Inscripción: Nº 16229 10/12/2018
Socios: Miguel VALLVÉ GARIBALDI (140 cuotas)
Lucía MARTÍNEZ DECIA (140 cuotas)
Fabricio D'AGATA GIORDANO (140 cuotas)
Capital: $ 420.000
Plazo: 2 años prorrogables
Objeto: Realizar actividades de programación informática, diseño, consultoría y marketing.-
Administración: indistinta
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 36249 Dic 13- Dic 13

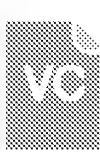
Arrozal Oriental I y N S.R.L.
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 26/07/2018
Inscripción: 10.647 el 30/07/2018
Cedente: Alfredo Núñez (50 cuotas)
Cesionarios: Agustín Iriarte Montes de Oca (49 cuotas)
María Fernanda Puerto Corbo (1 cuota)
Modificación: Administración, representación y uso de firma social a cargo de Agustín Iriarte.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 36239 Dic 13- Dic 13

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA.

Asamblea del 01/03/2018 resolvió rescate de capital por $ 9.131.700.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.
22) $ 21160 10/p 35206 Dic 05- Dic 18

Venta de Comercios



Ley 2.904.

Antonio Vivo y CIA S.R.L. prometió vender a HDI Seguros S.A. parte del establecimiento comercial que gira en el rubro de corredor de seguros, sito en Rio Negro 1394, esc. 702. Emplaza acreedores a denunciar sus créditos por 30 días en Rio Negro 1394, esc. 702. Horario 14 a 17 hs.
25) $ 3351 20/p 35795 Dic 10- Ene 08

NUEVA PALERMO SRL PROMETIO VENDER A ALENSTAR SA ESTABLECIMIETNO COMERCIAL "FARMACIA PALERMO" SITO EN L ACALLE CARLOS MARIA MORALES 946, MONTEVIDEO.
ACREEDORES EN GUAYABO 1718 APTO 602.
25) $ 3351 20/p 35449 Dic 06- Ene 04

Ley 2904 del 26/09/1904
Cedente: Luisana Lorena COLO VÉLIZ
Cesionaria: Mary Rita MANITTO GARRONE
Establecimiento comercial: "Farmacia AVENIDA RODÓ", sito en avenida "RODÓ" nº "393 bis" de Carmelo, dpto. de COLONIA
Acreedores presentarse en avenida "RODÓ" nº "393 bis" de Carmelo.
25) $ 3351 20/p 35062 Dic 04- Ene 02

LEY 2904
Sociedad de hecho de DANIEL GOLARTE BONILLA y GERÓNIMO PAGLIASSO GALAN, prometió vender a "LFJG Ltda., el establecimiento comercial "SIMÓN" de la calle Simón Bolivar Nº 1156, Montevideo. Acreedores a la misma dirección.
25) $ 3351 20/p 34158 Nov 27- Dic 24

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "CHEVALIER SALABERRY, LUCIA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA" I.U.E.: 2-55614/2016 se cita, llama y emplaza al Sr. ANGEL MATIAS RODRÍGUEZ, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.-
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Defensoría Pública de Familia, de asistencia gratuita.-
Montevideo, 1 de febrero de 2016.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34599 Dic 03- Dic 14

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CARO, FLORENCIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-54294/2018, se cita, llama y emplaza a Sr. Emanuel Nicolás Nieto, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 11 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36081 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ MENCHACA, OLGA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-50190/2018, se cita, llama y emplaza a Sres. Pablo Fabian Calcagno y Mikaela Loreley Ferres, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 35848 Dic 10- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ, EUSEBIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-50045/2018, se cita, llama y emplaza a Sr. Isabel José Gimenez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de diciembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 35847 Dic 10- Dic 21

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "RODRIGUEZ MENCHACA, OLGA - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA

2-38316/2018", se cita, llama y emplaza a los Sres. Pablo Calcagno y Mikaela Loreley Ferrés mediante edictos por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designación de degensor de oficio en caso de no comparecer. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE FAMILIA. Montevideo 26 de Setiembre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 35006 Dic 05- Dic 18

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "ROBALEZ FAGUNDEZ, YESICA C/ BESIL DE LOS SANTOS, RUBEN PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-48003/2018, se cita, llama y emplaza a RUBEN INDALECIO BESIL DE LOS SANTOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 29 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 34654 Nov 30- Dic 13

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA SANDE, ANA C/ FABRA, GERARDO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-49851/2018, se cita, llama y emplaza a GERARDO FABRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 29 de noviembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 34642 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "DIAZ MELISSA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-55834/2017, se cita, llama y emplaza a LUIS ALVEAR MARTINEZ ALVAREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 29 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 34736 Dic 03- Dic 14

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, SANDRA. RATIFICACION DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-5944/2018, por Providencia Nº 823/2018 de fecha 13/03/2018, se NOTIFICA mediante edictos al EVELYN JOHANNA ALVARADO MARTINEZ y PABLO ADRIAN CORBO como parte interesada no compareceinte (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)

Se deja constancia que se trata de autos tramitados por Defensoria de Familia

Montevideo, 16 de abril de 2018. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 35796 Dic 11- Dic 24

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "CARO FLORENCIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-54296/2018, se dispuso notificar al Sr/a. Julio César Belo Giriboni, del decreto Nº 6004/2018 de fecha 05/12/2018 que se transcribe: "Por presentada, constituido el domicilio y denunciado el real.- Atento a lo dispuesto por los arts. 4 in fine, 6 y 37 in fine del CNA y 14 del CGP, el presente proceso tramitará por la estructura dispuesta por los arts. 402 y siguientes del CGP.- Notifíquese al interesado a los efectos previstos por el art. 404.2 del C.G.P, emplazándose por edictos (art. 127.3 del C.G.P.) por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.- Expídase edictos, efectúese las publicaciones y, oportunamente, vuelvan.- Se señala, que a los efectos de la publicación exclusivamente en el Diario Oficial, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 89 inc. 2º in fine del C.G.P. (declaración jurada de que no ha obtenido la publicación gratuita en otro periódico).- A lo demás, oportunamente se proveerá.- A los otrosíes, téngase presente.- Dra. Rossana Pose - Juez Letrado ".

Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 36208 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "FERREIRA SAMA MAGDALENA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-48606/2018, se cita, llama y emplaza a Santino Valentín Rodriguez Ferreira, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.

26) (Sin Costo) 10/p 34942 Dic 04- Dic 17

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "RIVERO CABRERA, GABY Y OTRO C/ SEQUEIRA, VALERIA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-25306/2017, se cita, llama y emplaza a Valeria Sequeira, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.

Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA, Actuario.

26) (Sin Costo) 10/p 34851 Dic 03- Dic 14

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "SIMONETTI PASTORINO, SILVIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - IUE 2-7181/2018", se cita, llama y emplaza a GONZALO FEDERICO SILVA y ANDREA LAURA ESTELA SIMONETTI a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones.

Montevideo, 24 de abril de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Última Publicación

26) $ 6160 10/p 34702 Nov 30- Dic 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "PEREIRA, DANIELA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA — IUE 2-37443/2018", se cita, llama y emplaza a MAXIMO RAMON PINTOS a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones. Se deja constancia que el presente juicio está patrocinado por Consultorio Juridico de la Facultad de Derecho Montevideo, 1 de octubre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 34647 Dic 03- Dic 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "SAMANDU PEREZ, NANCY - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 2-22842/2018", se cita, llama y emplaza al Sr. Marcio Michael Mora Fernandez a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE FACULTAD DE DERECHO. Montevideo 12 de Noviembre

de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34604 Dic 03- Dic 14

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "CABRERA, BEATRIZ RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-53166/2018, se cita, llama y emplaza a EDUARDO JAVIER FALERO y MAIRA MACARENA MARTINEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36207 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA ARAUJO, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-50979/2018, se cita, llama y emplaza a ALBERTO DANIEL CACERES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36205 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "CALISTRO FERREIRA, STELLA- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-44609/2018, por auto Nº 5727/2018 de fecha 24/10/2018, se dispuso noticiar de estas actuaciones a los Sres. LUIS ANDRES AREVALO CALISTRO y SHELLY JOSEPHINE DUARTE LANGORTA, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 09 de noviembre de 2018. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Consultorio Jurídico Gratuito
Ley 18.078 Centro
Centro Estudiantes de Derecho.
26) (Sin Costo) 10/p 34799 Dic 04- Dic 17

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, MARTHA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-27430/2018, se cita, llama y emplaza a ANITA MORENO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 10 de diciembre de 2018
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 35904 Dic 11- Dic 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, MARTHA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-27430/2018, se cita, llama y emplaza a TONY CANTERO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 10 de diciembre de 2018
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 35903 Dic 11- Dic 24

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "GARAGORRY HERNANDEZ, JESSICA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-46258/2018, se cita, llama y emplaza a ALEXIS FAVIO DELGADO CABRERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 35400 Dic 06- Dic 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "GAGLIANO FONTES,MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-44289/2018, se cita, llama y emplaza a DENIS ARTIGAS RODRIGUEZ OTTON, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 35399 Dic 06- Dic 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "CEDREZ BERAN, GUILERMO C/ CEDREZ BALCEDO, JOSE Y OTROS CESE DE PENSION 21 AÑOS (ART. 56 INC. 2 CNA.).", IUE 2-47568/2018, se cita, llama y emplaza a STELLA, GUSTAVO,JOSE MARIA,MARIA MACARENA Y CARLOS CEDREZ BALCEDO; EDUVIGES BALCEDO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 03 de diciembre de 2018
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 35123 Dic 05- Dic 18

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "JAVIER ORTIZ, MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-44082/2018, se CITA y EMPLAZA a NATALIA DAPINO Y LUIS ALBERTO DA SILVA por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en al Ley 18.078.
Montevideo, primero de noviembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 35909 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "IMBRENDA CONTE, ROSSANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-51681/2018, se cita, llama y emplaza a Yessica Carolina Rujano Imbreda, Efain Hamberto Alves, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 06 de diciembre de 2018
BEATRIZ CÁRMEN PÉREZ ABALO, Actuario Adjunto, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 35534 Dic 07- Dic 20

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "MACHADO, PAULA. RATIFICACION DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-34239/2018, por Providencia Nº 4000/2018

de fecha 24/08/2018, se NOTIFICA mediante edictos a ROSANA MACHADO como parte interesada no compareceinte (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que se trata de autos tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR
Montevideo, 11 de setiembre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34648 Dic 03- Dic 14

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA DEL PINO, MARIA C/ LOYOLA NUÑEZ, MARCELO PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-53285/2018, se cita, llama y emplaza a MARCELO LOYOLA NUÑEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36200 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "CENTURION, HUSLAY Y OTRO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-27876/2017, se cita, llama y emplaza a RICHARD ALONSO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 06 de diciembre de 2018
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 35606 Dic 07- Dic 20

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "MENDEZ ISLAS, KATHERINE-RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-17600/2016, se cita, llama y emplaza a NATALI FERNANDEZ GONZALEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 35288 Dic 06- Dic 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "COLOMBO, DAYANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-38302/2018, se cita, llama y emplaza a FABIO SANTIAGO OLIVERA GAUNA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 35124 Dic 05- Dic 18

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "QUESADA NUÑEZ SILVIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-51463/2018, se cita, llama y emplaza a YENIFER YAMILA LENCINA QUESADA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 35293 Dic 06- Dic 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "MACHADO HERNANDEZ MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-46237/2018, se cita, llama y emplaza a GUSTAVO DANIEL AQUINO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 35290 Dic 06- Dic 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ SILVA RUBEN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-48051/2018, se cita, llama y emplaza a ERIKA TAMARA BALDOVINO BARCE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 35289 Dic 06- Dic 19

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "ISEAS ARAMBILLETE, JESSICA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-50955/2018, se cita, llama y emplaza a CARLOS COSTA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 05 de diciembre de 2018
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 35351 Dic 06- Dic 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "LAGO MOREIRA, GIOCONDA. RATIFICACION DE TENENCIA. Ficha 2-42927/2018. Se de noticia y emplazase a los Sres. NAYA NORALID BARBOZA y CARLOS HORACIO CAPECCHI a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asisitida la parte actora por defensoria de oficio de familia.
Montevideo, ocho de noviembre de dos mil dieciocho de dos mil dieciocho.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34639 Dic 03- Dic 14

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ FERNANDEZ, CLAUDIA. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-49144/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. CARLOS PEREIRA a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asistida la parte actora por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35011 Dic 05- Dic 18

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "UMPIERREZ MAITE. SENIZ. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-52283/2017. Se de noticia y emplazase a MARIA SOLEDAD SILVEIRA PEÑA a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion

se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asistida la actora por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. Udelar.
Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 34826 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "GARCIA LUBERTO, SOFIA C/ GARCIA, GUSTAVO Y OTRO -Tenencia" IUE 2-35455/2018; se cita y emplaza a los co-demandados Gustavo Andrés García y a la Sra. Susana Karina Luberto a la promoción de estas actuaciones, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con quien proseguirán estas actuaciones. (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Defensoría de Oficio.-
Montevideo, 18 de setiembre 2018 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35149 Dic 06- Dic 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "KORNICKI, ADRIANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-40667/2017, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO ALONSO ALMEIDA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 34627 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "ALMADA LUCERO, MARTA Y OTRO C/ LOMEZ SOROA, LORENA SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLSCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN.-", IUE 2-48122/2018, se cita, llama y emplaza a Lorena Karina Lómez Soroa, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.

Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 34637 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24o. Turno dictada en autos caratulados: "SARAZOLA, ALEXANDRA - RATIFICACION DE TENENCIA"- IUE: 2-34664/2018 según providencia Nº 4050/2018 del 1º de octubre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RUBEN FABIAN DOS SANTOS CASTRO por el término de 90 días, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
EXONERADO SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, 5 de noviembre de 2018.- Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35076 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "IBAÑEZ RODRIGUEZ, VICTORIA C/ PINTOS ROSA, WILLIAN- AUXILIATORIA DE POBREZA, PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-54275/2017, según decreto Nº 10/2018 de fecha 1 de FEBRERO de 2018 se dispuso EMPLAZAR al SR. WILLIAN PINTOS ROSA a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que las publicaciones serán gratuitas de acuerdo con la ley 18078.
Montevideo, cinco de febrero de dos mil dieciocho. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35238 Dic 06- Dic 19

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "PEREZ UVIEDO, DAIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 2-38286/2018, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 5209/2018 de fecha 08 de Noviembre de 2018, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la SRA. PATRICIA FABIANA BRITOS.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por DEFENSORIA DE FAMILIA. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 13 de Noviembre de 2018.- Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35212 Dic 06- Dic 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "LODEIRO NICOLINI LAURA ADRIANA. TUTELA" IUE: 2-19396/2011 por Decreto Nro 5259 de fecha 21,11,2011 se designó tutora dativa de BENJAMIN NUÑEZ DELPINO a LAURA ADRIANA LODEIRO NICOLINI.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 19 de diciembre de dos mil once.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) $ 6160 10/p 36179 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "GALARZA, ANALÍA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 2-46429/2018, por Decreto Nº 5011/2018, de fecha 29/10/2018, se dispuso dar noticia personal al Sr. EDUARDO DAVID SOSA.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico Gratuito. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, ocho de Noviembre de dos mil dieciocho. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34606 Dic 03- Dic 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PIÑEYRO, MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-7221/2018, se dispuso a emplazar por edictos a JOSÉ LUIS CABRERA DAMIANO, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35353 Dic 07- Dic 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia 27º Turno, dictada en autos caratualdos "AREVALO SILVA, GRACIELA C/ GOMEZ ZIPITRÍA - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, NELSON - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-37341/2018, se dispuso a emplazar por edictos a NELSON GERARDO GÓMEZ ZIPITRÍA, a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, diecisiete de septiembre de dos

mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 35348 Dic 07- Dic 20

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "FORTEZA GALCERAN, LUIS Y OTRO C/ IPES, SANDRA Y OTRO -SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN-", IUE 2-56061/2017, se cita, llama y emplaza a WALTER CECILIO CAMEJO y SANDRA GABRIELA IPES , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018 MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 35165 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Familia 28º Turno, dictada en autos caratualdos "SILVA SABATER, MARTHA C/ MASSERONI, SERGIO - PENSIÓN ALIMENTICIA", IUE 2-40077/2018, se dispuso a emplazar por edictos a SERGIO MASSERONI a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 35908 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia 28º Turno, dictada en autos caratualdos "PALACIOS SIERRA, ANABELLA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-44462/2018, se dispuso a emplazar por edictos a SANTIAGO SEBASTIÁN CURCIO a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por el Servicio de Violencia Basada en Género de MIDES - INMUJERES.
Montevideo, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34623 Dic 03- Dic 14

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, dictada en los autos respectivos: "MARQUEZ FARIAS, SANDRA TERESITA S/ RATIFICACIÓN DE TENENCIA" (I.U.E. 461-659/2018), en los cuales se hace saber, que se emplaza al Sr. VICTOR DANIEL GOICOA, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos a que comparezca a estar a derecho en el proceso de Ratificacion de Tenencia iniciado por la Sra. SANDRA TERESITA MARQUEZ FARIAS, respecto a su menor hijo FACUNDO GOICOA MARQUEZ.
Se deja constancia que el presente proceso es patrocinado por Defensoria Pública de Artigas.
Artigas, 10 de Octubre de 2018.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 36073 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión en autos caratulados: "CABRERA LILIAN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 157-203/2018, se emplaza a ANGEL GASTON AGUIAR a estar a derecho en estos autos para que comparezca dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Se deja constancia que tramita con Auxiliatoria de Pobreza. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día quince de Junio de de dos mil dieciocho. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 34598 Nov 30- Dic 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO en autos: "PEREZ RODRIGUEZ, JENIFER -RATIFICACIÓN DE TENENCIA- I.U.E. 168-328/2017, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WASHINGTON ADRIAN VILLARRUBIA, para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que el presente es patrocinado por Defensoria y goza el gestionante del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Resolución Nº 6113/2018 de fecha 16.10.2018.
Canelones el dieciseis de noviembre de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35699 Dic 10- Dic 21

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO en autos: "PEREZ ALVAREZ, CLAUDIA YANETH -RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA- I.U.E. 459-239/2018, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a VERDE DELGADO, OSCAR MARCELO, para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que el presente es patrocinado por Defensoria y goza el gestionante del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Resolución Nº 2598/2018 de fecha 05.06.2018.
Canelones veintitrés de octubre de dos mil dieciocho. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 35386 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. MARIA DEL ROSARIO MONTANS, dictada en autos "LAULLE MARIA RAQUEL. RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 526-622/2018, se hace saber que por providencia Nº 4585/2018 de fecha 31 de octubre de dos mil dieciocho se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, EL TRASLADO DE LA DEMANDA, por el término de 90 días a MARCELO NICOLAS FERNANDEZ BEREAU a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
TRAMITE DE DEFENSORIA DE OFICIO
Atlántida, 09 de Noviembre de 2018 Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35140 Dic 05- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "RAYÓN PEREIRA, MARÍA CECILIA C/ DE MARÍA SILVA, ROBIN DARWIN. PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE. 180-433/2018", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. ROBIN DARWIN DE MARÍA SILVA por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE CUENTA CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34636 Dic 03- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "DELGADO MUNIZ, DAIANA LOURDES - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 440-612/2018; se cita, llama y emplaza a la Sr. CLAUDIO ROBERTO TECHERA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente fue TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
Las Piedras, 08 de Agosto de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 35954 Dic 11- Dic 24

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "FOJO, MARIA TERESA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 458-239/2018; se cita, llama y emplaza a: DANIEL AMIR PIRIZ DURE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.
Las Piedras, 28 de Junio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 34603 Nov 30- Dic 13

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "CABRERA, ANA ELISA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-974/2018; se cita, llama y emplaza a: MATIAS ALEJANDRO CAÑELLAS, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designáreles Defensor de Oficio con quién se seguirán los precedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.-
Las Piedras, 20 de noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 35413 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ALA ALONSO, DAHIANA YASMIN Y FRANCISCO SIMÓN -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-352/2018, se NOTIFICA a GABRIEL GUSTAVO ALA PIRIZ y PAULA INÉS ALONSO RODRIGUEZ padre de los menores DAHIANA YASMIN y FRANCISCO SIMÓN ALA ALONSO por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PÚBLICA.-
Pando, 17 de Agosto de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35527 Dic 07- Dic 20

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "OLIVERA CALVO, MILENA ORIANA Y RAYMOND YANDEL -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-274/2018, por auto Nº 2735/2018 de fecha 13/06/2018 se CITA, Y EMPLAZA a ANGEL RAFAEL OLIVERA FURTADO padre de los menores MILENA ORIANA OLIVERA CALVO y RAYMOND YANDEL OLIVERA CALVO por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 28 de Junio de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35526 Dic 07- Dic 20

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PLADA MARÍN, LILIANA NICOLE-RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-669/2017, se NOTIFICA a MATHIAS PLADA, padre de la niña LILIANA NICOLE PLADA MARÍN, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el termino de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 06 de noviembre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35004 Dic 04- Dic 17

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ARAUJO CARDOZO, Mª CLAUDIA C/ ECHEVERRI GARCIA, FEDERICO ANDRÉS -PENS. ALIMENTICIA", Ficha 176-670/2016, por auto Nº 6047/2018 de fecha 29/10/2018 se CITA Y EMPLAZA a FEDERICO ANDRÉS ECHEVERRI GARCÍA por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.
SE LE CONCEDIÓ A LA PARTE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Pando, 13 de Noviembre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35175 Dic 05- Dic 18

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "MIRABALLES FERNANDEZ JONATHAN EZEQUIEL -RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-609/2018, por auto Nº 6085/2018 de fecha 30/10/2018 se CITA, Y EMPLAZA a HUGO FERNANDO MIRABALLES padre del menor JONATHAN EZEQUIEL MIRABALLES FERNANDEZ por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA, O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA,.
Pando, 7 de Noviembre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34984 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia, 1ER turno de Toledo, Dra. Patricia Ferreira Brum, dictada en autos "PIEDRABUENA GOMEZ ESTELA MARISOL - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 534-394/2016, se dispuso por auto Nº 3949/2018 de fecha 28 de AGOSTO de 2018, se de noticia de las presentes actuaciones al padre de los menores de autos el Sr. CARLOS MARIO CRUZ. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA.
TOLEDO 31 DE AGOSTO DE 2018 Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 35024 Dic 04- Dic 17

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo de 2º Turno, Sra. Juez Letrado Dra. Soledad Nin en autos caratulados "PINHEIRO NORMA MERCEDES C/ PEREYRA OSCAR ALBERTO- PENSIÓN ALIMENTICIA Y RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 576-56/2018 se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA a el Sr. Oscar Alberto Pereyra de C.I: 3.390.847-7 a estar derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORÍA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE EXONERADOS DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO 12 DE NOVIEMBRE DE 2018. Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 35732 Dic 10- Dic 21

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. María Alejandra Alvez, en autos caratulados: "MUJICA PERALTA, NORMA RAQUEL.- RATIFICACION DE TENENCIA Fa. 284-703/2016 se DA NOTICIA de las presentes actuaciones a SILVANA RIOS MUJICA.
El presente es librado al amparo de lo dispuesto en la Ley 18.078 art. 1
Maldonado, 12 de Noviembre de 2018 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36270 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Nivia Rosario Díaz Gutierrez en autos caratulados: "REINA LEREU, MARIA CELIA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-1195/2018 y por Auto Nº 8619/2018 de fecha 21/11/2018, se hace saber al Sr. Eduardo Fernando POZZI OLIVERA el inicio de estos procedimientos. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 28 de NOVIEMBRE de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 35951 Dic 11- Dic 24

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Nivia Rosario Díaz Gutierrez en autos caratulados: "SILVA VARONA, FABIANA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-1194/2018 y por Auto Nº 8617/2018 de fecha 21/11/2018, se hace saber al Sr. Fernando Javier LANZZERI JARDIN el inicio de estos procedimientos. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 28 de NOVIEMBRE de 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 35939 Dic 11- Dic 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "CHIVA MANZOR ROXANA MARGARET C/ TOME VEGA FRANCISCO WALTER. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA IUE: 330-600/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Francisco Walter Tome Vega, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 19 de Noviembre de 2018. Tramite de Auxiliatoria de Pobreza. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35774 Dic 10- Dic 21

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "MOREIRA SOBERAL DENISE ABIGAIL. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 477-686/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. JEFERSON TEJERA, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite de Defensoria de Oficio. Rivera, 2 de Octubre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35773 Dic 10- Dic 21

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "ROSA ALBANO PAULA GRACIELA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 477-520/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Cleo Ximenez Díaz, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de noventa. Tramite de Defensoria de Oficio. Rivera, 25 de Octubre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35052 Dic 04- Dic 17

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "LOPEZ SILVEIRA MARA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 477-463/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Luis Eduardo Suárez, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite de Defensoria de Oficio. Rivera, 25 de Setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35047 Dic 04- Dic 17

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "SILVA OCAMPO, Andrea c/ MORAES ROLON, Mario - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", IUE: 444-435/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. MARIO LEONEL MORAES ROLON, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 27/11/2018. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 35959 Dic 11- Dic 24

TACUAREMBÓ

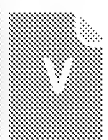
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "LACERDA MACIEL, ROBERTO ADÁN - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-284/2018; Se EMPLAZA a MARÍA TERESA CRUCES CASTILLO, por el término de 30 días, a efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo en los estrados. Se deja constancia que el gestionante se encuentra AUXILIADO DE POBREZA - Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araujo - Actuaria Adjunta - Tacuarembó, 29 de Noviembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 35145 Dic 05- Dic 18

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 10 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, la Comunicación de Proyecto con Viabilidad Ambiental de Localización presentada por Maderas Cibils SRL para la regularización y ampliación de su proyecto "Aserradero, secadero e instalación de una unidad de impregnación de madera" a ubicarse en el padrón Nº 8923, de la 10ª Sección Judicial del Departamento de Durazno, próximo a Pueblo Centenario. El acceso al predio se realiza por la ruta Nº 5, km 246.

El objetivo del proyecto es la regularización de su aserradero y secadero e incorporar una unidad de impregnación de madera.
La Comunicación de Proyecto también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: http://mvotma.gub.uy/participacion-ciudadana-ambiente/manifiestos-de-ambiente
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 6 de diciembre de 2018.

Única Publicación

27) $ 1740 1/p 36114 Dic 13- Dic 13

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



LLAMADO EXTERNO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA OCUPAR UN CARGO PRESUPUESTADO DE GERENTE DE RIESGOS

BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Currículum Vitae
* Anverso y reverso de Cédula de Identidad
* Anverso y reverso de Título habilitante (Contador Público, Economista, Licenciatura en Administración, Abogacía o Ingeniería de Sistemas)
* Experiencia en cargos de similar responsabilidad en el área de Riesgos documentada fehacientemente por autoridad competente (mínimo 5 años).
El desempeño del cargo para el cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en otro cargo o función pública remunerada (salvo aquellas que legalmente se puedan acumular).
FORMA DE POSTULACIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse en la página web de Deloitte, https://capitalhumano.deloitte.com.uy/detalle/1174, ingresando a la posición denominada "Gerente de Riesgos para BSE" y completando los datos que figuran en el link allí publicado.
Las postulaciones se recibirán desde el día 12/12/2018 hasta el 26/12/2018 a las 23 horas.
Las postulaciones recibidas fuera de plazo no serán aceptadas.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través del citado link.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36060 Dic 13- Dic 17

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Aprobado por Consejo de la FIC, Res. 70 de fecha 24/05/2018
Consejo Directivo Central, Res. 22 del 13/11/2018

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES
Art. 1: Las actividades docentes de la Facultad de Información y Comunicación estarán organizadas en Institutos u otras formas de organización que el Consejo considere pertinentes como Programas u otras estructuras de apoyo a las funciones universitarias, sin perjuicio de las actividades o estructuras docentes a cargo de servicios universitarios no dependientes de la FIC, como las Unidades Académicas Asociadas (artículo 7).
Art. 2: Cada Instituto es una unidad que reúne y coordina los servicios y actividades docentes en torno a un área de conocimiento.
Art. 3: Los Institutos, a su vez, podrán estar organizados, total o parcialmente, en Departamentos, cuya creación será dispuesta por el Consejo de Facultad, unidades constituidas por grupos de docentes que realicen tareas de investigación, enseñanza, asistencia técnica, creación artística y extensión en un área especializada del conocimiento.
Un Departamento deberá tener al menos una unidad temática que lo caracterice y un volumen de actividad que justifique su agrupamiento. Los Departamentos podrán organizarse a su vez en Secciones, Sectores u otra figura que el Consejo resuelva, en la medida que el volumen de actividad, la disponibilidad de los recursos necesarios y el sustento académico lo justifiquen. Para la identificación de estas figuras se aplicará, a su nivel, idéntico criterio que para los departamentos.
Art. 4: Cada Instituto podrá contar con los funcionarios técnicos, administrativos y de servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Dichos recursos humanos dependerán de la estructura administrativa de la Facultad.
Art. 5: Para su dirección, orientación y coordinación, cada Instituto contará con una Comisión de Instituto, un Director y Coordinadores de Departamento. Asimismo, en oportunidad de constituirse una estructura subordinada del Departamento, se le asignará un Responsable. Las funciones de Director de Instituto, de Coordinador de Departamento y de Responsable de Sección son funciones docentes.
Art. 6: En similares condiciones y por disposición del Consejo de Facultad podrán implementarse estructuras transversales, como programas, a las que se aplicarán criterios de organización previstos en el presente reglamento.
Art. 7: Una Unidad Académica Asociada (UAA) a la Facultad estará constituida por uno o más grupos académicos integrados por docentes de otro Servicio Universitario y/o de otra institución diferente a UdelaR, que comprometidos con el desarrollo disciplinar de la Información y la Comunicación, se vinculen con uno o más grupos de docentes de la FIC a través de un convenio o acuerdo aprobado por las autoridades universitarias competentes, con la finalidad de desarrollar programas conjuntos de enseñanza, investigación, creación artística o de extensión.
CAPITULO II - DE LAS COMISIONES DE INSTITUTO
Art. 8: Las Comisiones de Instituto tendrán como cometidos:
* Asesorar al Consejo de la Facultad, cuando este lo solicite.
* Proponer la política de desarrollo del Instituto elevándola al Consejo de Facultad y estando a lo que este resuelva, en lo relativo a: i) enseñanza de grado y de posgrado; ii) investigación científica; iii) creación artística; iv) extensión y relacionamiento con el medio; v) asistencia técnica.
* Elaborar, a partir de la propuesta del Director, y elevar al Consejo de la Facultad un documento bienal que recoja los informes de actividades de sus Departamentos correspondientes al período previo y los planes de actividades para los dos años siguientes. El documento correspondiente deberá presentarse de acuerdo con el formato especificado por el Consejo de Facultad antes del 30 de noviembre del año en que procede, previo conocimiento de las Comisiones de Carrera, Enseñanza, Extensión, Investigación, Académica de Posgrados y Educación Permanente.
* Informar al Consejo sobre modificaciones a los planes del Instituto a que hace referencia el inciso c).
* Informar y asesorar al Consejo sobre la actuación de los docentes con motivo de su reelección o de las prórrogas de las designaciones interinas.
* Coordinar los recursos humanos del Instituto para el desarrollo general de cursos y exámenes de grado en acuerdo con la Comisión de Enseñanza y las Comisiones de Carrera existentes previstas en la "Ordenanza de Estudios de Grado y otros programas de formación terciaria".
* Informar al Consejo si se constataran irregularidades que ocurrieran en el desarrollo de los cursos y exámenes.
* Coordinar con las Comisiones de Carrera y la Comisión Académica de Posgrados y Educación Permanente, según corresponda, la asignación de recursos humanos para el dictado de unidades curriculares que correspondan a los planes de estudios de la Facultad.
* Proponer al Consejo la integración de Tribunales de Concurso y de Comisiones Asesoras que entiendan en llamados a aspirantes de cargos docentes del Instituto.
* Proponer al Consejo la aprobación de convenios.
* Proponer al Consejo, por mayoría absoluta de sus miembros y con fundamentos explicitados por escrito, la designación de un candidato a ocupar la Dirección del Instituto, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14 y 15.
* Elevar al Consejo el plan de presupuesto anual del Instituto y el informe sobre su ejecución, previo análisis de la Comisión de Presupuesto.
* Proponer al Consejo políticas del Instituto en materia de cargos y distribución de cargas horarias docentes.

* Proponer al Consejo la organización de sus recursos humanos en Departamentos; así como la designación de los Coordinadores correspondientes.
ñ) Asignar funciones de Responsable de Sección, Sector (u otra figura que el Consejo resuelva), dando cuenta al Consejo.
* Proponer al Consejo toda otra iniciativa que considere conveniente.
Art. 9: Las Comisiones de Instituto estarán integradas por el Director de Instituto, dos miembros de cada uno de los órdenes (docente, de egresados y estudiantil) de la Facultad.
Los miembros pertenecientes a los órdenes deberán tener suplentes, nominados según el sistema preferencial o el sistema de suplentes respectivos. Los titulares y sus suplentes serán designados por el Consejo por un período de dos años, a propuesta de los órdenes, pudiendo renovarse por una única vez.
Art. 10: Las Comisiones de Instituto podrán sesionar con la presencia de cuatro de sus miembros, y adoptar resoluciones y recomendaciones por el voto de la mayoría de presentes.
Art. 11: El Director del Instituto presidirá la Comisión de Instituto, y designará un Secretario entre sus miembros. En caso de ausencia del Director, lo suplantará un docente según lo establecido en el artículo 18. En caso de ausencia del Secretario la Comisión designará quien lo sustituya en la sesión. Las resoluciones serán firmadas por Presidente y Secretario.
Art. 12: Anualmente, la Comisión fijará su régimen ordinario de sesiones, dando cuenta al Consejo. Se podrán realizar sesiones extraordinarias por resolución del Cuerpo, a pedido del Consejo, por resolución del Director o a solicitud de uno de los delegados de un orden. De las sesiones se llevarán Actas, en las que deberá constar la nómina de presentes y el resultado de la votación. Las sesiones tendrán carácter público y se regirán en lo pertinente y no regulado por el presente reglamento, por la Reglamentación Interna de los Consejos universitarios.

CAPÍTULO III- DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTO:

Art. 13: Corresponderá al Director del Instituto:
a) Representar al Instituto.
b) Presidir la Comisión del Instituto.
c) Ejecutar las acciones que le encomienden el Consejo de Facultad y/o la Comisión de Instituto.
d) Coordinar y supervisar la gestión académica del Instituto y velar por la adecuada administración de los recursos, para lo cual podrá encargar funciones de apoyo a docentes del mismo.
e) Elevar al Consejo los acuerdos y propuestas de la Comisión e informar a esta de las resoluciones del Consejo.
f) Presentar a la Comisión de Instituto, un proyecto del plan e informe bienal de actividades, según literal c) del Art. 8, elaborado en conjunto con los Coordinadores de Departamento.
g) Citar la Comisión de Instituto en los casos indicados en el Art. 11.
h) Elaborar el presupuesto anual y el informe sobre su ejecución, para ser elevado a las autoridades correspondientes, según lo establecido en el literal l) del Art. 8.
i) Informar anualmente al Consejo sobre el funcionamiento general de la Comisión de Instituto.
j) Adoptar resoluciones de carácter urgente, quedando estas supeditadas a lo que la Comisión de Instituto y Consejo de la Facultad resuelvan.
Art. 14: El Director de Instituto deberá ser docente efectivo grado 4 o 5 del Instituto, con una dedicación no menor de 20 horas semanales en el Instituto.
Art. 15: El Director será designado por el Consejo de la Facultad con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y por un período de dos años. Podrá ser reelecto por una única vez. Producida la acefalía de la Dirección de Instituto, la Comisión de Instituto dispondrá de un plazo de 30 días para elevar la propuesta indicada en el inciso k) del Art. 8. Vencido este plazo, el Consejo procederá a la designación dentro de las condiciones que expresa este reglamento.
Art. 16: El Consejo podrá designar un Director de Instituto con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, por un período no mayor a un año, pudiendo ser reelecto por una vez. Podrá ser un docente en efectividad grado 4 o 5 con una dedicación no menor a 20 horas semanales en el Instituto. Excepcionalmente, por resolución fundada y con el voto conforme de 2/3 de los miembros del Consejo, se podrá designar un Encargado de Instituto que podrá ser un docente grado 3, con las atribuciones propias del cargo establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza de Organización Docente. Esta figura no podrá coexistir con la del Director Interino.
Art. 17: La designación de un Director Interino podrá realizarse cuando: a) no existan postulaciones; b) Cuando por razones justificadas, el docente designado como Director no pueda asumir el cargo durante todo el período.
Art. 18: En casos de vacancia, impedimento o ausencia del Director, desempeñará las funciones de dirección el docente de grado más alto que integre la Comisión de Instituto y, en caso de igualdad de grado, el más antiguo en el grado.
Art. 19: El Consejo de la Facultad podrá en cualquier momento decretar el cese en sus funciones de Director de Instituto por resolución fundada y por mayoría absoluta de sus miembros.

CAPÍTULO IV - DE LOS COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS Y RESPONSABLES DE SECCIONES, SECTORES, U OTRA FIGURA QUE EL CONSEJO RESUELVA

Art. 20: El Coordinador de Departamento tendrán como cometidos específicos: 1) realizar la gestión académica del Departamento, promover su desarrollo académico y articular la incorporación de nuevos docentes, en acuerdo con los Responsables de Sección, Sector u otra figura que el Consejo resuelva; 2) informar a la Comisión de Instituto, en coordinación con el Director de Instituto, sobre la actuación de los docentes del Departamento en ocasión de su reelección o de las prórrogas de las designaciones interinas; 3) tomar conocimiento de las solicitudes de avales y licencias presentadas por los docentes del Departamento; 4) colaborar con el Director de Instituto en la redacción del informe y plan bienal de su Departamento.
Art. 21: El Coordinador de Departamento será designado por el Consejo, a propuesta del Departamento correspondiente, por un término de dos años, renovables hasta por un período más. Deberá ser docente efectivo grado 4 o 5 con una dedicación no menor de 20 horas semanales en el Instituto.
Art. 22: En casos de vacancia, impedimento o ausencia del Coordinador, desempeñará las funciones del mismo el docente efectivo de grado más alto que integre el Departamento y, en caso de igualdad de grado, el más antiguo en el grado.
Art. 23: Excepcionalmente, por resolución fundada y con el voto conforme de los 2/3 de los componentes del Consejo, se podrá designar un Encargado de Departamento que podrá ser un docente grado 3, con las atribuciones propias del cargo establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza de Organización Docente. Esta figura no podrá coexistir con la del Coordinador de Departamento (art. 21).
Art. 24: Los Responsables de Sección, Sector u otra figura que el Consejo resuelva, tendrán como cometidos específicos 1) realizar la gestión académica de la unidad correspondiente, de acuerdo con los lineamientos del departamento y su plan bienal, lo cual supone asignar tareas de enseñanza, investigación y extensión, en caso de que corresponda, así como orientar sobre objetivos de la enseñanza en la unidad académica, articular líneas de investigación o trabajo creativo y articular trabajos de extensión; 2) promover y velar por el desarrollo académico de la unidad académica; 3) articular la incorporación de nuevos docentes, a través y en acuerdo con los Coordinadores de Departamento; 4) informar a a la Comisión de Instituto, previo conocimiento y acuerdo con el Coordinador de Departamento, sobre la actuación de los docentes de la unidad de la que es responsable en ocasión de las prórrogas de las designaciones interinas; 5) autorizar las solicitudes de licencias reglamentarias en acuerdo con el coordinador de Departamento y las reglas de la Facultad al respecto; 6) Colaborar con el Coordinador de Departamento en la elaboración de los documentos del informe y plan de actividades bienales.
Art. 25: El Responsable de Sección, Sector u otra figura que el Consejo resuelva será designado por el Consejo por un término de dos años, renovables hasta por un período más. Deberá ser un docente efectivo grado 4 o 5 con una dedicación no menor de 20 horas semanales en el Instituto.
Art. 26: Excepcionalmente, por resolución fundada y con el voto conforme de los 2/3 de los componentes del Consejo, se podrá designar un Encargado de Sección que podrá ser un docente grado 3, con las atribuciones propias del cargo establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza de Organización Docente. Esta figura no podrá coexistir con la del Responsable de Sección (art. 25).

CAPÍTULO V - DE LAS COMISIONES COORDINADORAS

Art. 27: Cuando una rama, ciclo de estudios o actividad académica requiera el concurso de más de un Instituto, un Departamento, una Sección, Sector u otra figura que el Consejo resuelva, y/o una Unidad Académica Asociada a la Facultad, el Consejo de Facultad podrá designar una Comisión Coordinadora de las unidades académicas involucradas.

CAPÍTULO VI - DE LA MESA ARTICULADORA

Art. 28: Para el mejor relacionamiento y coordinación de las actividades de las

estructuras de la FIC, se podrá crear una Mesa Articuladora de la Facultad.
Art. 29: La Mesa Articuladora estará integrada por:
a) El Decano, que la presidirá.
b) Los Directores de los Institutos de la FIC.
c) Un Consejero del Orden Estudiantil.
d) Un Consejero del Orden de Egresados.
e) Un Consejero del Orden Docente.
f) Otros integrantes que el Consejo entienda conveniente.
Los integrantes de los numerales c), d) y e) deberán ser nombrados por el Consejo a propuesta de los respectivos órdenes.
Art. 30: Es cometido de la Mesa Articuladora asesorar al Consejo sobre programas y proyectos transversales vinculados con las tareas relacionadas a las funciones docentes propias de las actividades de la FIC, que no estén asignadas a las Comisiones que estipulan las Ordenanzas de Grado y posgrado de la UdelaR.
Art. 31: La Mesa Articuladora será citada por el Decano y podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus integrantes.
Art. 32: Eventualmente podrán participar representantes de las Unidades Académicas Asociadas a efectos de articular actividades académicas conjuntas.
CAPÍTULO VII - DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS ASOCIADAS
Art. 33: Los docentes responsables de una Unidad Académica Asociada, designados de acuerdo al respectivo convenio o acuerdo de creación, deberán elaborar un informe bienal y un plan de actividades para los dos siguientes años, a ser elevados para su consideración, tanto al Consejo de la FIC y a la Comisión de Instituto que corresponda, como al respectivo Consejo o autoridad correspondiente de la Unidad Académica Asociada.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 36088 Dic 13- Dic 13

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS

LLAMADO Nº 189/18
Se llama a aspirantes a oportunidad de ascenso para la provisión interina de un cargo de Profesor Adjunto para el Grupo del Área de Química y Biología Computacional (CCBG) – DETEMA (Esc. G, Grado 3, 10 hs. sem.), a partir de la toma de posesión y hasta el 31/12/18 (con posibilidad de renovación), con cargo a fondos presupuestales DETEMA.
APERTURA: Jueves 13 de diciembre del 2018 a la hora 10:00
CIERRE: Jueves 27 de diciembre del 2018 a la hora 13:00
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124El formulario estará disponible: http://www.fq.edu.uy/sites/default/files/archivos/FORMULARIO%20INSCRIPCI%C3%93N%20LLAMADOS.pdf.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 36096 Dic 13- Dic 13

INSTITUTO "ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES"

(Asimilado a Facultad)

Por Resolución Nº 3 de fecha 06.11.2018 del Consejo del "IENBA" se llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos docentes:
Ayudante (Esc. G, Gº 1, 15 hs.) de la Licenciatura en Danza para los ejes Investigación y Estudios del Cuerpo.
Apertura: 30.11.2018 Cierre: 20.12.2018
Asistente (Esc. G, Gº 2, 15 hs.) de la Licenciatura en Danza para el eje Mediación.
Apertura: 30.11.2018 Cierre: 21.12.2018
Para inscribirse deberán ingresar sus datos en https://www.concursos.udelar.edu.uy, realizando, de este modo, una PRE INSCRIPCIÓN que es de carácter obligatorio y que deberá cumplirse antes de la fecha de cierre correspondiente, a las 15.00 horas.
Cumplida la Preinscripción deberán presentar la documentación requerida en Sección Concursos: José Martí 3328, 3º Piso de Lunes a Viernes de 11.00 a 15.00 horas.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 36075 Dic 13- Dic 13

Universidad de la República
Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes" (asimilado a facultad

Maestría en Arte y Cultura Visual

PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN ARTE Y CULTURA VISUAL[1]

Introducción:

El Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes" (asimilado a facultad) de la Universidad de la República (en adelante IENBA), con la finalidad de fortalecer su aporte académico a la Universidad y al país, elabora la presente propuesta de Maestría en Arte y Cultura Visual.

Esta iniciativa se inscribe en la necesidad de dar continuidad al desarrollo del proyecto académico del IENBA a través de la creación de un programa de posgrado en la institución que se inicia con una formación de maestría, que:

1. responda a la necesidad de formación de sus docentes y egresados e impacte positivamente en la calidad de las actividades de enseñanza, investigación y extensión.
2. genere, desde el campo interdisciplinario del Arte y de la Cultura Visual, conocimientos y prácticas específicas que contribuyan al desarrollo del medio artístico nacional.

Fundamentación:

La importancia de impulsar un programa de Maestría propio del IENBA, que amplíe los ámbitos para el desarrollo de investigaciones (en curso y potenciales) y otorgue mayores posibilidades a interesados en continuar este tipo de formación, parte de la constatación de una brecha entre la inexistencia de posgrados en el Área Social y Artística de la UdelaR y la demanda creciente por parte de docentes y egresados para continuar con estudios de este tipo y más específicos del arte.

En efecto y ante la ausencia de una formación de estas características, docentes y egresados generan estrategias para continuar sus estudios en otras Facultades de la UdelaR o en maestrías y doctorados del campo artístico en universidades del exterior[2]. Esto implica muchas veces ajustar sus problemas de investigación, a intereses y tendencias de otros campos disciplinares o adaptarse a modalidades que implican una permanente movilidad[3].

Se entiende además que la creación de un programa de maestría de la institución, tendrá una incidencia positiva en la formación de sus equipos docentes y la consolidación de vínculos académicos con otras instituciones nacionales y extranjeras. A su vez, esta dinámica de relacionamiento entre instituciones afines permitirá al IENBA fortalecerse y aportar también desde su acumulación específica, al fortalecimiento de otros ámbitos.

[1] La redacción de este documento corresponde a la *Comisión Académica* de la Maestría en Arte y Cultura Visual del IENBA, designada por el Consejo de la institución entre diciembre de 2016 y abril de 2017, integrada por: Javier Alonso (IENBA), Ana Arnaiz (Universidad del País Vasco), Norberto Baliño (IENBA), Hélio Fervenza (Universidad Federal de Río Grande del Sur), Raimundo Martins (Universidad Federal de Goiás), Fernando Miranda (IENBA) y Gonzalo Vicci (IENBA).

[2] En general de la región.

[3] En el caso particular de los docentes del IENBA que cursan maestrías en la región, sus procesos de formación transitan con la continuidad en el desempeño sus funciones y no cuentan hasta el momento con instrumentos de apoyo universitarios. Esto no ocurre para docentes que cursan sus estudios en maestrías de la UdelaR que cuentan con ellos a través de la Comisión Académica de Posgrados. A esta circunstancia se suma que las becas nacionales para formación de posgrados otorgadas por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación tampoco contemplan las cursadas en el exterior manteniendo la residencia en nuestro país, sino que se otorgan apoyos para la realización de maestrías en el país o para maestrías en el extranjero en las que se debe acreditar residencia en el lugar de cursado.

En definitiva se espera que, como resultado de la concreción de una maestría como la propuesta, del reforzamiento asociado de competencias de nuestro cuerpo docente y del desarrollo de políticas institucionales tendientes a maximizar los impactos positivos, se produzca una notoria incidencia en la calidad de las tres funciones académicas que la Ley Orgánica de la Universidad encomienda desarrollar: enseñanza, investigación y extensión.

Antecedentes:

La presente propuesta se inicia y sustenta en:
* el mandato del cogobierno de la institución.
* un pormenorizado trabajo de recopilación de antecedentes, exploración de condiciones, y
* un profundo debate de los órdenes acerca de los alcances y objetivos normativos para una formación de maestría en el IENBA.

Cronología:

En abril de 2016 el Consejo del IENBA aprobó la conformación de una comisión cogobernada: la *Comisión de bases y propuesta para un programa de maestría* (Resolución Nº 30[4]). Dicha resolución se fundamentó en el entendido de que el desarrollo de estudios de posgrado en Artes era un instrumento primordial para poder avanzar en esta etapa del proyecto académico de la institución.

A la *Comisión de bases y propuesta para un programa de maestría* el Consejo del IENBA le encomendó:

1. Compilar los antecedentes institucionales.
2. Recoger puntos de vista y alternativas en sus diferentes ámbitos.
3. Avanzar sobre oportunidades de colaboración e intercambio sobre estudios de posgrado con otras instituciones universitarias.
4. Elaborar y proponer al Consejo del IENBA las bases generales de un programa de maestría y la integración de una *Comisión de Posgrados del Instituto*, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la UdelaR.

La *Comisión de bases y propuesta para un programa de maestría* sesionó entre abril y noviembre del año 2016, con un régimen de trabajo que combinó reuniones de intercambio de la propia comisión y simposios de la comisión con académicos externos al IENBA. Su labor consistió en:

1. Realizar los mencionados simposios con la participación de académicos extranjeros y nacionales con experiencia en el desarrollo de posgrados en Artes Visuales o campos disciplinares afines[5]. La finalidad de estos eventos fue, por una parte, obtener insumos para la elaboración de la propuesta desde experiencias en curso y, por otra, explorar colaboraciones académicas que permitan generar una base sólida sobre la que comenzar a desarrollar un programa propio.
2. Relevar antecedentes de de posgrados en Artes de los países de la

[4] Resolución disponible en: «http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/6c54cb17d7c10c2b03257088005a8b05/19f3dbdad8ffc5b983257f8d006_47a77?OpenDocument&Highlight=0,_7dlgmasrkeagm2_» [acceso: 24/04/2017]

[5] Entre abril y setiembre se realizaron nueve encuentros de este tipo, con generosa participación de los siguientes colegas: Emiliano Causa (IUNA-UNLP, Argentina), Mercedes Collazo (CSE-UdelaR, Uruguay), Luthiére Dalla Valle (UFSM, Brasil), María Ivone Dos Santos (UFRGS, Brasil), Rachel Fendler (FSU, Estados Unidos), Hélio Fervenza (UFRGS, Brasil), Nilda Guimarães Alves (UERJ, Brasil), Alicia Herrero (UBA, Argentina), Ana Longoni (UBA, Argentina), Alejandro Maiche (FPSICO-UdelaR, Uruguay), Alice Fátima Martins (FAV-UFG, Brasil), Raimundo Martins (FAV-UFG, Brasil), Cuauhtémoc Medina (UNAM, México), Gregory Randall (FING-UdelaR, Uruguay), Gustavo Remedi (FHCE-UdelaR, Uruguay), Nara Cristina Santos (UFSM, Brasil), Maria Conceição Silva Soares (UERJ, Brasil) e Irene Tourinho (FAV-UFG, Brasil).

región, Latinoamérica y España[6], así como explorar posibles alianzas.
3. Compilar información acerca de las condiciones de base del IENBA (formación del cuerpo docente, vinculaciones académicas e infraestructura) para sustentar un programa de posgrado. A su vez, esta información fue contrastada con los requerimientos de la Ordenanza de Posgrado de la UdelaR.

La *Comisión de bases y propuesta para un programa de maestría* finalizó su tarea en noviembre de 2016 con la elaboración del documento *"Hacia la creación de un programa de maestría del Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes"* y su correspondiente envío al Consejo del IENBA.

Dicho documento dio cuenta del trabajo realizado y avanzó en una propuesta consensual de bases generales para guiar el trabajo de diseño de la maestría. En el mismo se propuso:

1. Constituir la *Comisión Académica de la Maestría en Arte y Cultura Visual* del IENBA (en adelante, *Comisión Académica*).
2. Integrar la *Comisión Académica* con docentes del IENBA e investigadores extranjeros con fuerte experiencia en investigación y construcción institucional de posgrados en Artes Visuales. Este criterio procuró generar desde el inicio del trabajo de la *Comisión Académica* una sólida articulación entre la tradición pedagógica e investigativa del IENBA y los recientes desafíos epistemológicos en el territorio de la investigación en Arte.
3. Ajustar el protocolo para integrar la *Comisión Académica*, tanto para docentes del IENBA[7] como para académicos del exterior[8].
4. En función de los criterios antedichos, sugerir la siguiente integración de la *Comisión Académica*: Javier Alonso (IENBA-UdelaR), Ana Arnaiz (UPV[9]), Norberto Baliño (IENBA-UdelaR), Hélio Fervenza (UFRGS[10]), Raimundo Martins (UFG[11]), Fernando Miranda (IENBA-UdelaR) y Gonzalo Vicci (IENBA-UdelaR).

El documento mencionado fue aprobado por decisión unánime del Consejo del IENBA el 25 de noviembre de 2016 (Resolución n.º 50)[12]. En esta resolución del Consejo del IENBA también se encomendó a la *Comisión Académica* designada la elaboración de la propuesta definitiva de orientación, contenidos y malla curricular de una Maestría en Arte y Cultura Visual, propuesta que se detalla en las secciones siguientes.

Denominación:

"Maestría en Arte y Cultura Visual", del Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes" de la Universidad de la República.

Objetivos de la maestría:

Objetivos generales:

* Fomentar la generación de masa crítica, de investigación y producción de conocimiento pertinente para la comprensión y el abordaje de las prácticas artísticas, sus visualidades y enunciados estéticos, a través de una formación de excelencia en el campo del Arte y de la Cultura Visual en un nivel de posgrado.
* Propiciar el intercambio con las experiencias del campo artístico tanto en la región como en el plano internacional más amplio y, con otros campos disciplinares afines, en consonancia con las necesidades, inquietudes y proyección del Área Social y Artística de la Universidad de la República en general y del IENBA en particular.

Objetivos específicos:

* Profundizar la formación de graduados universitarios y de artistas con formación equivalente en el campo interdisciplinario del Arte y de la Cultura Visual, desde el abordaje crítico, en torno a aspectos teórico-prácticos, metodológicos de la producción artística y su proyección social.
* Contribuir a satisfacer las necesidades de análisis de un objeto de estudio difuso y cambiante en procura de la consolidación de los procesos de investigación existentes y estimular nuevos desarrollos a partir de la calificación de recursos humanos a nivel de posgrado en el país.
* Aportar a través de una pedagogía basada en la enseñanza activa, a que los maestrandos desarrollen capacidades para la investigación en el campo del Arte y de la Cultura Visual; es decir el dominio del estado actual de conocimientos y el desarrollo de posibilidades para la creación de conocimiento pertinente y de calidad.
* Fortalecer el desarrollo académico de los docentes del IENBA y de la UdelaR en relación al campo del Arte y de la Cultura Visual, e impactar de esta manera en el fortalecimiento de la calidad de las funciones universitarias.
* Propiciar un desarrollo académico conectado con la región y el mundo, que articule la tradición del IENBA con la diversidad epistemológica actual en el campo de la investigación en arte.
* Promover un abordaje interdisciplinario acorde a las diversas y amplias necesidades requeridas desde las prácticas artísticas y sus enunciados estéticos.
* Contribuir a enriquecer la oferta de posgrados de la Universidad, desarrollando una primera maestría pública en el área artística.

Aspectos generales de la maestría:

La Maestría en Arte y Cultura Visual se estructurará en *dos trayectorias* diferenciadas y opcionales, desde la postulación del maestrando. Las *trayectorias* darán lugar a **dos áreas de concentración**:

---

[6] A continuación se procede a enumerar los programas de maestría sobre los que se indagó. **Argentina**: *Universidad Nacional Tres de Febrero (UNTREF)* / Maestría en Curaduría en Artes Visuales, Maestría en tecnología y estética de las artes electrónicas y Maestría en creación musical, nuevas tecnologías y artes tradicionales // *Universidad Nacional de La Plata (UNLP)* / Maestría en estética y teoría de las Artes // *Universidad Nacional de las Artes (UNA)* / Maestría en Crítica y Difusión de las Artes y Maestría en Lenguajes Artísticos Combinados. **Brasil**: *Universidad Federal de Río Grande del Sur (UFRGS)* / Maestría en Artes Visuales // *Universidad Federal de Santa María (UFSM)* / Maestría en Artes Visuales // *Universidad Estadual de Río de Janeiro (UERJ)* / Maestría en Artes // *Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ)* / Maestría en Artes Visuales (PPGAV-EBA) // *Universidad Federal de Goiás (UFG)* / Maestría en Artes Visuales // *Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG)* / Maestría académica en Artes y Maestría profesional en Artes. **Colombia**: *Universidad Nacional de Colombia (UNC)* / Maestría en Artes Plásticas y Visuales (Medellín), Maestría en Artes Plásticas y Visuales (Bogotá) y Maestría en Educación Artística (Bogotá). **México**: *Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)* / Maestría en Estudios Visuales // *Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)* / Maestría en Artes Visuales, Maestría en Cine Documental, Maestría en Diseño y Comunicación Visual, Maestría en Docencia en Artes y Diseño y Maestría en Historia del Arte. **Perú**: *Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)* / Maestría en Arte Peruano y Latinoamericano, con mención Historia del Arte. **España**: *Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA)* / Programa de Estudios Independientes // *Universidad de Barcelona (UB)* / Maestría en Artes Visuales y Educación y Maestría en Creación Artística Contemporánea // *Universidad Politécnica de Valencia (UPV)* / Maestría en Artes Visuales y Multimedia y Maestría en Producción Artística.

[7] Criterios a cubrir, en conjunto, por la integración correspondiente al IENBA: i) Contar con docentes con estudios de doctorado, con formación de Maestría concluida o con experiencia asimilable debido a su producción creativa (Ordenanza de Posgrado, artículo 7); ii) incluir docentes con reconocimiento formal en tanto investigadores, v.gr. integrantes del Régimen de Dedicación Total de la UdelaR y/o integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, con al menos una renovación; iii) contemplar las trayectorias asociadas a los diversos espacios del IENBA; iv) integrar, en cumplimiento de los criterios de formación alcanzada, diversas generaciones de docentes del IENBA.

[8] Criterios a cubrir, en conjunto, por los integrantes extranjeros: i) que la naturaleza de sus trayectorias dé sustento a las dos áreas de acumulación (Historia, crítica y teoría del Arte y Experimentaciones y teoría en el Arte); ii) que aseguren una orientación principal (aunque no exclusiva ni excluyente) al arte latinoamericano; iii) que aseguren una presencia más o menos sostenida, de al menos tres estancias en el país en el año.

[9] Universidad del País Vasco, España.

[10] Universidad Federal de Río Grande del Sur, Brasil.

[11] Universidad Federal de Goiás, Brasil.

[12] Resolución disponible en: «http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/6c54cb17d7c10c2b03257088005a8b05/07e50a91f102d91283258 06d00 4a8008?OpenDocument&Highlight=0,_7dlgmasrkeagm2_» [acceso: 24/04/2017]

1. ***Abordajes teóricos del Arte y de la Cultura Visual.*** Se trata de lineamientos de trabajo académico con énfasis teórico (cuestiones metodológicas, críticas, historicas, filosóficas, antropológicas, etc.), donde se promoverá la investigación en un sentido amplio e interdisciplinario.
2. ***Creación en Arte y poéticas visuales.*** Se trata de lineamientos de trabajo académico con énfasis en las prácticas artísticas y sus alcances, que a la vez promueva la articulación con los abordajes teóricos y de investigación respectivos en un sentido amplio e interdisciplinario.

De esta manera se procura dar cabida tanto a quienes tengan una orientación hacia la reflexión teórico-disciplinar *en* o *sobre* arte y cultura visual, así como también a quienes desarrollan o aspiran a desarrollar una actividad de investigación basada en las prácticas estéticas. Más allá de estas dos orientaciones predominantes, que se reflejarán en la elección de asignaturas optativas, se generan a través de la malla curricular espacios comunes a ambas trayectorias (asignaturas obligatorias), de modo que no exista disociación entre las dos áreas de concentración.

Las asignaturas optativas se ofrecerán en número suficiente para asegurar la posibilidad de elegir una determinada orientación en la formación. También podrán acreditarse asignaturas que se cursen en otras Maestrías de la UdelaR, o en otras unidades académicas asimilable del exterior, conforme a lo que se establezca en el Reglamento respectivo.

Se presentarán a su vez **tres líneas de investigación** entre las cuales cada maestrando deberán optar para adscribir su trayectoria a una de ellas. De esta forma se procura potenciar un desarrollo académico articulado con procesos de investigación activos. Las líneas de investigación son las que siguen:

* ***Arte y prácticas interpretativas;***
* ***Arte, Cultura y Sociedad;***
* ***Estudios de Arte y Cultura Visual.***

Perfil del aspirante

Podrán ingresar a la Maestría, egresados de las licenciaturas del IENBA, egresados de la UdelaR y de otras instituciones terciarias o personas que acrediten formación equivalente, que deseen profundizar sus conocimientos y contribuir al desarrollo del conocimiento local en y *sobre* Arte y Cultura Visual, y que a juicio de la *Comisión Académica de la Maestría en Arte y Cultura Visual* del IENBA, acrediten una formación y/o una propuesta de investigación que les permita la realización y aprovechamiento del plan de estudios aprobado.

En todos los casos regirá la Ordenanza de Posgrados de la Universidad de la República, y las diferencias que pudieran existir en cuanto al ingreso a este programa se dirimirán de acuerdo al cumplimiento estricto de la normativa universitaria.

La selección de los maestrandos estará a cargo de la *Comisión Académica de la Maestría en Arte y Cultura Visual* del IENBA.

Disposición transitoria: en procura de que la formación de posgrado fortalezca al IENBA en la enseñanza de grado, la investigación y la extensión, la selección de los maestrandos de al menos las dos primeras cohortes priorizará a docentes de la institución, siempre y cuando sus presentaciones ofrezcan razonable suficiencia académica y no estén cursando o hayan culminado una formación similar. Para ello se reservará hasta el 50% de las plazas de los llamados correspondientes.

Postulación

Al momento de la inscripción, el aspirante deberá:

1. Elegir una de las dos *áreas de concentración* y la *línea de investigación* a la que adscribe (ver sección *"Aspectos generales de la maestría"*). El recorrido curricular de cada maestrando se conformará acorde a la intersección entre ambas opciones. Presentar una propuesta de investigación sobre la temática que pretenden desarrollar durante los dos años de la formación curricular, de acuerdo al formato que oportunamente se elaborará. En base a su propuesta, y en diálogo con la *Comisión Académica* de la Maestría y/o con el Director Académico que la institución designe en acuerdo con el aspirante, se diseñará su tránsito específico en los cursos en la Maestría en Artes y Cultura Visual, y en otros cursos disponibles en maestrías nacionales o extranjeras con las que el IENBA tenga convenios establecidos o posibilidad cierta de generarlos.
2. Para quienes adscriban al área de concentración *Creación en Arte y poéticas visuales* (ver sección *"Aspectos generales de la maestría"*), y en el entendido de que en la maestría se profundizará en el - o los - lenguajes y las técnicas que el postulante ha desarrollado al momento, deberá presentar junto a la propuesta de investigación un *portfolio* con trabajos que, a su criterio, den cuenta de un dominio razonable del campo en el que desea profundizar.
3. Presentar su curriculum vitae en el formato que se establecerá para el llamado a aspirantes.
4. Elaborar una carta expresando los intereses y motivaciones de la postulación.

Modalidades de egreso y perfil del egresado

En función de las dos *áreas de concentración* mencionadas en la sección *"Aspectos generales de la maestría"*, se establecerán dos modalidades de tesis para el egreso[13]:

1. Quienes transiten por la vía del área de concentración *"Abordajes teóricos del Arte y de la Cultura Visual"* lineamientos de *trabajo académico con énfasis teórico*, deberán presentar y defender una tesis de maestría con características formales similares al resto de los servicios del Área Social y Artística de la UdelaR.
2. Quienes transiten por la vía del área de concentración *"Creación en Arte y poéticas visuales"*, deberán presentar y defender el resultado de su trabajo creativo en una *exposición o muestra y un trabajo escrito* que de cuenta del conjunto de la investigación desarrollada en la totalidad del proceso creativo.

Los egresados de la Maestría en Arte y Cultura Visual tendrán cualidades para:

* Investigar a un alto nivel académico y en condiciones de mostrar capacidades orientadas a la producción de conocimiento, de integrarse a equipos de investigación y de profundizar en alguna de las líneas de investigación propuestas o en curso.
* Concebir procedimientos teórico-prácticos y metodológicos aplicables al campo del Arte y la Cultura Visual, que les permitan establecer una mirada crítica en relación a su objeto de estudio.
* Desempeñarse en la formulación, diseño, gestión, ejecución y análisis de programas de extensión, investigación y enseñanza a nivel terciario y de posgrado, en correspondencia con sus perfiles de acumulación en la maestría.

Cuerpo docente

El cuerpo docente se integrará con docentes e investigadores del IENBA, de otros servicios de la UdelaR y de universidades del extranjero. Los docentes serán seleccionados considerando su calificación, su calidad académica, su nivel de conocimientos y sus antecedentes de investigación. Los integrantes del cuerpo docente deberán contar al menos con formación de Maestría concluida o con experiencia asimilable debido a su producción académica y/o creativa (Ordenanza de Posgrado, artículo 7).

Se adjunta el anexo 1, que contiene las asignaturas contenidas en la estructura curricular que se reseña a continuación, organizadas por semestre, con mención de docentes dispuestos a colaborar con el dictado de contenidos. De manera complementaria, en el anexo 2 se presenta el listado de dichos docentes, organizados en las categorías "nacionales" y "extranjeros".

Estructura curricular de la Maestría en Arte y Cultura visual:

Duración:

La Maestría tendrá una duración de cuatro semestres lectivos (24 meses) durante los cuales se cubrirán las asignaturas obligatorias, optativas y electivas exigidas curricularmente y la presentación de la

[13] Estos aspectos del egreso serán oportunamente reglamentados.

tesis. Sin perjuicio de esto, la elaboración y defensa de la tesis podrá ser objeto de pedido de prórroga de un semestre adicional (6 meses) y eventualmente de un semestre más, en casos debidamente justificados.

Créditos:

La Maestría tendrá un total de 107 créditos, equivalentes a 1605 horas (un crédito equivale a 15 horas de esfuerzo estudiantil, de las cuales 5 horas serán presenciales). El Plan de Estudios se organizará sobre la base de los primeros 67 créditos (1005 horas). La preparación, elaboración y defensa del trabajo de egreso implican 40 créditos (600 horas).

Criterios generales de evaluación:

Los participantes de la Maestría deberán cumplir con los siguientes requisitos para su aprobación:
* Asistir al 80% de las clases dictadas en cada módulo (básico, optativo u electivo).
* Cumplir con todos los criterios de aprobación de cada módulo.
* Completar la totalidad de los créditos exigidos.
* Aprobar la tesis.

El trabajo de egreso será elaborado en forma individual y la defensa del mismo constituirá la instancia final de evaluación académica para la aprobación de la Maestría. El Tribunal de evaluación estará compuesto por tres docentes, a los que podrá sumarse el Director del trabajo en consideración (con voz pero sin voto). La *Comisión Académica* elaborará oportunamente un reglamento que incluya estas consideraciones y otras.

Título a expedir:

Quienes completen un mínimo de 107 créditos (1605 horas total), de los cuales 40 corresponden a la elaboración y aprobación del trabajo de egreso, obtendrán el título de ***Magíster en Arte y Cultura Visual.***

Requisito adicional para la obtención de la titulación:

Para la obtención de la titulación de Maestría en Arte y Cultura Visual se requerirá demostrar comprensión lectora del idioma inglés. Para demostrar esta competencia se podrá presentar un certificado de validez internacional o inscribirse y aprobar el examen de comprensión lectora en Inglés que ofrece el Centro de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República.

Cuadro de estructura curricular de la maestría:

La formación se articulará en cuatro semestres, con una concentración de la cursada en los tres primeros.

Contenidos obligatorios:

La Maestría ofrece un tronco común de 27 créditos de contenidos obligatorios para todos los maestrandos. Se compone de asignaturas en dos ejes, teórico y metodológico, que se distribuyen de la siguiente manera:

EJES	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3
Teórico	**Epistemologías del Arte y de la Cultura Visual** (5 créditos) *Estudio del devenir epistémico de los prácticas artísticos y sus enunciados estéticos.*	**Estudios de Cultura Visual** (5 créditos) *Antecedentes, fundamentos y abordaje de los estudios de cultura visual para la crítica y uso de las imágenes.*	**Experiencia estética y prácticas cotidianas** (5 créditos) *Estudios y análisis de la producción cultural y de las experiencias artísticas actuales.* *Implicancias de la estetización de la vida cotidiana y la multiplicación de sentidos de la experiencia estética.*
Metodológico	**Metodología de la Investigación en Arte y Cultura Visual** (4 créditos) *Conocimiento de las metodologías de investigación en artes visuales, desde una perspectiva interdisciplinaria.*	**Seminario de estrategias de documentación y registro** (4 créditos) * *Creación de proyectos de investigación relacionados con las artes visuales y el uso de nuevos medios: video, multimedia, etnografía digital, fotografía, entre otros.* **Seminario de articulación entre producción artística y producción teórica** (4 créditos) ** *Estudiar métodos, conceptos y formas de articulación entre la creación artística y su producción teórica.*	**Taller de Redacción de Tesis** (4 créditos) *Desarrollo de las capacidades básicas para la elaboración de la tesis de maestría, a partir de del acceso, análisis, y sistematización de las distintas fuentes de información.*

* Seminario obligatorio exclusivamente para los maestrandos del área de concentración "Abordajes teóricos del Arte y de la Cultura Visual".
** Seminario obligatorio exclusivamente para los maestrandos del área de concentración "Creación en Arte y poéticas visuales".

Contenidos optativos:

A su vez, se ofrecen contenidos optativos correspondientes a 64 créditos, de los cuales se deberá acreditar un mínimo de 32 créditos para la aprobación de la maestría. La oferta de los contenidos optativos dependerá de los intereses de los proyectos de la cohorte y de los recursos humanos y económicos de la UdelaR. En esta propuesta primaria, los contenidos optativos se distribuyen de la siguiente manera:

Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3
Prácticas de Creación (8 créditos) *Taller de recursos prácticos y análisis teórico para el desarrollo de proyectos artísticos.*	**Prácticas de Creación** (8 créditos) *Taller de recursos prácticos y análisis teórico para el desarrollo de proyectos artísticos.*	**Prácticas de Creación** (8 créditos) *Taller de recursos prácticos y análisis teórico para el desarrollo de proyectos artísticos.*
Arte y Sociedad: estudios comunitarios (4 créditos) *Estudios y relaciones interdisciplinarias entre las prácticas artísticas colaborativas y comunitarias y la perspectiva de las ciencias sociales y las humanidades.*	**Espacios expositivos: mediaciones y narrativas** (4 créditos) *Estrategias y narrativas visuales para (re)pensar museos y centros de arte desde nuevas prácticas de mediación.*	**Educación de las Artes Visuales** (4 créditos) *Fundamentos teóricos y prácticas contemporáneas en educación de las artes visuales, en diferentes contextos institucionales y comunitarios.*
Género y Visualidades (4 créditos) *Estudios críticos de la Historia del Artes, teoría queer, estudios culturales, etc. para el análisis y producción de imágenes visuales respecto de los asuntos de género y producción de identidades.*	**Arte y Sociedad: estudios urbanos** (4 créditos) *Estudios y relaciones interdisciplinarias entre las prácticas artísticas callejeras, los estudios de ciudad, y la arquitectura.*	**Políticas de representación y acción en América Latina** (4 créditos) *Investigaciones y desarrollos teóricos respecto a las representación y la acción en arte en América Latina y sus articulaciones con las prácticas políticas.*
Arte sonoro (4 créditos) *Desarrollos del arte sonoro y relaciones con las experiencias visuales.*	**Estudios de performance** (4 créditos) *Desarrollo y contribución de los estudios de performance a la crítica de las prácticas corporales y discursivas.*	**Arte y tecnologías** (4 créditos) *Estudio de las perspectivas del arte como producción tecnológica de presencia.*
Arte y hermenéutica de la facticidad (4 créditos) *Insumos para las prácticas artísticas y su interpretación (Elementos ontológicos del acto estético).*		

Contenidos electivos:

El estudiante deberá cumplir con un mínimo de 8 créditos de contenidos electivos, sustentados por seminarios *ad hoc* de la propia maestría y/o de otras propuestas convergentes, a los efectos de complementar la formación del estudiante en la línea de investigación que busca desarrollar con su proyecto y/o lograr su nivelación sobre competencias específicas que se entienda debe tener (esto último se orienta principalmente a estudiantes provenientes de campos disciplinares no afines).

Semestre 1	Semestre 2	Semestre	Semestre 4
Actividades complementarias (hasta 3 créditos)	**Actividades complementarias** (hasta 3 créditos)	**Actividades complementarias** (hasta 3 créditos)	**Actividades complementarias** (hasta 3 créditos)

Elaboración de la tesis:

En el cuarto semestre estará destinado a la elaboración de tesis, pudiéndose acompañar este proceso con seminarios de apoyo a la redacción para acompañar e incentivar la articulación (temática y temporal) de la elaboración de la tesis con la finalización de los cursos de la Maestría. La elaboración de la tesis supondrá un total de 40 créditos.

	Semestre	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4
TESIS				**Elaboración de Tesis** (40 créditos)

Estructura de créditos:

La estructura de créditos resultante se resume a continuación:

Contenidos	Créditos
Contenidos obligatorios: Cursos obligatorios (27 créditos) + elaboración de tesis (40 créditos)	67 créditos
Contenidos optativos: Cursos optativos	32 créditos (como mínimo)
Contenidos electivos	8 créditos (como mínimo)
Total	**107 créditos**

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 36074 Dic 13- Dic 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU



DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN HUMANA

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE HASTA 5 (CINCO) FUNCIONES CONTRATADAS EN CARÁCTER DE PROVISORIATO POR EL TÉRMINO DE 24 MESES DE PROFESIONAL V, SERIE ASISTENTE SOCIAL, ESCALAFÓN "A", GRADO 07, CON DESTINO A LA CIUDAD DE FRAY BENTOS DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO, LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
PERFIL DEL CARGO:
La tarea está dirigida a la realización de un diagnóstico situacional de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, proponiendo líneas de acción que garanticen los derechos de éstos e implementen estrategias de abordaje que favorezcan en forma exitosa su inserción socio-comunitaria.
Se debe:
* Participar en la elaboración del proyecto de intervención del Equipo de Trabajo, desde la especificidad de su disciplina, de acuerdo a la estrategia institucional y a las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay.
* Atender a los niños, niñas y adolescentes, a través de la observación cotidiana, mediante la integración a las actividades de los mismos y efectuar diagnóstico.
* Apuntar a maximizar la participación y las potencialidades individuales y grupales de los N/N/A y sus familias a efectos de obtener un reintegro social exitoso.
* Elaborar la historia (registro) de los N/N/A desde su ingreso, las diferentes instancias cumplidas con sus padres, referentes, maestros, funcionarios y todo aquello que se considere pertinente.
* Participar en los procesos de elaboración de informes a Sedes Judiciales.
* Participar en estudios y diseños específicos de Programas Especiales de Intervención de acuerdo a los requerimientos de la población atendida
* Participar en instancias técnicas, de formación y capacitación que se diseñen con vistas al perfeccionamiento de la actividad profesional.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
* Título habilitante de Licenciado en Trabajo Social o Asistente Social expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.
Los títulos expedidos en el exterior de la República, requieren su revalidación y acreditar la Jura de la Bandera.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Constancia de domicilio real que acredite la residencia en la ciudad de Fray Bentos, en el Departamento de Rio Negro.
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral, debidamente organizada (original y copia):
Sobre número 1 conteniendo la documentación referente a los Requisitos Excluyentes.
Sobre número 2 conteniendo relación de méritos y descripción de trayectoria laboral.
"Es responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos aportados en el formulario de inscripción. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada. Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del Código Penal"
OTROS REQUISITOS:
AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (Originales y copia de los mismos, quedando eliminados del proceso de selección los postulantes que no puedan acreditarlos.)
* Trámite del Certificado de antecedentes judiciales.
* Control en Salud vigente (Ex Carné de Salud) según Decreto 274/017
INFORMES:
Montevideo: División Gestión y Desarrollo Humano de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 9.30 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122 Página web de INAU: www.inau.gub.uy (Bases e información general)
INSCRIPCIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 17 de diciembre de 2018 a la hora 12.00 hasta el 31 de diciembre de 2018 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU:
http://www.inau.gub.uy/
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU
www.inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 36118 Dic 13- Dic 13



DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN HUMANA

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE HASTA 5 (CINCO) FUNCIONES CONTRATADAS EN CARÁCTER DE PROVISORIATO POR EL TÉRMINO DE 24 MESES DE PROFESIONAL V, SERIE ASISTENTE SOCIAL, ESCALAFÓN "A", GRADO 07, CON DESTINO A LA CIUDAD DE YOUNG DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO, LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
PERFIL DEL CARGO:
La tarea está dirigida a la realización de un diagnóstico situacional de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, proponiendo líneas de acción que garanticen los derechos de éstos e implementen estrategias de abordaje que favorezcan en forma exitosa su inserción socio-comunitaria.
Se debe:
* Participar en la elaboración del proyecto de intervención del Equipo de Trabajo, desde la especificidad de su disciplina, de acuerdo a la estrategia institucional y a las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay.
* Atender a los niños, niñas y adolescentes, a través de la observación cotidiana, mediante la integración a las actividades de los mismos y efectuar diagnóstico.
* Apuntar a maximizar la participación y las potencialidades individuales y grupales de los N/N/A y sus familias a efectos de obtener un reintegro social exitoso.
* Elaborar la historia (registro) de los N/N/A desde su ingreso, las diferentes instancias cumplidas con sus padres, referentes, maestros, funcionarios y todo aquello que se considere pertinente.
* Participaren los procesos de elaboración de informes a Sedes Judiciales.
* Participar en estudios y diseños específicos de Programas Especiales de Intervención de acuerdo a los requerimientos de la población atendida
* Participar en instancias técnicas, de formación y capacitación que se diseñen con vistas al perfeccionamiento de la actividad profesional.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
* Título habilitante de Licenciado en Trabajo Social o Asistente Social expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.
Los títulos expedidos en el exterior de la República, requieren su revalidación y acreditar la Jura de la Bandera.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Constancia de domicilio que acredite

residencia en la ciudad de Young, en el Departamento de Rio Negro.
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral, debidamente organizada (original y copia):
Sobre número 1 conteniendo la documentación referente a los Requisitos Excluyentes.
Sobre número 2 conteniendo relación de méritos y descripción de trayectoria laboral.
"Es responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos aportados en el formulario de inscripción. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada. Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del CódigoPenal"
OTROS REQUISITOS:
AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (Originales y copia de los mismos, quedando eliminados del proceso de selección los postulantes que no puedan acreditarlos.)
* Trámite del Certificado de antecedentes judiciales.
* Control en Salud vigente (Ex Carné de Salud) según Decreto 274/017
INFORMES:
Montevideo: División Gestión y Desarrollo Humano de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497en el horario de 9.30 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122 Página web de INAU: www.inau.gub.uy (Bases e información general)
INSCRIPCIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 17 de diciembre de 2018 a la hora 12.00 hasta el 31 de diciembre de 2018 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU:
http://www.inau.gub.uy/
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU
www.inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 36117 Dic 13- Dic 13





DIVISIÓN GESTION Y DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO TECNICO DE GESTION HUMANA

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS Y PRUEBA DE APTITUD PARA PROVEER HASTA 30 (TREINTA) FUNCIONES CONTRATADAS EN CARÁCTER DE PROVISORIATO Y POR EL TÉRMINO DE 24 MESES DE EDUCADOR III CENTRO, SERIE EDUCACIÓN, ESCALAFÓN D, GRADO 03; PARA SER DESEMPEÑADAS EN CENTROS DE ATENCIÓN CON PRIORIDAD A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) DE INAU EN LAS CIUDADES DE NUEVA PALMIRA Y CARMELO, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COLONIA, LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
PERFIL DEL CARGO:
La tarea consiste en la atención y educación de niños y niñas, en el marco de proyectos socioeducativos, a través de actividades individuales y grupales realizadas en el marco de los acuerdos elaborados por el equipo de trabajo del Centro. Estas actividades incluyen el relacionamiento con los referentes familiares de niños y niñas, la realización de actividades fuera de los locales de los Centros y actividades en el ámbito comunitario e interinstitucional.
En todos los casos se procurará garantizar el goce de Derechos de niños y niñas.
Entre otras tareas de similar relevancia se deberá:
* Atender cotidianamente a los niños y niñas a través de la creación de vínculos afectuosos y cercanos, manteniendo una actitud sensible y atenta.
* Colaborar en las acciones educativas y de cuidado, individuales y/o grupales, que favorezcan el adecuado desarrollo de los niños y niñas en el marco del proyecto socioeducativo en el que se desempeña.
* Crear ambientes acogedores que respondan a las necesidades de los niños y las niñas.
* Proponer e implementar actividades, en el marco de la planificación anual del equipo, para el desarrollo de la cotidianidad de trabajo del centro.
* Generar las condiciones para el acceso, la experimentación y la circulación socio-cultural a partir de las propuestas del centro, y con su referencia familiar.
* Planificar, evaluar y registrar sus actividades en documentos comunicables a los demás integrantes del equipo.
* Integrar el equipo de trabajo con actitud colaborativa, reflexiva y propositiva, como estrategia privilegiada para planificar y dar sentido a la tarea.
* Favorecer el buen relacionamiento con las familias, disponiéndose al diálogo toda vez que sea necesario, y acompañando las líneas de abordaje que se definan en el trabajo en equipo.
* Participar de las actividades que desarrollen los niños y las niñas fuera del Centro.
* Participar de instancias de capacitación que apunten a profesionalizar el desempeño de las funciones de educación y cuidado de los niños y niñas.
Participar en actividades interinstitucionales y comunitarias según el proyecto del centro, en acuerdo con el equipo de trabajo.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
* Bachillerato aprobado sin previas (Acreditando la FORMULA 69A).
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Jura de la Bandera.
* Constancia de domicilio real que acredite la residencia en la Ciudad de Nueva Palmira y Carmelo. En el momento de la recepción de carpetas deberá determinar la localidad para la que se postula.
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral, debidamente organizada y foliada (original y copia).
* "Es responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos aportados en el formulario de inscripción. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada. Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del Código Penal"
OTROS REQUISITOS:
AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (Originales y copia de los mismos, quedando eliminados del proceso de selección los postulantes que no puedan acreditarlos.)
* Trámite del Certificado de antecedentes judiciales.
* Control en Salud vigente (Ex Carné de Salud) según Decreto 274/017.
INFORMES:
Montevideo: División Gestión y Desarrollo Humano de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 09:30 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122 Página web de INAU:
www.inau.gub.uy (Bases e información general)
INSCRIPCIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 17 de Diciembre de 2018 a la hora 12.00 hasta el 31 de Diciembre de 2018 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU:
http://www.inau.gub.uy/
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados

únicamente a través de la página WEB de INAU
www.inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 36115 Dic 13- Dic 13

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a ANA VALENTINA CALDEYRO GERMAN para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 10 de Diciembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 36373 Dic 13- Dic 13

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a ROSINA MIRALLES UBILLA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 10 de Diciembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 36356 Dic 13- Dic 13

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a LUCIA ROMINA PEREZ VIGNOLA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 10 de Diciembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 36352 Dic 13- Dic 13

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por resolución del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno en autos caratulados "Los Rascacielos S.A c/ Uria Mernies, Magela - Intimación de pago" IUE 2-6067/2016, se dispuso hace saber que por Sentencia Nº 15/2017 de 28 de julio de 2017, se declaró la resolución de la promesa de compraventa respecto al Padrón 3861 de Canelones, Neptunia, condenando a la demandada al pago de la multa pactada y a la restitución del inmueble, disponiéndose la devolución a ésta de la suma derivada del prorrateo de la cláusula penal. Montevideo, 22 de noviembre de dos mil dieciocho. Dra. Esc. Andrea Ferrari Caetano, Actuaria Adjunta.

27) $ 10440 10/p 35443 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "TORNESI RATTI, WALTER NUMA. AUSENCIA." - Ficha 61/11/2002.. Por sentencia interlocutoria Nº 4682/2018 de fecha 26/09/2018 se declaró la ausencia definitiva del Sr. Walter Tornesi y la posesión definitiva de los bienes por la Sra. Gladys Bentancur. Procédase a la publicación por el término de 90 días, de la presente resolución conforme lo dispuesto por el Art. 60 del Código Civil.
Montevideo, nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

27) $ 8700 10/p 34786 Dic 03- Dic 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 4to Turno, en autos: "SCIUTTI, LIDIA Y OTRO C/ FERNANDEZ, ELBIO Y OTRA. RESOLUCION DE CONTRATO" IUE 172-102/2018, se INTIME a Elbio Leonardo FERNANDEZ LACUESTA y Ana Claudia GONZÁLEZ el pago de la suma de $ 258.500 e ilíquidos, correspondiente a las cuotas adeudadas del compromiso de compraventa sobre el padrón Nº 18.694 ubicado en la 4ª. Sección Judicial de Canelones, en el plazo de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto por auto Nº 1870 del 22 de noviembre de 2018.- Las Piedras, 28 de noviembre de 2018.- Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

27) $ 10440 10/p 36305 Dic 13- Dic 24

Feb 01- Feb 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "CAETANO PONS EVALINA. CANCELACION LETRA DE CAMBIO POR EXTRAVIO. IUE 208-432/2018", se hace saber que por auto nº 5328/2018 del 22/10/2018, se declaró cancelada la letra de cambio Librada por MANUEL MARTÍNEZ Y ANDREA MARTÍNEZ a favor de EVALINA CAETANO PONS, por intermedio del Banco girado BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en sucursal Melo, el 14 de junio de 2018, identificada con el número 403826 por la suma de U$S 3500. Melo, 27 de noviembre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

27) $ 12180 10/p 36062 Dic 12- Dic 24

Feb 01- Feb 01

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "DE LEÓN RIVERO, EDELMAR CESAR C/ CALVO MATA, ARISTÓNICO Y OTROS - ESCRITURACIÓN FORZADA" IUE: 292-584/2018; por Providencia Nº 2624 del 27/10/2018 se dispuso Citar de excepciones en estos autos por el término de 90 días a los Sres. Aristónico Calvo Mata, Julia Artola López y Patricia Piazzi Moreira.
Maldonado, 15 de noviembre de 2018.- Esc. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 6960 10/p 34879 Dic 03- Dic 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE SALTO DE 6º TURNO, en los autos: "INTENDENCIA DE SALTO C/ ALBÍN GÓMEZ, MARTHA Y OTROS. TOMA URGENTE DE POSESIÓN. IUE: 357-171/2018", se hace saber que en obrados se INTIMA de conformidad con lo establecido en el art. 224 de la ley 17,930, la desocupación del inmueble Padrón nº 9785 sito en la localidad catastral Salto, zona suburbana, manzana nº 931, el que según croquis de mensura levantado por el Ingeniero Agrimensor Roberto H. Pejo, tiene una superficie de 1187 m2 y se deslinda de la siguiente manera: AL NORESTE: 19,11 metros de frente a la Av. Rafaela Villagrán de Artigas, AL SURESTE: tres líneas quebradas, la primera, ochava de 5 m que forman la alineación de la nueva calle y Av. Rafaela Villagrán de Artigas, la segunda recta de 89,48 m, la tercera ochava de 5 m, que forman la alineación de la nueva calle y calle Instrucciones del Año XIII; AL SUROESTE: 19,08 metros de frente a calle Instrucciones del Año XIII, y AL NOROESTE: tres líneas quebradas, la primera,

ochava de 5 m que forman la alineación de la nueva calle y calle Instrucciones del Año XIII, la segunda recta de 89,59 m, la tercera ochava de 5 m, que forman la alineación de la nueva calle y Av. Rafaela Villagrán de Artigas, e identificación de aquellas personas que tengan algún interés, bajo apercibimiento de lanzamiento, a FRANCISCA NICOMEDES ALBIN, Y/O PRESUNTOS HEREDEROS, ANA GLORIA GALEANO ALBIN Y MARIA LUISA ALBIN GALEANO Y/O PRESUNTOS HEREDEROS. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. Dra. María Irene Derrégibus, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 10/p 35921 Dic 11- Dic 24

ORGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



CORTE ELECTORAL COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos solicitando registrarse como partido político con la denominación Partido "Abriendo Caminos", cuyas autoridades provisorias son: Presidente: Jorge Ariel Patritti Bermudez C.C. AXB 15289, Vicepresidente: Ana Schvingal Rodriguez C.C. BCB 28403, Secretario General: Walter De Los Santos Nieves C.C. AIA 16029, Vocales: Jorge Eduardo Rodriguez de Mello C.C. BDA 74400, Gustavo Nogués Duran C.C. BKB 16882, Ana Carol Velázquez C.C. BZC 15017 y Juan Pedro Dos Santos Serpa C.C. BHB 4861.
La representación del Partido la invisten en forma indistinta, los señores Jorge Eduardo Rodríguez de Mello, Jorge Ariel Patritti Bermúdez y Ana Schvigal Rodriguez. El domicilio legal es Avenida Uruguay 990 y Plaza Cagancha 1335 Oficina 205, Montevideo y el correo electrónico jorgepatritti@hotmail.com y /o jorge29364@gmail.com.-
Se realiza esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 8894, quedando a disposición de los interesados el programa de principios y la carta orgánica en la página web del Organismo (www.corteelectoral.gub.uy) y pudiendo efectuar objeciones si las tuvieren, cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro Cívico Nacional o los Partidos Políticos, las que deberán ser presentadas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación (14/12/2018).
Montevideo, 5 de diciembre de 2018.
JOSÉ AROCENA
Presidente
MARTINA CAMPOS
Secretaria Letrada.

27) (Sin Costo) 5/p 35552 Dic 10- Dic 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/07399, 2018-81-1050-01224, 01/11/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 1º de julio de 2018, al Sr. Gustavo Ariel Hernández Rodríguez C.I. Nº 3.369.860-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección de Servicios Jurídicos la realización de la comunicación en la Sede competente en aplicación del Artº 6 numeral 3º de la Ley 19120.
4.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36003 Dic 11- Dic 13

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/07040, 2018-81-1050-01081, 12/10/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 10 de junio de 2018, al Sr. Nelido Puig, C.I. Nº 4.027.864-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección General Jurídico Notarial la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación del Art. 6º númeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.-
4.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36001 Dic 11- Dic 13

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

CENTRO COMUNAL ZONAL 9

Se notifica a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 177617, sito en Vicenza Nº 3049, que por incumplimiento a lo intimado, se le aplicará sanción correspondiente a 20 U.R. (Dec. 21626, Secc. II, Art 3º, Num. 12, Lit. A). Plazo de 10 días para dar vistas y presentar los descargos correspondientes.-

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36242 Dic 13- Dic 17

Centro Comunal Zonal 11

Se INTIMA a los propietarios y/o sucesores a cualquier título del predio sito en Bruselas 4358, padrón No. 73.452, AL CESE TOTAL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS SERVIDAS A LA VÍA PÚBLICA, bajo apercibimiento de sanción según Decreto 21.626, Secc. II, Art. 3 Num. 14, en un plazo de 30 días calendario a partir de la presente publicación".-

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36238 Dic 13- Dic 17

CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN

Se notifica al Sr. Antonio Rodríguez Izquierdo en calidad de propietario del Padrón nº 167252 sito en Alberto Susviela Guarch 3160, que en inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo en Expediente nº 2018-4114-98-000149, se constataron que las construcciones se encuentran en mal estado; por lo expuesto deberán: 1) tomar vistas del informe que consta en el Expediente en un plazo de 5 días; 2) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a la eliminación de los riesgos y 3) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan, se le concede un plazo de 1 mes para la presentación del mismo. Los puntos 2 y 3 bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil.
Al culminar los trabajos deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, según especificaciones del Sector, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Se le advierte al propietario del padrón de referencia, que el Art. D.1327 del Código Civil dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones.

En caso de incumplimiento se aplicara una sanción de 20 UR (veinte unidades reajustables), al amparo del Decreto 21.626.-"

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36237 Dic 13- Dic 17

CENTRO COMUNAL ZONAL 9

Se intima a los propietarios/as o en su defecto, presuntos herederos/as del predio padrón 62895, sito en Teófilo Collazo Nº 2514, a cumplir con la normativa en la materia referente a la limpieza del predio en un plazo de 30 días (sanción U.R. 1, Art. 19º, Lit. B, Secc III del Decreto 21626 y Resolución 2287/13), en el mismo acto, se le confiere vista por un plazo de 10 días a partir del vencimiento de la intimación a fin de formular descargos.-

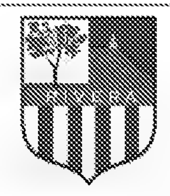
Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 36226 Dic 13- Dic 17

Selección y Carrera Funcional

Inscripción para Programa "Esquina de la Cultura":
Está dirigido a talleristas que revistan la calidad de socios de cooperativas de artistas y oficios conexos, a los efectos de conformar una lista de prelación para la contratación de talleres, en el marco de los sub-programas Escuela Esquinera y Trabajo en Territorio
RETIRO DE BASE:
Por intermedio de la página web de la Intendencia de Montevideo.
http://www.montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral/concursos/programa-esquinas-de-la-cultura
INSCRIPCIONES:
Se realizarán por la pagina web de la Intendencia de Montevideo,
desde el 11 de diciembre desde las 12:00 horas hasta el 20 de diciembre de 2018 hasta las 12 horas
(los requisitos obligatorios y demás características se encuentran en las bases).
27) (Cta. Cte.) 3/p 36082 Dic 12- Dic 14

INTENDENCIA DE RIVERA



LLAMADO A CONCURSO A FUNCIONARIOS

La Intendencia Departamental de Rivera convoca a concurso interno (prueba) a funcionarios presupuestados escalafon C. El mismo se realizará el día 27 y 28 de diciembre 2018.
Las inscripciones tienen carácter obligatorio y se reciben hasta el día 14 de diciembre de 09:00 a 14:00 horas en la Oficina de Recursos Humanos.
Bases y material se informarán al momento de la inscripción.

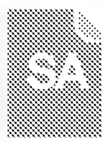
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 36220 Dic 13- Dic 13

VARIOS

Bien de Familia
Constitución

Escritura: Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Se autorizó por la Escribana Sandra Casciotti, primera copia inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo con el número 42153 el 15/11/2018.
Constituyentes: Los cónyuges en únicas nupcias Silvana Magallanes Rivarola y Emiliano Alberto Burastero Lupo.
Beneficiarios: Silvana Magallanes Rivarola, Emiliano Alberto Burastero Lupo, Josefina Gabriela Burastero Magallanes y Francisca Concepción Burastero Magallanes.
Inmueble Padrón: Nº 408520 Montevideo, Localidad Catastral Montevideo.
Tasación BHU: UR 3.595,46 de fecha 28 de agosto de 2018.
Expediente: 2018-52-1-07707.
27) (Sin Costo) 10/p 34976 Dic 04- Dic 17

Sociedades Anónimas y Balances



NAVELKA S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322
Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 22/11/2018 - 15471.

Única Publicación
28) $ 9522 1/p 36286 Dic 13- Dic 13

MERTAF INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 28/11/2018, 15732.

Única Publicación
28) $ 6348 1/p 36285 Dic 13- Dic 13

KINTENA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 28/11/2018, 15737.

Única Publicación
28) $ 6348 1/p 36284 Dic 13- Dic 13

KEITYM INVESTMENT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 28/11/2018, 15735.

Única Publicación
28) $ 6348 1/p 36283 Dic 13- Dic 13

MARLEYAN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos

de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 28/11/2018, 15736.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 36282 Dic 13- Dic 13

GAVRAF S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 22/11/2018 - 15470.

Única Publicación

28) $ 9522 1/p 36281 Dic 13- Dic 13

KAWBEL S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 22/11/2018 - 15469.

Única Publicación

28) $ 9522 1/p 36280 Dic 13- Dic 13

MOLAVA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 28/11/2018, 15734.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 36279 Dic 13- Dic 13

NELMERAD S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. $ 80.000, 22/11/2018 - 15472.

Única Publicación

28) $ 9522 1/p 36278 Dic 13- Dic 13

REFORMAS

TONIGRES S.A.

Asamblea Extraordinaria: 31/10/2018
Reducción Capital Integrado a $ 104.934.313,31.
Interesados deducir oposiciones: plazo 30 días en Enrique Tarigo 1335/801.

28) $ 21160 10/p 35767 Dic 10- Dic 21

TREDAFOR S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 16 de noviembre de 2018, resolvió rescatar acciones al VPP por la suma de $ 5.672.000,00 por lo cual se disminuye: capital integrado $ 5.672.000,00, reintegrando los accionistas con cargo a Resultados Acumulados $ 227.784,37 y a Resultados del ejercicio $ 46.917,10, siendo la reducción total $ 5.397.298,53. Quedando Capital Integrado $ 5.000.000, Resultados Acumulados ($ 200.797,23) y Resultados del ejercicio ($ 41.358,51). Se convoca acreedores en Misiones 1371 Piso 4, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 52900 10/p 35355 Dic 06- Dic 19

TRULAY INVESTMENT S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 03/09/2018 reduce el capital integrado a: $ 309.789.166,39. Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por el plazo de 30 días.

28) $ 21160 10/p 35208 Dic 05- Dic 18

TRULAY INVESTMENT S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 01/09/2017 reduce el capital integrado a: $ 569.598.588,63. Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por el plazo de 30 días.

28) $ 21160 10/p 35204 Dic 05- Dic 18

TRULAY INVESTMENT S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 01/09/2016 reduce el capital integrado a: $ 666.321.753,62. Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por el plazo de 30 días.
28) $ 21160 10/p 35201 Dic 05- Dic 18

PHENIX S.A.

Asamblea Extraordinaria 28/11/2018 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Plaza Independencia 753 piso 12, deducir oposiciones art. 294 L 16060.
El Directorio.
28) $ 21160 10/p 35089 Dic 04- Dic 17

COMPROMISO DE FUSIÓN PINWERN CORPORATION S.A. Y YAZMULY S.A.

COMPROMISO: 16/11/2018. PINWERN CORPORATION S.A. absorbente, YAZMULY S.A. absorbida. PINWERN CORPORATION S.A. incrementará su capital a $ 374.574.640,92. Compromiso y balances a disposición acreedores (presentarse dentro del plazo 20 días última publicación) Rincón 468 piso 3º, lunes a viernes de 10 a 17 horas.
28) $ 31740 10/p 35044 Dic 04- Dic 17

Cantidad de avisos de fecha 13/12/2018 publicados en esta edición: 175.

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580
Melo	Treinta y Tres 923	4642 5378	4642 5378
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471
Durazno	Larrañaga 897	4362 4442	4362 4442
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364 3437	4364 3437
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352 6150	4352 6150
Minas	Treinta y Tres 528	4442 3128	4442 3128
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897
Paysandú	Vizc. de Mauá 889	4722 4800	4722 9999
Fray Bentos	Brasil 3212	4562 5071	4562 5071
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472 2546	4472 2546
Salto	José G. Amorím 333	4732 7759	4732 7759
San José	Asamblea 651	4342 3609	4342 3609
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4532 9651	4532 9651
Tacuarembó	Suárez 143, Esq. Dr. Ferreira	4632 9466	098 393 175
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	$ 5.664.00 (*)
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	$ 9.642.00 (*)
Disolución de Sociedades Comerciales	$ 1.362.00 (*)
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	$ 3.351.00 (*)
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	$ 173.00 (*)
Edictos Matrimoniales	$ 519.00 (*)

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	$ 154.00 (*)
Prescripciones	$ 168.00 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	$ 1.058.00 (*)
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	$ 174.00 (*)

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	$ 18.914.00 (*)

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)	$ 206.00 (*)

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 43 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 19 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

